

**ANALES**  
**DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL**  
**DE PREVISION**

**AÑO XXV.-NÚM. 102 = MARZO-ABRIL 1933**

**MADRID, 1933. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS  
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.  
TELÉFONO 70710**



# SUMARIO

---

	<u>Páginas.</u>
<b>La enfermedad profesional, por <i>Rafael García Ormaechea</i> .....</b>	<b>181</b>
<b>XXV Aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión..</b>	<b>192</b>
<b>La Clínica del trabajo .....</b>	<b>278</b>
 <b>Necrología:</b>	
D. Amante Laffón.....	285
 <b>Jurisdicción especial de Previsión:</b>	
Jurisprudencia.....	289
 <b>Información española:</b>	
<b>Instituto Nacional de Previsión:</b>	
Memoria de 1932 .....	292
Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras.....	305
Unificación de los seguros sociales.....	306
Cotos sociales de previsión .....	306
Conferencia de M. de Man .....	307
La nueva ley de accidentes del trabajo.....	309
Asamblea de mutualidades patronales de accidentes del trabajo en la agricultura.....	311
Conferencia del Sr. Jordana de Pozas.....	312
 <b>Cajas colaboradoras:</b>	
Alava .....	313
Andalucía Occidental.....	314
Castilla la Nueva.....	315
Extremadura.....	316
Murcia-Albacete.....	317
Santander.....	317
Valencia.....	318
Vizcaya .....	318
 <b>Homenajes a la vejez:</b>	
En Cataluña .....	318
En Extremadura.....	319
En Navarra.....	319

	<u>Páginas.</u>
En Puente deume (Coruña) .....	319
En Santiago (Coruña) .....	319
<b>Congresos y conferencias:</b>	
Federación obrera regional de Cataluña .....	320
Conferencias sobre la semana de cuarenta horas .....	321
<b>Información internacional:</b>	
Oficina internacional del trabajo:	
El seguro de invalidez, vejez y muerte .....	324
<b>Información extranjera:</b>	
Seguros sociales:	
Atenuación de las medidas de economía en Alemania .....	325
Simplificación de los seguros sociales en Francia .....	325
Estadística de los seguros sociales en Francia en 1932 .....	326
Reforma general de los seguros sociales en Polonia .....	326
Paro forzoso:	
Comisión de seguros sociales de Quebec (Canadá) .....	329
Los socorros en especie en Dinamarca .....	329
Sistemas privados de seguro de paro en los Estados Unidos .....	330
Contribución del Estado al seguro en Holanda .....	330
Debates parlamentarios en Inglaterra .....	330
Medidas para la absorción de trabajadores en la industria británica ..	331
Accidentes del trabajo:	
Exposición de seguridad industrial en París .....	331
<b>Revista de Prensa</b> .....	<b>332</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>354</b>
<b>Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión</b> .....	<b>357</b>
<b>Sección oficial</b> .....	<b>360</b>



# La enfermedad profesional,

por

Rafael García Ormaechea.

---

**L**A ley de 8 de abril de 1932 ratificó el Convenio adoptado en la Conferencia internacional de trabajo celebrada en Ginebra en 1927, relativo a la reparación de las enfermedades profesionales, y autorizó al gobierno para registrar esa ratificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Constitución de la República española. En cumplimiento de aquella ley ha sido depositado y registrado, con fecha 29 de septiembre de 1932, el instrumento de ratificación en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

¿Qué significación tiene el Convenio sobre reparación de enfermedades profesionales en el marco de la legislación española de accidentes del trabajo en la industria? ¿Añade o modifica algo a sus preceptos? La circunstancia de haberse renovado el texto de la ley de accidentes del trabajo en la industria pocos meses después de la ratificación del Convenio, da un carácter de notoria actualidad e inmediato interés a las cuestiones planteadas, cuyo examen permitirá esclarecer las dudas que pueden surgir sobre tan importante materia.

\*\*\*

Debe consignarse, ante todo, la razón del Convenio. Cuando, rompiendo la fórmula del derecho romano, que eximía de toda responsabilidad al patrono por los daños que sus obreros experimentasen, a menos que el propio patrono hubiera incurrido en culpa o negligencia causante de las lesiones, se inventó la teoría del riesgo profesional, según la cual la reparación de todo daño corporal que el obrero sufra en el ejercicio de su trabajo es carga inherente de la industria, aun sin culpa del patrono y aun mediando imprudencia profesional del obrero, el criterio generalmente admitido limitaba el concepto de accidente al producido por acción

súbita y violenta de una fuerza exterior. El traumatismo era el caso tipo de accidente. Mas tal concepto pareció pronto insuficiente. Ciertamente que la acción súbita puede ocasionar no sólo lesiones corporales, sino incapacidades funcionales y enfermedades de origen traumático; por ejemplo: lesiones en la cabeza, productoras de trastornos mentales; cambio rápido de temperatura, causante de neumonías, etc. Pero encerrado el concepto en los límites de la acción súbita y violenta, quedan excluidas las enfermedades profesionales típicas, que son las contraídas en el ejercicio habitual de un trabajo, mediante un largo proceso infectivo, resultando notoriamente injusto que la reparación del daño dependa sólo de la forma en que se manifieste la causa que lo produce; esto es, que cuando sea súbita y violenta, proceda indemnizar al obrero, mientras que si la incapacidad sobreviene después de un proceso morboso, de lento desarrollo, no se repare el daño. Se da así a un elemento accidental y de forma, cual es la modalidad con que actúa la causa determinante del accidente, un valor sustantivo, no obstante ser, en esencia, la misma, o sea el ejercicio habitual de un trabajo, la que produce el daño.

Prevalció, sin embargo, en la mayor parte de las legislaciones, el concepto limitado del accidente, y esto, más que por una razón de fondo, por una consideración relativa a la responsabilidad económica del daño. La obligación del patrono consistía, generalmente, en abonar a la víctima una cantidad en compensación a la incapacidad resultante, obligación que recaía en aquél por el hecho de haberse producido el accidente estando el obrero a su servicio exclusivo. Esta circunstancia se da, con toda claridad, en los accidentes por traumatismo; pero no ocurre así en las enfermedades profesionales, que tienen un período de incubación, anterior en muchos casos, a su manifestación externa. Y se consideró injusto que el último patrono cargase con la indemnización de una enfermedad profesional que el obrero había contraído prestando servicio anterior a otros patronos, a todos los cuales debiera afectar la responsabilidad.

Para obviar estas dificultades, algunos países, como Alemania, implantaron el seguro obligatorio de accidentes del trabajo, comprendiendo en él la enfermedad profesional, riesgo computado en las tarifas de tal modo que al patrono, obligado al pago de la prima, no le afectaban ya las consecuencias económicas del accidente, cualquiera que fuese su cuantía. Mas subsistiendo en la mayoría de las legislaciones el concepto de accidente limitado a la lesión traumática, la Conferencia de Ginebra adoptó el acuerdo de extenderlo a determinadas enfermedades profesionales, contraídas en las industrias en que el obrero está en contacto con el plomo y el mercurio, o expuesto a infección carbuncosa. El Convenio marca, pues, un avance, pero no llega a amparar al obrero que sufra cualquiera enfermedad profesional, ya que solamente le protege contra

el saturnismo, el hidrargirismo y el carbunco. En efecto, según su art. 1.º, todo Estado miembro de la Organización internacional, que lo ratifique, se obliga a extender la legislación nacional sobre accidentes del trabajo a las víctimas de las enfermedades profesionales que menciona, con una indemnización no inferior al tipo establecido en aquélla, considerando como tales enfermedades la intoxicación por el plomo, sus aleaciones o sus compuestos, la producida por el mercurio, sus amalgamas y sus compuestos, con las consecuencias directas de ambas intoxicaciones, y la infección carbuncosa. El Convenio completa la enunciación de estas enfermedades con la de las industrias y profesiones correspondientes, que son:

*Relativas al plomo.*—Tratamiento de los minerales que contengan plomo, incluídas las cenizas plumbíferas de las fábricas en que se obtiene el zinc. Fusión del zinc viejo y del plomo en galápagos. Fabricación de objetos de plomo fundido o de aleaciones plumbíferas. Industrias poligráficas. Fabricación de los compuestos de plomo. Fabricación y reparación de acumuladores. Preparación y empleo de los esmaltes que contengan plomo. Pulimentación por medio de limaduras de plomo o de polvos plúm-bicos. Trabajos de pintura que comprendan la preparación o la manipulación de productos destinados a emplastecer: masillas o tintes que contengan pigmentos de plomo.

*Relativas al mercurio.*—Tratamiento de los minerales de mercurio. Fabricación de compuestos de mercurio. Fabricación de aparatos de medidas o de laboratorio. Preparación de primeras materias para la sombrería. Dorado a fuego. Empleo de bombas de mercurio para la fabricación de lámparas de incandescencia. Fabricación de pistones con fulminato de mercurio.

*Relativas a la infección carbuncosa.*—Obreros que estén en contacto con animales carbuncosos. Manipulación de despojos de animales. Carga, descarga o transporte de mercancías.

La adhesión de España al Convenio obliga, pues, a comprender en la legislación nacional sobre accidentes del trabajo las enfermedades profesionales mencionadas, amparando, a los obreros que las contraigan, con la indemnización correspondiente al grado de incapacidad que originen. No crea, pues, una nueva y especial legislación. Meramente incorpora a la existente esos casos de responsabilidad patronal. Cuando se ratificó el convenio regía la ley de 10 de enero de 1922, que indemnizaba con un año, año y medio y dos años de salario la incapacidad permanente o muerte del obrero, a más de la asistencia médica y farmacéutica y el pago de tres cuartas partes del jornal durante el período de curación. Tales eran entonces los grados de reparación de las enfermedades, según sus resultados definitivos o temporales. Cambiado por la nueva ley de 8

de octubre de 1932, que ha comenzado a regir en 1.º de abril del año actual, el sistema de indemnización de entrega de un capital por el servicio de una renta vitalicia, mediante el seguro obligatorio, en caso de incapacidad permanente o muerte, el Convenio obliga a reparar de la misma manera, con arreglo a las diversas calificaciones de dicha incapacidad, o al caso de defunción, al obrero que padezca enfermedad profesional o a sus derechohabientes en caso de muerte.

\*\*\*

¿Constituye esto una innovación en la legislación española? No. Es satisfactorio afirmar que nuestra legislación no sólo se había anticipado, en 1900, al Convenio internacional de 1927, sino que era aún más amplia y generosa que el Convenio mismo, pues lo que éste dispone queda muy por bajo de lo que preceptuó la ley Dato, de 30 de enero de 1900, cuyo texto comprende todas las enfermedades, sin excepción, lo mismo aquellas producidas, con ocasión del trabajo, por acción súbita, que las causadas por consecuencia del trabajo, por infección lenta, pues unas y otras están comprendidas en la definición de accidentes que consignó aquella ley, y que han recogido literalmente la de Matos, de 1922, y la de Largo Caballero, recientemente refundida. La jurisprudencia se ha atenido a los textos para desarrollar justamente su doctrina en aplicación a casos concretos, y ofrece hoy numerosos fallos que comprueban estas afirmaciones.

Si el régimen de la Conferencia internacional del trabajo permitiera rehusar la adhesión a los convenios, por innecesaria, a causa de hallarse ya implantadas en la legislación nacional de un Estado miembro de la organización las disposiciones que los motivan, España habría podido decir que no necesitaba suscribir el convenio de 1927, sobre reparación de enfermedades profesionales causadas por el plomo, el mercurio y el carbunco, porque, desde el año 1900, estaban comprendidas en su legislación, no sólo esas enfermedades, sino todas las profesionales, como accidentes del trabajo.

La adhesión de España al Convenio tiene, sin duda, un interés de orden formal, al efecto de significar su conformidad con la legislación protectora de que se trata, y de aceptar una nomenclatura internacional del número mínimo de enfermedades profesionales reparables; mas no innova nada ni ofrece, por lo expuesto, interés de carácter sustantivo.

La ley Dato, de 30 de enero de 1900, contenía, en su artículo 1.º, una definición del accidente del trabajo, omitida, por cierto, en las legislaciones extranjeras, que abarcaba no sólo la lesión producida por fuerza súbita, que era entonces, según se ha expuesto, el concepto usual de accidente, sino también la enfermedad profesional ocasionada por el trabajo. Es

útil recordar que en el proyecto de aquella ley se definía el accidente: "toda lesión corporal, producida por la acción súbita y violenta de una fuerza exterior"; concepto que fué sustituido, en la redacción definitiva de la ley, por este otro: "toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por *consecuencia* del trabajo", con lo que se amplió el concepto a la enfermedad profesional, claramente incluida en la expresión subrayada. Con el mismo alcance se hicieron otras adiciones al proyecto. Éste enumeraba, entre los trabajos e industrias que dan lugar a responsabilidad patronal, "los establecimientos donde se producen o se emplean industrialmente materias explosivas o inflamables", causantes de la acción súbita, originaria del accidente; y en el texto definitivo de la ley—artículo 3.º, núm. 5.º—se añadieron estas palabras: "insalubres o tóxicas", elementos que engendran la enfermedad profesional. Del mismo modo, a los "trabajos de limpieza de calles", que incluía el proyecto, se adicionó en la ley—art. 3.º, núm. 9.º—"pozos negros y alcantarillas", ambiente originario también de procesos morbosos.

En perfecta congruencia con la ley en ese punto, el reglamento dictado para su aplicación en 8 de julio de 1903 enunciaba en su art. 8.º, F), como incapacidades absolutas para el trabajo, las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y de los aparatos circulatorio y respiratorio, ocasionadas, directa e inmediatamente, por acción mecánica o *tóxica* del accidente, precepto que, al pasar al reglamento de 29 de diciembre de 1922, sufrió la mutilación de la palabra subrayada, que desapareció de su texto, lo cual hubiera podido suscitar la duda de si la enfermedad profesional quedaba excluida de reparación, de no haber mantenido la ley reformada en aquel año la misma definición del accidente de trabajo de la ley de 1900 con toda su amplitud.

A base de los preceptos legales notoriamente expresivos por el contraste entre lo que se proyectó y lo que se legisló, el Tribunal Supremo estableció, desde el primer momento, una interesantísima jurisprudencia sobre aplicación de la ley a las enfermedades profesionales, criterio que ha mantenido a través del tiempo, si bien, en alguna ocasión, no por rara menos lamentable, ateniéndose a la letra del reglamento de 1922, y contra el expreso precepto de la ley, haya exigido que la enfermedad profesional fuese ocasionada por acción mecánica directa e inmediata. La contradicción entre la ley y el reglamento subsiste, aunque atenuada, en los textos de 1932 y 1933. La ley permanece fiel a sus precedentes. El reglamento se adapta a ella con exactitud, reproduciendo, como fundamento de calificación de las incapacidades permanentes, el concepto de definición de las mismas en relación con el oficio de la víctima o con la inutilidad absoluta para todo trabajo, cualesquiera que sean las lesiones que las produzcan, y de las cuales consigna una enumeración con carácter

simplemente enunciativo y no limitativo.... Pero en el art. 15, f), referente a la incapacidad absoluta, ha recogido inconscientemente, con olvido de la definición legal que el propio reglamento reproduce, la misma expresión de "lesiones orgánicas o funcionales del corazón y de sus aparatos respiratorio y circulatorio ocasionadas por acción mecánica del accidente", que consignaba el reglamento de 1922, con lo cual, si se aplicase este precepto, quedaría excluida de la ley la enfermedad profesional tipo, motivada por acción lenta del manejo de tóxicos o de ambientes insalubres. Por fortuna, la nueva Sala de Cuestiones sociales del Tribunal Supremo se ha pronunciado en fecha reciente por la fiel observancia de la ley, concediendo a ésta valor preeminente sobre el reglamento, conforme a doctrina establecida en sentencias de 11 de agosto de 1913, 14 de abril y 14 de octubre de 1916, etc., que es elemental en materia de hermenéutica, de que las disposiciones legales no pueden entenderse modificadas por las reglamentarias.

Para apreciar todo el alcance de la doctrina del Tribunal Supremo sobre las enfermedades profesionales, conviene distinguir entre las causadas por acción súbita o violenta y las producidas por una influencia tóxica lenta, que son las típicamente profesionales.

Entre las primeras, son de citar éstas:

La sentencia de *9 de julio de 1918* ampara a un capitán de buque que, a consecuencia de ataque de congelación, dirigiendo maniobras, sufrió trombosis arterial, determinante de la pérdida de una pierna.

La sentencia de *13 de octubre de 1920* declara accidente protegido la muerte de un obrero de peste bubónica adquirida en los almacenes donde trabajaba por contagio directo con las mercancías allí existentes, porque la causa determinante del fallecimiento no puede menos de relacionarse de manera absoluta e inmediata con el trabajo realizado por la víctima.

Neurastenia de un obrero minero, por la impresión moral que le produjo un desprendimiento de tierras, que causó la muerte de su hermano y de un sobrino que le acompañaban. La Audiencia había declarado que, por no haberse producido lesión corporal en el organismo del obrero, no estaba el caso comprendido en la ley. Pero el Tribunal Supremo, rechazando este concepto limitado del accidente, casó el fallo y declaró procedente la indemnización porque, con arreglo al artículo 1.º de la ley, la enfermedad constituye accidente del trabajo. (*Sentencia de 28 de abril de 1921.*)

Otra, de *4 de marzo de 1927*, concede indemnización a la viuda de un obrero que falleció de rabia, inoculado por la mordedura de un gato que transportaba, como recadero, por orden del patrono.

La sentencia de *3 de octubre de 1929* reconoce como accidente una

pulmonía contraída por un oficial de un vapor, a consecuencia de mojadura por un golpe de mar estando en servicio.

La de *2 de diciembre de 1929* protege a la familia de un obrero dedicado a sacar y triturar barras de hielo, que fallece por síncope producido por el frío artificial.

Y la de *31 de diciembre de 1929* califica como indemnizable la lesión cerebral producida por golpe de un volante que se rompió cuando el obrero presenciaba las pruebas del trabajo realizado.

Crece el interés examinando los fallos relativos a las enfermedades producidas por acción lenta de materias tóxicas o insalubres, manipuladas por el obrero.

La primera sentencia dictada sobre esta materia es de *17 de junio de 1903*, y en ella, con absoluto dominio de la cuestión, gran seguridad de juicio y notorio acierto en el razonamiento, sienta el Tribunal Supremo la doctrina, con carácter general, con ocasión del caso concreto que se ventilaba en el pleito: enfermedad originada por el plomo. He aquí los términos de aquella importante declaración: "Si bien no es dable confundir, en modo alguno, lo que es un accidente del trabajo con lo que constituye una enfermedad contraída en el ejercicio de una profesión determinada, cuando esta enfermedad no tiene una relación absoluta e inmediata con aquella profesión, sino que depende del agotamiento o desgaste natural de fuerzas empleadas en los trabajos a que el individuo se dedique, es, por el contrario, evidente que siempre que la lesión a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 30 de enero de 1900 sobrevenga, de una manera directa e inmediata, por consecuencia indudable del manejo de sustancias tóxicas, se encontrará de lleno comprendida en dicha ley, ya porque ésta no define el accidente con referencia a un suceso repentino, más o menos imprevisto, sino al hecho mismo constitutivo en sí de la lesión, ya porque, dada la naturaleza de esta clase de accidentes en los establecimientos en que se emplean materias tóxicas o insalubres, sería por demás insólito que acaecieran repentinamente, como acontece en otras fábricas o talleres o en los demás lugares donde los obreros ejecutan un trabajo manual por cuenta del patrono. Esto supuesto, la lesión consistente en la pérdida completa de la vista que sufrió el operario, a consecuencia de la intoxicación llamada saturnina, contraída con motivo de los trabajos que ejecutaba en la fábrica, no puede menos de calificarse como accidente en el sentido de la ley citada, porque, afectando a la integridad del organismo del individuo, le causó un daño o detrimento corporal, cuya responsabilidad alcanza al patrono como consecuencia natural y próxima o hecho inherente a la explotación industrial a que se dedica, en la que se emplean sustancias tóxicas."

Ratificando esta doctrina, el Tribunal Supremo concedió indemniza-

ción por enfermedad profesional producida por el plomo, en sentencias de *28 de julio de 1913* y de *6 de abril de 1927*, debiendo destacarse la de *29 de diciembre de 1925*, que calificó de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo la nefritis crónica saturnina, adquirida por absorción de sustancias tóxicas emanadas de la fundición en que el obrero se ocupaba.

Como enfermedad profesional está admitida, en sentencia de *23 de febrero de 1928*, la tuberculosis intestinal, con lesión pulmonar y nefritis, de que adoleció un minero, a consecuencia de la labor que venía realizando, y que le produjeron incapacidad absoluta para todo trabajo, porque la ley—dice el Tribunal Supremo—se inspira en los principios jurídico-sociales, que imponen la indemnización de perjuicios procedentes del riesgo profesional.

La sentencia de *6 de octubre del mismo año 1928* declara accidente del trabajo indemnizable la muerte de un obrero a consecuencia de una afección intestinal contraída por haber ingerido, en el barco donde prestaba sus servicios, agua y carne en mal estado. El Tribunal Supremo afirma en esta sentencia que “debiendo entenderse por accidente no sólo la lesión corporal o propiamente material, sino también la enfermedad o trastorno en la salud que sufra el operario, ya sea con ocasión de su trabajo o por consecuencia del mismo, no puede menos de estimarse que el caso discutido integra un verdadero accidente indemnizable”.

Recientemente, en *4 de marzo de 1933*, el Tribunal Supremo ha declarado accidente de trabajo, productor de incapacidad permanente absoluta, la poliartritis reumática de las cuatro extremidades, con complicaciones cardíacas, originada a una obrera sombrerera, que trabajaba en la fula, con régimen constante de humedad, “porque sin mediar, en este caso, la intervención de agentes materiales y exteriores repentinos, que obren directamente sobre el organismo humano, es, en realidad, el de autos, un padecimiento sobrevenido, de modo directo e inmediato, por consecuencia del trabajo que se ejecutaba por cuenta del patrono, que debe ser estimado como un accidente, según doctrina reiterada de este Tribunal Supremo, al definir estados patológicos análogos, producidos por el empleo de materias insalubres y tóxicas, como los que originan la intoxicación saturnina y otras análogas, y por enfermedades comunes, pero que obedezcan al medio ambiente en que el operario emplea su actividad por cuenta ajena, razones en sí que, aun prescindiendo del Convenio de Ginebra y de su ratificación por España, impiden todas ellas la estimación del recurso interpuesto por el patrono”.

La doctrina de la jurisprudencia, aplicando rectamente el principio que consignó ya la ley Matos en su art. 8.º, y que recoge la vigente en su art. 33, ha declarado indemnizable, en sentencia de *12 de abril de 1927*,



el daño experimentado no sólo por la lesión primeramente sufrida, sino también por las consecuencias que de ella se deriven. Es decir, que el obrero está amparado por las enfermedades consecuentes a la lesión, aunque no sean profesionales.

No faltan, sin embargo, algunas notas discordantes en ese conjunto de armónica doctrina. La sentencia de *28 de diciembre de 1928*, desviándose del criterio constantemente seguido y considerando el precepto reglamentario y no el legal, sienta la afirmación de que, para que unas lesiones del aparato respiratorio sean consideradas como accidente, precisa que hayan sido originadas "por una acción mecánica del accidente; es decir, por una causa externa, violenta y súbita". Otra sentencia de *26 de febrero de 1931* exige esa misma condición, no requerida por la ley y rechazada en tantos casos por el Tribunal. No es raro hallar contradicciones en la jurisprudencia. Esas sentencias discrepantes implican el desconocimiento de toda la doctrina, nutrida y acorde, que queda recogida sobre la enfermedad profesional, concepto incompatible con el criterio extravagante de los fallos mencionados. Homero duerme alguna vez.

No registra la jurisprudencia ningún caso de hidrargirismo ni de infección carbuncosa. Lo primero es explicable, porque, concentrada la explotación de mercurio en las minas de Almadén, propiedad del Estado, se rige por reglamentos especiales, aplicados por la Administración, que resuelve las reclamaciones de indemnización con arreglo al trámite establecido por Real Orden de 12 de agosto de 1904, sin intervención de los tribunales de justicia. Esos reglamentos sobrepasan, en muchos aspectos, la protección que otorga a los obreros la legislación común de accidentes del trabajo, pues el minero de Almadén percibe, en caso de incapacidad temporal, el jornal diario entero, tiene asistencia completa para su regeneración y, en caso de incapacidad permanente, puede optar entre la pensión reglamentaria que le corresponde como obrero de plantilla, o la indemnización respectiva a la categoría de la incapacidad, con arreglo, en estos casos, así como en el de muerte, a la ley de accidentes del trabajo. Las diferentes clases de hidrargirismo—intoxicación incipiente, hidrargirismo agudo y saturación mercurial fija o sobresaturación—motivan la protección de la enfermedad como accidente, en sus aspectos de curación, jubilación o indemnización, según detalla el reglamento vigente de 28 de enero de 1928, que recoge, en esta materia, disposiciones de los precedentes. La enfermedad por intoxicación mercurial estaba, pues, ampliamente protegida por la legislación española antes del Convenio de Ginebra de 1927.

La jurisprudencia sobre enfermedad profesional ha venido exigiendo la concurrencia de dos requisitos para estimar aplicable la ley: uno, la relación de causa a efecto entre el trabajo y la dolencia; otro, la permanencia del obrero al servicio del patrono durante todo el período de incubación de la enfermedad.

El primer requisito es obligado en todo caso, pues la enfermedad en tanto es indemnizable como accidente de trabajo en cuanto sea profesional, esto es, contraída en y por el ejercicio de una determinada labor. De no ser así, faltaría la base para la responsabilidad del patrono, del mismo modo que no le es exigible por cualquiera otra lesión que el obrero sufra con independencia del trabajo que realiza. Tanto la ley Dato, de 1900, como la dictada en 1922, y la recientemente promulgada, se contraen a enfermedades adquiridas en el ejercicio de la profesión, y, por tanto, el requisito de causalidad es de indiscutible y necesaria exigencia.

Pero no sucede lo mismo con el de permanencia del obrero durante todo el período de contafio. Cuando la obligación de indemnizar afectaba al patrono de modo directo, era indispensable que la enfermedad se hubiere adquirido precisamente a su servicio, para no cargarle con la responsabilidad correspondiente a patronos anteriores. Por eso el Tribunal Supremo estableció que la indemnización procedía cuando todo el período de incubación de la enfermedad se había desarrollado al servicio del mismo patrono, pero no cuando el obrero había trabajado para varios sucesivamente, contrayendo en distintos talleres la dolencia que se había manifestado al servicio del último patrono. La sentencia de *28 de julio de 1913* concede indemnización por intoxicación saturnina causante de la parálisis de ambas manos, contraída por el obrero al servicio durante cuarenta y un años de un mismo patrono. La de *6 de abril de 1927* declara indemnizable otra intoxicación de plomo, padecida por un tipógrafo que había trabajado diez años para el patrono responsable, siendo el proceso de intoxicación de seis a diez años. Y la de *2 de julio de 1925* deniega la indemnización a un obrero minero que sólo había trabajado dos meses para la empresa demandada, estimando que, con anterioridad, había contraído la infección plúmbica.

El Seguro obligatorio de accidentes del trabajo impuesto por la ley Largo Caballero, de 8 de octubre de 1932, hace innecesaria la exigencia del requisito de permanencia del obrero al servicio de un mismo patrono para amparar la enfermedad profesional. El patrono, según la nueva ley, no está obligado ya a indemnizar por su propia cuenta, sino a asegurar el riesgo de accidentes del trabajo. Y al cubrirlo totalmente la prima del seguro, no hay que considerar la distinción entre el patrono al servicio del cual se manifiesta la enfermedad y el patrono o patronos anteriores, a cuyo servicio se incubó. Cada uno de ellos ha cubierto el riesgo en curso

con el pago de la prima del seguro; y en orden a la indemnización, ninguno de ellos es, directa y personalmente, responsable, pues tal obligación la asume el seguro obligatoriamente contratado.

El seguro obligatorio resuelve el problema que anteriormente se planteaba cuando la carga de la indemnización recaía sobre el último patrono para el cual había trabajado el obrero. Con el nuevo sistema no hay, no puede haber, patrono perjudicado por afrontar él solo las consecuencias de una infección contraída por el obrero en otros talleres. El riesgo en el trabajo de cada uno está atendido, sucesiva e íntegramente, sin que el accidente-enfermedad, cuando se manifieste al exterior, origine en el patrono actual del obrero desembolso alguno, porque éste, cualquiera que sea su cuantía, no lo realiza el patrono, sino el seguro. Es este uno de los más trascendentales y beneficiosos efectos del nuevo sistema.

## XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión.

---

*El día 27 de febrero de 1933 se cumplió el vigésimoquinto aniversario de la ley de fundación del Instituto Nacional de Previsión. Para solemnizar la fecha y conmemorar la implantación en España del régimen de previsión popular, se han celebrado diferentes actos, conferencias, explicado cursos especiales y publicado folletos, hojas de propaganda y artículos periodísticos. De todas estas actividades damos cuenta detallada en las páginas que siguen.*

### Actos conmemorativos.

#### **Instituto Nacional de Previsión.**

En la "Sala Maluquer" se celebró una sesión, a las seis y media de la tarde, bajo la presidencia de los Sres. Fabra Ribas, subsecretario de Trabajo y Previsión, y Marvá, presidente del Instituto, a quienes acompañaban en el estrado los señores Jiménez, Gómez Latorre, Vizconde de Eza, González Posada, Leal Ramos, Sanchís Pascual, Pérez Infante, Díaz de la Cebosa, González Rojas, Moragas, Barcariza y Juvenal de Vega.

D. Inocencio Jiménez dijo que, de los cientos de telegramas de adhesión al acto que se había recibido en el Instituto, sólo iba a dar lectura al siguiente, recibido de Barcelona, por la significación emotiva que tiene y que alcanzaría todos los señores presentes: "Excelentísimo presidente Instituto Nacional Previsión. Consejo Caja pensiones vejez ahorros, reunido sesión extraordinaria en casa solariega inolvidable D. José Maluquer Salvador, habilitada próximamente por esta Caja para museo histórico previsión social, acuerda unanimidad, con motivo vigésimoquinto aniversario fundación ese Instituto, asociarse efusivamente actos conmemorativos en los que participa personalmente nuestro estimado director general, don Francisco Moragas Barret, renovando ocasión fecha tan memorable testimonio cordial colaboración obra social previsión confiada este Instituto y Cajas colaboradoras. Salúdanle, respetuosamente, *Luis Ferrer Vidal*, presidente; *José María Boix*, subdirector."

El subsecretario de Trabajo y Previsión dijo que el ministro de Trabajo hubiera querido asistir a esta sesión conmemorativa de las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión; pero su salud no se lo había permitido, y le había encargado a él que viniera a representarle en este acto y saludara a todos los

presentes, expresándoles con cuánto interés ha seguido y sigue siempre la labor de esta institución. Seguidamente concedió la palabra al Sr. Marvá, quien pronunció el discurso siguiente:

El Sr. MARVÁ: Aunque voces más autorizadas que la mía han de demostrar la virtualidad funcional de los elementos constitutivos de nuestro Instituto, créome obligado a exponer la expresión de mis sentimientos, inspirados en la contemplación de la obra realizada en pro de la previsión social.

El problema del bienestar económico no se resuelve por los vagos deliquios de escuelas filosóficas ni sociales, sino penetrando decididamente en las anchas y seguras rutas de la previsión y del seguro.

La *previsión*, como toda reforma social, es función de tres elementos: el individuo, aislado, o en forma de corporaciones oficiales o particulares; las entidades patronales, y el Estado, que completa la obra e insuficiencia de los otros factores con subvenciones y bonificaciones.

Grande es el auxilio de los poderes públicos, apreciable y valiosa en todos los conceptos es la aportación de la sociedad; pero una y otra necesitan, como base, el esfuerzo individual, sin el cual no es posible edificar ninguna obra sólida. Pero no el esfuerzo individual aislado, porque en la esfera de la previsión, como en todas las obras sociales, el individuo aislado vale poco; en cambio, la suma de las fuerzas individuales produce una fuerza inmensa, susceptible de ser aprovechada por cada uno.

Tal es el milagro que realizan el ahorro y la previsión, por el cúmulo de pequeñas cantidades que si, consideradas aisladamente, parecen despreciables, reunidas alcanzan valores que resuelven el problema. Tan grande es el poder acumulativo de esos sumandos, su potencialidad económica.

Así como en el cálculo matemático, operando con elementos infinitesimales, por la agrupación de inapreciables términos puede llegarse a valores enormemente grandes, también con la adición numerosa a favor de los pequeños imponentes lógranse cuantiosos beneficios.

Ese maravilloso poder de la asociación es el creador de los mundos estelares, por la agregación de la materia cósmica, y el autor de las grandes empresas humanas, por la suma de las voluntades y de las energías, que de otro modo desaparecerían en el caos del aislamiento.

La naturaleza nos presenta ejemplos numerosos: casi microscópicos son los infusorios, y más aún lo son sus secreciones, y, sin embargo, reunidos, forman enormes rocas y grandes islas que emergen del fondo de los mares.

Grande es el estadio del campo en que trabajamos, y no pequeña la obra erigida por la virtualidad de nuestros esfuerzos; pero es preciso continuar por todos nuestros medios la divulgación, el fomento y la propaganda de esa gran virtud que se llama la previsión. Obra meritoria siempre, pero más en nuestro país, por la característica imprevisora de nuestra raza, por la idiosincrasia nacional, más crédula de los quiméricos favores de la fortuna que de los efectivos y reales del trabajo y de la constancia; más atenta, en fin, a alcanzar en poco tiempo inesperada fortuna que a atender los requerimientos del pequeño esfuerzo acumulado.

Demostrada está ya por la práctica la perfecta organización del Instituto, acomodada a la misión que se le encomendó. Y me es grato poder asegurar que a la perfección del mecanismo acompaña felizmente la energía del motor, ese motor que es la fuerza moral constituida por grandes y elevados sentimientos de amor a dicha misión.

En todo tiempo, la memoria de los varones insignes ha sido objeto de veneración, manifestada por homenajes colectivos, muchas veces traducidos en símbolos que, a través de los siglos, mantuvieron vivo el recuerdo de los que fueron dignos de gratitud y admiración.

Encuétrase ejemplo de ello en las erecciones megalíticas de menhires y dólmenes, en forma antiquísima de fábricas ciclópeas, en ingentes mausoleos, pirámides, templos, obeliscos y arcos triunfales, en las más hermosas creaciones de la arquitectura y de la estatuaria.

Justo es, en lo que a nuestro Instituto respecta, no olvidar los que han labrado por la previsión en esta obra social.

Bueno es huir de la apología, de la alabanza desmedida de lo nuestro, como del desprecio de lo ajeno; pero debemos confortar nuestro ánimo volviendo los ojos con orgullo al alto ejemplo que nos han dado varones ilustres, a fin de que su recuerdo nos comunique la fuerza espiritual necesaria para hacer frente al porvenir. Porque las colectividades, como los individuos, viven de su reputación, y ésta se cimenta sólidamente en los méritos de los colaboradores.

He aquí por qué considero como un deber evocar en este acto el recuerdo de los que en vida fueron varones insignes que en alto grado laboraron por la previsión social. Copiosa es la lista, y en ella figuran personalidades bien conocidas de nosotros: Dato, Gumersindo de Azcárate, Salillas, Balbás y otros muchos, que tanto contribuyeron a la creación y desarrollo de este Instituto, destacándose de todos nuestro llorado consejero delegado, D. José Maluquer y Salvador. No es menester hacer sus biografías; pero sí estimo oportuno la evocación de sus obras.

D. Eduardo Dato, constante patrocinador de los ideales de la previsión popular, fué el primer presidente del Consejo de patronato y vicepresidente de honor. Dió eficaz impulso al intervencionismo del Estado, traduciendo sus orientaciones en leyes tan significativas como las de accidentes del trabajo, bonificación de retiros obreros y reglamentación del retiro obrero obligatorio. Consecuente promotor de los ideales de la previsión popular, dejó trazado al Instituto el camino de su finalidad social.

D. Rafael Salillas fué vicepresidente primero del Instituto. Se distinguió en diversas ramas de la vida nacional, por su eficaz amor a los débiles. Aparte de su labor interesante en la antropología criminal, estudios sociológicos y penitenciarios, aplicó su fibra aragonesa en la tenacidad, para la consecución de los fines del Instituto, especialmente en el retiro obrero obligatorio. Fué el primer presidente y organizador de la Comisión asesora nacional patronal y obrera.

Fué D. Segismundo Moret uno de los estadistas que mayor atención prestaron a la nueva legislación obrera. A su iniciativa se debió el establecimiento de la Comisión de reformas sociales, origen y preparación del Instituto de este nombre.

No fué necesaria la hora de la muerte para que a D. Gumersindo de Azcárate se dedicaran cálidas y justas alabanzas a su talento, trabajo incesante y virtudes cívicas. Eminentes servicios prestó al Instituto Nacional de Previsión, aun antes de que éste naciera, presidiendo la primera conferencia de Cajas de ahorro, en 1904, donde se discutieron las bases del régimen legal de previsión; y, más tarde, siendo consejero del Patronato, en la segunda asamblea de previsión popular, celebrada en Madrid en 1914. De afable trato, tolerante e indulgente, emitía opiniones, pero no dictaba preceptos. Para perpetuar su memoria, acordóse unánimemente colocar su retrato en uno de los salones de este Instituto.

Desde que se fundó nuestro Instituto, la preocupación constante de sus elementos dirigentes fué lo que, con frase gráfica, llamó el gran Maluquer "la obse-

sión de la solvencia", que no depende tan sólo de la honradez de los procedimientos y de las personas, sino de la solidez de la estructura de la práctica de la previsión. Para lograrlo contribuyó, con su incesante labor y sus extensos conocimientos de la técnica del seguro, D. Federico H. Shaw, contemporáneo en nuestro Instituto del gran actuario belga M. Lefrancq, y prestando con éste inolvidables servicios.

D. Tomás Balbás, el llamado por Maluquer "patriarca de la previsión", fué eminente ingeniero de minas y, como tal, muy versado en la ciencia matemática, que aplicó con predilección a los estudios sociales, lo que demostró como fundador de la Caja guipuzcoana, la primera que se ocupó de pensiones para la vejez. Como consejero honorario del Instituto, ayudó considerablemente a su desarrollo con las luces de su preclara inteligencia y su amor a esta institución.

D. Jorge Jordana y Mompeón, ilustre patricio, en cuya larga vida de virtudes y trabajo tan grandes servicios llevó a cabo en bien de España, no podía estar ausente del campo de la previsión popular. Por ello el Instituto le nombró consejero honorario, en cuyo cargo colaboró singularmente, entre otros muchos problemas, como ponente agrario, en la preparación del régimen de retiros obreros, en la obra de los cotos sociales de previsión y en la Comisión asesora patronal y obrera.

D. Basilio Paraíso y Lasús, el benemérito aragonés que tanto hizo por la previsión social y que fué consejero leal y certero en momentos trascendentales de la obra.

D. Bernabé Dávila, el primer ministro, siéndolo de Gobernación, que presentó a las Cortes el proyecto de ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión; D. Fermín Calbetón, de grandes méritos en la ciencia del seguro; D. Andrés Gana, obrero que con su amor a las instituciones de previsión y problemas sociales, a fuerza de estudio y trabajo, logró granjearse nombre querido y respetado en el campo social y prestar grandes servicios en la Comisión paritaria; D. Máximo de la Riva, que dió vida a la Caja gallega de previsión social; D. Joaquín Rodríguez del Valle, de la Caja de León, y otros muchos que fuera prolijo enumerar, son acreedores a nuestro respetuoso y afectuoso recuerdo.

D. José Maluquer y Salvador fué el autor de las bases fundamentales de nuestro Instituto. Puede decirse que a él se debe su creación y la ley fundacional de 1908; y, una vez creado, su organización, planteamiento y progresos fueron obra muy principalmente de su poderoso dinamismo.

En la historia del Instituto no hay efemérides, no hay fecha de avance de la previsión en que no figure la iniciativa, el esfuerzo y hasta un sacrificio fisiológico de Maluquer. Al Instituto puede decirse que dedicó su vida. No descansó hasta ver que eran un verdad firme y fecunda sus ideales de que los seguros sociales fuesen realizados por el Instituto. Estas breves palabras son tan sólo un ligero esbozo de personalidad tan insigne y querida. Su biografía, extensa y completa, conocida es de todos.

Para rendir tributo a su memoria y como un homenaje a este gran hombre, se ha dado a esta sala del Instituto el nombre de "Sala Maluquer", y ningún otro local más apropiado para celebrar la sesión estatutaria.

Cumplido este deber de justicia, sólo me queda el de manifestar nuestra gratitud a las representaciones—gratas por las personas y por las entidades en cuyo nombre van a hablar—que van a ocupar nuestra atención, seguramente con elocuencia, de los múltiples aspectos de la obra realizada por el Instituto en el primer cuarto de siglo de su vida. Podía yo adelantarme a decir lo mucho y bueno

que puede afirmarse en honor de esas beneméritas Cajas colaboradoras y Patronatos de previsión social y un elogio de los patronos, de los obreros y del profesorado, que son elementos vitales de nuestra obra. Pero no debo quitaros más tiempo; no es quizás oportuno repetir ahora elogios que tantas veces he tributado con entusiasta emoción. Ocasión habrá más propicia para hacerlos la justicia que merecéis.

El triste privilegio de los años, en compensación de achaques y amarguras, ofrece a las veces con pródiga mano consuelo y satisfacciones tan íntimas, que por un momento parecen fundidos con las vejez los goces más altos y los más hermosos dones de la existencia.

Estos consuelos, estas intensas satisfacciones siento hoy al contemplar la labor que ha realizado el Instituto Nacional de Previsión. ¡Bendito sea el Creador, que me ha permitido llegar a viejo, y bendita sea la vejez que tal regocijo me procura!

D. FRANCISCO MORAGAS Y BARRET: Poca cosa es, en la sucesión de los tiempos, el período de veinticinco años, si este período se considera tan sólo en orden a la naturaleza física del mundo, y poca cosa son veinticinco años, si se trata únicamente de la renovación constante de la materia.

Pero en las cosas del espíritu y en la vida del alma, veinticinco años tienen magnitud suficiente para contener un mundo, y poseen capacidades bastantes para legar a la humanidad siglos enteros de vida espiritual.

Y si estos veinticinco años significan momentos de creación ideológica, en orden a la vida colectiva de un pueblo, llevan en ellos mismos todas las fecundidades necesarias par abrir camino fértil a la evolución constante de las ideas sociales.

El Instituto Nacional de Previsión es algo, en la vida española, que tiene la suerte de significar, con sus primeros veinticinco años de existencia, la realidad de uno de estos períodos iniciales de vida social que aparecen, a veces, con aureolas de salvación, en la historia de los pueblos.

Los primeros veinticinco años de nuestro Instituto constituyen ciertamente un período de evolución ideológica, son determinantes de la iniciación de una nueva vida colectiva y son creadores, en España, del mundo de seguros sociales, que está apareciendo como obra redentora de los hombres del trabajo.

Los primeros veinticinco años del Instituto Nacional de Previsión no han sido sucesión inarticulada de días; no han registrado en sus anales hechos ni actos sin idea ni pensamiento; no han encerrado, como contenido personal, montón de hombres sin unión ni disciplina.

Han sido, por el contrario, constitutivos de un verdadero período orgánico, en el que el tiempo, los actos y los hombres se han agrupado y movido al impulso de un verdadero motor espiritual; han obedecido a una idea, han corrido tras de un pensamiento y han dirigido todos sus afanes a la obtención de un fin social.

Y este período creador ha tenido las características propias de todo lo que en el mundo nace y vive, y, sometándose a las leyes que rigen la vida de la materia y del espíritu, ha sido concebido y ha empezado a vivir con la fuerza de verdadero germen social. Sus primeros momentos constituyen las primeras etapas de vida del Instituto Nacional de Previsión y contienen la semilla que, germinando, había de llegar a producir los actuales desarrollos del seguro social en España.

Estas primeras etapas fueron días de conjunción y de aglutinación de factores que, mezclados en una misma forja, se fundieron, para salir de la fragua convertidos en sustancia social dotada de todas las virtudes de los elementos fundidos.



Fué una fusión de componentes de espíritu, de la que surgió, potente y vigorosa, el alma del Instituto Nacional de Previsión.

Los que tuvimos la suerte de conocer estos elementos fundidos en la gran fragua creadora del Instituto Nacional de Previsión, y los que conservamos el recuerdo de íntimas convivencias con aquellos inolvidables elementos, podemos hablar de estas primeras etapas con emociones del alma y hemos de saber avalorar nuestros recuerdos con lágrimas de amor.

Aquéllos de vosotros que vivís hoy la vida del Instituto Nacional de Previsión sin haberos acoplado a la misma durante su infancia, sois en estos momentos como serían aquellas personas que se hallasen en la edad viril sin haber pasado por la infancia. Podéis conocer y apreciar, tanto como nosotros, los viejos del Instituto, y más seguramente que nosotros, por la fuerza de vuestras inteligencias y la excelencia de vuestros corazones, todo aquello de bueno que hay y se descubre en el presente del Instituto Nacional de Previsión; pero las ternuras y amorosas tristezas con que se recuerdan los días de la niñez, son sólo nuestras, y nos corresponde a nosotros juntar en estos momentos el llanto emotivo de nuestras añoranzas a los anhelos e ideales que laten en todos vosotros, para que la fiesta de hoy tenga en plenitud la significación de solemnidad conmemorativa de toda la serie de éxitos contenida en los veinticinco primeros años del Instituto Nacional de Previsión.

¡Las primeras etapas de este querido organismo! ¡Fusión de espíritus!... ¡Comunión de ideas!... ¡Suma de almas!... ¡Laboratorio sagrado de ilusiones!... ¡Conjunción de sueños y de ideales!... ¡Todo convergiendo al fin común de levantar altares al amor de los hombres, para rendir culto a la justicia social!

El gran repúblico Gumersindo Azcárate, presidiendo y dirigiendo las tareas de la conferencia de previsión celebrada en 1904, fué el espíritu austero, el ciudadano ejemplar, la voz suprema del derecho humano, que inició las primeras etapas del Instituto Nacional de Previsión, injertando para siempre en su sangre todos los vigores y lozanías de un poder público orientado al pueblo y llamado a ser ejercido por el pueblo.

El congreso de voces diferentes de todas las escuelas políticas y sociales que fué aquella conferencia, en la que, como en hermoso arco iris humano, brillaron todos los colores de la política y de la sociología, constituyó promesa segura de que el organismo que se estaba concibiendo sería y viviría integralmente para todos los hombres, naciendo con todas las capacidades y posibilidades para llegar a ser el órgano de previsión de la república del pueblo.

El Instituto de Reformas Sociales, admirable síntesis, en aquellos momentos, de los afanes de saber y de estudiar en orden a las cosas de la sociología, cubrió con sus prestigios toda la labor de la conferencia que había convocado, y fué anuncio de que la institución que se incubaba habría de guardar siempre los máximos respetos para los mandatos de la ciencia y para las prescripciones de la técnica.

La voz de Cataluña, que tuvo ecos en la conferencia, anunciando las realidades de la previsión social en aquella región, fué augurio venturoso de futuros amores regionales llamados a llenar de fecundidades el régimen de la previsión en España.

Y el alma en movimiento de la asamblea, el hombre bueno de la previsión, el que fué el gran maestro de todos, el que se llamó José Maluquer y Salvador, el que en aquellos momentos era un fugitivo de las arideces de la vida mercantil, que soñaba en corazón y en alma en las hermosuras de la acción social, consideró

toda la significación de la conferencia de 1904, vió en ella la puerta abierta para toda una ruta, y penetró en ella, lleno de optimismos y entusiasmos, para iniciar y seguir la vía grande de las primeras etapas del Instituto Nacional de Previsión.

La conferencia de 1904 no fué asamblea estéril, sin sucesión de vida. Toda su labor recibió los honores de la eficacia al publicarse en la *Gaceta de Madrid* la ley de 27 de febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión, el reglamento de entidades similares del mismo de 10 de diciembre de 1908 y los estatutos del propio Instituto de 24 del mismo mes y año.

Es cosa digna de notarse que estos tres documentos legales son, a la vez que certificados de nacimiento del régimen, testimonio admirable de la noble honradez de su origen, pues sus fechas acreditan cómo las promesas de respeto y amor para las iniciativas regionales hechas en la conferencia de 1904 fueron acatadas y cumplidas, hasta el extremo de haber sido el reglamento de entidades similares del Instituto Nacional de Previsión anterior a los propios estatutos del mismo.

Nos hallamos en el domingo, día 11 de julio de 1909: el más alto representante del Estado, con uno de sus ministros, preside el nacimiento del Instituto Nacional de Previsión.

Es la primera sesión del Consejo de patronato de este organismo; se celebra sin solemnidad; es acto íntimo; es la iniciación a la vida del futuro hogar de los seguros sociales en España.

Con aquel respeto con que, a través de los años, se penetra de nuevo en el hogar paterno y se contemplan con emoción los retratos de padres y de abuelos, reintegrémonos nosotros, con veneración y misticismo social, a este nuestro hogar de origen, y saturemos en su ambiente nuestras almas y nuestros espíritus, para que las excelencias de aquel hogar primitivo no mueran.

Es hogar, ciertamente, que merece el recuerdo y que tiene derecho a la vida, porque desde sus principios no fué solamente albergue material de personas: fué familia de hombres de corazón, fué laboratorio de ideas y fué taller de obras.

Los hombres no constituyeron en este hogar familia, por los azares del nacimiento, ni por el capricho de su reunión. La sangre que en ellos constituyó el vínculo familiar, que unió estrechamente a los unos con los otros, fué sangre de sueños y de afanes, de ilusiones y de ideales, y en ella, como rasgo común y absorbente de los espíritus de todos, ejerció su acción aglutinante el amor humano.

La familia de la previsión quedó consagrada y entró en el uso de razón, recibiendo el don de los valores que, en aportación generosa, llevaron al hogar de todos sus beneméritos fundadores.

Con el hombre de gobierno, que fué su primer presidente, penetraron en el Instituto Nacional de Previsión aires que llevaban, como semilla de renovación, los gérmenes de futuras intervenciones del Estado en el régimen del trabajo y en la organización social.

El hombre público, autor de las primeras leyes españolas protectoras de la vida obrera, siguió su obra en el Instituto Nacional de Previsión marcando a la vez, en el mismo, y para siempre, las grandes eficacias de un régimen autónomo, administrativa y territorialmente, protegido con decisiones firmes por el poder gubernativo.

Y nuestro gran presidente, el inolvidable Eduardo Dato, al subir al poder, para morir en él, nos legó todos sus amores en nuestro otro gran presidente, el venerado y amado general Marvá, que tan perfectamente encarna toda la obra del Instituto Nacional de Previsión.

Las orientaciones intervencionistas del Estado fueron los valores aportados a la familia del Instituto Nacional por su presidente fundador.

Los maestros en sociología que se habían formado en el Instituto de Reformas Sociales penetraron en el de Previsión, con Maluquer, López Núñez, Posada, Buylla, Puyol y otros no menos ilustres, aportando todos el valor colectivo de los afanes y de las realidades de ciencia, que habían de ser, en las primeras etapas del Instituto Nacional de Previsión, el cemento y el acero llamados a dar firmezas al hogar que se estaba levantando.

Con los Salillas, los Tormo y los mismos Posada y Buylla, al par que con la representación patronal y obrera, que no ha faltado nunca al Instituto desde sus primeros días, contó también este organismo, en sus primeras etapas, con el valor democrático que se mostró y manifestó en la constante dedicación al pueblo de todas sus actuaciones y actividades.

La presencia en el Instituto Nacional de Previsión, desde sus primeros momentos de existencia, de la Caja catalana de pensiones para la vejez y de ahorros, y la lealtad con que ambas instituciones se abrazaron en los albores del seguro popular patrio, determinaron el valor de solidaridad y universalidad nacional, que se sumó al patrimonio social de nuestro hogar apenas levantado.

Pero, con ser muy grandes todos los valores que quedan indicados, su conjunción no habría sido posible o no habría podido llegar a ser suficiente para la consolidación de nuestro hogar si no se hubiese formado al nacer el Instituto Nacional de Previsión la base personal, actuante y dirigente adecuada para poner en movimiento las leyes biológicas llamadas a regir el desarrollo del organismo naciente.

Esta base personal, primer núcleo de energías humanas del Instituto Nacional de Previsión, con aquella gran alma y aquellas grandes actividades de nuestro llorado maestro Maluquer, la constituyeron, juntamente con él, el inolvidable Shaw, con su ciencia y con su práctica de actuario, el selecto Gómez Baquero, con las exquisiteces de su cultura, y los que, por fortuna, todavía son queridos compañeros nuestros, Forcat, López Núñez, Puyol, Ormaechea, Cavanna y Pagés.

Y las virtudes de esta base personal fueron tan grandes, que afirmaron ya en las primeras etapas del Instituto Nacional de Previsión el hecho de nuestra gran familia social, y que fueron suficientes para que ésta se fortaleciese con las felices ampliaciones que aportaron más tarde a la misma, con ejemplaridades máximas, Inocencio Jiménez, Aznar, Gascón y Marín, Ródenas, Jordana y tantos otros, que son hoy, todos juntos, el estado mayor del gran ejército de nuestra causa.

Esta base personal actuante ha sido el apostolado del Instituto, ha constituido el sacerdocio mantenedor del fuego sagrado de nuestros ideales, y, sobre todo, con sus estudios y con su trabajo, ha sido la inteligencia dirigente del laboratorio de ideas y la actividad incesante del taller de obras de nuestro hogar social.

¡Laboratorio de ideas!

De la gran idea de previsión surgió la iniciativa del Instituto, y desde el nacimiento de este organismo hasta estos mismos momentos, la gran idea ha ido germinando y reproduciéndose en centenares y en miles de otras ideas, derivadas suyas.

Y así como en todo lo que se construye en el mundo la base y el sostén es lo primero que se forma, así, obedeciendo a esta ley natural, las ideas básicas de lo que es hoy el Instituto Nacional de Previsión fueron las primeras en aparecer en el mundo de su ideología, y su concepción y consolidación correspondió a las primeras etapas de vida del mismo.

Toda la familia de ideas, engendrada por la idea madre de previsión y formada por sus ideas derivadas, edad, riesgo, vejez, muerte, invalidez, indemnización, compensación, ahorro, seguro, capital, pensión y, en general, todas las integrantes del cuadro de los seguros humanos, fueron surgiendo del laboratorio ideológico del Instituto, y en sus primeras etapas se condensaron y concentraron en los seguros para la vejez, en los seguros dotales infantiles y en las pensiones de invalidez, cristalizando también en aspiraciones preparatorias de otras formas aseguradoras.

Pero en el laboratorio ideológico del Instituto Nacional de Previsión se entronizaron como *super* ideas directoras y tutelares de las anteriores las de amor, beneficencia, asistencia, socorro, amparo, solidaridad, humanitarismo y, como resumen y síntesis de todas ellas, la gran idea cumbre de justicia social.

El imperio de todas estas ideas, y la fusión en un solo espíritu de todas las esencias y de todos los estímulos contenidos en las mismas, creó el alma firmemente entusiasta y ciegamente optimista del núcleo personal de los primeros años del Instituto Nacional de Previsión, que elevó a credo propio la convicción y fe en los seguros voluntarios, como vínculo de amor y paz social.

Al impulso de este credo, el taller de obra de nuestro querido hogar de previsión se lanzó con entusiasmo, en sus primeras etapas, a la labor y a la propaganda de sus operaciones voluntarias de pensiones para la vejez y de seguros dotales infantiles.

Fué tarea de apostolado en la que intervenían, por igual, el optimismo de los que la realizaban y sus claras orientaciones sociológicas.

Nuestros primeros hombres creían en la eficacia social de las operaciones de previsión que propagaban, confiaban en que la buena voluntad de las gentes sería bastante para introducir las en las costumbres sociales populares y se entregaban a nobilísimos esfuerzos para lograr ensayos de seguros sociales colectivos, orientados a ir creando la conciencia de un deber asegurador de justicia social, a cargo estatal y patronal y a favor obrero.

Las primeras etapas del Instituto Nacional de Previsión transcurrieron en esta lucha, firme y abnegada, para sacar triunfante el principio del seguro voluntario como instrumento y medio de justicia y de paz sociales, y terminaron viendo derrumbarse las ilusiones de amor humano confiadas al principio de la voluntariedad, pero contemplando, victoriosas, las realidades de un amor humano de espiritualidad intensa en los organismos activos de la previsión y las eficacias de un derecho obrero reconocido como obligación social.

Descubrámonos todos ante la majestad de este derecho; pero juramentémosnos, a la vez, en lo íntimo de nuestras conciencias, para seguir laborando con todas nuestras energías para que este derecho obrero, base y sostén de justicia social, se fundamente siempre en las excelencias y purezas del amor de los hombres:

El Sr. Fabra Ribas indicó que deberes oficiales ineludibles le obligaban a ausentarse, y cedió la presidencia al Sr. Marvá.

D. VIRGILIO HUESO: Hasta este momento no me he dado cuenta exacta de que no he debido aceptar el honroso encargo que me ha hecho la comisión organizadora de esta solemne sesión, hasta después de haber oído los elocuentes discursos del insigne presidente de este Instituto y del señor representante de la Caja de Cataluña. Pero lo que yo no pueda traer aquí de ideas interesantes, lo quiero suplir con la brevedad y, sobre todo, con la buena voluntad.

En esta solemne sesión, yo nada puedo añadir a la ciencia de los técnicos de esta casa, y sólo podré aportar algunos datos experimentales recogidos en los veinte años que lleva funcionando la mutualidad escolar de la Florida.

La primera observación que se presenta es: ¿tiene la mutualidad su lugar adecuado en la escuela? Hay una opinión pedagógica de que al niño no debe exigírsele nada que caiga fuera de su horizonte espiritual, y ha pasado ya a la categoría de tópico que cuanto más tiempo sea niño, estará en mejores condiciones para después ser hombre. Este principio no creo que deba aceptarse con un carácter exclusivo y absoluto. Si por respetar la naturaleza infantil, llevamos la discreción hasta la abstención total del maestro, puede influir en el niño el medio y llegar a él periódicos, libros y propagandas sin estar preparado. Creemos que la acción del maestro, extremadamente discreta y reservada, puede ser eficaz.

Sin imponer tal o cual fórmula, porque hay problemas sociales que no se han planteado todavía, y sin olvidar que el niño pertenece a otra generación, puede haber en la escuela primaria una iniciación de la vida social. Pero ha de procurarse que estas iniciaciones en los asuntos que preocupan a las sociedades adultas no sean un desencanto para el niño. Es preciso que vea, como resultado de los sacrificios y trabajos extraños a su edad, algo apreciable, para que no entre en la vida con una desilusión.

Si se le dice que la dote infantil puede servir para establecerse al empezar una profesión o se le deja entrever otro objetivo determinado, es preciso que al llegar a los veinte años encuentre cumplida esta aspiración. Una cantidad insignificante no merece la pena de catorce años de pequeños sacrificios, pero sacrificios al fin, y en algunos niños, los que pertenecen a la junta directiva, trabajo que tienen que restar a sus horas de estudio.

El ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que declaró obligatoria la mutualidad escolar en España; el Instituto Nacional de Previsión, que la estableció, y el ayuntamiento de Madrid, que tuvo una época de interés por esta obra de política social, pueden contribuir a que uno de los aprendizajes primeros que el niño hace de la vida social tenga su adecuada conclusión.

He mencionado al ayuntamiento de Madrid porque, aunque la acción del Instituto Nacional de Previsión se extiende a toda España, en Madrid vivimos, y como decano de los maestros de las escuelas nacionales de esta villa, conozco la influencia de su municipio en las mutualidades escolares. Debido al celo del que fué benemérito secretario del ayuntamiento, D. Francisco Ruano, se formó una Federación de las mutualidades escolares, se nombró un patronato y una comisión ejecutiva; pero por circunstancias que no son de este momento exponer, es lo cierto que aquellos fervores se han desvanecido, y desde el 23 de abril de 1922, en que dicha comisión ejecutiva celebró su última junta, ninguno de los alcaldes que han pasado se han vuelto a acordar de este asunto, y hasta es posible que ignoren la existencia de aquélla.

El seguro, considerado únicamente como dote infantil, tiene un relativo valor moral que puede perderse, si no se evita que despierte sentimientos de avaricia o de egoísmo.

Desde la primera imposición, debe saber el niño que sus ahorros no han de redundar en beneficio exclusivo suyo, sino en el de la familia y en el de todos los mutualistas.

La mutualidad escolar, con sus seguros de socorros de enfermedad y de fallecimiento, tienen más alto valor moral que la dote infantil. En ellos verá el niño que ninguna obra civilizadora puede conseguirse más que por grandes esfuerzos y que

los hombres están obligados a hacer gastos de energía física y moral que no están en relación con los provechos individuales. Estos gastos de actividad debemos llevarlos a otra cosa que a nosotros mismos, que es anterior y nos sobrevive; así ligamos nuestra existencia a otros que duran más. Tenemos que adherirnos a otra cosa que al simple individuo, y para ligarnos a algo fuera de nosotros, tenemos que desprendernos de algo de nosotros mismos. He aquí el primer procedimiento de educación moral en los niños, en los cuales hay un germen de altruismo, y para desarrollarlo puede servir la mutualidad escolar.

Los actos humanos se distinguen según los fines que tienen por objeto realizar, y los fines perseguidos por los hombres pueden clasificarse en las dos categorías siguientes: o conciernen al individuo, y en tal caso son personales, o bien conciernen a otra cosa que al individuo que obra, y en este caso son impersonales. Los fines personales son de dos clases: o bien buscamos, pura y simplemente, el vivir bien o conservar nuestra vida, o bien buscamos agrandarla y desenvolverla.

Los actos que cumplimos con el solo objeto de sostener nuestra existencia no son vituperables, pero no tienen valor moral; caen fuera de la moral. Otra cosa distinta es cuando velamos por nuestra vida, no para conservarla para nosotros solos y poder gozar de ella, sino, por ejemplo, para poder conservarnos para nuestra familia, porque sentimos que le somos necesarios. Entonces, nuestro acto es unánimemente considerado como moral.

Ahorrar por ahorrar, no tiene valor moral; ahorrar para atender a fines superiores a nosotros es cumplir un deber moral. Obrar moralmente es obrar en vista de un interés colectivo, que puede ser el de la familia, el de la patria o el de la humanidad.

Despertar este espíritu de abnegación debe ser la obra primordial de las mutualidades escolares. Por otra parte, el cumplimiento y observancia de los estatutos de las mutualidades y de los acuerdos tomados en sus sesiones fija en el niño la necesidad de que haya en la sociedad un espíritu de disciplina, primer elemento de la moralidad.

La administración de las mutualidades, con sus juntas directivas y generales, las elecciones de cargos y las relaciones que los niños se ven obligados a sostener con oficinas y autoridades contribuyen a la educación cívica de nuestros futuros ciudadanos.

D. LEÓN LEAL RAMOS: Uno más, de los que en la obra pusieron sus fervores, tiene, con el honor, la satisfacción de levantar su voz en este acto conmemorativo de la entrada triunfal que en la política social española hizo la política de previsión por obra de una ley que, al plasmar la concepción de aquel hombre genial cuya evocación se ha de hacer a cada momento en esta casa, liquidó un pasado de abandonos y olvido de las víctimas de los riesgos del trabajo, condenó para siempre el sistema de las soluciones empíricas, cuya historia está llena de fracasos y amargas decepciones, y abrió con la llave de la técnica, de las fórmulas algebraicas, la nueva época plétórica de esperanzas y certidumbres, de las soluciones científicas en la lucha generosa y humana contra el dolor y la miseria que sin piedad se ensañan en los que a diario caen vencidos por los siniestros que continuamente va bordeando al trabajo creador de las riquezas de los pueblos y dignificador de los hombres libres.

Hoy hace veinticinco años que aquel generoso anhelo, que acarició con fe ejemplar el hombre bueno y vidente que se llamó D. José Maluquer y Salvador, encontró la fórmula legal indispensable para que España ofreciese a los ancianos traba-

jadores algo más que el cayado de mendigo o la humilde cama del asilo, y abriese, de par en par, las puertas a los progresos de las ciencias para que en el correr de los años se fuera dando solución científica, digna, eficaz, al problema de los inválidos, de las madres obreras, de los trabajadores enfermos, de las viudas y de los huérfanos de los que en el trabajo, que es deber y es función social, dejaron jirones de su salud y rindieron su tributo a la muerte.

Pero observad, señores, que aquella ley, que bien podría llamarse, con el beneplácito y aun con el aplauso de los hombres de gobierno y de los parlamentarios que la patrocinaron y votaron, ley Maluquer, no fué meramente una ley que abriese así las puertas a esos progresos humanitarios, sino que, como creadora del órgano impulsor de tales progresos y certeramente orientadora del camino a seguir y cimentadora de los más inmovibles postulados del seguro obrero, bien puede decirse iniciadora de todos los seguros sociales que, con el tiempo y según la sabia política social de previsión, a que la misma ley infundió vida, habían de dar satisfacción cumplida a las legítimas aspiraciones de las clases trabajadoras españolas y a los dictados de la justicia social.

Ni uno siquiera de los postulados de la ley, ni uno siquiera de los principios básicos que informan la vida de este Instituto, ha sido preciso modificar, ni siquiera rectificar, en el transcurso de este cuarto de siglo. Así, cuando se vuelve la vista hacia el pasado y se contempla la serie de triunfos no interrumpidos que en su historia registra este Instituto, en bien y en honor de España, sólo motivos se encuentran para rendir el merecido homenaje de admiración al genio que, al trazar el esquema del Instituto y su política social, parece que veía como presentes las realidades de España, después de varios lustros de labor fecunda y redentora.

Considerad no más que lo que representan las veinte Cajas colaboradoras que hoy se congregan en Madrid, en el Instituto, en esta sugestiva "Sala Maluquer", para rendir su homenaje a la política social iniciada hace veinticinco años, y mantenida por el Instituto, sin vacilaciones ni desmayos, a través de los más profundos cambios políticos y sociales que en España se han operado, con el apoyo de todos los gobiernos y la más amplia cooperación de múltiples sectores de la actividad nacional.

Estas cajas colaboradoras (aunque creadas, salvo cuatro, con ocasión del régimen de seguro obligatorio de vejez) no eran una novedad en la política social de previsión.

Lo que representan de colaboración de las regiones, lo que revelan de autarquía regional, lo que llevan implícito de descentralización administrativa, de reconocimiento de la personalidad de las regiones sin romper ni debilitar siquiera el nexo nacional, ya estaba en la ley de 1908, en la política social del Instituto, porque antes había estado en la mente y en el corazón de Maluquer, muy catalán, sí, pero a la vez muy gran español.

Por eso, el Instituto, desde sus comienzos, busca la colaboración de cajas locales o provinciales, celebra conciertos de gestión conjunta con otras cajas regionales, sin haber sentido jamás la tentación de anularlas, sale de su sede para celebrar en provincias sesiones estatutarias y va a Barcelona y San Sebastián y a León y a Sevilla, y acaricia, mima y ayuda todo movimiento social de previsión que en las provincias surge, y Maluquer, con sus primeros y más allegados discípulos, recorre España entera, para despertar y avivar actividades regionales, a fin de que, cuando se implante el primer seguro social, surjan por todo el territorio nacional Cajas regionales autónomas que, con el vínculo del reaseguro y la cordial identificación espiritual en el servicio de un mismo ideal, formen una verdadera

federación nacional de actuaciones regionales, sin merma de esa autonomía, que es característica, verdadera espina dorsal, del régimen español de previsión.

¡Que nadie sienta ni la tentación siquiera de debilitar esa piedra angular del edificio social de la previsión española, que tan fundamental y tan fecundo es el principio de esa autonomía del Instituto y de las Cajas como lo es el de su ejemplar neutralidad social y política y el de su obsesión técnica y financiera!

Lo dijo muchas veces nuestro D. José, y lo tendrán siempre que proclamar los continuadores de su obra: "—Sería traicionar al régimen y traicionar, por lo tanto, a la causa del progreso social de España, atacar o hacer abandono del principio autonómico a cuyo calor nacieron y en cuyo ambiente rinden bienes sin cuento, a la nación y a las regiones, el Instituto y sus Cajas colaboradoras."

Mediante ellas realizó, por otra parte, el Instituto el acercamiento al pueblo, que también está en su ley fundacional que conmemoramos.

La sincera y sentida democracia de aquel selecto espíritu de Maluquer palpita en toda su obra y se muestra con vigorosos trazos con motivo de la implantación del retiro obrero obligatorio.

Se amplían las representaciones populares, patronales y obreras en la gestión del Instituto y de las Cajas, y porque se va con decisión a la observancia del régimen de seguro social que se inicia, no puede quedar satisfecho el espíritu popular del Instituto con la promulgación oficial del régimen que, como de toda ley, se hace desde las páginas de la *Gaceta*.

Y como aquel espíritu se había ya difundido por todo el país, fué fácil, en una de las ponencias regionales, en la extremeña, como pudo ser en cualquier otra, cristalizarse el acuerdo, que antes había bullido en el cerebro de Maluquer, de publicar, mediante bandos, por pregones y por escrito, el día 1.º de marzo de 1921, la buena nueva del régimen obligatorio de retiro obrero.

Era, sin duda, la primera vez que en los "parajes de costumbre" de todos los pueblos españoles aparecía una ley que no se consideraba suficientemente promulgada con su publicación en la *Gaceta*; la primera vez que la voz pública de cada pueblo congregaba en su derredor a sus convecinos y acudía a los lugares más frecuentados por los trabajadores, a la entrada de grandes fábricas o explotaciones mineras, y encomendaba, con su pregón, al viento la difusión de la nueva ley reparadora del abandono de los viejos trabajadores.

El procedimiento de promulgación popular de la ley afirmó una de las características de la previsión popular iniciada en 1908 y dió motivo a que la prensa pudiera vaticinar, con acierto comprobado por los hechos, que "lograría indudablemente nuestra patria establecer con mayor rapidez que otros pueblos las clases pasivas del trabajo".

"Las inscripciones murales y la repercusión de estos públicos pregones, decía un rotativo madrileño, daban la sensación de una popular proclamación de las clases pasivas del trabajo en nuestra patria, e impresionó, desde luego, esta firme iniciación de un nuevo derecho social."

Al conjuro de la impresión fortísima que esto hizo en el país brotaron asistencias y colaboraciones ciudadanas, indispensables siempre para toda reforma social, y quedaron ahogados los conatos de resistencia y oposición a la obra, que no se empezaba, sino que se continuaba, intensificándola, de hacer justicia a las clases trabajadoras asegurándoles un vivir decoroso, incluso en los días amargos de la invalidez.

La ruta estaba marcada desde 1908, y acreditada su seguridad con la creación de las Cajas colaboradoras y la implantación del retiro obrero obligatorio.



¡Qué de extraño tiene que ahora, cuando se celebra el XXV aniversario de la ley Maluquer, cobije en su casa este Instituto a la gran ponencia nacional que estudia con serenidad y método, con asesoramientos técnicos y tesoros de experiencia, acumulados pacientemente en su laboratorio social, la implantación de nuevos seguros, la coordinación y unificación de todos, para llegar al seguro integral, meta de la política española de previsión social, elogiosamente invocada en la orden ministerial, dictada en el día del primer aniversario de la muerte del inolvidable D. José Maluquer, para que por el Instituto se abordase el magno problema de la unificación de los seguros sociales!

Es la historia que continúa, es el ideal de una mayor justicia social que va progresivamente arraigando en España, en feliz coincidencia de aspiraciones populares y orientaciones de gobierno, que encuentran, en la incesante labor de estudio y a la vez de educación social que el Instituto Nacional de Previsión realiza desde 1908, la fácil incorporación a la vida nacional de la obra magna de los seguros obreros.

Sí, es la historia de previsión que continúa, adornándose con nuevos timbres de gloria; es el noble ideal de una mayor justicia social que se abre paso triunfal en España; es, en una palabra, la obra del Instituto Nacional de Previsión que, si a su frente tiene, bajo la presidencia insuperablemente grata y alentadora de ese anciano glorioso en los anales de la ciencia militar y en los de la política social, a insignes y prudentes varones que cuidan, como con veneración filial, la herencia espiritual del gran Maluquer, para mejor servir a España y a la humanidad, encuentra por otra parte, también, fuera de su recinto, hasta en los más apartados y humildes rincones de la patria, que hasta de aquella misérrima región hurdana de mi tierra vinieron estimadas, aunque modestísimas colaboraciones, la asistencia resuelta y el decidido apoyo, que es arrollador empuje para el progreso patrio, de todos los españoles de buena voluntad.

D. FRANCISCO SANCHÍS PASCUAL: En nombre de la representación obrera en la Comisión asesora paritaria nacional, he de significar la adhesión más entusiástica al acto conmemorativo que nos reúne.

¡Bien puede enorgullecerse el Instituto Nacional de Previsión de su fecunda y eficaz obra! Veinticinco años de constante atención al problema de la previsión, tan incomprendido por un pueblo en gran parte analfabeto, bien merece el aplauso y el reconocimiento de todos los ciudadanos.

Ha costado mucho que la idea de la previsión penetrara en la conciencia de la masa popular; pero ya hoy se ha abierto camino, desterrando aquellos conceptos mesiánicos a que se entregaban las muchedumbres, en espera de una intervención providencial para el alivio del dolor humano.

Ya hoy se va reconociendo que las desdichas de los hombres son los propios hombres los que han de mitigarlas o de reducir las.

A tal fin, una de las mayores preocupaciones del Instituto fué el problema de la vejez, preparando, tras el ensayo del régimen de libertad subsidiada, la ley del retiro obrero obligatorio.

Sin embargo, a pesar del altruismo que la inspiraba, la ley del retiro obrero obligatorio fué acogida por la mayor parte de la clase patronal con tal hostilidad, que suya fué aquella campaña persistente y enconada, para la que se utilizaron todas las armas, hasta las más viles e indignas.

Por el otro lado, la clase trabajadora, casi sin excepción, recibió la ley con una

indiferencia y frialdad que parecía no afectarle para nada los beneficios que se le otorgan, sin exigirle sacrificio alguno.

Y este ambiente maléfico que circundaba a la ley ha sabido el Instituto, con sus Cajas colaboradoras, aventarlo, acallando las egoísticas impugnaciones de los patronos incomprensivos e interesando a la masa obrera en la defensa de la ley protectora.

Quedan, ¡qué duda cabe!, patronos remisos a quienes duele cotizar unos céntimos que sirvan en su día para hacer menos mísera la vida de los obreros que llegan a la vejez.

Quedan, seguramente, trabajadores despreocupados ante el problema de atender y ser atendidos cuando viejos; pero la ley ha entrado ya en la estima del mayor número, aunque se le señalen deficiencias subsanables.

Quienes censuran la exigüidad de la pensión, si son patronos y sienten sinceramente lo que dicen, tienen medios dentro de la ley para elevar la pensión al tipo que responda a sus puntos de vista. El obrero, por su parte, también puede mejorarla en cuanto se lo permitan sus recursos. Todo es cuestión de que la cuota se aumente en la medida que responda a la que alcance el deseo, porque no es posible constituir pensiones sin una base económica que las garantice.

Estas verdades van ganando la conciencia del pueblo, permitiendo asegurar que el retiro de vejez constituirá el basamento de todos los seguros aplicables a los riesgos de la vida del trabajo, siendo el Instituto de Previsión, con sus Cajas colaboradoras, quien borrará de la mente de las huestes proletarias las inquietudes que las atormentan por la positiva indigencia en que hasta hoy se han visto ante los problemas del paro, enfermedad, invalidez, etc.

Y conviene subrayar que la gloriosa obra del Instituto ha podido realizarse gracias a ese sistema autonómico que, con visión clarísima, supo imprimirle nuestro inolvidable D. José Maluquer, incansable propagandista y propulsor de la previsión. Con ese sistema administrativo, basado en la autonomía, tanto del Instituto con relación al gobierno, como de las Cajas regionales con respecto al Instituto, han podido orillarse sin fin de dificultades que problemas tan arduos forzosamente habían de ofrecer.

Dos nombres van unidos en empresa tan gigasteca como la encomendada al Instituto: el de D. José Marva y el de D. José Maluquer. Para los dos guardará la posteridad un recuerdo cariñoso y de reconocimiento. La abnegación de ambos, puesta al servicio de tan noble causa como es la de llevar el consuelo moral y material a los desvalidos, no podrá ser nunca desconocida, y de ellos guardarán las generaciones futuras memoria imperecedera.

Y cuando, asegurados todos los riesgos de la vida del trabajo y borrado ese siniestro interrogante del mañana, que gravita, angustiandola, sobre la imaginación de la clase obrera, se habrá entrado en el período de solidaridad entre los humanos, gracias a la actuación de este Instituto, cuya forma organica resistirá a todos los embates y conmociones sociales, por su sabia estructuración, adaptable a todos los regimenes políticos.

D. SANTIAGO PEREZ INFANTE: El entrañable y querido amigo de todos, Matias Gomez Latorre, me ha hecho el para mı grande honor de encomendar que dé lectura a unas cuartillas. Inutil es decir a ustedes que yo quisiera ser en estos instantes un mediano lector para poder dar el significado emotivo a estas cuartillas que voy a leer. Prometo hacerlo lo mejor que pueda y sepa; y contando desde

luego con el beneplácito del señor presidente y de todos ustedes, para compensar con la luz lo que me falta de vista, perdonad que lea sentado.

Cuando recibí la invitación para tomar parte en esta fiesta solemne de la celebración de las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión, esto es, el término de los veinticinco años transcurridos desde su fundación, desconté desde luego que tal distinción pudiera basarse en méritos de que carezco, y la atribuí al simple hecho de haber estado adscrito a esta honorable institución aun antes de su nacimiento, ya que fuí uno de los vocales obreros que intervinieron en los debates promovidos en el Instituto de Reformas Sociales al discutirse el proyecto de creación de este Instituto. De todas maneras, conste mi gratitud por esta designación, sobre todo teniendo en cuenta que pudiera haber recaído en otros compañeros míos con mayores aptitudes para el caso.

Creo cumplir un deber primordial dedicando mis primeras palabras a enaltecer la memoria del creador de este Instituto; del insigne propagandista de los seguros sociales en España; del que consagró su vida entera a este nobilísimo postulado; del gran ciudadano todo sencillez y afabilidad; del hombre austero en sus costumbres ejemplares, que pudiendo tener acceso a los más elevados y mejor retribuidos cargos oficiales, se contentó con dedicar su gran talento y su férrea voluntad a la difusión de unas doctrinas de carácter científico y humanitario, con las que él creía contribuir a la magna obra de pacificación social en esta lucha cruenta de intereses antagónicos, cuyo corolario es la ausencia total de la justicia entre los hombres, dando esto margen a que entre poseedores y desposeídos de la riqueza, que debiera ser común a todos los humanos, las relaciones contra éstos tengan caracteres de fiereza, en vez de las de colaboradoras de una civilización que todos debieran disfrutar; del hombre, en fin, que sufrió en silencio estoico una larga campaña de injurias y de toda clase de ataques, hasta los que más pudieran herir la dignidad de un hombre de una sensibilidad exquita y mejor blindado contra los dardos de una *beocia* que creía lesionados sus "sagrados intereses" con la implantación de un régimen de seguros que ya estaba vigente en otros países más adelantados en esta materia.

Y conste que estas palabras sinceras, inspiradas en el recuerdo de la actuación constante y heroica de D. José Maluquer, las pronuncia un modesto obrero educado en normas de austeridad que rechazan alabanzas y elogios excesivos que exaltan vanidades y endiosamientos perniciosos, que a veces hasta pueden generar tiranías contra pueblos o muchedumbres fanatizadas, pero que cuando, como en este caso, esos ditirambos tienen carácter póstumo, tales peligros no pueden existir.

Permítaseme, por último, repetir aquí algo que como elogio cumbre de la personalidad del fundador de este Instituto dije más de una vez: *D. José Maluquer es el Pablo Iglesias de los seguros sociales en España; son dos personalidades gemelas.*

Ahora, ciféndome al tema que me compete, empiezo diciendo que la actuación obrera en esta entidad es de perfecta adhesión y lealtad, de una colaboración sólo limitada por la escasez de nuestra preparación para los complejos y difíciles trabajos que en esta casa se realizan, y que por ello están encomendados a personas especializadas en la materia, auxiliadas por un personal técnico y administrativo cuya competencia está comprobada por una larga experiencia y por los resultados felices de su laboriosa gestión.

Por lo que afecta a los principios básicos de esta institución, nuestra completa adhesión está justificada por el mero hecho de que, mucho antes de la creación de la misma, estaba contenida en nuestros programas mínimos la aspiración

referente al establecimiento legal de los seguros sociales, como medio de paliar la situación dolorosa de nuestro proletariado en tanto que su actuación política y sindical logre conquistar un régimen de igualdad que haga innecesario este género de paliativos, que no pueden realizar la íntegra justicia social.

No ignoramos que hay otros sectores obreros que propagan la teoría del *todo o nada*, dilema del que siempre se conforman con el segundo término, y que, no obstante el pretendido radicalismo de su teoría, sin el menor escrúpulo se apresuran a aprovecharse de los beneficios de nuestras conquistas, a las que no han aportado el menor esfuerzo ni sacrificio y que han combatido con saña fiera en su período de elaboración.

Nosotros, por el contrario, aceptamos y practicamos el principio de la intervención estatal, con el cual vamos logrando beneficios no desdeñables, y porque sabemos que la formidable y granítica fortaleza que pretendemos derrocar no se rinde con una sola batalla, sino con una serie de asedios que al fin la echen por tierra. O dicho en estas palabras que más de una vez he oído a nuestro venerable presidente: "Para lograr ciertos propósitos hay que emplear la teoría del tornillo, con el que poco a poco se consigue lo que de una sola vez no se pueda alcanzar".

Algo muy semejante a esto es lo que se ha visto obligado a realizar este Instituto, igual que el extinguido de Reformas Sociales: ambos han sido combatidos sañudamente por los eternos enemigos de las reivindicaciones obreras, y basta recordar como ejemplo la campaña contra la ley del descanso dominical y la del retiro obrero. Con respecto a la primera no puedo olvidar que un escritor muy conocido, en uno de sus frecuentes "desequilibrios vaporosos" se le ocurrió estampar esta frase: "Instituto de molestias sociales", pretendido chiste que, a pesar de su escaso ingenio, logró alcanzar el disparatado honor de ser acogido con gran regocijo por los incomprensivos enemigos de dicha ley.

Por cierto que de dicho Instituto hizo su universidad, logrando en ella muchas notas de "sobresaliente", el entrañable amigo y compañero que hoy regenta el ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Con la celebración de esta especie de balance de trabajos durante el largo período de un cuarto de siglo, y cuyos resultados no pueden ser más satisfactorios, no obstante haberse realizado en medio de los más enconados embates de los elementos interesados en procurar su fracaso, se inaugura una nueva etapa en este Instituto con el estudio e implantación de una serie de seguros importantísimos, que de cierto provocarán la enemiga de los detractores de esta índole de reformas, pero que es de esperar se estrellen contra la formidable resistencia que le opondrá un personal ya curtido en esta clase de luchas y enardecido por los éxitos obtenidos y cada vez más estimados por la opinión sana y consciente de la necesidad de abrir ancho cauce a estas exigencias de la vida social moderna.

Para ello puede contar de antemano con la entusiasta colaboración de la representación obrera, por fortuna hoy ampliada con nuevos elementos, ya informados por los veteranos en esta casa de qué manera tan cordial se les acoge, y no como gentes en cierto modo molestas y extrañas a la misma, sino con todas las garantías de independencia y consideración a que son acreedores por su legítima representación popular.

Tan cierto es esto, que los vocales obreros no sólo tiene voz y voto en el Consejo de patronato, la más alta autoridad de esta casa, sino que intervienen en todas las secciones en que está dividida, y sobre todo en la Junta de gobierno y en la revisora de cuentas, pudiendo, merced a esta diaria intervención, estar al tanto de la pureza y diafanidad de su administración, cuya resultante no puede ser otra

que la del convencimiento de que el tesoro del retiro obrero está a cubierto de todo género de peligros y ofrecernos solvencia sólidamente asegurada por la aplicación en esta casa de los más severos principios de la ciencia actuarial, que aleja esos espejismos que por desgracia suelen atraer a gentes incautas, que al fin son víctimas de su desmedida codicia. Los trabajadores actualmente inscritos en el retiro obrero, como los que lo sean en lo sucesivo, tengan la seguridad plena de que el abono de sus pensiones está perfectamente garantido.

Réstame sólo cumplir un grato deber de cortesía, en reciprocidad de la que constantemente se ha tenido con la representación obrera en esta casa, en la que domina un ambiente de armonía, de disciplina y de perfecto concepto del cumplimiento del deber, que excluye toda injustificada rebeldía, seguida se sanciones siempre peligrosas y que matan todo estímulo y desvanecen la interior satisfacción que debe existir entre los miembros consagrados a una de las ramas del trabajo en cualquiera de sus manifestaciones. Ese deber quiero sintetizarlo en un efusivo y cordial saludo a todo el personal del Instituto, desde los ilustres directivos del mismo y el inteligente y numeroso núcleo consagrado a las tareas administrativas, hasta los humildes trabajadores que en sus modestas tareas son modelos de corrección y fieles cumplidores de su deber.

Y no sólo por su alta jerarquía, sino también por sus excepcionales dotes personales de bondad, de simpatía, de ecuanimidad, de trabajador incansable que a las alturas de su edad proyecta da ejemplo de asiduidad en sus delicadas funciones, y que jamás elude la contribución de su preclara inteligencia al servicio de los humildes, me complazco en tributar un especial saludo al presidente de esta corporación, sin olvidar que con su prestigioso nombre ha sido el pararrayos que ha alejado los tremendos peligros de las frecuentes tormentas que han amenazado la existencia del Instituto Nacional de Previsión.

Termino, pues, señoras y señores, con una petición de este viejo, que no lo es por su espíritu juvenil y reformador: asistimos a una fiesta de alegría y regocijo que no debe terminar con los consabidos minutos de silencio en honor del homenajeado cuando se trata de un difunto. Pues bien: yo creo que la memoria de D. José Maluquer y Salvador no debe evocarse con un silencio fúnebre y macabro, sino con un aplauso cerrado y unánime a ese retrato suyo que decora y preside este salón.

D. BENITO DÍAZ DE LA CEBOSA: Como vocal patronal de la Comisión asesora paritaria nacional me cabe el honor de dirigiros la palabra, y debido también a la gentileza de la comisión organizadora, que me ha dado este honroso encargo.

La situación de la clase patronal en el Instituto es de lo más delicado; porque la clase patronal cree ver en todas las leyes sociales una merma de su libertad y de su soberanía y un gravamen sobre su patrimonio. Esta es la causa de que se ponga enfrente de disposiciones como ésta del retiro obrero.

Cuando en el año 1921 se implantó el retiro obrero obligatorio, cabíame el honor de ser el presidente de la Confederación gremial española. Entonces se levantó el revuelo que todos sabéis, y por lo cual no os lo he de recordar, contra tal disposición. Nosotros, en la Confederación gremial española, vigilantes al problema, tuvimos la cautela de reservarnos y no hablar hasta estudiarlo y comprenderlo, para luego juzgarlo. En este tiempo había otra agrupación patronal que se llamaba Confederación patronal; porque hay que distinguir entre Confederación gremial, que es de comerciantes y de pequeños industriales, y Confederación patronal, que era de la gran industria. Ésta pidió nuestra colaboración para romper lanzas

en contra de tal disposición; pero nosotros no la concedimos, pues sus argumentos y sus ataques no nos convencían. Seguimos estudiando y observando el problema.

En esto, esa organización celebró una asamblea en Vigo, a la cual nos pidieron que asistiéramos; tampoco acudimos. No obstante, yo asistí de oyente, pues interesaba el problema a la clase y me interesaba a mí también. Y fui particularmente a enterarme, sin ostentar mi calidad de presidente de la Confederación. Allí oí ataques desafortunados, pero no un argumento serio; porque aquellos hombres, una de las razones que tenían para oponerse al retiro obrero obligatorio era la de considerar poca cosa la pensión de una peseta diaria, y ellos proponían, por su cuenta, si les entregaba la administración, dar tres pesetas. Como veis, esto era un contrasentido, que no se comprendía bien. El procedimiento para llegar a esa bienaventuranza mayor no lo daban. Pero en esto aparece en Vigo un funcionario del Instituto, que quiere hablar y pide un local para hacerlo: *à priori* se le concede, y luego se le niega. Eso me convenció por completo de qué era aquello. Sin embargo, no me entregué; mi corazón ya me empujaba. La institución tenía algo en el fondo de mi alma de lo que era el principio de mi vida; porque yo he sido obrero, empecé siendo obrero. Soy hijo de padres muy modestos: el número quince de sus hijos. Y en las andanzas de la vida de emigración llamé muchas veces en los hospitales, unas veces enfermo, y otras, porque tenía hambre, me fingía enfermo. Me disponía a recoger estas cosas que quieren reparar las injusticias sociales. Hay hombres que no tienen nada y tienen todos los deberes, porque tienen el deber de subvenir a la felicidad de los demás. Y seguí estudiando el problema para la clase.

Estábamos hartos de ver cómo los gobiernos creaban organismos con muchísima facilidad y que daban por resultado, la mayoría de las veces, una plétora mayor de burocracia. Luego se decía que esto se iba a perder; que todos los esfuerzos patronales dedicados a la vejez de los obreros no llegarían a éstos; que en los momentos en que el Estado tuviera necesidad, echaría mano de los fondos recaudados. Esto yo casi lo creía; porque ¿qué cosas malas no se han dicho de los políticos en el mundo que no se hayan creído? Lo creía, pero cuando me detenía en el estudio de la cosa, en su trabazón técnica, más convencido en los medios, me decía lo contrario. En fin, la causa de la previsión popular me tenía ganado desde un principio. ¡Cuántas veces se mira con horror la vejez cuando se es obrero! Si el obrero tuviera asegurada la vejez y tuviera asegurada la enfermedad (entonces yo todavía no pensaba en el paro), no sería tanta pesadumbre ser obrero; no habría esa tristeza tan grande de llegar a ser viejo, y pedir como viejo una limosna o de tener que entrar en un hospital cuando cae enfermo, para lo cual se necesita una recomendación de valía. Esta institución, cuando venía a remediar esto, me tenía ganado. Pero el organismo, no. Yo recelaba, seguía estudiando, no alzaba la voz ni en pro ni en contra. Pero un día se me nombró vocal de la Comisión que he nombrado—y en la que todavía continúo—, y entonces vi el cielo abierto. Dije: “Ahora me enteraré”. Vine con reservas, vine a observar, a ver si era verdad que esa burocracia absorbería todo esto y ver si era una organización más de burocracia para colocar a los amigos; quería ver si corría peligro el dinero que se entregaba para los viejos. Vine con las reservas que la Confederación me mandaba; hube de obedecer y estaba contento con entrar; pero no me entregué a la institución cuando entré. Observé cómo poco a poco la institución me fué absorbiendo; poco a poco la institución me tragó por completo y tragó a mi organismo, porque el organismo que yo presidía, la Confederación gremial española, alzó su

voz en favor de la institución y en favor del sistema y se puso enfrente de los otros elementos de la clase patronal, que injustamente la criticaban. Desde ese momento tengo yo la enemiga, que se ha reflejado en mí como presidente de la Confederación, de un gran sector de la clase patronal; pero ¡oh paradoja!, ¡oh maravilla de la institución! Todos están ya hoy ganados; porque esos, los que alzaban la voz en contra y los que lanzaban anatemas contra la institución, hoy forman parte del Instituto en representación de la clase patronal. ¡Mirad si esta institución es grande, si es buena, que hasta a los enemigos convierte!

Esta institución es una institución de bondad, de aciertos, como compuesta por hombres de corazón y de inteligencia, generosos para darse a laborar el bien de los que tanto lo necesitan, y hombres capaces y constantes, y entre todos se destaca aquél que hoy conmemoramos aquí, porque aquí se da la paradoja que se da ante toda obra de arte, que preguntamos quién es el autor e inmediatamente la admiración se la dedicamos al autor, no a la obra. Aquí el homenaje y la fiesta ha sido para los fundadores y con mayor razón para D. José Maluquer. Y es natural, señores, que así sea, porque de la obra lo que más vale es el hombre, y por eso hoy lamentamos no verle aquí con los ojos de la cara, pero estamos todos seguros de que no ha desaparecido, porque los hombres que hacen el bien no mueren: mueren en el espacio, pero viven en el tiempo, que somos nosotros, su obra, el prójimo.

Al hombre bueno, al santo que dedicó su vida al bien de los desgraciados, todos, en la medida de nuestras fuerzas, procuremos imitarle.

D. AUGUSTO BACARIZA: Quiso la comisión de Cajas españolas de previsión social, al confeccionar este programa, que en él entrasen los más significados elementos de los distintos organismos de la previsión española; y entre ellos no podía faltar la voz de aquél que llevase la de los Patronatos de previsión social, y de los que representan éstos no podía ser elegido hombre más saliente, de tanta significación y altruismo, de tanta acción social, como D. Alberto Bastardas; pero, ocupaciones perentorias, a pesar de haber accedido a nuestro ruego, le han imposibilitado asistir a este acto, y, en su lugar, voy a tener la complacencia de leer las cuartillas que nos envía, no sin antes anticipar muy rendidas gracias a la comisión por haber accedido a nuestro requerimiento. Dicen así:

"En esta solemne conmemoración de las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión, se conmemora, en realidad, una idea fundamental que palpita en toda verdadera unión, idea y sentimiento a la vez, que se sintetiza en una sola palabra: *fidelidad*.

Fidelidad equivale a decir observancia de la fe debida, constancia, firmeza, perseverancia en lo prometido. Celebramos, pues, la fidelidad del Instituto a su ley fundacional; la constante y absoluta fidelidad del Instituto a la causa de la previsión popular. Este deber de fidelidad nos obliga también a cuantos militamos en sus filas a patentizar, en esos momentos solemnes, nuestra ferviente adhesión a tan noble empresa; ello explica que no haya podido rehusar el inmerecido honor de unir hoy mi modesta palabra a las tan autorizadas y elocuentes de queridos compañeros y maestros, para hablaros brevemente de los Patronatos de previsión social.

El Instituto Nacional de Previsión, institución autónoma, tiene todos los organismos necesarios para la plena realización de sus fines.

Encargado por la ley de preparar, establecer y aplicar en España la previsión social, con sujeción a las reglas técnicas del seguro, al implantar el régimen de

retiro obrero obligatorio, que abrió el camino a los demás seguros sociales, confió el Instituto su desarrollo y aplicación a tres organismos: las cajas colaboradoras regionales o provinciales, los Patronatos de previsión social adscritos al territorio propio de cada Caja, y la inspección, que dentro de su unidad, semejante a la del ministerio público, tiene también sus demarcaciones territoriales.

En el mapa de la previsión española hay 20 territorios: en cada uno de ellos funcionan los tres organismos, caja, inspección y patronato, que tienen fisonomía propia y atribuciones bien definidas; la Caja colaboradora administra; la inspección verifica e inspecciona el cumplimiento del régimen; el patronato tiene, como principal misión, resolver las dificultades que surgen en su aplicación y fallar los recursos reglamentarios.

Los tres organismos tienen sus propias atribuciones y competencia, que responden a la necesaria división del trabajo; pero entre ellos ha de existir una constante y amistosa relación para ayudarse mutuamente y recoger las enseñanzas que cada uno de ellos adquiera desde el sitio en que actúa, a fin de utilizarlas en beneficio de todo el régimen de seguros sociales.

Nos place consignar que realmente existe esta necesaria cordialidad de relaciones: cordialidad que ha sobresalido siempre en todas las actuaciones del Instituto; cordialidad que encarnó admirablemente su verdadero fundador, el inolvidable D. José Maluquer y Salvador; cordialidad que es uno de los imponderables que más ha contribuido a los éxitos del Instituto.

Los Patronatos de previsión social tienen la misión general de secundar las iniciativas del Instituto y cooperar a la preparación, difusión y funcionamiento de los seguros sociales; e intervienen con su informe en los planes de inversiones sociales que formulan las Cajas colaboradoras.

La función especial, la que caracteriza propiamente a los patronatos y les distingue de los otros organismos de la previsión social, es la que puede calificarse de *función judicial*.

Desde que se implantó el régimen obligatorio de retiro obrero, ejercieron los patronatos esta jurisdicción especial, tramitando y fallando los recursos de revisión contra las actas y liquidaciones de cuotas patronales. El nuevo reglamento de 7 de abril de 1932 ha extendido esa jurisdicción privativa a las reclamaciones que formulan los titulares y sus derechohabientes en el régimen oficial de libertad subsidiada, a las reclamaciones en asuntos de carácter administrativo y contencioso en el seguro de maternidad, y a los recursos contra la imposición de multas.

La jurisdicción de los patronatos es absolutamente gratuita: ni timbre ni aranceles, ni derechos ni honorarios. No es necesario el concurso de abogados, procuradores ni agentes de negocios. La interposición de recursos no está sujeta a ningún formulismo rituario. Se admiten los recursos (siempre que se formulen dentro del plazo legal) en cualquier forma que se presenten, como todos los escritos, por defectuosa que sea su redacción. Hemos llegado a admitir como recurso de revisión el simple envío, por el patrono interesado, de la papeleta en que se le notificaba la liquidación de cuotas y en la que escribió solamente: "No estoy conforme". Estas facilidades han sido ampliadas por el nuevo reglamento, que autoriza los recursos verbales.

El patronato guía a los recurrentes en el período probatorio; les indica las pruebas que considera adecuadas a los hechos y alegaciones en que se funda el recurso, añadiendo que pueden practicar además todas las que consideren oportunas.

Las oficinas del patronato asesoran imparcialmente a todos los interesados,



obreros o patronos, que acuden a las mismas para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones. Este diálogo amistoso, de hombre a hombre, es de gran eficacia educativa; desvanece errores y prejuicios y contribuye a formar un ambiente más comprensivo y favorable al desenvolvimiento de los seguros sociales.

La comisión revisora paritaria, compuesta de igual número de patronos y de obreros, bajo la presidencia del presidente del patronato o del vocal-letrado, actúa como un verdadero tribunal, que tiene su competencia perfectamente delimitada por la ley y ha sido expresamente reconocida por el Tribunal supremo.

Las Comisiones revisoras paritarias son algo más que un jurado; son verdaderos tribunales, que entienden a la vez del hecho y del derecho. Son generalmente cuestiones de hecho, mejor dicho, de examen y apreciación de pruebas, las que deben resolver; pero de los hechos surgen a veces interesantes problemas jurídicos, especialmente cuando se trata de determinar la personalidad deudora o de precisar los conceptos legales y reales de patrono y de obrero, impugnados por los recurrentes. Hay que estudiar y calificar la naturaleza y consecuencias, no sólo de contratos de trabajo, sino también de contratos civiles y mercantiles de compraventa, arrendamiento, mandato, préstamo, depósito, sociedad, cuentas en participación, comisión y otros contratos y actos jurídicos, reales o simulados, que ésta es una de las preocupaciones de todo juzgador: distinguir lo real y verdadero de lo ficticio y amañado.

La comisión revisora del patronato no es un instrumento de la técnica jurídica: es una democracia actuando; pero se equivocaría grandemente quien la creyera desprovista del sentido jurídico que ha de poseer todo tribunal.

El derecho se vive necesariamente por todos. El derecho se infiltra cada día más en toda la vida social. Y así como no es preciso ser un profesor de lógica ni haber leído a Stuart Mill o a Balmes para discurrir lógicamente, de la propia manera se puede tener sentido jurídico y fallar con rectitud, sin ser jurisperito ni conocer siquiera la existencia del Digesto ni de las Siete Partidas.

Hay una conciencia jurídica impalpable, un ansia de justicia, que es quizá lo mejor de nuestra actual civilización. Estos simples ciudadanos, convertidos por la ley en magistrados populares, han dado constantes pruebas de rectitud, de honestidad y de buen sentido, y han respondido fielmente a la confianza que en ellos han depositado el Instituto Nacional de Previsión. La Comisión revisora paritaria, que por su composición es ya garantía de imparcialidad entre los intereses contrapuestos, al fallar los recursos y reclamaciones, procede imparcialmente, sin pasión, pero también sin frialdad. Ponemos calor de humanidad y sentido social en nuestros fallos, pensando en sus futuras consecuencias.

A juzgar por la labor que pesa sobre el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares y su comisión revisora, son en gran número los recursos en que anualmente debe entender esa jurisdicción especial, aparte de las instancias sobre otros asuntos de que conocen los patronatos (cotización por trabajo eventual y por semana reducida de trabajo, devolución de cuotas por pago indebido, fijación de la obra tipo o el salario tipo en el trabajo a destajo y a domicilio, etc.). Pasan, en junto, de 18.000 los expedientes que hasta la fecha lleva tramitados nuestro patronato.

La importancia, cualitativa y cuantitativa, de esta jurisdicción especial ha motivado lo que consideramos un nuevo acierto del Instituto: la creación de la Comisión revisora paritaria superior, que, presidida por un magistrado del Tribunal supremo de justicia, tiene en ciertos asuntos funciones propias de un tribunal de alzada, y en otros, funciones de tribunal de casación, y, por tanto, ha de sentar la doctrina legal aplicable al caso debatido, que por su tono de generalidad llega a

formar *jurisprudencia*. La publicación de esta jurisprudencia en los ANALES DEL INSTITUTO será muy útil para los Patronatos de previsión social y para todos los interesados en el régimen legal de seguros sociales.

Las memorias que anualmente remiten los patronatos al Instituto son prueba fehaciente de su vitalidad. Si el Instituto Nacional de Previsión es un gran laboratorio, destinado a dotar a España de todos los seguros sociales perfectamente estructurados y coordinados, los patronatos son modestas clínicas en constante actuación, que evitan y curan con sus consejos o con sus fallos, las lesiones y las dolencias que la ignorancia, la negligencia, el egoísmo y la mala fe producen y pudieran producir en el régimen de los seguros sociales. Realizan, dentro de su cometido, una misión análoga a la de los tribunales de justicia, sin los cuales serían inútiles las leyes, por perfectas que fuesen.

Al igual que en las contiendas judiciales, en los casos que diariamente se someten a la resolución de los patronatos se aquilata el valor sustantivo de la ley y su grado de adaptación a las contingencias de la vida. Los patronatos, recogiendo las lecciones de la experiencia, son, por tanto, órganos adecuados para informar al Instituto Nacional de Previsión y proponerle formas y procedimientos que faciliten el exacto cumplimiento de los seguros sociales y reformas legales que amplíen sus beneficios y los hagan extensivos al mayor número posible.

En el ejército de la previsión social española, que tan dignamente dirige nuestro ilustre y venerable presidente, con su estado mayor de matemáticos y de juriconsultos, de hombres eminentes en las ciencias y en las letras, en la política y en el foro, figura también la falange de modestos ciudadanos que en los patronatos y en sus comisiones revisoras paritarias laboran constantemente por la previsión social, impulsados y animados por un ideal de justicia, que dignifica y ennoblece toda su labor.

Treinta años atrás eran contadísimos los españoles que secundaban al insigne Maluquer en su tenaz campaña; en 1908 eran ya algunos más; pero eran aún relativamente pocos los convencidos de la necesidad de los seguros sociales obligatorios cuando se implantó el régimen de retiro obrero. Hoy, en el orden doctrinal, apenas tienen adversarios, y en el orden práctico, va disminuyendo cada día la hostilidad de los unos y la indiferencia de los otros, que surgió en los primeros momentos. El Instituto Nacional de Previsión puede confiadamente acelerar su ritmo progresivo para llegar prontamente al seguro integral.

Los avances logrados nos permiten confiar en el porvenir. Si hoy son algunos millares los que tocan directamente los beneficios de la previsión social, cuando dentro de veinticinco años se celebren las bodas de oro del Instituto, serán millones de españoles los que disfrutarán de sus beneficios. Los percibirá además la sociedad entera, que a todos interesa la justicia y la paz social; y por todos se recordará con fervorosa gratitud la fecha gloriosa del 27 de febrero de 1908.

D. JUVENAL DE VEGA Y RELEA: La importancia de la función encomendada al Instituto Nacional de Previsión y el modo verdaderamente ejemplar y colmado de éxito con que esta función ha venido desarrollándose, ofrecen aspectos interesantísimos, dignos todos ellos, ya lo estáis viendo, de que en su elogio se alcen voces autorizadas en esta fiesta conmemorativa.

Pero hay uno de estos aspectos que, quizás por una afinidad de mis actividades, de mi profesión habitual, me atrae muy especialmente, y es aquel a que aludía una de las figuras preeminentes de la previsión social española, cuando decía que la obra del Instituto Nacional de Previsión, por la significación y por la vocación de sus hombres, es, no una empresa, sino un magisterio.

Esto es lo que yo veo fundamentalmente en la obra del Instituto y de sus Cajas colaboradoras, y esto es lo que con más fuerza me ha atraído desde los primeros momentos en que pude ponerme en contacto con esta obra: el ser un magisterio; y no un magisterio en aquel sentido a que aquí se ha aludido, de que se ha procurado que el régimen de previsión social española viva no sólo en las páginas de la *Gaceta*, sino mejor, y sobre todo, en la conciencia social por medio de la educación y de la propaganda, por medio de la escuela y de la prensa, que son los órganos principales de la educación y de la propaganda; no sólo en este sentido que, como decía hace un momento el Sr. Díaz de la Cebosa, ha tenido la virtud de atraerse y convertir a los propios enemigos de la obra, sino en aquel otro en que las actividades públicas de más alto rango se convierten en pedagogía social nacional, que toma como sujeto de la educación, no a los individuos, sino a un pueblo respecto al cual se formula este problema: dado un pueblo con estas sus características reales y actuales, trazado el perfil de lo que este pueblo debe ser. lanzarse a laborar para que pase del estado real actual al estado ideal en lo futuro.

Que el pueblo español es un pueblo imprevisor, como decía, momentos ha, el venerado presidente del Instituto, general Marvá, ahí está el art. 1.º de la ley, cuya promulgación hoy celebramos, declarando que el Instituto Nacional de Previsión tiene como misión principal difundir e inculcar la previsión popular; y ahí está toda la obra del Instituto y sus Cajas colaboradoras, mediante las mutualidades escolares, para hacer que arraiguen en el pueblo español estas virtudes sociales; previsión y solidaridad, que le faltan a nuestro pueblo y a las cuales se atribuyen muchas de las cosas que han sucedido en España y que no debieron suceder.

Que el pueblo español tiene en poca estima el trabajo, ahí está para contrarrestarlo toda la obra de los seguros sociales, que por ser de justicia social es al mismo tiempo una obra de dignificación y exaltación del trabajo.

De España hemos podido decir que es un pueblo atrasado en su espíritu por el analfabetismo y que tiene clavado en su cuerpo el arpón de miles de enfermedades, como el paludismo, como la tuberculosis; que tiene una gran parte de sus fuentes de riqueza falta de la debida y de la intensa explotación necesaria. Pues ahí es adonde vamos a parar: que la política de inversiones sociales del Instituto que con los fondos del seguro, facilitados especialmente a los ayuntamientos en ventajosas condiciones, en préstamos a módico interés y largo plazo, va sembrando escuelas contra la incultura, obras de saneamiento contra el arpón clavado en el cuerpo por tantas enfermedades evitables y poniendo en contribución muchas de las fuentes de su riqueza que estaban completamente abandonadas.

Y de esto era de lo que yo quería hablar, de las inversiones sociales, cuya definición legal todos conocéis, pues está en la base cuarta del decreto ley de 11 de marzo de 1919 y en el art. 57 del reglamento general del retiro obrero, pero cuya definición doctrinal, y esto es lo que interesa, lo que responde a este sentido pedagógico-social a que vengo refiriéndome, está en la mente de todos los hombres directores de la obra del Instituto Nacional de Previsión, y especialmente en la mente de quien aquí tantas veces se ha citado y que, aunque no se hubiera citado, está en el recuerdo de todos: D. José Maluquer, que ya en Cáceres, en 1913, cuando iba a dar una conferencia a los obreros de la Casa del pueblo, como en aquella serie de conferencias que de 1913 a 1919 pronunció en el Ateneo barcelonés, y en la Academia de Jurisprudencia, cuando hablaba de la hacienda social con partidas superiores que las que figuraban en el presupuesto del Estado, que beneficiaba a las clases trabajadoras construyendo escuelas para sus hijos, casas baratas para sus familiares, etc.; combatiendo también las enfermedades que a las clases hu-

mildes están acosando constantemente y que al mismo tiempo decía: Esta hacienda social está haciendo un beneficio al Estado mismo, porque al mejorar la condición de estas clases aumenta la capacidad económica de la sociedad, la capacidad contributiva de la sociedad y, finalmente, la potencia financiera y económica del Estado mismo.

La definición doctrinal y la eficacia de estas inversiones está en aquellas frases y palabras de D. José y en aquellas otras de D. Inocencio Jiménez, cuando hablan de los tesoros del pueblo constituídos por los fondos del seguro, que son, como sabéis, en una parte prudencial, fondos de previsión, fondos de capitalización, reservas matemáticas, que han de facilitarse en préstamos a los pueblos españoles, especialmente a los ayuntamientos, para realizar todas estas obras de mejoramiento, de utilidad pública, que constituyen la esencia de las inversiones sociales. Y la definición doctrinal de la política de inversiones sociales está, sobre todo, en el modo ejemplar como el Instituto y las Cajas colaboradoras han ido desarrollando esta política.

No es que estas instituciones se cruzaran de brazos, esperando pasivamente a que los ayuntamientos viniesen a pedir su concurso y ayuda para resolver este problema de cultura y producción, no: el Instituto Nacional de Previsión, respondiendo a este alto sentido de magisterio, a este alto sentido pedagógico-social, ha empezado por ir a los pueblos a suscitar en ellos la necesidad de realizar todas esas obras, ha ido a crear la fe en el propio esfuerzo y la fe en el porvenir, a base de contribuir, cada uno en la medida de su fuerza, a este mejoramiento del campo, a este mejoramiento de la riqueza. Y está además en el cuidado que ha puesto en cómo se aplicaban estas inversiones, porque el Instituto y sus Cajas colaboradoras no se han limitado a entregar el dinero a los pueblos para que éstos hiciesen lo que quisieran: han ido atentamente detrás de estos préstamos para ver si, efectivamente, este dinero se invertía en escuelas, se invertía en abastecimientos de aguas, en intensificación de cultivos, etc.; para ver, en suma, si respondía al propósito señalado, no sólo en la ley, sino en la mente del iniciador y animador del Instituto.

Y este dinero y estas inversiones sociales vienen a servir para hacer una España cada vez más grande, como la que ha existido en el pensamiento de todos los hombres de la previsión española. Y ahí están las inversiones, que en fin de 1932 ascendían a 194.219.100,67 pesetas, de las cuales 25 millones dedicados a escuelas, lo que representa 125.000 niños de España que, gracias a esta política de las inversiones sociales, es para ellos una realidad lo que se ha llamado la pedagogía de los rayos del Sol; 86 millones en higiene y sanidad; 52 millones en casas baratas y económicas, que representan cinco mil familias que gozan de aquellas condiciones higiénicas a que todo ser humano tiene, por dignidad, derecho para defender físicamente su vida; en fomento de la riqueza, 30 millones, de los que 16 millones se han referido, sobre todo, a esto que ha constituido siempre una preocupación de España, que es la adquisición de fincas rústicas para arrendatarios y para intensificación de cultivos.

El desarrollo de estos préstamos, en los cinco primeros años de esta política de inversiones sociales, o sea desde el 24 de julio de 1921, en que entró en vigor el retiro obrero obligatorio, ha sido de 54 millones; cinco años más tarde, se llega a los 154 millones, y un año después a 194 millones y pico, lo que da un promedio de unos trece millones por año.

Es decir, que la política de inversiones va en progresión creciente y, por tanto, acentuando los beneficios que en todos los órdenes realiza sobre el pueblo espa-

fiol, atendiendo al cultivo de sus campos, apertura de caminos, al fomento, en fin, de su riqueza.

De lo que hoy podríamos llamar historia del pensamiento español, mejor dicho, historia de las ideas sobre la decadencia de España y sobre sus remedios, va quedando ya en la historia una serie de nombres más allá de la indiferencia político-social y que supera a las personas. A mi memoria acuden nombres como Jovellanos, Campomanes, Costa, Ganivet, Maluquer, hombres que han tenido una visión certera y una preocupación predominante de la reconstrucción y el engrandecimiento de una España más allá de esas diferencias políticas y sociales. Y cuando yo contemplo la obra del Instituto Nacional de Previsión en todos sus aspectos, y especialmente en éste de la educación del pueblo, me parecen el Instituto y sus Cajas colaboradoras herederos directos de estos grandes hombres que pertenecen a la historia, crisol de los tiempos nuevos, fórmula que traerá la regeneración total y completa de este pueblo español, si todos los españoles seguimos el ejemplo de estas instituciones.

He aquí, señores, por qué os molesto enalteciendo esta obra, y por qué tengo el atrevimiento de sumar mi voz a estas voces autorizadas que han venido a cantar, ante vosotros, las excelencias del Instituto Nacional de Previsión.

D. JOSÉ AYATS SURRIBAS: Hablaros de los cursos del seguro obrero, misión que se me ha confiado, es hablaros de aquella figura venerable que cuanto más se recuerda, más se agiganta y más hondas raíces echa en nuestra admiración, en nuestro afecto: D. José Maluquer. Cuando todos los que sentían preocupación merecida por su estado precario de salud le rogaban cordialmente que atendiera a su restablecimiento en su casa pairal de San Juan Despí, hombre de un dinamismo extraordinario, hombre de inquietud espiritual, no se resignó a permanecer inactivo en relación con la obra que era su preocupación constante: la previsión social. Por esto, queriendo dar la sensación de que atendía a estos requerimientos amistosos, y dándose a sí mismo la impresión de que se preocupaba por su estado de salud, ideó en el año 1924 el llamado laboratorio popular de previsión, al cual asoció a elementos diversos, en el que por bondad y deferencia, que quedará indeleble en mi espíritu, quiso que yo tuviera una intervención directa. Yo no renuncio a exponer algún día, porque comprendo que éste no es el momento, todas las enseñanzas que recogí y todas las impresiones que quedaron grabadas en mi alma durante todo este tiempo de más de cuatro años, con motivo de los cursos del retiro obrero, del venerable maestro. Tuve entonces el honor de resumir en un acto público las delicias de aquel espíritu selecto, al decir que era hombre de espíritu de ángel, de temple de hierro y corazón de niño.

De aquel laboratorio social de la previsión nacieron los cursos del retiro obrero. Cursos en los que se proponía especialmente acentuar la fuerza social de una costumbre, fiel a aquel pensamiento de que son más fuertes los pueblos de derecho consuetudinario que los meramente legalistas.

El primer curso se celebró en el Ateneo igualadino de la clase obrera, que, además de la particularidad de ser el mejor de España, en su clase, tenía para Maluquer la nota emotiva de haber sido su padre presidente honorario de aquel centro.

Las inquietudes del padre se reflejaban en el espíritu del hijo, y así lo recuerda él en un discurso pronunciado en el Ateneo igualadino al conmemorarse el 61 aniversario de su fundación, y al evocar la memoria del finado Maluquer de Tirrell, que decía: "Hasta ahora han sido exclusivamente atendidos los inválidos de la guerra; merecen serlo también los inválidos del trabajo."

Y ¿qué eran los cursos del retiro obrero? Permitidme que no tenga yo la pretensión de definirlos; dejad que sea el maestro quien lo haga, con estas palabras: "No se trata de explicaciones más o menos acertadas.....; pero la esencia de lo expuesto es la obra del Instituto Nacional de Previsión."

Y si los cursos representaban esto, si los cursos, en su esencia, no eran más que la obra del Instituto Nacional de Previsión, comprenderéis que en un acto como el de hoy no pueda faltar un recuerdo a esta última labor de apostolado de nuestro llorado Maluquer.

¿Necesitaré recordaros que los cursos de seguro obrero se llevaron a cabo en Cataluña en época excepcionalmente difícil para aquella región y en momentos en que toda ponderación era indispensable, incluso para la misma obra de previsión social? Maluquer superó todas las dificultades; y Maluquer, que era un catalán integral, pero que, por lo mismo, era sincera y profundamente español, no quiso que los cursos estuvieran encuadrados simplemente en el marco reducido de una región: quiso que tuvieran una difusión por toda España, mejor, por todo el mundo; una repercusión internacional de alta significación social. Quiso ofrecer las primicias de su obra a las Cajas colaboradoras, y cuando, achacoso, con el sacrificio del esfuerzo que yo pude medir en toda su intensidad (porque tuve la fortuna de acompañarle en aquel viaje), se dirigió a la asamblea de Burgos para someter su proyecto a la aprobación de las Cajas colaboradoras, cuando mereció la aprobación calurosa de sus compañeros, su espíritu se sintió fortalecido y brotó en seguida aquella lección de antecedentes y de horizontes tan amplios en relación con su obra que él tituló y sintetizó modestamente "Esquema de la historia social del siglo XIX".

Siguieron las lecciones del curso y tuvieron difusión por España, mereciendo manifestaciones entusiastas de los organismos patronales y obreros y teniendo repercusión en Ginebra, con palabras de encomio y estima de la Oficina Internacional del Trabajo y de una manera explícita de su director, Albert Thomas. Fué el subsecretario de Trabajo en Chile quien pidió al Sr. Maluquer que le diera datos y antecedentes de su obra, y fué el Museo social argentino el que solicitó reiteradamente que allí fuera la exposición del curso con sus gráficos, y fué Domelech, delegado obrero en la Oficina Internacional del Trabajo, quien pidió antecedentes para hablar como hablaba, con entusiasmo, en la prensa de La Habana, de la labor social del curso de retiro obrero. Era Maluquer quien, confundido democráticamente con los obreros en una cátedra de aprendizaje y de perfeccionamiento textil, iba tejiendo también espiritualmente ese conjunto de valores sociales para dar a conocer al mundo la obra del Instituto Nacional de Previsión. Al curso de Igualada siguió el de Reus, celebrado en el Centro de lectura; centro del que decía Pablo Iglesias que convenía que hubiera en España un conjunto de instituciones análogas, y Fabra Ribas, que merecía ser la universidad popular, y cuyo mejor elogio resumió Azcárate diciendo que la tolerancia era la base de aquella institución. El consultorio jurídico establecido en 1925-26 en Reus fué afortunado y, a mi juicio, deberá seguirse en todas las organizaciones, sobre todo profesionales, porque prepara perfectamente el ambiente para que puedan otros elementos, cuyo elogio no he de hacer, desarrollar todas las facetas, toda la amplitud, toda la eficacia del único tema del curso, que eran las inversiones financiero-sociales. No podía tampoco faltar en Reus la nota emotiva, y la constituyó ciertamente la imposición de la medalla de previsión al dramaturgo ilustre Ignacio Iglesias, aquel autor de *Los viejos*, que al poner en uno de sus personajes aquellas palabras: "la última semana de jornal per percibo por ser viejo, y solamente por

ser viejo voy a ser despedido de mi fábrica”, constituyó un aldabonazo en el corazón sensible de Maluquer para que pudiera seguir trabajando con más ímpetu, hasta ver realizada su obra de implantación en España de la pensión de vejez.

La vida de Maluquer se agotaba, pero él creía que su resistencia física estaba a tenor con su fortaleza espiritual, y aun tuvo ánimos para organizar el curso de seguro obrero de Canet de Mar, el que se celebró en la primavera de 1929. Más tarde su imaginación volaba hacia la posibilidad de un curso de retiro obrero en Gijón, hacia la conveniencia de atender los requerimientos del Museo social Argentino, hacia la conveniencia de celebrar un ciclo de conferencias en que había de tener su término en Gerona; pero la fatiga podía más que su imaginación, y cuando se encontraba en este estado de ánimo, recurrió a la nota afectiva; porque vosotros sabéis que en Maluquer se hermanaba un conjunto de condiciones excelsas, pero, sobre todo, era un gran corazón.

Yo recuerdo uno de aquellos días en que planeamos la posibilidad de estas conferencias y de estos actos, que él no ha podido ver realizados, y nos paseábamos por la galería de su casa solariega de San Juan Despí, que por iniciativa tan hermosa y tan digna de encomio de la Caja de pensiones va a ser convertida pronto en Museo histórico de previsión. Y en una de estas transiciones súbitas, a que nos tenía tan acostumbrados, me dijo Maluquer: “Voy a leerle unos versos dedicados a mi padre”; y de una vieja cómoda, de entre tan ordenado desorden en que guardaba sus papeles, sacó un periódico comarcal, hace muchos años desaparecido, en que se insertaban unas coplas del Gaiter del Llobregat dedicadas al Sr. Maluquer. Y me las leía con una emoción, con una voz trémula en él tan característica, como muchos de vosotros sabéis, cuando le embargaba la emoción; y al poco rato la lectura hubo de interrumpirse. Los dos llorábamos, y es que su espíritu vibraba al impulso de recuerdos intensos; el mío estaba saturado de admiración y de veneración para aquel hombre excepcional que me hacía a mí objeto de aquellas confidencias y de aquellas preocupaciones. Jamás olvidaré aquella hora de paz espiritual, de emoción y de poesía; y la última vez que le vi postrado en el lecho de muerte, cuando ya no era posible volver a planear actos de esta naturaleza, antes de despedirme de él y de besar con devoción filial aquella mano que yo tenía el presentimiento que a los pocos días había de quedar inerte, aún recordamos las palabras del Gaiter del Llobregat.

¡Maestro! En este día solemne, yo he querido evocar aquel recuerdo sentimental como el mejor homenaje a esta obra que en el vigésimoquinto aniversario celebramos! Yo recojo aquellas coplas dedicadas a vuestro padre, las transformo y las adapto a la poesía que tiene vuestra obra, que, hermanada con la técnica y por encima de la técnica, tiene una nota de amor, que es la obra humana, cristiana, de amor al desvalido; y con la promesa de que sabremos conservar y, si es posible acentuar, este tesoro, os la ofrecemos a vos, que sois también el padre espiritual de cuantos trabajamos en la obra de previsión.

#### *Resumen del señor presidente del Instituto Nacional de Previsión.*

D. JOSÉ MARVÁ Y MAYER: Habéis visto de qué manera el Instituto Nacional de Previsión es apreciado y estimado por la sociedad española. Habéis presenciado aquí este testimonio de general respeto, y habéis oído elocuentes discursos relacionados con la función social de esta corporación. No he de añadir nada, porque el colofón mío vendría a estropear la sesión, en lugar de agrandarla; sólo diré una cosa.

Habéis observado que, al hablar yo de los varones ilustres que han colaborado y contribuido con su trabajo a la vida y desarrollo del Instituto, me he referido sólo a los que fueron, porque si yo tuviese que hablar de los varones también insignes que viven, que están colaborando, que están haciendo una obra eficacísima, veríais que, si copiosa es la lista de los primeros, no menos considerable es la de los segundos.

Lo único que yo deseo y espero es que todos éstos que de tal manera colaboran al desarrollo, vida y prosperidad del Instituto, continúen de esta manera labrando por la buena causa, y, cuando desaparezcan, sean sus sucesores quienes la sigan con igual éxito, para hacer que el Instituto celebre felizmente sus bodas de oro, y que, al celebrarlas, todavía, si es posible, sea mayor y más profunda la raigambre del Instituto, más frondoso el árbol, más grandiosos los resultados obtenidos. Seguramente que no he de ser yo de los que celebren estas bodas. Se trata sólo de un deseo sentimental, porque a favor de mi escasa valía cuesta trabajo a la Fortuna hacerme desaparecer.

Con el mayor entusiasmo cierro esta sesión, y doy las gracias a todos los que han asistido a ella, porque demuestran también el deseo que tienen de la prosperidad de este Instituto. Aun con el temor de parecer pesado, he querido resumir cuanto se ha dicho, y he de terminar asegurando que entre las figuras que verdaderamente se destacan, ha sido, es y será, en el porvenir, la más brillante del Instituto la de D. José Maluquer. Creo que, después de esto, no cabe decir una palabra más.

### Concursos.

Para conmemorar el XXV aniversario de la promulgación de la ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión, el Consejo de patronato del mismo ha convocado los concursos siguientes:

#### CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

##### Bases.

1.ª Podrán concurrir a este certamen los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, de las Cajas colaboradoras, de los Patronatos de previsión social y de la Inspección de los seguros sociales obligatorios.

2.ª El tema que se propone es: "El ideario de Maluquer", en el sentido de formar una antología de los escritos de D. José Maluquer y Salvador, con citas textuales de sus pensamientos, convenientemente ordenados y sistematizados y con las interpretaciones y comentarios que su lectura sugiera al concursante.

Como texto auténtico de referencia se utilizará la colección de las obras de Maluquer publicada por el Instituto Nacional de Previsión con el título: *Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular* (Madrid, 1926-1932, tres volúmenes en 4.ª).

3.ª Se concederá un premio de 1.000 pesetas y otros tres de 750, 500 y 250 a los cuatro mejores trabajos que se presenten a juicio del jurado.

4.ª El plazo para la entrega de los trabajos finalizará el día 1.º de octubre de 1933, a las doce de la mañana.

5.ª Los trabajos se entregarán, mediante recibo, en el Instituto Nacional de Pre-



visión (Sagasta, 6, Madrid), en forma anónima, y deberán estar escritos a máquina o con letra claramente legible, en hojas escritas por una sola cara. Se encerrarán en un sobre que en su frontispicio lleve un lema distintivo, el cual se repetirá en otro sobre adjunto, que contenga el nombre y la indicación del domicilio del autor y del organismo de que éste sea funcionario.

6.ª El Consejo de patronato designará oportunamente el jurado, cuyo fallo será inapelable.

7.ª Los premios se entregarán solemnemente en el día y en la forma que el mencionado Consejo acuerde.

#### CONCURSO DE PREMIOS PARA MAESTROS

##### *Bases.*

1.ª Se concederá un premio de 1.500 pesetas al mejor trabajo sobre el tema "Función del mutualismo en la actividad integral de la escuela".

Se concederá un accésit de 750 pesetas y otro de 250 a los trabajos que sigan en mérito al premiado.

2.ª Se concederá un premio de 1.500 pesetas al maestro que acredite mayores méritos contraídos en la obra de la mutualidad escolar antes del 27 de febrero de 1933, ya por haber contribuido a la fundación y sostenimiento de esta obra pedagógica-social, ya por haber fomentado su difusión con publicaciones, conferencias o cualquiera otra forma de propaganda.

Se otorgará un accésit de 750 pesetas y otro de 250 a los maestros que acrediten circunstancias que sigan en mérito a las del premiado.

3.ª Los trabajos que aspiren a las recompensas indicadas en la base primera deberán entregarse en el Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6, Madrid), en forma anónima, antes de las doce de la mañana del día 31 de julio de 1933, y habrán de estar escritos a máquina, o con letra claramente legible, en hojas escritas por una sola cara. Se encerrarán en un sobre que en su frontispicio lleve un lema distintivo, el cual se repetirá en otro sobre adjunto que contenga el nombre y la indicación del domicilio del autor.

4.ª Los aspirantes a las recompensas indicadas en la base 2.ª acompañarán a su instancia, dirigida al Instituto Nacional de Previsión y presentada en sus oficinas antes de las doce de la mañana del 31 de julio próximo, cuantos documentos justificativos estimen pertinentes para acreditar los méritos que aleguen, a ser posible, con certificaciones oficiales.

5.ª Oportunamente será designado el jurado calificador, cuyo fallo será inapelable.

6.ª Los premios serán entregados en forma solemne el 1.º de octubre, "Día del maestro".

#### **Adhesiones recibidas**

##### *Cajas colaboradoras.*

Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava.—Olarte, presidente.  
Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental.—Caja Previsión.

Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.—Bellido, director.

Caja de Previsión Social de Aragón.—Gil Gil, Orensanz, Gómez Salvo, San Pío, Silván.

Caja Asturjana de Previsión Social.—Andrés Tresguerres, presidente.

Caja de Previsión Social de las Islas Canarias.—Francisco Larroche, presidente del Consejo.

Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva: Ciudad Real.—Treviño, Calatayud, Bernabeu, consejeros.

Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja: Logroño.—Pío Tudela.

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—José M. Boix y Luís Ferrer Vidal.

Caja Regional Gallega de Previsión Social.—Blanco de la Peña; Cabezas, secretario; Carlos Pardo, consejero.

Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.—Director, Segurola.

Caja Leonesa de Previsión Social.—Lisardo Martínez, vicepresidente, y Mauro Casado.

Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social.—Francisco Giner, presidente del Consejo directivo.

Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora.—Filiberto Villalobos.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander.—Venancio Rodríguez Jiménez, presidente de la Junta de gobierno y Comisión permanente.

Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.—Ricardo Trénor, presidente del Consejo; Bernardo Gómez, vicepresidente; Buñol, consejero delegado.—Villena, José Cañizares, consejero.—Alicira, Pedro García, consejero.—Valencia, Francisco Monllor, Vicente Puchol, Vicente Coscolla, Esteve Victoria, José Pont, Vicente Boluda, Enrique Trénor, Leopoldo Trénor, Despujols y Sanchís Tamarit, consejeros.

Caja de Previsión Social de Valladolid y Palencia.—Presidente, Emilio Gómez Díez.

Caja de Ahorros Vizcaína.—Subdirector, Antonio Echevarría.

*Sucursales y agencias de Cajas colaboradoras.*

Montilla.—Agente seguros sociales.

Montoro.—Agente retiro obrero.

Huelva.—Moreno García, director delegación Caja.

Cabra.—Manuel Molina, agente retiro obrero.

Pozoblanco.—Angel Cazorla, agencia retiro obrero.

Lucena.—Agente retiro obrero.

Fernán Núñez.—Por la agencia La Rambla, Manuel Jiménez.

Dos Hermanas.—Agente, Utrera.

Montoro.—Sin firma.

Las Palmas.—Manuel del Toro, presidente delegación Caja.

Las Palmas.—Caballero, director gerente delegación Caja.

Baños de Montemayor.—Domingo Regidor.

Burguillos del Cerro.—Cecilio León, agente Caja.

Nogales.—Pantaleón Alvarez Martínez, agente de la Caja.

Lugo.—Delegado Caja Previsión.

Caldas de Reyes.—Aboy, agente.

Ferrol.—El agente en Ferrol de la Caja Regional.  
 Coruña.—Delegado, Goyanes.  
 Monforte.—Agente Caja Regional Gallega.  
 Betanzos.—Agente, Pérez.  
 Valencia de Don Juan.—Francisco Berjón, representación Caja leonesa.  
 Sahagún.—Rafael Castrillo, representante Caja leonesa.  
 Ponferrada.—Representante Caja leonesa.  
 Astorga.—Representante Caja Previsión.  
 Bembibre.—Antel Mayoral, representante Caja leonesa.  
 Mansilla de las Mules.—Leonardo G. Montoto, representante Caja leonesa.  
 Boñar.—Representante Previsión, Malaquías Revuelta.  
 La Bañeza.—Representante Caja leonesa, Lorenzo Cabo.  
 Cistierna.—Representante Caja leonesa.  
 Játiva.—Director sucursal.  
 Gandía.—Sucursal de Gandía.  
 Albaida.—Canet, agencia Albaida.  
 Denia.—Milla, director sucursal.  
 Castellón de la Plana.—El director, Gómez.

*Asociaciones de funcionarios y empleados de Previsión.*

Sevilla.—Collantes, presidente Asociación Funcionarios.  
 Granada.—Trenzado, presidente Asociación Funcionarios.  
 Oviedo.—Funcionarios Caja Asturiana de Previsión.  
 León.—En representación empleados Caja leonesa: Mauro Casado, Luis Marco, José L. Robles, Tomás Gutiérrez y Bernardino Escanciano.  
 Santiago de Compostela.—Presidente Asociación Empleados.  
 Valencia.—J. Benacloche, vicepresidente Asociación Funcionarios.  
 Elda.—Rosas, por el personal de la Caja.  
 Valencia.—J. Zacarés, funcionario de la Caja.

*Inspectores de seguros sociales*

Alava.—Iglesias.  
 Andalucía Oriental.—Rafael Acota y Wenceslao Guerrero.  
 Aragón.—Alvaro San Pío.  
 Asturias.—Emilio Cerrillos.  
 Canarias.—El delegado de la Inspección de seguros sociales.  
 Castilla la Nueva.—Grondona.  
 Castilla la Vieja.—Pinar.  
 Extremadura.—Leal Rubio de la Rosa.  
 Galicia.—Angel Pedreira y Guillermo Cadarso.  
 León.—Ramón Riego.  
 Navarra.—José María Sagüés.  
 Valladolid y Palencia.—Olea Pimentel.  
 Valencia.—Aragonés.  
 Vizcaya.—José de Posse.

*Patronatos de Previsión Social.*

- Alava.—Presidente, Azpiazu.  
 Andalucía Oriental.—Luna Pérez, presidente.  
 Andalucía Occidental.—López Nuño, secretario habilitado.  
 Aragón.—Antonio Lasierra, presidente.  
 Asturias.—Presidente.  
 Canarias.—Emilio Serra, presidente honorario Patronato, y Faustino Martín Albertos.  
 Castilla la Nueva.—Presidente.  
 Castilla la Vieja.—Díaz Oyuelos, presidente.  
 Cataluña.—Bastardas, presidente; Cabre, secretario, y Alberto Bastardas.  
 Extremadura.—El presidente, Antonio Silva.  
 Galicia.—Cabeza, presidente, y Angel Acoyta, vocal Patronato.  
 León.—Ismael Norzagaray, presidente.  
 Murcia y Albacete.—Fernando Delmás, presidente.  
 Valencia.—Braulio Algarra, presidente, y Teodoro Llorente, presidente Comisión paritaria revisora del Patronato.  
 Valladolid y Palencia.—Rondán Trápaga, presidente.  
 Vizcaya.—Representación patronal obrera Patronato, vicepresidente, José Torre.

*Comisión asesora nacional patronal y obrera.*

- Burgos.—Juan de la Fuente, vocal Comisión paritaria.  
 Valladolid.—Cabello.  
 Vitoria.—Alejandro Ramírez, Paritaria nacional.

*Patronatos de homenajes a la vejez.*

- Pamplona.—Salinas, presidente.  
 Las Palmas.—Benítez, presidente accidental.

*Cajas de ahorros.*

- Cáceres.—Rafael Carrasco, presidente.  
 Plasencia.—Díaz, director.  
 Badajoz.—Tirso Lozano, presidente, y por la Mutualidad de la Caja de Ahorros, Amparo Martín.  
 León.—Mariano Alonso Vázquez, director.  
 Santiago de Compostela.—Felipe Gil Casares, presidente Junta gobierno.  
 Pontevedra.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad.  
 Elche.—Presidente Consejo, Antonio Antón.

*Mutualidades escolares.*

- Alcántara.—Presidente Mutualidad Escolar.  
 Alconera.—Cándido Gordón, presidente de la mutualidad "Andrés Manjón".

Aldeanueva del Camino.—Por la mutualidad "Fraternidad", María del Rosario Guardado; por la mutualidad "Amor y Caridad", Gabriel Rivera.

Almoharín.—Eugenia Sánchez de Castro, presidenta de la mutualidad "¡Viva la Escuela!".

Arroyo del Puerco.—Ricardo Gil Toresano, director de la mutualidad "La Virgen de la Luz".

Badajoz.—Elisa Arias, presidenta mutualidad "San Ana", Alange.

Benamahoma.—Mutualidad y Junta directiva de las mutualidades "San Antonio" y "María Auxiliadora".

Burgos.—Mutualidad provincial.

Cáceres.—Rodríguez, presidente mutualidad "Montesino".

Cádiz.—Manuel López Ocasín, presidente mutualidades escolares.

Cañaveral.—Prieto, mutualidad "Pestalozzi".

Casar de Cáceres.—Regino P. Pacheco, presidente mutualidad "Casa Cuna Obrera".

Eljas Cáceres.—Eugenio Moreno, presidente de la mutualidad "Virgen del Carmen".

Garrovillas.—Alberta Valcárcel, presidenta mutualidad "Alta Gracia"; varios afiliados al Coto apícola.

Guadalupe.—Angel Sánchez, director de la mutualidad "Guadalupe".

Higuera de Vargas.—Juan Sociats, encargado de la mutualidad "San Juan Bautista".

Huévar.—Muñoz Pereira, presidente Mutualidad.

Jerez de la Frontera.—Junta directiva mutualidad escolar.

Medina Sidonia.—Mutualidades "San José" y "Nuestra Señora del Carmen".

Mérida.—Matías Tejero, presidente mutualidad "Suárez Somonte".

Montijo.—Mutualistas y maestro.

Negreira.—Garrido y Capeáns, en representación de cien mutualistas de "Jesús del Gran Poder".

Oliva de Jerez.—Emilio González Oliva, presidente de la mutualidad "La Infantil".

Piedras Albas.—Juan Claver, presidente mutualidad "Juvenal de Vega".

Plasenzuela.—Mercedes Martínez, presidenta mutualidad "Nicolasa Gil"; Cecilio Osoria, presidente mutualidad "Cecilio Osoria".

Pueblo Nuevo del Terrible.—Mutualidad "Infancia Previsora".

Puerto de Santa María.—Daniel Martínez García, presidente de la Federación de mutualidades escolares.

Repildo.—Directivos, socios y familiares de la mutualidad "Los Romeros".

Sevilla.—Directivos y mutualistas de "Nuestra Señora de la Esperanza".

Caspe.—Mena, mutualidades del grupo escolar.

Córdoba.—Directivos y afiliados a la mutualidad escolar "Osio".

Cumbres Mayores.—Mutualidades "San Rafael Arcángel" y "La Carmelitana".

Chiclana de la Frontera.—Mutualidad escolar.

Sevilla.—Junta directiva y afiliados a la mutualidad "Nuestra Señora de los Reyes".

Talarrubias.—Emilio Fernández, mutualidad "San José".

Chipiona.—Directiva y afiliados a la mutualidad "Nuestra Señora de la Regla".

Torrecilla de los Angeles.—Presidente mutualidad "La Casa de Nazareth", Vidal Regueras.

Torreorgaz.—Las mutualidades escolares “Joaquín Costa”, “León Leal”, “José Maluquer” y “Concepción Arenal”.

Trujillo.—Santiago Guija, presidente Mutualidad.

Utiel.—Antonio Manas, presidente de la mutualidad “Sinarqueña”.

Valencia.—José María Bruno Masip, presidente mutualidad “Arzobispo Mayoral, y Francisco Talón, presidente mutualidad “Cervantes”.

Vegas de Coria.—Fausto Maldonado, presidente de la mutualidad “Maluquer y Salvador”.

Villaluenga del Rosario.—Las mutualidades “Santa Teresa” y “Fernando Portillo, y el Coto forestal “Maluquer y Salvador”.

Villanueva de Córdoba.—Directivos y afiliados a la M. E. “La Pilarica”.

Villanueva del Fresno.—Por la mutualidad escolar “Cándido Fernández”, I. Muñoz y Ruiz.

Zalamea la Real.—Cipriano Lancha, presidente de la mutualidad escolar “María Auxiliadora”, y presidente Mutualidad escolar.

Zaragoza.—Por la Junta regional del Patronato de mutualidades escolares, Mo-neo Frechín Mayayo; Gregorio Domínguez, presidente de la mutualidad escolar “Santísimo Cristo de la Expiración”.

#### *Escuelas, maestros y alumnos.*

Navas del Madroño.—Manuel Medina, director de la escuela nacional graduada de niños.

Madroñera.—Director de la escuela graduada de niños, Marciano Curiel.

Villanueva de la Sierra.—En nombre de maestros y alumnos, Saturnino Santibáñez.

Las Mestas.—Feliciano S. Marín y Calero, maestro nacional.

Burgos.—A. Fernández y Manrique, director de la escuela normal del magisterio primario.

Tejeda de Tiétar.—Los niños y maestro de Tejeda de Tiétar.

San Sebastián.—Directora de la escuela normal.

Cáceres.—Maillo, inspector jefe accidental de primera enseñanza.

Carmona.—Gómez, maestros y alumnos de la escuela de San José.

Huesca.—Profesores y alumnos escuelas normales; Abad, director; profesores y alumnos instituto primera enseñanza; Bonet, director.

#### *Cooperativas.*

Alcira.—Antonio Montilla, presidente de la cooperativa “Hogar Proletario”.

Burgos.—Presidente de la cooperativa de casas baratas “La Provincial”; presidente cooperativa casas baratas “La Concepción”; cooperativa de casas baratas “Aunós”; Calleja, cooperativa “El Rosellón”; Díez de la Lastra, presidente de la cooperativa de casas baratas para empleados municipales; cooperativa de casas baratas “La Humanidad”; Vicente Argos, presidente de la cooperativa de casas baratas para la prensa; D. Marín, presidente de la cooperativa de casas baratas “La Fraternidad”; Antonino Arnáiz, presidente de la cooperativa de casas baratas “La Social”; Teodoro Guerrero, cooperativa de casas baratas “El Cid”.

Sevilla.—El presidente de la cooperativa de casas baratas para empleados y ca-

mareros del círculo de labradores; el presidente de la cooperativa de casas baratas "La Esperanza"; presidente de la sociedad de casas baratas "La Unica".

*Entidades obreras.*

- Albaida.—Presidente Unión Obrera Albaidense.  
 Alcalá de Guadaira.—Joaquín Ponce.  
 Alcira.—Salvador San Juan, presidente de la Casa del pueblo.  
 Alicante.—Federación de Empleados Mercantiles.  
 Altea.—Muñoz, presidente; José Sellés, presidente de la Unión de Pescadores.  
 Aracena.—José Díaz, presidente Sociedad Oficios Varios; presidente Centro Obrero.  
 Aroche.—Sindicato de agricultores.  
 Aspe.—Isidro Santonja, Casa del pueblo.  
 Avilés.—Marcelino, secretario de la Sociedad de Obreros del Puerto.  
 Aznalcázar.—Presidente Sociedad Obreros Unión General de Trabajadores.  
 Badajoz.—Márquez, presidente de la Asociación Extremeña de Empleados de Banca.  
 Baena.—Demetrio Fernández, presidente de la Agrupación Obrera Socialista.  
 Barcelona.—Francisca Mirveat, por la Federación Sindical de Obreras, y María Domenech, por su Protectorado.  
 Beas.—Sindicato de Agricultores y Agrupación Socialista.  
 Belalcázar.—Unión General de Trabajadores.  
 Biar.—Presidente del Comité administrativo.  
 Bormujos.—Andrés Lebrero, presidente de la sociedad obrera de campesinos y oficios varios "La Lealtad".  
 Burgos.—El comité de la Federación local de Sindicatos Católicos Obreros.  
 Cabra.—Romero, presidente de la Unión Panificadora Egabrense; Antonio Serrano, presidente de la Asociación Obrera Campesina U. G. T.; Antonio Arroyo, presidente obreros de la Agrupación Socialista.  
 Cáceres.—Galo Darrantes, presidente de la Sociedad de Peones en general; Granada, presidente, y Moraleta, secretario del comité de la Federación Provincial Obrera de Cáceres.  
 Cádiz.—Adolfo García Gutiérrez, presidente del Sindicato Industrial Gaditano de Ultramarinos; Gabilla, secretario de la Casa del pueblo.  
 Carmona.—José Prieto, presidente, y José Alonso, secretario de la Sociedad de Empleados de Oficina; Antonio Algeciras, presidente, y Antonio Fernández, secretario de la Sociedad de Obreros de la Agrupación Sociedad.  
 Castellón.—T. Lloréns, presidenta de la Sociedad de Confeccionadoras de Alpargatas.  
 Córdoba.—Manuel Mejías, Asociación de obreros Tipógrafos; Manuel Moyano, Asociación de obreros Faeneros y similares; José Sánchez, Asociación de Trabajadores de la Tierra; Manuel Luna Luque, Asociación de obreros de Oficios varios; J. Casas, obreros del Gas y Electricidad; J. Larru, obreros Mengemor; Rafael Villar, Asociación de obreros "Asland"; Diego León, obreros de la fundición "La Cordobesa"; Alda, obreros de la casa Carbonell.  
 Crevillente.—A. Lloret, presidente de las Sociedades de Alpargateros.  
 Don Benito.—Doroteo Sánchez, presidente de la Sociedad de Zapateros; Luis Ramos, sociedad obrera "La Humanitaria".  
 Ecija.—Antonio Vázquez, secretario de la sociedad de obreros agricultores "El

Porvenir"; obreros de la Juventud Socialista; sociedad cooperativa agraria de obreros "La Laboriosa"; Antonio Vázquez, secretario de la Sociedad de Obreros Agricultores.

Elche.—Barceló, presidente del Círculo Obrero Illicitano.

Elda.—Miralles, presidente de la Mutualidad Obrera Médico Quirúrgica; Federación Obrera del Calzado.

Enguera.—Directiva de la Agrupación Enguerina, directiva de la Asociación Obrera del Arte Textil.

Estepa.—Joaquín San Martín, secretario, y Manuel Caro, presidente de la Sociedad de Obreros Agricultores de Marinaleda; José Martín, secretario, y Antonio Beato, presidente; Antonio Martín, secretario de la Sociedad de Agricultores y Oficios Varios de Aguadulce.

Fernán Núñez.—Antonio Sánchez, Sociedad Obrera de Artes gráficas; José Lasma Rivas, Centro Obrero de San Sebastián de los Ballesteros.

Fuenteovejuna.—Cándido Toril, presidente de la Sociedad Agrícola y Oficios varios.

Fuentes de Andalucía.—Leovigildo.

Gandía.—Sociedad de Obreras de envase de frutas, Sociedades "Progreso Obrero" y Obrera Marítima de Grao, Centro Socialista Obrero de Gandía.

Gerena.—Manuel Pereira, Sindicato agrícola.

Grao.—Factoría y astilleros de la Unión Naval de Levante.

Hervás.—Guillermo Herrero, secretario de la sociedad de toneleros "La Plana"; directiva de la Sociedad de Ebanistas, directiva de la Sociedad de Panaderos.

Hinojosa del Duque.—Presidente de la Federación Local.

Huelva.—Moreno Domínguez, secretario general del Sindicato Minero U. G. T.; Moreno Domínguez, secretario general del Sindicato Provincial Minero y Agrario; obreros previsores pensionados para visitar exposiciones Sevilla y Barcelona.

Játiva.—Rafael Mateo, Sociedad Arte Textil.

Jerez de la Frontera.—Serafín Mariscal, delegado de la cooperativa de colonos "Claudina"; Pafilla, presidente, y Conde, secretario, de la Casa colectiva de las Sociedades obreras.

La Línea.—Serra, presidente de la Asociación de Obreros.

León.—Francisco Río Alonso, presidente de la Federación Católico Agraria.

Lucena.—Presidente de la Casa del pueblo.

Manuel.—La directiva del Centro obrero socialista.

Medina Sidonia.—Sociedad obrera de socorros mutuos "La Reforma".

Mieres.—Presidente de la Sección minera, presidente del Sindicato minero.

Moaña.—Presidente de la Federación de Pósitos Marítimos de Galicia.

Nerva.—Sindicato Minero, sección Nerva.

Onda.—Arrufat, Federación Local de Obreros Católicos; Despertar Femenino de Onda.

Osuna.—Antonio Vargas, presidente de la sociedad "Aurora", de molineros y harineros, afecta a la U. G. T.; J. Ruda, secretario de la sociedad de agricultores "La Esperada", afecta a la U. G. T.

Palos de la Frontera.—Sindicato agrario.

Paterna Rivera.—Secretario.

Pedroche.—Sociedad Obrera Socialista.

Peñaflor.—Centro Obrero de Oficios Varios.

Peñarroya.—Blanco, secretario general de la Federación de Sindicatos de Peñarroya.



Pola Labiana.—José González, secretario de la Sección del Sindicato Minero Asturiano.

Pozoblanco.—Sociedad de Oficios Varios de Alcaracejos, Sociedad obrera socialista de El Guijo, Sindicato obrero agrícola de Villaralto, Sociedad obrera socialista Anora, Sociedad trabajadores de la Tierra de Conquista, Sociedad obrera de oficios varios de los Pedroches, Sociedad obrera socialista de Santa Eufemia.

Priego.—Directiva de la Sociedad de Oficios Varios.

Puente Genil.—Francisco Baena, obreros fábricas industrias de Nuestra Señora del Carmen; Salvador García, empleados y obreros de la S. A. "La Alianza"; Rafael Millán, empleados y obreros de la S. A. "La Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen"; Justo Deza, presidente de la Casa del pueblo.

Puerto Real.—Francisco Pérez Gallego, presidente del Sindicato Obrero de Construcción Naval.

Puerto de Santa María.—Juan Garrido Prieto, presidente de la Asociación de Toneleros; Manuel Jesús Cortés, presidente Asociación de Salineros; Antonio Caamaño Camacho, presidente Asociación de Arrumbadores; José L. Jiménez, presidente de la Asociación de Carpinteros.

San Bartolomé de la Torre.—Juan Morón Martín, presidente de la sección de San Bartolomé de la Torre, del Sindicato Agrícola de la Provincia de Huelva.

San Fernando.—Presidente de la sociedad "La Esperanza".

San Juan de Alicante.—Aracil, Sociedad de Oficios Varios y Sociedad de Agricultores.

Santa Cruz de Tenerife.—Alfonso Arnay, presidente de la Asociación Comercio, Industria y Banca de Tenerife.

Sax.—Leandro Rico, presidente de la organización obrera de Sax.

Tocina.—Manuel Naranjo Rodríguez, presidente del Centro Obrero y Campesino.

Torreblanca.—Simo, presidente del Pósito de la Unión Pesquera de Torrenostra. Torrecampo.—Unión Obrera de Torrecampo.

Ubrique.—Adrián Fernández y Manuel Pineda, por los trabajadores de Ubrique; por obreros, Melcher Agüero San Juan; por los trabajadores de Villaluenga, Antonio Gálvez, J. Ruiz y Baltasar Galán.

Valencia.—Zacadel, presidente de la Juventud Obrera Católica; Barrachina, presidente de la Casa de los Obreros; Pelufo, secretario de la Unión General de Trabajadores de Valencia; Federico Domenech, nombre propio y personal de la editorial.

Villaverde del Río.—Casa del pueblo socialista.

Villena.—Iniesta, secretario de la Federación Local de Sociedades Obreras.

Zarza de Alange.—La Comisión de las organizaciones obreras.

#### *Entidades patronales.*

Aspe.—Calpena, presidente de la Asociación Patronal Alpargatera.

Badajoz.—Ramón Salas, fábrica de muebles.

Cádiz.—Manuel Escandón, presidente del Centro Mercantil e Industrial; Hoyos, presidente del Gremio de restaurants y cafés.

Callosa del Segura.—Máximo Miralles, presidente, y José María Salinas, secretario de la Federación Patronal.

Córdoba.—J. Carbonell, director gerente de la Sociedad Gas y Electricidad; Jai-

me Larre, apoderado de la Compañía Mengemor; Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Rafael Serrano, gerente de la fundición "La Cordobesa"; casa Carbonell, Miguel Periañez, gerente de la sociedad de Productos Esmaltados.

Enguera.—Eduardo Martínez, presidente de la Asociación Patronal de la Industria Textil Enguerina.

Fernán Núñez.—A. Miranda, por la Unión Mercantil de Fernán Núñez.

Jerez de la Frontera.—Pérez Luna, presidente de la Federación Patronal Agrícola.

La Línea.—Francisco Montes, presidente de la Sociedad Patronal del Comercio de La Línea.

Lucena.—Presidente de la Unión Patronal Agrícola.

Noya.—Patronal Cadarso Curtidos.

Puente Genil.—Eduardo Moyano, gerente de la S. A. "La Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen"; Fernando Reina, gerente de la S. A. "La Alianza"; Sebastián Moyano, gerente de la S. A. "Industrias de Nuestra Señora del Carmen".

Puerto de Santa María.—Manuel Ruiz Calderón, presidente del Círculo Mercantil.

Valencia.—S. A. Curtidos Boluda Martínez.

Valverde del Camino.—Industrial Valverdana; Franco, Fábrica de Punto.

Zaragoza.—Gómez, Arroyo, Izuzquiza, Agreda, patronos aragoneses.

#### *Diputaciones provinciales.*

Huesca.—Coll, presidente de la Diputación.

Oviedo.—Presidente de la Diputación de Oviedo.

Valencia.—Calor, presidente de la Diputación.

Vizcaya: Bilbao.—Rufino Laiseca, presidente de la Diputación.

#### *Ayuntamientos.*

Adamuz.—Diego Penas Jiménez; Diego Penas Jiménez, alcalde, y Pedro Cortés, secretario.

Alcañiz.—Alcalde.

Aracena.—Rafael Pérez, alcalde.

Aroche.—Alcalde.

Avilés.—David Arias, alcalde.

Aznalcázar.—Alcalde.

Barcarrota.—Teófilo Proenza, alcalde.

Bélmez.—Sánchez, alcalde.

Bocairente.—Ayuntamiento.

Borja.—Alcalde.

Buñol.—Alcalde.

Burgos.—Santamaría, alcalde.

Cabra.—José Torres, presidente de la minoría socialista del Ayuntamiento; Francisco Valladares, alcalde.

Calamocha.—Ayuntamiento.

Calatayud.—Gustavo Belbece, alcalde.

Canals.—Francisco Maset, alcalde.

Caspe.—Alcalde.  
 Carmona.—José Vázquez, alcalde accidental.  
 Ceclavín.—Aquilino Sánchez, alcalde.  
 Conil.—José Moreno, alcalde.  
 Dos Torres.—Alcalde.  
 Ejea.—Juan Sancho, alcalde.  
 Elche.—Manuel Rodríguez, alcalde.  
 Elda.—Joaquín Vera, alcalde.  
 Fuentesecén.—Alcalde.  
 Fuenteovejuna.—A. León, alcalde.  
 Gerena.—Manuel Pereira, alcalde.  
 Gijón.—Gil Fernández Barcia, alcalde.  
 Huesca.—Sender, alcalde.  
 Infesto.—V. Tamargo, Crespo, alcalde.  
 Jaca.—Julio Turrau.  
 Jerez de la Frontera.—Francisco Merma, alcalde.  
 La Línea.—Antonio Gil, alcalde presidente.  
 Las Cabezas.—José Ortiz, alcalde.  
 Lebrija.—José Falcón, alcalde.  
 León.—Castaño, alcalde.  
 Lorario.—Isidro Mateo, ayuntamiento.  
 Lucena.—Alcalde.  
 Lugo.—Alcalde.  
 Medina Sidonia.—Alcalde.  
 Melgar de Fernamental.—Presidente de la Comisión gestora.  
 Nerva.—Bueno, alcalde.  
 Noya.—Germán Vidal, alcalde.  
 Nueva Carteya.—Alcalde.  
 Oviedo.—Alcalde.  
 Paterna de la Rivera.—Alcalde.  
 Peñafior.—Luis Vargas, alcalde.  
 Peñarroya.—Alcalde.  
 Pola Labiana.—Alcalde de Labiana.  
 Posadas.—Alcalde presidente.  
 Puente Genil.—G. Morón, alcalde.  
 Puerto de Santa María.—Francisco Tameu, alcalde.  
 Rota.—Manuel Patiño, alcalde.  
 Sax.—F. Guzmán, alcalde.  
 Sotrondio.—José F. Suárez.  
 Tarazona.—Antonio Jaray, alcalde.  
 Teruel.—Rivera.  
 Tocina.—Alcalde.  
 Valencia.—Lambies, alcalde.  
 Villario.—Alcalde.  
 Villena.—José Cañizares, alcalde.  
 Zaragoza.—Alcalde.

*Entidades diversas.*

Albaida.—Comité local del partido socialista obrero español, Comité local del partido radical socialista.

- Alicante.—Aracil, Agrupación y juventud socialistas.  
 Avilés.—El Comité de la Agrupación socialista.  
 Cádiz.—Trullás, presidente de la Federación de agrupaciones socialistas.  
 Ecija.—R. López Lucena, secretario de la Agrupación socialista.  
 Elda.—Círculo socialista.  
 Estepa.—Francisco Fuentes, secretario, y José Avalos, presidente de la Agrupación socialista.  
 Fernán Núñez.—Antonio Romero, presidente del Centro republicano radical socialista; Zurita, presidente del Partido republicano radical.  
 Gerena.—Manuel Leal, Agrupación socialista.  
 Huelva.—Moreno Domínguez, secretario general de la Federación provincial socialista.  
 Mieres.—Agrupación socialista de Turón; Juan Pablo, secretario de la Agrupación socialista.  
 Nerva.—Agrupación socialista.  
 Nueva Carteya.—El presidente de la Agrupación socialista.  
 Osuna.—Antonio Pérez presidente de la Agrupación socialista.  
 Peñarroya.—Montesinos, presidente de la Agrupación socialista de Pueblo Nuevo.  
 Posadas.—Presidente de la Agrupación socialista.  
 Sotrondio.—Ramón G. Alvarez, presidente de la Agrupación socialista.  
 Valencia.—Cardona, secretario de la Asesoría técnica de sanidad y asistencia social de la Agrupación socialista; Molina, secretario de la Federación socialista valenciana.  
 Alicante.—Presidente de la Asociación de la prensa.  
 Jerez de la Frontera.—García Figuejoa, presidente del Ateneo Jerezano.  
 Barcelona.—Porrera, presidente de la Federación de sociedades de socorros mutuos; Gomis, Instituto Pro Obreros sin Trabajo.  
 Cáceres.—Fraile, presidente de la Asociación provincial del magisterio.  
 Carmona.—Presidente de la sociedad "Amigos de la Biblioteca".  
 Elche.—Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.  
 Huelva.—Pura Losada, presidenta del Colegio oficial de matronas.  
 Jerez de la Frontera.—Ruiz, presidente de la Cámara de Comercio.  
 León.—Máximo González Puente, presidente de la Cámara de Comercio e Industria.  
 Las Palmas.—Rafael González, presidente de la sociedad Museo Canario.  
 Monforte.—Presidente del Casino de Monforte.  
 Pego.—Josefina Falgas, presidenta de la Acción y Protección de la Mujer.  
 Santander.—Pérez del Molino, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.  
 Valencia.—Noguera, presidente de la Cámara de Comercio, rector de la Universidad.

#### Varios.

- Alcalá de Henares.—Francisco Monsó, administrador de Correos.  
 Algeciras.—José Sánchez.  
 Barcelona.—Alberto y Santiago Maluquer, José Palanqués.  
 Cáceres.—Juan Fernández, Juan Nemicio y Antonio Canales, diputado a Cortes por Cáceres.  
 Ecija.—Francisco Baena.

Ferrol.—Amalia Llamas.

Granada.—Miguel Pareja.

Horcajada de la Torre.—Cesáreo Jiménez, Mariano Villaba, M.<sup>a</sup> Presentación Hernández, Nicasio Ruiz, Francisco Huélamo, Aniceto Lángara, Vicente Jiménez, Antonio Cuerda.

León.—Publio Suárez Uriarte, Gonzalo Llamazares, Juan Guisasola.

Lugo.—Eduardo Rosón.

Montánchez.—Augusto Pérez Flores.

Morón de la Frontera.—Agente retiro obrero: Obreros Morón y Marchena, Dionisio Rodríguez, juez de instrucción; E. Fernández, secretario judicial y alcalde de Marchena; Arispón, presidente del Casino de Morón; José Iñigo, alcalde de Coripe; Francisco Rincón, por la Casa del pueblo; F. Cuevas, jefe de la línea de la guardia civil; José Jiménez, alcalde de Algámitas; Pedro Menache, alcalde de Coronil; Juan Sánchez, arcipreste; Manuel Tovar, alcalde de Pruna; José Ramos, por *A B C* y *La Unión*; Gregorio Munilla, oficial de carabineros; Fidel Portillo, alcalde de Morón; E. Gutiérrez, presidente del jurado mixto; Jorge Agudo, Sociedad Andaluza de Cementos; Domingo Domínguez, director del Banco Central; José Agudo, por *Correo de Andalucía*; Juan J. Rivera, por la *Unión Mercantil*; M. Reina, juez municipal, y Pedro Riquelme.

Noya.—Mariano Nimo Gómez.

Orense.—Francisco Villanueva.

San Juan del Puerto.—José Carrillo y José Macías.

Santa Amalia.—J. Fernández Cáceres Corral, médico.

Santa Cruz de Tenerife.—Emilio López.

Toledo.—González Alegre, Marín, Morales, Lozoya, Sancho, Rivera, Vicente Jiménez, Quijada y Espada.

Vigo.—Rivera Delgado.

★  
★ ★

### **Caja provincial de ahorros y préstamos de Alava.**

Esta Caja solemnizó la efemérides distribuyendo premios y bonificaciones en la siguiente forma y cuantía:

Apertura de libretas de dote con una primera imposición de 50 pesetas a los niños que nacieran en Alava el día 27.

Concesión de donativos de 100 pesetas a las obreras inscritas en el seguro de maternidad que dieran a luz dicho día.

Concesión de donativos de 50 pesetas a las mujeres de obreros inscritos en el seguro obligatorio, que dieran a luz dicho día.

Premios de 50 pesetas a los obreros que se hallen inscritos en el régimen de retiro obligatorio, que cumplieran dicho día los sesenta y cinco años.

Bonificación del cien por ciento de su imposición inicial a los obreros que verificaran en el día del aniversario la apertura de cuentas de mejora de retiro obrero.

### **Caja de seguros sociales y de ahorros de Andalucía occidental.**

Se concedieron por la Caja premios en metálico a los cinco mutualistas más distinguidos de cada una de las mutualidades escolares en activo de la región y diplomas a favor de los alumnos premiados.

Los días 26 y 27, D. Rafael Laffón, secretario de la Caja, y D. José López Muñoz, funcionario de la misma, dieron sendas conferencias radiadas acerca de la efemérides.

También se celebraron actos conmemorativos por las mutualidades escolares de Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl, de Cádiz; "Osio", del grupo escolar Colón, de Córdoba; federación del Puerto de Santa María, y mutualidades de Ubrique y Villaluenga del Rosario, con intervención de los agentes de la Caja.

En Pozoblanco y Cazorla, organizado por el agente de la Caja de seguros sociales de Andalucía Occidental, se celebró el 26 de febrero un acto de propaganda en el cine del Pósito. Hicieron uso de la palabra D. Miguel Ranchal, consejero obrero de dicha Caja, y D. Manuel Vigil, de la Comisión asesora nacional patronal y obrera, que expusieron la gestación de la ley de 27 de febrero de 1908 y la labor impropia de D. José Maluquer y Salvador para afianzar en España la previsión popular, gracias al cual van implantándose en nuestro país los seguros sociales, que aplican con inteligencia los que fueron sus discípulos, hoy al frente de la dirección y servicios del Instituto Nacional de Previsión, tan elogiado por prestigiosos técnicos del extranjero.

Se dieron también conferencias en Carmona, Lora del Río, Peñaflor, Morón de la Frontera, La Línea, Aroche y Nerva.

#### **Caja de previsión social de Aragón.**

De acuerdo con las juntas de diversos organismos directivos de la previsión social aragonesa, se conmemoró el aniversario del Instituto en la forma siguiente:

1.º Velada solemne con cine cultural, reparto de pensiones y bonificaciones creadas con motivo de esta fiesta a obreros ancianos y niños de mutualidades. Tomaron parte miembros de la Junta de mutualidades escolares, del Patronato de homenajes y del Consejo de la Caja.

2.º Conferencias en centros obreros de la región.

3.º Artículos de divulgación del Instituto y su obra, redactados por miembros del Patronato de previsión social, de la Junta de mutualidades y de la Asesoría médica del seguro de maternidad, y que fueron publicados en todos los diarios locales y semanarios de la región aragonesa.

4.º Reparto de folletos y monografías sobre el Instituto Nacional de Previsión entre todos los maestros de escuelas en que se halla implantada la mutualidad.

5.º Acto conmemorativo en todas las mutualidades escolares, mediante lectura y comentario de la circular dirigida al magisterio aragonés por la Junta regional de patronato de las mutualidades escolares sobre significación cultural y educadora de la obra del Instituto Nacional de Previsión.

6.º Reparto de hojas divulgadoras de la significación cultural del régimen legal de previsión, entre los alumnos de las escuelas normales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El día 26 de febrero, a las seis de la tarde, tuvo lugar en el salón de actos de la Caja de previsión social de Aragón, una sesión, presidida por D. Gil Gil y Gil, presidente de la Caja, acompañado del alcalde de la ciudad, D. Manuel Pérez Lizano; presidente de la diputación provincial, D. Luis Orensanz, y D. Aniceto Bercial, inspector provincial de sanidad. También tomaron asiento junto a la presidencia: por el Consejo de la Caja de previsión, D. Manuel Gómez Arroyo, D. Ma-

nuel de Lasala, D. Graciano Silván y D. Alvaro de San Pío; por el Patronato de previsión social, D. Luis Agreda, D. Angel Blasco, D. Benito Navalpotro y D. José Silván López; por el Patronato de homenajes a la vejez, D. Rafael Jiménez, párroco de San Gil, y D. Enrique Pérez Pardo; por las asesorías médica y jurídica de la Caja, D. Vicente Gómez Salvo y D. Joaquín Gil Marraco; en representación de la guarnición de plaza, D. Mariano Gómez Vega; por los empleados de la Caja, D. José Aznar; por las matronas de Zaragoza, D.<sup>a</sup> Pilar Lledó; y por la Junta regional de patronato de las mutualidades escolares, D. Marcos Frechín.

El acto dió principio con una exhibición de películas infantiles y culturales.

### *Tríptico de previsión.*

Seguidamente, los niños del grupo escolar "Ramón y Cajal" Miguel Serra Charles, Mariano Vilella Alfranca y Antonio Ara Laborda, recitaron el siguiente tríptico de previsión social, original de D. Enrique Luño Peña:

## UNA AVENTURA

Niño A.

¡Señoras y señores!

Si los aquí presentes fueseis capaces de guardar un secreto, me atrevería yo a contaros una ventura. Una aventura infantil, ingenua como nuestro pensamiento, sencilla como nuestros juegos y atrevidilla como todas nuestras alegres travesuras. ¿Sentís curiosidad por conocerla? ¿Os interesa la aventura?

Pues, si nos prometéis reserva y nos prestáis atención, os la referiremos al instante.

Mirad: Mientras vosotros os acomodabais en vuestros asientos respectivos y esperabais el comienzo de este solemne acto, unos cuantos niños—y ¿para qué mentir? Los tres servidores de ustedes—hemos renunciado a la obligada espera.

¡Era mucho exigir a nuestros nervios el que se estuviesen quietos cinco minutos!

Representaba un enorme sacrificio para nuestra avidez de cosas nuevas, para nuestra inquieta imaginación y para nuestra insaciable curiosidad, el permanecer en este salón y contemplar dos puertas abiertas que comunican con el resto del edificio.

Esas puertas fueron nuestra obsesión. ¿Qué habrá por allí dentro? ¿Por qué no hemos de ver a nuestro gusto las oficinas, abriendo puertas, recorriendo despachos, salas y dependencias, correteando por sus pasillos, subiendo y bajando sus escaleras?... Pero ¡qué digo bajar! No hombre, no: resbalar por los finos pasamanos que guarnecen las airosas barandillas de las escaleras de servicio..., abrir ficheros, mirar papeles, teclear en las máquinas de escribir, tocar timbres...

Esta era nuestra ilusión. Y no pudiendo resistir al incentivo de esas dos puertas abiertas, nos pusimos pronto de acuerdo para franquearlas con nuestro propio permiso.

Por aquélla del fondo penetramos. "¿Pero, niños, adónde vais?"—nos dijo, al vernos entrar, un simpático ordenanza—. Y nosotros, muy firmes y decididos, dijimos todos a una: "¡Que nos llaman, que nos llaman...!" Y hacia el interior corrimos gozosos y obsesionados por nuestra gran aventura.

Henos ya en las oficinas. ¿Qué hicimos allí?

Pues veréis: Para no ser yo, entre los tres, el único responsable, convendrá que cada uno relate lo que hizo y vió.

Yo, tan sólo he de decir que, después de esta aventura me represento a la Caja, no como un edificio más con servicios y oficinas, sino como un hogar verdadero cuyos moradores son esas figuras que vemos en el relieve admirable que corona la gran puerta de ingreso a este edificio.

El hogar, dijo, en que habita una gran dama y señora que se llama Previsión. Esta dama nobilísima acoge en su gran morada al niño rico y al pobre y les enseña a leer en el libro de la vida, advirtiéndoles que aunque sus hojas no tengan para uno y otro la misma forma y color, no hagan caso, porque éstos tan sólo son accidentes vanos; pero que, en cambio, concedan la verdadera importancia a su sabido contenido, que es el mismo para todos: hacer el bien y evitar el mal. Y como siempre es el tiempo más largo que la fortuna, los niños pobres y ricos deben contemplar en la hucha que la gran señora ofrece con mano pródiga, el símbolo del ahorro que redime y ennoblece: al pobre, pues, sin tener, adquiere fortuna y bienes; al rico porque, teniendo, sabe administrar lo suyo en beneficio de todos.

En el hogar admirable de la previsión yo veo cómo reciben consuelo y asistencia material muchos ancianos como ése que el relieve simboliza. Seres benditos que a la vejez llegaron dejando en pos de sí frutos de bendición y de trabajo—familia y buenas obras—, que son el excelso patrimonio de los pueblos y el símbolo de toda su grandeza.

La previsión acoge al obrero y a la obrera, ofreciendo, contra los riesgos del trabajo, garantías: auxilio en la enfermedad, en el paro subsidio, en la vejez pensión.

En este hogar amable, la madre obrera encuentra solícitos cuidados de asistencia y consuelo para ella y para sus hijos.

Aquí se rinde culto a sagrados deberes de salud y trabajo, que son la garantía del bien común ansiado, logrando así hacer el bien en la tierra con la mirada en el cielo.

Y yo no hablo más, señores, porque ya me he excedido. Que narren esta aventura mis otros dos compañeros.

¡A ti te toca, amiguito!

Niño B.

¡Señoras y señores!

Perdonadme: yo no soy tan artista como este compañero que acaba de prologar nuestra aventura.

A mí me toca en suerte relatar ante el tribunal de este auditorio, tan justo y tan benévolo, lo que ahí dentro hicimos, en esas oficinas.

¡Ya podéis figuraros!

Pero ¿qué es eso? Os veo sonreír con ironía y me pongo muy serio. Pues no, señores, no hicimos por ahí dentro lo que vuestra imaginación malévola sospecha.

Claro está que habéis de permitirme que os diga que no faltó mesa ni armario que husmear, ni cajón ni fichero que tocar.

Ahora bien: habéis de concedernos que no era mala nuestra intención, ni mucho menos. Curiosidad tan sólo, afán de conocer, deseos locos de ver y aprender.

Y hemos de confesaros con sigilo que ni en aquellos armarios ni en aquellas carpetas pudimos encontrar una novela, ni un librico de cuentos, ni un caramelo...

¡Señores, qué empleados! Mas digo mal: ¡qué desgracia la nuestra ante tal austeridad y virtud tanta!



Mas ¡qué le vamos a hacer! Paciencia y adelante, pues bien probado queda que no nos acompaña la fortuna en ese aspecto.

¡Cuánto papel, cuántos libros y qué grandes los de contabilidad! Y al mismo tiempo, qué pulcritud y qué esmero en los escritos, cuán gran orden en las cosas y en toda la instalación.

Pues, señor, no hay más remedio—dijimos—que sentirse financieros y liarse con las cifras y manejar los millones como quien maneja céntimos. Algún provecho ha de darnos esta famosa aventura. Que si el manejar dinero—aunque sólo sea en número—no es prueba de poseerlo, habitúa, sin embargo, a prepararse a tenerlo..., si es que cae la lotería, y aunque no caiga, porque, señores, no existe mayor fortuna que la salud y el trabajo, que la virtud y el talento...

Lo dicho, hecho; e intentamos descifrar la importancia de un balance... Mas, señores..., ¡qué de partidas y cifras, qué de valores!

Pero, ¡oh sorpresa!, algo entendíamos cuando supimos leer que en el seguro infantil de toda España hay hoy más de quinientos mil niños agrupados en siete mil mutualidades escolares, cuyas cotizaciones representan un valor de más de dieciocho millones de pesetas.

Admirable. ¿Y en Aragón? ¿Cuántos somos y qué dinero tenemos en nuestras mutualidades?

Pues en Aragón ya somos unos cuarenta mil mutualistas, que en nuestras cuentas de dote tenemos más de un millón y medio de pesetas.

¿Qué me decís de estas cifras? No diréis que no tenemos importancia los muchachos cuando hasta somos capaces de atesorar los millones.

¿Que no es verdad? Ya sé que responderéis que ese dinero lo dieron nuestros respectivos padres. Conformes; pero vengamos a cuentas. Si nuestro afán y desvelo por la obra mutualista no hubiese prevalecido sobre el lamín y el capricho, ¿podrían los padres ver convertidos en millones los céntimos semanales de nuestra mutualidad?

Pero, en fin, no quiero ponerme impertinente y enfático dándoos una lección de previsión y de ahorro.

Sigamos con nuestras cifras para observar que en España hay aproximadamente cinco millones de obreros asegurados contra el riesgo de vejez, que para cubrir este riesgo se han cotizado hasta el día más de trescientos millones de pesetas, y que el obrero español ha percibido ya más de treinta millones de pesetas como beneficio inmediato del régimen obligatorio de retiro obrero; baste decir que sólo la Caja de previsión social de Aragón ha pagado cerca de tres millones de pesetas a los ancianos beneficiados del seguro de vejez y sus familiares.

Y, ya que de ancianos hablo, os diré que la obra nacional de homenajes a la vejez ha concedido donativos y pensiones por valor de más de tres millones de pesetas. Más de medio millón de estas pesetas han beneficiado a pobres ancianos aragoneses.

¡Esto es grandioso, es magnífico! Esas cifras tan enormes, esos millones me encantán.

¿Quién no siente el embeleso de dinero por millones?

Pero no lo toméis a broma, que os hablo muy en serio. Porque ahora es cuando yo entiendo la belleza de los números.

La belleza de esas cifras que acabo de pronunciar, no radica en su grandeza ni en la suma de millones, sino en su valor simbólico y real, al mismo tiempo de beneficios inmensos para los pobres obreros, de sacrificios ejemplares de patronos

abnegados, de esperanzadora prueba del futuro esplendoroso que el seguro infantil labra mediante el cincel prodigioso de la mutualidad.

Pero, señores, no quiero que esta aventura os resulte tan ingrata como pesada y monótona ha sido mi pobre charla.

Y, como dice el refrán que en la variación va el gusto, yo invito a mi compañero a que relate el final.

#### NIÑO C.

Yo, señores, he de comenzar diciendo que el desenlace fatal de nuestra ingenua aventura, rápido ha sido y alegre como su feliz comienzo.

Nuestra ausencia del salón ha sido pronto notada por los demás compañeros, los cuales es apresuraron a demostrar su cariño—mejor diremos, su envidia—hacia los tres *desertores*, comunicando la *fuga* a nuestro querido maestro.

Se corrió pronto la voz, se preguntó, se indagó, nos buscaron..., y, ¡claro está!... nos hallaron.

Mas ¡qué sorpresa! ¡Ver a tres niños pacíficos y en silencio, sin discutir ni alterarse—como nosotros estábamos—, ponderando aquellas cifras de previsión y de dote!

¡Qué satisfacción tan grande para nuestro querido maestro al hallarnos tan formales y aplicados!

¡Qué sorpresa tan enorme la del simpático ordenanza, cuya buena fe burlamos para franquear la puerta, y el cual, sin duda, pensaba encontrarnos por dentro subiéndolo en el montacargas, manejando los teléfonos, abriendo y cerrando grifos y, en una palabra, haciendo las mil y una fechorías tan propias de nuestra edad!

“Pero, niños, ¿qué hacéis aquí?” nos dijeron al hallarnos tan pacíficos, tan serios e interesados por las cifras admirables de la previsión social. Y nosotros, muy serenos, respondimos: “Estamos viendo un balance y examinando sus cifras”.

“Dejaos, niños, de números—nos replicó el ordenanza—. ¿No sabéis que hoy es gran fiesta en esta casa y no es propio hablar de cosas tan serias? Dejadlas para otro día y volved pronto al salón en donde conmemoramos las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión.”

Obedecemos solícitos, y aquí estamos de regreso de nuestra excursión por todas las dependencias y oficinas de la Caja.

En esta solemne fiesta que exalta, en doble recuerdo, la fecha de fundación del Instituto y cinco lustros de su vida tan fecunda y tan benéfica, nosotros los mutualistas asociamos jubilosos nuestras voces infantiles para cantar con entusiasmo las excelencias de la acción cultural y educadora del régimen legal de previsión.

Todas las regiones de España celebrarán hoy la fiesta que es símbolo de unidad e independencia: las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión. Porque todas las regiones, con sus respectivas Cajas de previsión social, colaboran, en su variedad autónoma, a dar unidad orgánica a la idea que simboliza y encarna el Instituto Nacional de Previsión.

Para que en tan solemnes bodas no falte el epitalamio, ofrendaremos el nuestro, alegre y sencillo, tierno y efusivo, recitando la letra de este himno que todos cantamos a la previsión:

Si en la edad lozana  
se gasta sin tino,  
al mañana incierto  
sin saber mirar,

a la negra sima  
de un fatal destino  
voluntariamente  
se va a zozobrar.

\* \* \*

Para marchar con ilusión  
por la senda del vivir  
hay que guardar la previsión,  
que hace dichoso el porvenir.

\* \* \*

En los largos días del verano ardiente  
recoge su mies el buen labrador,  
cosecha prolífica, tesoro riente,  
que regó sin tasa su noble sudor.

Así de la vida tras dura jornada,  
quien siembra y ahorra podrá recoger  
el pan bendecido, la paz anhelada  
que su hogar honrado llene de placer.

\* \* \*

Cantemos loores al hombre prudente  
que en sus años mozos, con noble tesón,  
cual la sabia hormiga, guarda providente  
y obtiene la dicha por la previsión.

A continuación, D. Gil Gil y Gil hizo el reparto de 24 bonificaciones de cinco pesetas cada una, a otros tantos niños mutualistas de las escuelas de Zaragoza.

#### *Homenaje a una anciana.*

El empleado de la Caja D. José Aznar pronunció el siguiente discurso:

“Al celebrarse en el día de hoy el vigésimoquinto aniversario del Instituto Nacional de Previsión, los funcionarios de su Caja colaboradora en Aragón, no podíamos dejar de sumarnos a la conmemoración de tan fausto recuerdo. Por lo tanto, cuando, en este mismo mes, celebramos nuestra anual sesión plenaria, acordamos por unanimidad adherirnos a este acto, para poner de manifiesto una vez más la decidida voluntad que tenemos de prestar nuestro leal concurso al régimen de previsión popular, que con tanto cariño, perseverancia y entusiasmo vienen difundiendo hace veinticinco años por el país las prestigiosas personalidades que están al frente del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras.

Y he aquí, señores, que por excesiva benevolencia de mis compañeros, he de ser yo, el último entre todos los empleados de la Caja, el que lleve su voz en este solemne acto conmemorativo.

Para asociarnos a esta fiesta, pensamos que nada sería más apropiado para dar

mayor satisfacción a nuestros anhelos, que el costear una pensión vitalicia a la anciana que, a juicio de todos los compañeros, fuese merecedora de ella por su precaria situación. Esa anciana, aquí presente, se llama María Yus Guerrero, de ochenta y ocho años de edad.

De esta suerte creíamos colaborar prácticamente a la conmemoración de una fecha de feliz recordación para todas las clases sociales, y muy especialmente para las económicamente débiles, para los obreros, para los ancianos y para los niños.

El seguro de vejez y el seguro infantil invocarán siempre en España la fecha del 27 de febrero de 1908, en que se fundó el Instituto Nacional de Previsión como organismo propulsor de la educación y de la cultura social de nuestra patria, y como institución gestora y administradora de los seguros sociales.

Pero el Instituto y sus Cajas colaboradoras, no solamente han contribuido, mediante el seguro infantil, a fomentar la educación social de nuestro pueblo y a preparar el sólido fundamento del seguro, mediante las mutualidades escolares, sino que, además, han procurado despertar entusiasmos y suscitar iniciativas en favor de la gran masa de ancianos que, no teniendo derecho a disfrutar de los beneficios del seguro de vejez, tienen, sin embargo, sobrados méritos para obtener un pequeño auxilio económico con que mitigar los rigores de la escasez y del infortunio que, por desgracia, son patrimonio frecuente de la ancianidad desvalida.

Los funcionarios de esta Caja hemos querido además rendir este homenaje a la vejez, porque la feliz circunstancia de nuestra edad nos coloca en la honrosa situación de mediadores entre la infancia, que recibe los premios del seguro infantil, y la ancianidad, que obtiene especiales beneficios del seguro de vejez.

Unidas de esta suerte la infancia, la juventud y la ancianidad, rendimos nuestra ofrenda de admiración y gratitud al Instituto Nacional de Previsión, en esta solemne fecha de sus bodas de plata, que, al evocar una brillante y fecunda actuación de cinco lustros, rememora también el nombre insigne del apóstol de la previsión española, D. José Maluquer Salvador, que en gloria esté, y a cuya memoria rendimos el piadoso recuerdo de nuestro homenaje.

Y he de terminar diciendo que, aparte del obsequio material que suponga la modesta pensión de una peseta diaria que ofrecemos a la anciana aquí presente, le ofrendamos otra cosa que vale más que todo eso, que muchas veces representa vana ostentación. ¡Nuestro anhelo noble y desinteresado de protección a la vejez desvalida! Que tras un larga y penosa vida de trabajo sin cesar, a veces demoledor y rudo, bien merece la ancianidad que nosotros, jóvenes, no la tengamos olvidada y que hagamos algún pequeño esfuerzo para rendirle tributo de respetuoso homenaje.

Entretanto, venerable anciana, y para cumplir el mandato de mis compañeros, permitidme que termine dispensándome el honor más grande de mi vida, ofreciéndoo, en nombre de todos, la pensión que os hemos otorgado para conmemorar el día de hoy, a la vez que con ellos os deseo una larga vida, para que así podáis disfrutarla durante muchos años."

#### *Premio a una obrera madre.*

D. Vicente Gómez Salvo pronunció el siguiente discurso:

"Tres clases de hombres y de instituciones encontramos en la vida. Van a la primera todos aquéllos que no cumplen con su deber, que vuelven la espalda a las obligaciones y tienen la manos tan perezosas y cerradas para dar como diligen-

tes y abiertas para recibir. ¡Perdería poco la humanidad si esta clase, la más numerosa, de hombres y de instituciones desapareciera!

En una segunda están los que cumplen con su deber; pero sólo con lo preciso de su deber, "sin que de su buena voluntad adelante cosa alguna". Tampoco éstos, sin ser perjudiciales, son de gran provecho en la vida.

Y hay, en fin, una tercera clase integrada por hombres e instituciones que no se conforman con sólo el cumplimiento de su deber, sino que van siempre más allá, muy más allá con el deseo; y con las obras, todo lo más allá que los medios permiten y la prudencia aconseja. Constituyen la *élite*, la verdadera aristocracia humana, con blusa o con levita, con callos en las manos o en el cerebro; es igual. El mundo de los calculadores y egoistas llama a estos hombres quijotes soñadores; a veces, locos; a veces, *primos*. De sus manos han salido todas las obras buenas.

De esta alcurnia ética son el Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas colaboradoras y los hombres que los integran. Vedlo: celebra el Instituto Nacional de Previsión sus bodas de plata, y en esta mesa no veis manjares exquisitos, botellas de champagne, ni la ceniza de los habanos: este banquete no es para el estómago, sino para el espíritu; y a estas mismas horas hay veintiuna mesas del mismo modo servidas y del mismo rodeadas de hombres de buena voluntad que, una vez más, se acercan a los humildes con un socorro para las necesidades materiales y para las espirituales, con un poco de cariñosa solicitud.

De este acto quiero recoger la parte que, como médico de la Caja, cae dentro de mi jurisdicción. La Caja tiene para con las obreras inscritas en el seguro de maternidad una porción de deberes, y es norma suya, ajustada al espíritu del Instituto de que es colaboradora, excederse en el cumplimiento de ellos.

Debe la Caja de previsión social de Aragón a sus obreras, por reglamentaria prescripción, el reconocimiento prenatal; pero como si esto se deja a merced de la obrera, no se hará o será una fórmula vana, la Caja ofrece a las aseguradas un consultorio en donde los reconocimientos den el triple provecho que en ellos ha de buscarse: informativo, educativo, profiláctico.

Tiene el deber de proporcionar a sus obreras una asistencia facultativa completa, y no se conforma con ofrecer a las aseguradas profesionales competentes, cuya pericia se ha puesto a la vista en los últimos diecisiete meses, los que va de vida el seguro, sino que vigila esos servicios para estar segura de que se cumplen con toda regularidad.

Y así en los servicios farmacéuticos, forzosamente y, por razones económicas, restringidos; y en las indemnizaciones de descanso y en el pago a los profesionales y en las omisiones involuntarias tan explicables en una obra que empieza y en una población tan poco acostumbrada, siempre pone en sus fallos la mayor generosidad.

Ved lo que hace en una de las prestaciones del seguro: el subsidio de lactancia. No sólo dar a la obrera las 50 pesetas reglamentarias, sino que piensa en lo que, a su doble tarea de obrera y nodriza, beneficiaría la creación de guarderías en el propio taller, y aprovecha una providencial coyuntura para premiar a las obreras que crían a sus hijos en mayores estrecheces y privaciones.

Todos conocéis el hecho, y aun los más que pudisteis asististeis a la fiesta. Nuestro bondadoso presidente ofreció en aquel acto un premio para una de nuestras obreras, en nombre del nieto o nieta que esperaba. Ya está la nieta en la Plaza de Castelar, 14, y las 140 pesetas aquí y luego en las manos de la obrera..., que está criando su 14.º hijo. La obrera se llama María Sánchez Gamarra. ¡La

máxima necesidad! Paro, huelgas, carestía de la vida, enfermedades..., y para todo esto los cuatro brazos de una pareja de obreros.

¡El máximo merecimiento! No hay animal sobre la tierra más indefenso, más sucio, más torpe, más vulnerable, desvalido y tardo que el niño. Al ponernos frente de nuestra miseria inicial, parece que Dios nos diga: ¡Mira lo que serías si no te hubiera dado con un alma racional el señorío del mundo! ¡Lo que serías si tu debilidad no hubiera puesto en el corazón de tu madre un inagotable tesoro de abnegación y de ternura!

Grande es la mujer que, como la mía, cría los diez hijos y protesta porque no la consiento criar el número 11; ¡pero catorce, y un obrera!

Leo, como en libro abierto, vuestro pensamiento, mi sabio y querido amigo D. Gil Gil y Gil. Estáis pensando que nunca salieron de vuestro bolsillo pesetas mejor empleadas.

Y ahora, señoras y señores, pidamos al Señor, desde lo hondo de nuestros corazones, que cuando el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras celebren sus bodas de oro, hayan completado su obra, hayan tendido, no un puente, sino una amplísima avenida que ponga en contacto fraternal el mundo de los humildes, de los que "padecen miseria inmerecida y viven una condición que difiere poco de la antigua esclavitud", y el mundo de los privilegiados; una avenida que salve ese abismo en que hierven todos los odios, se agitan todas las malas pasiones y se incuban todos los peligros; una avenida en que los hombres todos puedan juntos hacer realidad la salutación angélica: "Y en la tierra paz a los hombres de buena voluntad". Esa paz tan hondamente quebrantada en nuestros tiempos. Esa paz que ha de hacer una familia de hermanos de lo que hoy parece un cubil de fieras."

#### *Entrega de bonificaciones.*

El vocal del Patronato de previsión social de Aragón, D. Luis Agreda, habló en representación de la clase patronal para adherirse al acto y hacer el ofrecimiento, en brillantes párrafos, de las bonificaciones extraordinarias a los obreros que por haber nacido en el año 1867 cumplieron ya la edad de sesenta y cinco años.

El Sr. Agreda, después de extensarse en algunas consideraciones acerca del régimen de retiro obrero y de la entusiasta aportación y colaboración que siempre prestaron a la obra los patronos aragoneses, terminó ofreciendo a los 64 obreros las bonificaciones extraordinarias como símbolo de paz y de justicia que exteriorizan los anhelos de una sólida y fructífera armonía social.

#### *Resumen del acto.*

El presidente hizo el resumen del acto, refiriéndose a la obra social y cultural del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras. Dedicó un recuerdo para Zaragoza, que siempre figuró en la vanguardia de las obras de previsión y de mutualidades escolares, y otro a los hombres que consagraron sus vidas y siguen ofreciendo sus actividades a tan hermosa obra social: de esa estirpe fueron, en primer término, D. José Maluquer y Salvador, y lo son actualmente el general Marvá, Inocencio Jiménez Vicente y tantos otros. Terminó el Sr. Gil su discurso, diciendo que espera confiadamente la redención de la humanidad por la previsión y porque fía en Dios.

## CIRCULAR AL MAGISTERIO ARAGONÉS.

La Junta regional de patronato de las mutualidades escolares de Aragón, en nombre de sus leales compañeros y entusiastas colaboradores, los maestros y maestras, que en cerca de un millar de localidades aragonesas fomentan la previsión mediante las mutualidades escolares, quiere asociarse a los actos conmemorativos del vigésimoquinto aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión, poniendo de relieve la significación cultural del régimen legal de previsión y la acción cultural y educadora del Instituto Nacional de Previsión.

*Significación cultural del régimen legal de previsión.*

El régimen español de previsión representa un problema de cultura. Problema de cultura, como apreciación de un doble orden de valores: el valor ético y legal del trabajo, y el valor de la personalidad del trabajador, cuyo simple reconocimiento exigen especial protección por parte del Estado en circunstancias anormales de enfermedad, invalidez, vejez, muerte y paro forzoso.

Problema de cultura, como expresión de un estado de opinión nacional que debe despertarse para su orientación y formación, para su completa educación social.

Problema de cultura, como exponente del grado mental individual en el nivel medio de la población total española.

Mas el proceso cultural es siempre lento y su eficacia en los individuos como en los pueblos no se exterioriza en forma de un resultado definido y completo, como transformación radical del temperamento y del carácter, de la moralidad y de la ciudadanía, de las costumbres y de los modos de convivencia, sino de modo gradual y sistemático, siguiendo el ritmo de la educación social.

*Educación y previsión.*

Uno de los valores esenciales que la estimativa ha descubierto en la pedagogía social es el valor previsión. La suposición de futuras contingencias, la visión anticipada de posibilidades y de realidades, que constituyen la esfera social del hombre y la órbita de la vida humana, ha sido siempre problema fundamental de la pedagogía. Faltaba solamente elevar a primer plano, descubrir y sistematizar esa aspiración y preocupación importantísima de ampliar la acción educadora del hombre para formarlo individualmente, para prepararlo socialmente y para orientarlo hacia el futuro, que es su porvenir, su aspiración, su fin.

Educación es previsión: este principio sustenta hoy como fundamental la pedagogía contemporánea, influida por la filosofía de los valores. La pedagogía, la ciencia normativa de la educación, no podía resignarse al reducido ámbito de la escuela clásica, aislada del ambiente social y circunscrita a una función docente elemental; porque la educación integral del hombre exige, no sólo el perfecto desarrollo de sus potencias anímicas y corporales, sino su armónica adaptación al medio social, para que pueda cumplir su fin individual en íntima correlación con su misión social.

La pedagogía social hace de la escuela: a) una institución de formación individual, mediante la educación que desarrolla el vigor físico, cultiva la inteligencia, fortalece la voluntad y moldea el carácter; b) un centro de preparación para la

vida, porque la formación individual presupone la educación social, cuya fundamentación se justifica por la naturaleza sociable del hombre.

Educación socialmente es cultivar el sentimiento de la justicia como principio inspirador de la conducta pública, de la actuación ciudadana, y como medio eficaz de realización del supremo fundamento del orden social. La educación social procura, no solamente inculcar el principio de hacer el bien y evitar el mal como regla de conducta en las relaciones privadas y norma inspiradora de las relaciones públicas en la proporción marcada por la justicia, sino que habitúa a la práctica de ese principio, mediante su método activo y sus procedimientos especiales.

La educación social recoge y encauza los nobles sentimientos de caridad, cooperación y asistencia que surgen en la práctica del bien para transformarlos en hábitos de previsión, elevando a la categoría de justicia las íntimas manifestaciones de virtudes morales que trascienden a la esfera social. El niño adquiere en la escuela los hábitos de previsión, mediante la admirable institución de la mutualidad, que es el procedimiento más eficaz de educación social.

A la práctica del bien social, que la mutualidad escolar fomenta despertando el sentimiento de justicia y de solidaridad, debe seguir el evitar el mal, presente y futuro, como término integrante del principio de orden social, y como preciso e indispensable complemento de los hábitos iniciales de previsión que la mutualidad cultiva.

La educación social evita el mal colectivo, presente y futuro, educando la voluntad y preparando a la inteligencia para hacer frente a la adversidad futura y a las contingencias desfavorables al normal desenvolvimiento de la personalidad humana. La educación social evita el mal, previniéndolo mediante prácticas que encierran, con su valor material en forma de ahorro, dote o seguro, una elevada virtualidad espiritual. Por eso, los hábitos de previsión que la mutualidad desarrolla, mediante la práctica del bien, para despertar el sentimiento de lo justo y para evitar y prevenir el mal actual y futuro, como manifestación de lo injusto, constituyen el más preciado fruto de la educación social; y la educación social es, en esencia, previsión social.

La mutualidad escolar forma el ambiente social de nuestras clases agrícolas, porque la escuela trasciende a la familia y las generaciones escolares se suceden rápidamente, elevando el nivel medio cultural de nuestros pueblos y aldeas, y aportando a la convivencia social los hábitos de mutualismo y de cooperación, de ahorro y de previsión, que son el fundamento de la prosperidad de los estados.

La mutualidad de la escuela rural debe completar su misión educadora mediante la organización de cotos escolares apícolas, avícolas y serícolas, etc., con objeto de que los niños aprecien prácticamente las ventajas de la cooperación al servicio de la obra mutualista. Porque con los productos de la explotación cooperativa del coto verán los niños aumentadas sus cuentas de ahorro y sus imposiciones de dote, además de percibir los beneficios de obras circunesculares tan meritorias como las cantinas, los roperos, las bibliotecas, las excursiones, etc., y de poder atender con largueza a las exigencias del fondo de socorro en favor de los niños pobres y enfermos de la localidad.

Y el coto social, como cooperativa de trabajo puesta al servicio de una mutualidad, representa una institución económico-social eminentemente educadora que, al fomentar hábitos de cooperación y de mutuo apoyo en los alumnos de la escuela rural, futuros trabajadores agrícolas, contribuye a dar sentido orgánico y coherente a la vida rural española y a despertar el verdadero sentimiento de solidaridad como firme fundamento de la paz social.



*Acción cultural del Instituto Nacional de Previsión.*

Cultural y educativo es el fin primordial del Instituto Nacional de Previsión, señalado en el artículo 1.º de la ley de 27 de febrero de 1908, constitutiva del Instituto Nacional de Previsión: "Se organizará por el Estado un Instituto Nacional de Previsión para los siguientes fines: 1.º Difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro". Y el apóstol de la previsión social española, D. José Maluquer Salvador (q. e. p. d.), agotó su existencia en una labor constante de educación y de cultura, mediante conferencias y cursillos, en ateneos y academias, en universidades y en escuelas, en sociedades obreras, en fábricas y en talleres, formando un estado de opinión favorable a la implantación del régimen obligatorio de retiro obrero y a una creciente aceptación de los diversos aspectos de la previsión social española. La creación de las Cajas colaboradoras del Instituto contribuyó a intensificar, desde el año 1921, la obra educadora y cultural iniciada por el maestro; y los veinte territorios que integran el mapa regional de España, a los efectos del régimen legal de previsión, han recibido el influjo vivificador de la propaganda y de la información como iniciación de una cultura y de una educación social que constantemente han venido recibiendo todas las clases sociales, en medio del ambiente peculiar de cada región, y respetando con un sentido de nobles ideales y de sincera tolerancia todas las iniciativas, las tradiciones, las opiniones y las ideologías, en una admirable táctica de atracción, de cordialidad y de respeto.

La Caja de previsión social de Aragón, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, ha secundado felizmente las iniciativas culturales y educadoras del Instituto, fomentando con generosidad y entusiasmo el seguro social, el seguro infantil y los cotos sociales de previsión.

La Junta regional de patronato de mutualidades escolares de Aragón se complace en ofrendar, como homenaje al Instituto Nacional de Previsión, los fecundos resultados de la ejemplar, constante y desinteresada labor del magisterio aragonés en la magnífica obra de la mutualidad escolar, y, en nombre de sus representados, promete su generosa colaboración, con la feliz esperanza y con el firme propósito de que las futuras bodas de oro del Instituto Nacional de Previsión signifiquen también una actividad gloriosa y un esplendor extraordinario de la mutualidad y de la previsión infantil en todos y en cada uno de los pueblos de Aragón.

**Caja asturiana de previsión social.***Conferencia del Sr. Galcerán.*

El día 26 de febrero, el director de la Caja, D. Isaac Galcerán, dió la siguiente conferencia, que fué transmitida por radio:

"El Instituto Nacional de Previsión, que tan eminentes servicios ha prestado y sigue prestando en esa obra de justicia y pacificación social que es alta función del Estado, celebra el 27 de febrero de 1933 el XXV aniversario de su creación, y para dar el mayor realce a esta fiesta de sus bodas de plata, la Caja asturiana de previsión social, colaboradora del mismo, desea unir su concurso a los testimonios de adhesión que dicho Instituto recibirá mañana de distintos puntos de España y, por tanto, de aquéllos en que radican sus Cajas colaboradoras, llamadas

a extender y difundir la previsión popular por todo el territorio que comprende su respectiva jurisdicción.

Por lo que respecta a Asturias, sabemos que se enviarán por las corporaciones públicas, por las organizaciones obreras y por otras entidades, telegramas de patriótica satisfacción por el progreso de los seguros sociales en España y por el impulso dado a los mismos por la república; sabemos también que en muchas escuelas nacionales de la provincia, secundando una elevada iniciativa de la Inspección de primera enseñanza, se habrá dado o dará una explicación por las maestras y maestros respectivos sobre la base pedagógico-social de la previsión y la virtud del ahorro; que los profesores de pedagogía, derecho y matemáticas de nuestra Escuela normal, respondiendo gustosos a una invitación de su director, han dedicado un recuerdo a la fecha de creación del Instituto de Previsión, exponiendo, respectivamente, en sus cátedras el valor educativo de ésta y los aspectos legal y actuarial del seguro social, y que en algunos centros obreros se organizaban conferencias de divulgación de la obra magna de los seguros sociales. Estas manifestaciones de justo reconocimiento de la elevada actuación del referido Instituto deben ser conocidas, porque lo son también de la virtulidad de la previsión y porque la autoridad de las personas y colectividades que las han hecho contribuyen a reforzar otros testimonios de adhesión y a robustecer el prestigio de la labor humanitaria de los seguros sociales.

La Caja asturiana se suma con júbilo a estas manifestaciones de propaganda, como gestora y administradora que es, en nuestro territorio, de dichos seguros, utilizando, para exteriorizar su concurso a aquellos testimonios, este procedimiento tan eficaz y popular de emisión. Habla la Caja por este conducto al público en general, y van estas palabras suyas encaminadas y dirigidas a hacer una breve síntesis de lo que es el Instituto Nacional de Previsión, de su naturaleza, estructura y funciones, de la sistemática expansión y firme afianzamiento de la obra que le fué encomendada por su ley fundacional y de la que le ha sido también encargada por el gobierno de la República y en cuya preparación trabaja intensamente, hasta el punto de que bien puede decirse que constituye hoy aquella casa un verdadero laboratorio de estudios, de investigaciones y de experiencias valiosísimas.

Al divulgar una vez más el régimen español de los seguros sociales en esta breve conferencia radiotelefónica preparada por la Caja asturiana, se propone ésta ir ganando cada vez más, para los organismos de previsión, el respeto y las simpatías que merecen las obras de utilidad y justicia social, que alcance una mayor resonancia la actuación de aquéllos, tan favorable al bien público, y excitar los sentimientos que favorecen el desarrollo de las ideas de previsión y, por tanto, la práctica de la misma, ya que es ésta una de las cualidades que más robustecen y vigorizan la disciplina social.

Se propone interesar a todos cuantos, de cerca o de lejos, tienen relación con la obra de los seguros sociales, obra que, en realidad, a todos alcanza y a todos beneficia en una u otra forma, en su progreso y en su desarrollo, para lograr así la más amplia colaboración social, el refuerzo de la asistencia ciudadana en los diversos sectores de la vida nacional y el más amplio cumplimiento de las leyes todas protectoras del trabajo en las que impera siempre el alma de la previsión.

Queremos, ante todo y más bien, rendir el justo homenaje a quienes supieron crear y dar impulso a esta hermosa realidad española de la obra de la previsión social, cuya solidez y cuya eficacia contemplamos hoy.

Interesa en este momento, en que el Instituto Nacional de Previsión celebra el XXV aniversario de su creación, dirigir un mirada retrospectiva sobre la vida

metódico-creciente del mismo, evocar en sus rasgos más salientes la obra por él realizada, ver lo mucho que, merced a ésta, han dado de sí estos veinticinco años de previsión social y pensar en los futuros avances de esa fecunda labor; que el recuerdo y la esperanza deben fundirse hoy en cuantos espíritus se interesen por las cuestiones sociales y la contemplación del camino recorrido permite vislumbrar la obra del porvenir.

Hubo de tener necesario nacimiento el régimen de la previsión social en una situación creada por los progresos de la técnica y por las transformaciones económicas derivadas de la organización industrial en la que los riesgos han acrecido, aumentando las preocupaciones del porvenir; y más quizás que la imprevisión personal, la dificultad de alcanzar el asalariado, por sí o en libres organizaciones colectivas, la garantía necesaria para asegurar las contingencias de la vida obrera, justificó la necesidad de una forma más superior y más elevada de la previsión. El impulso más importante para la constitución de ésta y, por tanto, para la formación de los seguros sociales, lo dió el Estado español en el año 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión.

Fué al efecto creado éste por el poder público para propagar y administrar los seguros sociales, difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro, estimulando y favoreciendo la práctica de éstas y procurando su bonificación por entidades oficiales o particulares.

No es aquél una empresa mercantil, sino una institución social que no persigue más que el mayor bien de los ciudadanos afiliados a su obra, un órgano técnico de un servicio público de interés vital. No tiene, por tanto, finalidades de lucro, porque en el seguro social, a diferencia del privado, impone la ley deberes a otros no asegurados en favor de éstos, y la necesidad colectiva se sobrepone al interés particular, ya que de alta utilidad social es la garantía contra los riesgos que amenazan la actividad económica del obrero. Le ha dado vida el Estado y responde a una alta función de éste. Su autonomía corresponde a la tendencia iniciada en España con la creación del Instituto de Reformas sociales.

En los primeros años de su vida fué el Instituto realizando una preparación social intensa en favor de los seguros sociales. Se limitó, en este primer período, que fué de construcción de la obra al mismo encomendada y de educación en las ideas y sentimientos de previsión, a los seguros libres subvencionados por el Estado, quien bonifica las cuotas aportadas voluntariamente por los mismos asegurados o por terceras personas.

Este régimen, llamado de libertad subsidiada, en el que el auxilio del Estado a la obra social de las pensiones debe ser estímulo eficaz para las aportaciones, sigue teniendo aplicación, y, por lo que a Asturias se refiere, conviene seguir difundiendo sus ventajas para que acrezca el número de imposiciones y para preparar también un ambiente todo lo más favorable posible a los futuros desarrollos del seguro social.

En ese aspecto educativo de la obra del Instituto es digno de mención el fomento por el mismo del seguro infantil, que comprende la formación de dotes y la constitución de pensiones para la vejez. Dirigió aquél, desde los comienzos de su actuación, su propaganda hacia la escuela, con miras a la mayor capacitación del pueblo y a la colaboración del magisterio en la formación de la conciencia previosora de las nuevas generaciones. También en este sentido patrocinó, con la cultura de la previsión social, la cultura nacional, propulsando con el mayor interés, dentro de dicho seguro, la obra de las mutualidades escolares, cuyo valor moral es su fuerza educativa y que pueden dar vida y calor a otras obras sociales como los

cotos escolares de previsión, cantinas, colonias escolares, actos de cultura y de higiene, ropero escolar, viajes, etc.

Merece toda gratitud el entusiasmo con que el Instituto, en este primer período de su vida, patrocinó, como sigue propulsando hoy, estos regímenes de previsión, merced a los cuales logró educar en las ideas y en los sentimientos de ésta un número muy crecido de ciudadanos. Ha sido su afán, primero, que el régimen de previsión arraigara en la conciencia popular por medio de la educación, y, sin descuidar su función aseguradora, en todo momento cuidó de infundirle e inculcarle principalmente el realizado en forma de pensiones de retiro.

En 1919 fué establecido, con carácter obligatorio, el retiro obrero, régimen que, como el complementario de mejoras para anticipar la edad de retiro, aumentar la pensión o constituir un capital herencia, entró en vigor en 1921, iniciando esta fecha memorable una era de grandes progresos en la historia de la previsión social española. Esa intensificación fué una ampliación del régimen establecido por la ley fundacional del Instituto que mañana se conmemora. Los estudios que precedieron a esa reforma, cuyo proyecto fué elaborado por una ponencia nacional, organizada por aquél, y en la que tuvieron representación elementos obreros y patronales, técnicos del seguro y hombres versados en las disciplinas sociales, constituyen un timbre de honor para dicha institución. Altas consideraciones de justicia social aconsejaban esa reforma, que advino al campo del derecho público reclamada también por exigencias de nuestra economía nacional y motivos de conveniencia técnica.

La experiencia aconsejaba que se trazase un primer lapso de tiempo durante el cual patronos y obreros pudieran adquirir los nuevos hábitos que una reforma de esa naturaleza demandaba y en el que las imposiciones fueran sólo obligatorias para el patrono y el Estado, a fin de que la pensión inicial se convirtiera en normal en un segundo período, mediante una cuota obligatoria de los asegurados para acrecentar la primera.

Encomendada al Instituto la confección del reglamento general correspondiente, fué éste redactado por el mismo con las valiosas colaboraciones que ya había utilizado y con todas las garantías indispensables en materia tan trascendental.

Pudiendo el inscrito en el retiro obrero alcanzar, mediante una cuota voluntaria, la mejora de pensión o el adelanto de la edad de retiro, se sigue estimulando y recompensando el espíritu de ahorro, y la ley ha venido asimismo a resolver un aspecto importante de la previsión colocando al obrero afiliado obligatoriamente por el patrono en condiciones de tener un seguro de vida para poder dejar a los suyos, a su fallecimiento, un capital con que coadyuvar a las imperiosas necesidades de la existencia. Por otra parte, la constitución de una renta vitalicia inmediata en caso de invalidez ha sido una característica del régimen de previsión español, y se estableció este beneficio, previas ciertas condiciones, en favor de los inscritos en el retiro obrero hasta tanto se organizara un seguro de invalidez.

Fué indudablemente una sabia medida, para no encomendar sólo al Instituto la gestión directa y, por tanto, para la debida aplicación de los seguros sociales, la institución de organismos regionales de previsión, concededores de las condiciones en que se desenvuelve el trabajo en las regiones, permitiendo que éstas o las provincias pudieran organizar, mediante las garantías suficientes, una Caja de seguros sociales que fuera en su demarcación un instituto de previsión autónomo. Era una noble aspiración, que pudo ver lograda, del insigne e inolvidable Maluquer, de aquel hombre excelso que infundió su espíritu a la vida y obra del Instituto, y a quien tanto debe la previsión social española.

Son estas instituciones regionales, en cierto sentido, órganos de las funciones del Instituto; pero gozan de personalidad y de autonomía como éste, y secundan toda la actuación del mismo, con el que están íntimamente compenetradas, informando en asambleas anuales asuntos de trascendencia para el régimen de previsión. Merced a la labor realizada por el Instituto, se ha completado el mapa de la previsión social española, y las Cajas todas despliegan sus actividades con método y con perseverancia, extendiendo su acción por todo el territorio que les corresponde.

Uno de los importantes beneficios de la creación de estas Cajas regionales colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión es el de que las crecidas cantidades recaudadas en concepto de cuotas no se colocan sólo en valores de sólida garantía, que aseguran las reservas necesarias para satisfacer en su día las pensiones, sino que una parte importante de dichos fondos se coloca, con arreglo a planes de inversiones sociales reglamentariamente formados, en obras de utilidad social que benefician principalmente a las clases trabajadoras—construcción de escuelas y de casas baratas, obras de saneamiento, abastecimiento de aguas, etc.—, siendo de notar el avance progresivo con que el Instituto y sus Cajas cooperan, en sus respectivos territorios, a estas obras sociales, como hace la nuestra en su jurisdicción, y el hacer aquél extensivos sus préstamos de esta finalidad a las regiones, con una coparticipación relativamente pequeña en los mismos de la Caja respectiva, como ha ocurrido en Asturias muy recientemente con importantes operaciones de crédito concertadas directamente por el mencionado organismo con varios ayuntamientos de la provincia, y a los que cooperó esta Caja con un 20 por 100 de su importe.

España, que desde el año 1921 tiene en vigor, con carácter obligatorio, el régimen de retiro obrero, prosiguió y prosigue con paso firme hacia la implantación gradual de los seguros sociales, y el Instituto de Previsión, por tanto, hubo de sentir pronto la preocupación de otros nuevos.

En 1923, para comenzar el cumplimiento de la protección a la mujer obrera, se estableció el subsidio de maternidad, que el Instituto y las Cajas administraron gratuitamente durante los años de su vigencia, y que fué como un antecedente o una preparación para ir al seguro de maternidad hoy en vigor. Los datos de la experiencia de este régimen provisional y las informaciones estadísticas, cuidadosamente recogidas por el Instituto durante el mismo, permitiéronle ir elaborando las normas de un seguro obligatorio y que fuera éste encarnando en la realidad. Hacía tiempo que el Estado español se preocupaba de defender la vida de la madre y del niño, singularmente en las clases trabajadoras, por medio de una legislación que permitiera prestar a las obreras los auxilios necesarios en los tiempos próximos a los trances de la maternidad, y esa legislación culminó en la reciente implantación y reglamentación de este seguro. El seguro obligatorio de maternidad era necesario para cumplir un compromiso internacional, el convenio de Washington de 1919, que fué ratificado por España en la ley de 13 de julio de 1922.

El trabajo de la mujer no puede realizarse en circunstancias en que la naturaleza reclama par la madre un descanso. La necesidad de éste y, por tanto, la de una compensación por los salarios perdidos, así como la de un régimen en armonía con las exigencias de la maternidad y el deber social de aumentar el valor biológico de la raza, fueron fundamentos de este seguro, cuyo benéfico influjo cada vez se dejará sentir más.

Cumplió el Instituto, como órgano que es del Estado, el encargo que en su día le encomendó el gobierno, e hizo un detenido estudio de este seguro, teniendo para ello en cuenta las enseñanzas recogidas en las conferencias de seguros sociales celebradas en 1917 y 1922 y presentando el correspondiente informe en 1923.

Tratándose de un seguro de efectos más inmediatos que el de vejez, se estimó acertadamente que debía implantarse sobre la base de las tres aportaciones en que suelen descansar todos los seguros sociales: del patrono, de la obrera y del Estado.

Fiel a la tradición que es característica en aquella casa, obró el Instituto, al preparar la reglamentación de este seguro, con un amplio espíritu de comprensión, con la riqueza de asesoramientos y colaboraciones valiosas, con el rigor científico necesario y con una visión clara del problema.

Presta este seguro a sus beneficiarias una asistencia facultativa más amplia que la que se comprometieron a dar las potencias signatarias del convenio de Washington, y es también más amplia su zona de aplicación relativa a los sectores de obreras que comprende.

La Caja nacional contra el paro, constituída recientemente y preparada con anterioridad, y la Caja nacional del seguro de accidentes del trabajo, cuyos estatutos acaban de publicarse, son otras manifestaciones de la creciente vitalidad que va alcanzando la obra de la previsión social en España y de la labor del Instituto, acomodada a la virtualidad de la misión que por el Estado se le encomendó.

Pero ofrece la previsión otras modalidades sociales interesantes que no debemos omitir en una reseña, aun siendo rápida, de la labor del Instituto Nacional de Previsión en este cuarto de siglo de su existencia. Funciona en aquél una mutualidad con el nombre de Mutualidad de la previsión, que es obligatoria para los funcionarios del régimen nacional de previsión y voluntaria para los organismos que tengan análogas necesidades de previsión, previo concierto de éstos con la misma, y que asegura pensiones de vejez, de viudedad y de orfandad y de invalidez.

Por su resonancia, y especialmente por el arraigo que va adquiriendo en Asturias, es seguramente conocida, de cuantos nos escuchan, la obra de los homenajes a la vejez. Esta obra, que comenzó en Cataluña en el año 1915, y que con tanto éxito viene realizándose en España y fuera de ella, fué subvencionada desde los primeros momentos por el Instituto Nacional de Previsión, quien, para acentuar su desarrollo, estableció unas normas de sistematización de la misma, a las cuales se adaptan los homenajes que se organizan por los patronatos respectivos para la concesión de pensiones a los ancianos desvalidos que, por su edad, no han podido ser comprendidos en el retiro obrero, ya que ningún régimen técnico de seguro de vejez puede alcanzar a los que ya son viejos.

Digna de notar es también, por su finalidad previsora, la cooperación del Instituto a la obra de los cotos sociales de previsión, consistentes en que una asociación de trabajadores obtenga de una explotación económica colectiva recursos para asegurar una pensión de vejez y los demás riesgos que amenacen su trabajo. En aquella casa, y mediante la actuación de la Comisión nacional de cotos sociales de previsión, se procura el fomento de éstos, con la concesión de determinadas subvenciones, y se recoge con el mayor celo la experimentación de los cotos ya constituidos con miras a dar el mayor impulso y difusión, así como el más amplio cauce legal a esta modalidad de la previsión española, en la que se funden las ventajas de la fecundidad moral y económica de la cooperación y de la mutualidad que estas instituciones representan.

En continua intensificación el régimen de previsión, hasta llegar al ideal de un seguro integral, surge hoy en el proceso evolutivo de aquél la necesidad de crear otros seguros nuevos. El gobierno, en cumplimiento de lo establecido en la constitución de la República, ha encomendado recientemente al Instituto el estudio técnico necesario, por medio de una ponencia nacional, para la unificación de los seguros de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y la coordinación de

éstos con los seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, y, por tanto, la elaboración de tres nuevos seguros de enfermedad, de invalidez y de muerte.

El Instituto ha comenzado las tareas de esta difícil labor, que, sin precipitaciones que comprometan el acierto, irá realizando. A ella dedica su atención y su intensa actividad en estos momentos. No le han de faltar las asistencias y colaboraciones necesarias.

Si el fundamento en que se apoya el seguro social no es otro que la compensación de riesgos o hechos que determinen suspensión o pérdida y, por tanto, imposibilidad de trabajo, la necesidad de que el hombre se sienta amparado por la acción social y la de conservar y garantizar contra todo evento el verdadero patrimonio del trabajador, su trabajo, hemos de esperar que la obra que se realice, merced a la que podrán quedar a cubierto del máximum de riesgos previsibles las clases económicamente débiles, constituirá un nuevo avance en el progreso social de España.

El régimen de previsión social confiado al Instituto se apoya en fundamentos científicos, sujetándose sus operaciones a cálculos matemáticos, y para asegurar su solvencia, cuenta, aparte de la intervención del gobierno y de la fiscalización practicada por las comisiones revisoras de los balances, con la garantía económica de su capital fundacional y de sus reservas técnicas y con la garantía social de que en sus organismos figuran representaciones de los obreros, de los patronos y de otros elementos de positiva valía en cada una de las disciplinas pertenecientes a los diversos aspectos técnicos, económicos, jurídicos y sociales del seguro. Los consejeros patronales y obreros han tenido una eficaz intervención, suministrándole una colaboración profesional tan autorizada como la Comisión asesora nacional, que interviene en todos los asuntos de trascendencia social.

Funciona al frente del Instituto un Consejo de patronato que tiene las facultades de dirección y representación del mismo. Sus funciones ejecutivas corresponden a la Junta de gobierno, existiendo también las comisiones necesarias. Cuenta el Instituto con las asesorías actuarial, financiera, jurídica, social y médica, que están encomendadas a técnicos. La presidencia es de nombramiento del gobierno, y la gestión está encomendada a un consejero-delegado, asesorado por la comisión de jefes y asesores del Instituto. Dos hombres ilustres ocupan, respectivamente, esos cargos: el venerado general Marva y D. Inocencio Jimenez, a la vez vicepresidente, y a esa difícil labor aportan las luces de su talento, de su gran cultura y de su vocacion social.

Radica en el Instituto la inspeccion general de los seguros sociales, funcion oficial indispensable en todos los obligatorios, y se ramifica esta en inspectores regionales, los cuales, a su vez, estan auxiliados por subinspectores.

Son rganos de la jurisdiccion contenciosa del regimen legal de seguros sociales los Patronatos de prevision social, que estan constituidos reglamentariamente por el Instituto y mantienen con este comunicacion constante, secundando sus iniciativas, actuando como entidades tutelares de la prevision popular, cooperando a la preparacion, difusion y funcionamiento de los seguros sociales a aquel encomendados e interviniendo con su informe en los planes de inversiones sociales que formulan las Cajas colaboradoras en cada uno de cuyos territorios existe un patronato de esta clase. La jurisdiccion atribuida a estos patronatos para resolver sobre las liquidaciones de cuotas en el regimen de retiro obrero y demas seguros sociales y sus incidencias y en las reclamaciones que se susciten en el de libertad subsidiada es realizada por comisiones paritarias de base profesional, en cuya estruc-

tura pone gran cuidado el Instituto, existiendo en éste una Comisión revisora paritaria superior para la resolución de los recursos de alzada.

La complejidad y número de las actuaciones de dicha institución de previsión social requiere una acertada sistematización de sus organismos; una actividad metódica, conducida según reglas que garanticen la eficacia del trabajo; la utilización intensiva de éste, que es ventaja de su racionalización; la especialización, subordinación e inspección de funciones, y la compenetración de cuantos trabajos se intenten en una obra común de tan elevada espiritualidad. Puede el preclaro Instituto ofrecer a la observación ajena un conjunto preciado de elementos de trabajo, el rigorismo científico en los procedimientos técnicos que éste requiera, la distribución económica de funciones y una ejemplar organización administrativa y social.

Bien merece que se recuerde con cariño la ley que encierra el germen de la gran obra del Instituto Nacional de Previsión.

#### *Lecciones escolares.*

Por el inspector jefe de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, D. F. Ibáñez, se dirigió, el 16 de febrero, a todos los maestros nacionales de la provincia una circular recomendándoles que, con motivo del XXV aniversario de la creación del Instituto Nacional de Previsión, coadyuvasen a la propaganda de la obra de previsión social, por medio de explicaciones adecuadas en las escuelas de su cargo.

Atendiendo este requerimiento, se dieron explicaciones en las escuelas de niños y de adultos de la provincia sobre la obra pedagógica social de la previsión y ventajas del ahorro, y en las cátedras de pedagogía, derecho y matemáticas de la Escuela normal, respectivamente, del valor educativo del espíritu de previsión, del aspecto legal de los seguros sociales y de su aspecto actuarial.

#### **Caja de previsión social de las islas Canarias.**

Los actos conmemorativos realizados por esta Caja consistieron en un reparto de la bonificación extraordinaria del recargo sobre herencias a 32 ancianos, conferencias en varias mutualidades escolares, iniciación por el inspector de primera enseñanza de la provincia de Las Palmas de una campaña de propaganda de la previsión en las escuelas, visita del consejo de la Caja al gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife, para hacer presente al representante del gobierno la adhesión y cooperación al poder público de las entidades de previsión y transmisión, por radio, de la siguiente

#### *Conferencia.*

Hoy se conmemora el vigésimoquinto aniversario de la creación del Instituto Nacional de Previsión, obra destinada a fomentar y difundir la previsión popular, especialmente la que se realiza en forma de pensiones de retiros para la vejez.

Su creación y sus resultados, sus ulteriores desarrollos, han obedecido a los mismos principios que en todos los países civilizados han impulsado a los gobiernos y a la acción particular a evitar que, después de una vida de trabajo, el obrero quede entregado a la miseria, o tenga que ser socorrido por la beneficencia pública al llegar a viejo, o antes, si queda imposibilitado para ganarse el sustento.



Realiza, por lo tanto, el Instituto una obra de justicia social, que, si bien no está todavía plenamente desarrollada, tiene ya en su haber un espléndido pasado, y permite augurar un grandioso porvenir.

Las pensiones de retiro, los seguros infantiles diferidos, el seguro de maternidad, están ya plenamente constituidos, y han proporcionado grandes ventajas; el seguro de invalidez y el de vida están iniciados; y se hallan en estudio el seguro de enfermedad y el de paro forzoso, con lo cual quedarán resueltos científica y prácticamente todos los problemas económicos que al obrero se le presentan con carácter aterrador. Claro está que las soluciones de todos estos problemas no pueden cargarse íntegramente sobre el Estado, que sería económicamente incapaz de resolverlos, ni sobre el obrero más indefenso y menos capacitado todavía, ni sobre el patrón, que en muchos casos, y dada la terrible competencia industrial que existe, trabaja con pérdida: se ha buscado la armonía y la colaboración de todos los factores, y las cuotas patronales, juntamente con las de los obreros, a las que se añade el subsidio del Estado, permiten asegurar que, al llegar a hacerse efectivas las leyes sociales ya establecidas y las que están en estudio y en preparación, no quedará en el territorio nacional un solo asalariado a quien sorprendan imprevistos los grandes conflictos que hoy constituyen en el hogar obrero esos problemas pavorosos de la enfermedad, la invalidez, el paro forzoso, etc.

Para realizar esta obra era necesario lo que la ley del 27 de febrero de 1908 estableció: un organismo con personalidad administrativa y fondos propios distintos de los del Estado, aunque éste conserve, respecto de él, funciones de inspección y de protección económica; un organismo de estudio y acción que, con relativa autonomía, gozando de esa continuidad que sólo puede dar la independencia de los vaivenes de la política, pudiera acometer la resolución científica de tan graves problemas.

Y ése es el primer elemento de seguridad y garantía que ofrece el Instituto. No se han hecho promesas fantásticas; no se ha seducido a los ignorantes con ofrecimientos empíricos, imposibles de realizar. Se han aplicado las reglas matemáticas del seguro, esas reglas que ya están comprobadas por la experiencia, además de su fundamento científico, las que sirvieron a la Caja oficial de retiros de Bélgica, organizada sobre las mismas bases que el Instituto Nacional de Previsión, para cumplir todos sus compromisos, aun atravesando un período tan crítico y excepcional como el de la guerra europea.

Para extender esta obra por todo el territorio nacional, el Instituto ha aceptado la colaboración de los organismos municipales, provinciales y regionales establecidos, o que se han ido estableciendo, y que se dedicaban a análogas operaciones. De esta suerte se ha armonizado la acción central o nacional con la local, sin estorbar la acción de estas Cajas colaboradoras, huyendo de toda apariencia de monopolio, sistematizando los esfuerzos en pro de una obra común y manteniendo como principios de unidad las reglas fundamentales del seguro matemático y las indispensables garantías. Así se ha logrado una considerable economía de personal y una utilización de los esfuerzos aprovechables, y de este modo ha llegado a Canarias la obra de previsión del Instituto por medio de la Caja de previsión social de las Islas Canarias.

Esta Caja colaboradora del Instituto se estableció en Canarias por decreto del 26 de marzo de 1923, y comenzó a funcionar el día 16 de julio del mismo año. Todo estaba por hacer. La ley del retiro obrero obligatorio se había promulgado y se cumplía por toda España; pero aquí en Canarias, excepción hecha de contados elementos patronales, casi todos extranjeros, nadie se había preocupado de su existen-

cia y nadie conocía los deberes que imponía y los derechos que reconocía. Se empezó la obra de propaganda y difusión. Comenzó a actuar la Caja colaboradora, y los resultados obtenidos son el mejor elogio que podemos hacer de su actuación.

Hoy, según datos estadísticos oficiales, que puede comprobar quien lo desee, el número de entidades patronales inscritas es de 4.148. Los obreros afiliados en el primer grupo son 84.030; los afiliados en el segundo grupo ascienden a 6.957, y las recaudaciones obtenidas son: para los del primer grupo, 5.874.351,75 pesetas, y para los del segundo grupo, 461.039,44 pesetas.

La Caja colaboradora ha dedicado especialísima atención a la propaganda escolar de la obra de previsión, celebrando concursos anuales para premiar a los maestros y a los niños mutualistas que más se han distinguido por su espíritu de previsión y ahorro. Los resultados de esas campañas los indican las siguientes cifras: mutualidades escolares establecidas, 96; número de niños mutualistas, 5.760; recaudación obtenida, 101.946,81 pesetas. A esa cantidad se han aplicado bonificaciones que alcanzan a 44.763,72 pesetas, y se han pagado: por capitales reservados, 1.055,49 pesetas, y por dotes, 3.956,52 pesetas.

Los obreros del segundo grupo son aquéllos que tenían ya cuarenta y cinco años cuando fueron afiliados al retiro obrero. Éstos no constituyen pensión, sino que, al cumplir los sesenta y cinco años, se les entregan, capitalizadas, las imposiciones de sus libretas respectivas, y, además, una bonificación, procedente del recargo sobre herencias.

Las cantidades que se han abonado por este concepto son las siguientes: capital pagado por cumplimiento de edad, defunción o invalidez, 46.381 pesetas, por 410 libretas canceladas. Procedentes del recargo sobre herencias, 148.250, y hoy mismo se pagarán otras 12.800 pesetas por 32 expedientes tramitados.

También debe ocupar un lugar en esta reseña la obra del homenaje a la vejez, que ha nacido en Canarias a la sombra de la Caja de previsión social. Por esta obra han encontrado amparo, bajo la forma de una pensión vitalicia, 146 ancianos, y se ha empleado para este fin un capital de 203.041,46 pesetas.

Donde quizá resalte más la beneficiosa labor de la Caja de previsión social de las islas Canarias es en la inversión que se ha dado a los fondos del retiro obrero. Aparte de las sumas invertidas en valores del Estado para constituir las reservas técnicas, esta Caja de Canarias ha realizado las siguientes inversiones sociales: préstamos entregados para escuelas, 250.000 pesetas; ídem íd. para fines sanitarios, pesetas 630.466,58; ídem íd. para fines culturales, 105.000 pesetas; al Centro y Montepío de dependientes, para su edificio social, 195.781,17 pesetas; a la Sociedad cooperativa de construcción de casas baratas, 439.661,39 pesetas; préstamos facilitados a 348 obreros afiliados para construcción de sus viviendas, 2.190.380 pesetas.

Ante estas cifras y estos datos, solamente nos resta felicitar a la Caja de Canarias y al Instituto por la brillante labor realizada.

### **Caja de previsión social de Castilla la Nueva.**

#### *Actos de propaganda.*

La Caja se dirigió a las inspecciones de primera enseñanza de la región, editando, para la de Toledo, la circular siguiente, remitida a todos los colegios de la provincia:

“Con motivo del XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión, que se cumple el día 27 del mes actual, la Caja de previsión social de

Castilla la Nueva, de acuerdo con sus hermanas las diecinueve restantes, secundando la iniciativa de diversos organismos y personalidades que conocen y aprecian el positivo valor de la obra realizada por dicho Instituto durante sus veinticinco años de vida, pretende divulgar en este día citado, si no toda su obra, porque ello sería materialmente imposible, aquellos aspectos más interesantes y destacados de ella, con el plausible objeto de que, explicada de una forma asequible a todas las inteligencias, pueda ser comprendida, para extraer la preciosa enseñanza que nos brinda una institución modelo y un propósito altruísta como el que persigue: crear un sentido previsor que destierre de nuestros espíritus la tristeza que los embarga al enfrentarse con el futuro incierto y los inunde de seguridades optimistas y alegres, cuando ese sentido de la previsión que el Instituto quiere crear arraigue en nosotros.

Y es natural que, al tratar de divulgar la previsión entre las gentes, al pretender inculcarla en los espíritus y en los cerebros, el primer recuerdo de los que se han impuesto esta obligación, digna de todo encomio, sea para el maestro y para la escuela. Porque los óptimos frutos que la previsión brinda al hombre no pueden ser recogidos al día siguiente de su siembra: crecen, como las plantas, sin esfuerzos ni violencias; pero requieren, como ellas, un cuidadoso y perseverante cultivo.

Y ¿qué campo mejor para sembrar esta semilla que la escuela? Y ¿qué mejor sembrador para hacerla arraigar que el maestro?

Porque sí, en efecto, la previsión, por su valor social, por sus virtudes, ha de imponerse en el mundo civilizado sin el concurso del maestro y de la escuela, su implantación habría de ser más lenta que lo que la actual organización de la sociedad requiere.

He aquí por qué las personas y entidades aludidas recaban de nosotros, forjadores de los hombres de mañana, vuestro concurso en la divulgación de la obra del Instituto Nacional de Previsión. Y he aquí por qué los que tienen el honor de suscribir, haciéndose intérpretes de vuestros sentimientos, han recogido con sincero entusiasmo la iniciativa, en la seguridad de que, estando vosotros, como siempre, atentos a todas las vibraciones espirituales, aceptaréis gustosos la colaboración que se nos brinda para una obra de tan alto valor espiritual.

Al recabar vuestro concurso para difundir la obra del Instituto Nacional de Previsión, no es ni puede ser nuestro propósito agobiaros con citas referentes a su labor legislativa o a la actuación realizada durante los veinticinco años de existencia por esta institución. Pretendemos simplemente que, sin poner ninguna clase de trabas a vuestras iniciativas y a vuestros criterios, hagáis llegar a los alumnos, de manera comprensible y amena, lo que es el Instituto Nacional de Previsión y los beneficios morales y materiales que puede reportar al hombre la obra que realiza.

Para ello, y firmes en nuestro propósito de evitaros disquisiciones de carácter erudito por nuestra parte, inoportuno a todas luces en la ocasión presente, nos limitaremos a consignar de forma esquemática lo que es y lo que significa esta benemérita institución y la finalidad que persigue, al objeto de que podáis extraer de estas breves notas y formar con ellas las explicaciones precisas para que vuestros alumnos lo comprendan.

Si observamos las funciones que, por delegación expresa del Estado, tiene encomendadas el Instituto Nacional de Previsión, comprenderemos a seguida, sin necesidad de analizarlas, la trascendencia de su obra, la influencia que esta obra puede ejercer en la vida del hombre desde poco después de nacer hasta que muere.

La magnífica idea concebida por un cerebro potente y un generoso espíritu—D. José Maluquer y Salvador—, no se limita, como muchos creen, a tender su mano amorosa a los hombres en el ocaso de su vida. Se acerca al niño en sus

primeros años por medio de la mutualidad escolar (1), que, a más de convertirse en un poderoso resorte educativo de la cooperación y el mutualismo, asegura, por el sistema de dotes infantiles que practica, unas reservas económicas para cuando, traspasados los límites de la adolescencia, se encuentra en la vida con las obligaciones inherentes a todo adulto. Sigue después a su lado, brindándole un futuro tranquilo con el régimen de "libertad subsidiada" (2), que le asegurará una pensión de vejez o de invalidez, o el de "retiro obrero obligatorio" (3) para los varones y las hembras, o el de "seguro obligatorio de maternidad" (4) para las obreras madres; ensalza la ancianidad por medio de los "homenajes a la vejez" (5), que practica periódicamente, y que consisten en la constitución de pensiones vitalicias a los que, por su edad avanzada, no pudieron acogerse a los beneficios del retiro obrero, o en la entrega de premios en metálico que atenúen, por unos días al menos, la miseria de los viejos.

He aquí cómo la obra del Instituto Nacional de Previsión se acerca al hombre cuando nace y no se aparta de él hasta que muere.

Pero la idea magnífica de su fundador no se conforma, no obstante su grandeza, con esta inmensa labor cultural y generosa. Es ambiciosa y busca nuevos ámbitos, más amplios horizontes. Y, prosiguiendo su labor educativa, crea los "cotos escolares de previsión" (6), "explotación económica emprendida por una asociación de trabajadores, con el fin de obtener colectivamente recursos para asegurar, de un modo exclusivo, o al menos primordial, una pensión de vejez y los demás riesgos que amenacen su trabajo", que arrancan de la obra de Costa, *El Colectivismo Agrario*, y recoge D. José Maluquer, fundador del Instituto.

Pero todo esto no es bastante, con ser mucho, porque la obra del Instituto no tiene límites. Como el dinero recaudado en la gestión económica de todas estas obras alcanza sumas considerables, se pensó en buscar, y se encontró, una nueva utilidad para el hombre y para la sociedad. Y se crea el sistema de "inversiones de finalidad social" (7), gracias al cual, gran parte del dinero recaudado se invierte en obras para la construcción de escuelas y viviendas para maestros, casas baratas, adquisición de fincas rurales para arrendatarios, préstamos para la recolección y siembra, construcción de instituciones para la educación de anormales, etcétera, etc. Es decir, que toda la obra del Instituto está saturada de contenido social y altruista, que es su fundamento.

Y como si todo esto fuera poco, prosiguiendo su ascensión constante, en la actualidad tiene en estudio la unificación de todos los seguros de carácter social, incluyendo en ellos el de enfermedad, invalidez y muerte.

Consideramos lo expuesto suficiente para el propósito que nos guía, y que, concretamente, es éste: difundir en las escuelas la previsión popular y explicar a los alumnos, en todas cuantas ocasiones sea posible, y especialmente el día 27 del mes actual, la obra del Instituto Nacional de Previsión.

(1) Consúltese: *Nociones de mutualidad escolar*, Instituto Nacional de Previsión.

(2) Consúltese: *Régimen local de libertad subsidiada*, Instituto Nacional de Previsión.

(3) Consúltese: *Reglamento general del régimen de retiro obrero obligatorio*, Instituto Nacional de Previsión.

(4) Consúltese *Reglamento general del seguro obligatorio de maternidad*, Instituto Nacional de Previsión.

(5) Consúltese: *La obra de los homenajes a la vejez*, Inocencio Jiménez.

(6) Consúltese: *Lo que es el coto social de previsión*, Severino Aznar.

(7) Consúltese: *Las inversiones de los fondos de previsión*, Inocencio Jiménez.

Las ideas que, con respecto de unas y otro, contiene este modestísimo trabajo, no quieren ser otra cosa que una sencilla guía para que vosotros aprovechéis lo que creáis aprovechable, ampliándolo y embelleciéndolo con vuestro talento. Nosotros así lo esperamos, porque el propósito no puede ser más digno.

Y, por último, a la vez que os transmitimos los deseos de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, que quiere aprovechar esta ocasión para, por nuestro conducto, enviaros, con el nuestro, su saludo y ofrecerse a todos, nos permitimos rogaros que comunicuéis a esta entidad lo realizado en vuestras escuelas el día de la conmemoración del XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión, y los propósitos que a este respecto os animan."

Contestaron a la citada circular un gran número de maestros, dando cuenta de lo realizado en las escuelas a su cargo y ofreciéndose para continuar la obra de divulgación emprendida.

La Caja se dirigió igualmente a las escuelas normales de la región, facilitándoles un guión para que el día del aniversario se comentara en las distintas cátedras las correspondientes materias en relación con la obra del Instituto.

Las mismas gestiones se realizaron cerca de los institutos de segunda enseñanza, con resultado satisfactorio.

En la Casa del pueblo de Ciudad Real fué organizada una conferencia divulgadora de la obra del Instituto y la eficacia social del régimen de previsión.

#### *Premios.*

La Caja acordó premiar con 25 pesetas a cada uno de los titulares de dote infantil y del segundo grupo del retiro obrero, que cumplieran veinticinco y sesenta y cinco años de edad, respectivamente, el día 27 de febrero.

#### **Caja de previsión social de Castilla la Vieja.**

Por mediación de la inspección de primera enseñanza se envió a los maestros un esquema para explicar a los niños de las escuelas varias lecciones sobre previsión social, invitando además a aquéllos donde funcionan mutualidades escolares a celebrar el día del aniversario la fiesta anual que determina el art. 20 de su reglamento general. En bastantes pueblos se dieron aquellas lecciones y en algunos se celebró la fiesta.

El magisterio primario, especialmente en Burgos, dió lecciones a los futuros maestros sobre temas de cooperación, seguros, ahorros, etc., y, además, el día 27 de febrero, la Escuela normal del magisterio primario de Burgos y sus alumnos transmitieron por radiotelefonía a los niños de las escuelas de la provincia que disponen de aparatos receptores el mensaje siguiente:

"Los alumnos de esta escuela celebramos hoy, como vosotros, el XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión, en su obra de fraternidad humana. Al hacerlo, hemos pensado en el infortunio de millares de semejantes nuestros: los obreros de las minas, los que trabajan en las fábricas, los que laboran en el campo, sus esposas y sus hijos, en los días tristes, en los días sin pan, motivados por enfermedad, por accidente del trabajo, por edad avanzada; los ancianos que necesitan hoy hallarse amparados en un benéfico establecimiento... Y hemos pensado también que todo esto ocurre porque cuando eran estos desgracia-

dos niños, como vosotros, no hubo maestros que despertasen en sus corazones sentimientos de solidaridad y espíritu de previsión y ahorro."

Asimismo entidades beneficiadas por las inversiones sociales (ayuntamientos y cooperativas de casas baratas) expresaron su adhesión al régimen de previsión, que sólo por aquel medio indirecto realiza una misión patriótica de incalculable alcance económicosocial.

Los dos vocales obreros del Consejo directivo de la Caja pertenecientes a la provincia de Burgos, y uno de ellos vocal de la Comisión asesora nacional patronal y obreira, dirigieron a la clase trabajadora este manifiesto:

"Al cumplirse el XXV aniversario de la ley que creó el Instituto Nacional de Previsión respondiendo a una de las aspiraciones de la clase trabajadora española, parece lógico y hasta obligado que los obreros y sus organizaciones cooperen de algún modo a conmemorar dicha fecha, a partir de la cual se ha ido impulsando la obra de la previsión popular en España, y muy especialmente durante los dos últimos años.

A esa obra de justicia social vienen colaborando los elementos más destacados en todos los sectores sociales, identificados y unidos por un mismo sentimiento fraterno y humanitario; pero es a los propios trabajadores a quienes las leyes de previsión y el benemérito Instituto Nacional conceden una intervención directa, tanto para cumplir y hacer cumplir sus derechos como para elaborar nuevas leyes que marquen nuevos avances en nuestras legítimas aspiraciones.

Así estuvieron siempre en la vanguardia de esa lucha pacífica por el mejoramiento de los trabajadores los más destacados prestigios de las organizaciones obreras españolas y en íntimo contacto de colaboración con las más brillantes figuras del proletariado internacional, aquí, en España, al lado del Instituto Nacional para ir afianzando la conquista de los seguros sociales que este organismo vino elaborando con serenidad (que es garantía de acierto), tenacidad y competencia (que es presagio de nuevos triunfos).

Por el sistema de pensiones para la vejez en el llamado régimen de libertad subsidiada, preparó al país para el régimen obligatorio de retiro obrero; recogiendo en años sucesivos la experiencia del subsidio a las madres obreras, organizó el seguro de maternidad que la República, al poco tiempo de proclamarse, implantó, dotándole de los precisos recursos económicos, y hoy, cumpliendo encargos del gobierno, atiende a la preparación de un proyecto de seguro de enfermedad y otro de invalidez y muerte, realizando a la vez el estudio técnico necesario para la unificación de estos seguros sociales y su coordinación con los de accidentes de trabajo.

Por eso está muy justificado que se recuerde con cariño, y, a la vez, con esperanzas de sucesivos progresos sociales, la ley de 27 de febrero de 1908, que encierra, en germen, la magna obra del Instituto Nacional de Previsión, desarrollada según los postulados de la consagrada política española de previsión, a que, elogiosamente, se alude en la orden ministerial de 10 de mayo de 1932, manteniendo constantemente en alto sus principios básicos de rigorismo técnico, sincera neutralidad, actuación autónoma, con intervenciones oficiales, profesionales y técnicas, cada vez más acentuadas, y todo ello, a la vez, con un criterio de amplia descentralización.

Los que suscriben, que, muy gustosamente y en cumplimiento de vuestros mandatos, han participado modestamente, pero con toda su mayor voluntad y entusiasmo, uno de nosotros en el seno de la Comisión asesora nacional patronal

y obrera y ambos en la Caja de previsión social de Castilla la Vieja, nos consideramos obligados a dirigirnos a las organizaciones obreras de esta provincia, en vísperas del XXV aniversario de la expresada ley, entendiendo que este aniversario es oportunidad para que dediquemos especial atención a la obra humanitaria del Instituto, reforzar la adhesión al régimen de retiro obrero obligatorio, estimular la práctica de las aportaciones obreras en el régimen complementario de mejoras, y, con la colaboración de los más capacitados, poder llegar al seguro integral.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer resaltar al mismo tiempo la importancia de que todos los trabajadores sean los más celosos vigilantes de nuestros derechos, cooperando así directamente a la ímproba labor que realizan el Instituto Nacional y sus Cajas colaboradoras, para que aquellos derechos puedan tener, en todo momento, su plena efectividad."

Por su parte, la Caja acordó conceder premios de 50 pesetas a cada uno de los trabajadores inscritos en el grupo de capitalización del retiro obrero que cumplan los sesenta y cinco años el 27 de febrero; a los titulares de libretas de dote infantil, con disfrute a los veinticinco años, que cumplan esta edad en el día conmemorado; a las obreras inscritas en el seguro de maternidad, que den a luz en dicho día, y destinando otras quince pesetas para abrir al niño una libreta de dote infantil.

#### **Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona.**

##### *Sesión conmemorativa.*

Se celebró el día 27, a las siete de la tarde, en el salón de actos de la Caja colaboradora de Cataluña y Baleares. Ocuparon el estrado presidencial D. Luis Ferrer Vidal y Soler, presidente del Consejo de administración de la Caja; señor Cases-Briz, en representación del consejero de Trabajo de la Generalidad; señor Noguer y Comet, por la Federación de sociedades de socorros mutuos; Sr. Delgar, por la Sociedad Económica de Amigos del País; consejeros de la Caja señores Bastardas, Vidal-Ribas, Ixart, Vicente de Moragas, Arnaldo; Sres. Durán Ferret y Sorigué, por el Patronato de Previsión Social; Sr. Mas Yebra, por la Cámara de la Propiedad Urbana.

Abrió el acto el subdirector de la Caja, D. José M. Boix, quien dijo que hablaba por hallarse ausente el director general, Sr. Moragas Barret. Explicó la significación del acto que se estaba celebrando, haciendo un elogio del Instituto Nacional de Previsión y diciendo que dicho Instituto, al fundarse, confió el depósito sagrado de la previsión en Cataluña y Baleares a la Caja de Pensiones para la vejez y de ahorros. Se refirió al fundador del Instituto, D. José Maluquer y Salvador, catalán benemérito, haciendo un caluroso elogio de su obra y de su vida, a la obra meritoria y altruista que lleva a cabo el Instituto Nacional de Previsión, y dijo que la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros ha seguido, paso a paso, las enseñanzas de aquella noble institución a través de los veinticinco años en que ambos organismos han actuado en estrecho contacto.

Habló del traspaso de poderes a la Generalidad de Cataluña, donde, con tanto acierto actúa el director general de la Caja de pensiones, Sr. Moragas Barret, y

dijo que el Estado ha mostrado la gran confianza que le inspira dicha institución al traspasarle la responsabilidad de la aplicación de los seguros sociales en Cataluña.

Terminó diciendo que la Caja de pensiones trabajaría siempre, siguiendo el camino trazado, por elevar y difundir los postulados de previsión y ahorro, que constituyen su más alta finalidad.

Le siguió en el uso de la palabra el Sr. Bastardas, consejero de la Caja. Hizo un caluroso elogio del fundador del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer y Salvador, en quien culminaban las cualidades sociales catalanas. Hizo historia de la labor realizada por el Instituto Nacional de Previsión, diciendo que ha resistido todos los cambios operados en la vida política española. Enumeró alguno de los hombres del Instituto, entre ellos los Sres. Dato, Marvá, Moragas, Azcárate y tantos otros, de las más opuestas tendencias políticas, pero unidos por el mismo ideal de los seguros sociales, afirmando que éste ha sido el secreto de la pujanza del Instituto Nacional de Previsión. Terminó augurando un gran porvenir para los seguros sociales en España.

Habló luego el Sr. Cases-Briz, representante del consejero de Trabajo de la Generalidad, Sr. Casals, quien rindió homenaje a los fundadores del Instituto Nacional de Previsión y los continuadores de su magnánima obra en Cataluña y Baleares. Dijo que la Generalidad ha aceptado muy gustosa la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, y al Sr. Moragas Barret como representante de Cataluña en el ramo de seguros sociales. Terminó diciendo que la Generalidad estará siempre al lado de cuantos laboren por la mayor difusión de los ideales del seguro social y la previsión.

Finalmente, el presidente de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, Sr. Ferrer Vidal, pronunció un breve parlamento, dando las gracias a los concurrentes y saludando al representante de la Generalidad, a quien agradeció sus generosas palabras.

#### *En el Museo de la previsión.*

En la casa *pairal* de D. José Maluquer y Salvador, en San Juan Despí, convertida en Museo histórico de la previsión social por la Caja de pensiones para la vejez, se celebró una sesión del Consejo de seguros de ésta, dedicando un homenaje a la memoria del fundador del Instituto Nacional de Previsión.

#### **Caja extremeña de previsión social.**

En la Escuela Normal de Badajoz se explicaron lecciones sobre previsión popular por el director de la misma, D. Rafael Morales, y los profesores señorita María Cristina de Santa María y D. Manuel Saavedra.

En la de Cáceres se explicó, en la semana del 20 al 26 de febrero, un cursillo, con sujeción al siguiente programa:

“La enseñanza de la previsión en las escuelas normales, como ciencia y como contenido pedagógico de las mutualidades infantiles, para la mayor eficacia social de estas obras circunesculares”. Profesor, Sr. Rodríguez Gallego.

“La cuestión matemática en las operaciones del Instituto Nacional de Previsión al alcance de los niños”. Profesora, D.<sup>a</sup> Evangelina Chamizo.

“Las mutualidades escolares como preparación para los seguros sociales”. Profesora, Sra. Ruiz de Vega.



"Geografía de la previsión". Profesora, Srta. Doral.

"Refranero de la previsión". Profesora, Srta. Esperanza Elia.

"La cooperación y sus efectos. Ejemplos notables en la naturaleza. La cooperación y la previsión social. Los cotos escolares de previsión y la reforma agraria. Reglamentación de los cotos sociales". Profesor, D. José Rodríguez Polo.

"Lugar preeminente de los seguros sociales en el derecho social". Profesor, D. Antonio Floriano.

"La previsión en la sociedad actual". Profesor, D. Eduardo Málaga.

"La previsión en la historia e historia del Instituto Nacional de Previsión en España". Profesor, D. Miguel Orti.

"Previsión, ahorro y seguro". Profesor, D. José Martínez.

En las tardes de los mismos días, visita de Cáceres, acompañados de profesores. Visitaron con todo detenimiento los alumnos de la Normal la Caja colaboradora de Extremadura. El consejero delegado de ésta ofreció un premio al mejor trabajo que presenten los alumnos sobre lo que aprendieron en los expresados cursillos y visita, confiando la adjudicación del premio a un jurado compuesto por cuatro profesores de la Normal y el inspector jefe de primera enseñanza.

\*\*\*

Los consejeros de representación obrera en el Consejo directivo de la Caja extremeña de previsión social, Sres. Canales y Vázquez Torres, dirigieron la siguiente circular a la clase obrera de Extremadura y sus organizaciones:

"Al cumplirse el XXV aniversario de la ley que, elaborada en el seno del antiguo Instituto de Reformas Sociales, creó el Instituto Nacional de Previsión, respondiendo a una de las aspiraciones de la clase trabajadora española, es natural que los obreros y sus organizaciones cooperen de algún modo a destacar la fecha de la aludida ley a partir de la cual se ha ido impulsando, cada año más, la obra de previsión popular en España.

Significados elementos de la organización obrera nacional han colaborado, desde aquella fecha, dentro y fuera del Instituto Nacional de Previsión, en unión de otros caracterizados elementos patronales y autorizados técnicos del seguro, en el ejemplar ambiente de exquisita neutralidad, que es una de sus fundamentales características, para la preparación de nuevas leyes de seguros obreros, difusión y arraigo de las que se han ido dictando, y que, cual la de retiro para la vejez, se ha consolidado a despecho de las injustificadas acometidas de que fué objeto en los primeros años de su implantación.

Al lado del Instituto estuvo siempre la clase proletaria española para la defensa de esa gran conquista social y para afinzar los nuevos avances del seguro contra los riesgos del trabajo, que ha ido preparando el Instituto, sin precipitaciones comprometedoras, con serenidad, que es garantía de acierto, y tenacidad, que es presagio de triunfo y vencimiento de obstáculos.

Con el sistema de pensiones para la vejez en el llamado régimen de libertad subsidiada, preparó al país para el régimen obligatorio de retiro obrero, sintiendo bien pronto la preocupación de otros seguros sociales, para cuyo estudio organizó la conferencia nacional de seguros de enfermedad, invalidez y maternidad, que reunió en Barcelona en el otoño de 1922, y recogiendo en años sucesivos la experiencia del subsidio a las madres obreras, organizó el seguro de maternidad, que la República, a poco de proclamarse, implantó, dotándole de los precisos recursos económicos, y hoy, cumpliendo encargo del gobierno, atiende a la preparación de

un proyecto de seguro de enfermedad, sobre la base de los convenios de Ginebra, ratificados por las Cortes el 5 de abril del año pasado, y otro de seguro de invalidez y muerte, teniendo en cuenta los trabajos de la XVI conferencia internacional del trabajo, realizando a la vez el estudio técnico necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura.

Todo esto evidencia que "el régimen de previsión es una política orgánica en incesante intensificación a partir de la ley fundamental de 27 de febrero de 1908" (1), y que, como escribió el malogrado director de la oficina internacional del trabajo, M. Albert Thomas, "el Instituto Nacional de Previsión es una clave obrera de la legislación española en materia de seguros sociales" (2).

Por eso está muy justificado que se recuerde con cariño, y a la vez con esperanzas de sucesivos progresos sociales, la ley de 27 de febrero de 1908, que encierra en germen la magna obra del Instituto Nacional de Previsión, desarrollada según los postulados de la consagrada política española de previsión, a que, elogiosamente, se alude en la orden ministerial de 10 de mayo de 1932, manteniendo constantemente en alto sus principios básicos de rigorismo técnico, sincera neutralidad, actuación autónoma, con intervenciones oficiales, profesionales y técnicas, cada vez más acentuadas, como hicieron constar nuestros camaradas Gana, Cabello y Sanchis en nota que publicaron a principios de 1924, y todo ello, a la vez, con un criterio de amplia descentralización que le ha permitido dar calor y vida a organizaciones regionales autónomas, cual las Cajas colaboradoras, y mantener constante comunicación con el país, de lo que son ejemplo sus frecuentes informaciones públicas, las ponencias regionales que organizó para preparar la ley de retiro obrero obligatorio, y ahora la gran ponencia nacional, que aborda el problema de la unificación de los nuevos seguros sociales, en la cual actúan, con los expertos en las diversas disciplinas científicas relacionadas con los seguros de enfermedad, invalidez y muerte, destacados elementos obreros y patronales, para mejor adaptar los aludidos convenios internacionales "a las necesidades, aspiraciones y posibilidades de España", como, con gran sentido práctico, se dice, para que las nuevas leyes que se dicten, no sólo vivan en las páginas de la *Gaceta*, sino en la realidad social española, en la citada orden del ministro de Trabajo.

Así prosigue España su brillante actuación en el sector de los seguros sociales y se justifica plenamente el "propósito de cooperar y ayudar al Instituto Nacional de Previsión, no solamente con palabras, sino con hechos" que, en momento solemne, expresó el ministro de Trabajo de la República, camarada Largo Caballero, recordando, con explícita complacencia, la participación que en su creación tuvo, como vocal del Instituto de Reformas Sociales, y acogiendo con toda simpatía las manifestaciones del venerable presidente del Instituto Nacional de Previsión, D. José Marvá, que destacó, ante el ministro obrero, la virtualidad del esfuerzo con que, "sirviendo siempre al Estado y al país, las entidades de previsión vienen realizando una obra de pacificadora justicia social, lenta, por ser educativa, sólida, por ser técnica, y fecunda, por ser realizada con la ponderada

(1) Expresión que consta en el acta de la sesión de 1.º de junio de 1925 de la comisión internacional de seguros sociales de Ginebra.

(2) Carta de Albert Thomas al genial fundador del Instituto, D. José Maluquer y Salvador, que delineó en 1890 la obra a que había de consagrar su vida, desde cuya fecha trabajó con noble tesón para que el Instituto tuviese en España la realidad que le dió la ley de 1908.

cooperación de personas procedentes de todos los campos políticos y sociales, unidos en un común sentimiento de amor a los económicamente débiles”.

Muy de cerca, y gustosamente, creyendo prestar con ello un buen servicio a la clase trabajadora, hemos participado en esa actuación: uno de nosotros, en el seno de la Comisión asesora nacional patronal y obrera, que es una de las más fecundas creaciones del Instituto, y los dos, en el Consejo directivo ampliado de la Caja colaboradora de Extremadura.

Por ello, y por la significación que tenemos en el seno de dicho Consejo, nos complacemos en dirigirnos a los trabajadores de Extremadura y sus organizaciones, en vísperas del XXV aniversario de la expresada ley, entendiendo que este aniversario es oportunidad para que dediquen unos y otras especial atención a la obra humanitaria del Instituto, reforzar la adhesión al régimen de retiro obrero obligatorio, estimular la práctica de las aportaciones obreras en el régimen complementario de mejoras, y, con la colaboración de los más capacitados, conseguir que todos nuestros compañeros logren aprovecharse de los beneficios de los seguros sociales ya implantados, preparando, a la vez, el ambiente para los que, en lo sucesivo, se implanten, y así se llegue, con paso firme y sin vacilaciones, al seguro integral, en que, como se lee en la citada orden ministerial del camarada Largo Caballero, “con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado, suma de las primas técnicamente exigibles, se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores, a quienes la sociedad debe esa protección y el Estado esa justicia”.

De otro lado, las organizaciones obreras pueden ver dónde es posible que el mismo día del aniversario, o en otros que parezcan mejor, dentro de este año, se den en sus centros conferencias divulgadoras de la obra del Instituto Nacional de Previsión y aspectos varios de los seguros sociales, para lo cual la Caja extremeña, propicia siempre a su función pública de difundir la cultura de la previsión social, facilitará gustosa libros, folletos, hojas y cuantos elementos de propaganda tenga a su alcance.

No se pierda de vista que la obra de los seguros obreros requiere, como toda conquista social, no sólo el empuje de todos los obreros conscientes y de sus organizaciones para hacer fracasar las posibles maniobras de los eternos enemigos, declarados o encubiertos, de las mejoras que va logrando la clase obrera en todos los países, sino, además, el perfeccionamiento de la capacitación colectiva de los mismos obreros por una metódica y constante labor de propaganda, para que cada día sea mayor el número de trabajadores que disfruten de los beneficios del seguro social: hoy, retiro obrero, seguro de maternidad, de accidentes; mañana, seguro de enfermedad, invalidez, muerte, etc., en cuyo empeño, a que vienen dedicando tenaz esfuerzo el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, bien merecen estos organismos de previsión el decidido concurso de todos los ciudadanos de voluntad noble y generosa.”

\*\*\*

Se celebraron en varios centros obreros, y por numerosas mutualidades escolares y cotos escolares de previsión, actos conmemorativos del XXV aniversario del Instituto, explicándose en todas las escuelas de la región lecciones, a los niños y a los adultos, sobre la obra de previsión, para lo cual repartieron las inspecciones de primera enseñanza de las dos provincias extremeñas esquemas a propósito, con circulares, que reproducimos a continuación:

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES

“El día 27 de los corrientes se conmemorará en nuestra patria el XXV aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión, organismo a quien el Estado tiene encomendada la importante tarea de “difundir e inculcar la previsión popular” (art. 1.º de su ley orgánica), y, consiguientemente, la de implantar y administrar los seguros sociales, que son una de las más destacadas características de la política social de protección legal a los trabajadores, extendida a todo el mundo civilizado y consagrada en el art. 46 de la constitución de la República española.

La importancia nacional de la función encomendada al Instituto Nacional de Previsión, el modo verdaderamente ejemplar y colmado de éxito con que este organismo ha venido cumpliendo su cometido y la consagración que esa función ha tenido en la República, son motivos más que suficientes para que las escuelas (atentas siempre a las palpitaciones de la vida nacional y a aprovechar cuántas ocasiones sean propicias para intensificar la educación social de sus alumnos) se dispongan a celebrar la fecha antes indicada, y, como consecuencia, la obra de honda reconstrucción material y espiritual que vienen realizando los organismos oficiales de la previsión social española.

La importancia de la función encomendada al Instituto Nacional de Previsión queda bien patente con sólo recordar, por un lado, su propósito de actuar educativamente sobre el pueblo español, inculcándole estas dos grandes virtudes sociales: previsión y solidaridad, que son “el barómetro de la civilización de los pueblos”; recordando, por otra parte, que con la implantación de los seguros sociales persigue la dignificación y humanización del trabajo y la realización de una obra de justicia social. El modo verdaderamente ejemplar como esa función se ha venido desarrollando se revela en el número y en las actividades de las mutualidades y cotos escolares de previsión; en la implantación, ya lograda, del seguro de vejez (que protege al anciano trabajador, cuando el peso de los años excesivos le impide ganar su vida) y del seguro de maternidad (que, al proteger a la madre obrera, contribuye a combatir la mortalidad maternal e infantil y a fomentar el vigor de la raza); en el magnífico plan de inversiones sociales de los fondos de los seguros, dedicados, antes de cumplir su última finalidad, a la realización de obras de escuelas, caminos, casas baratas, intensificación de cultivos, abastecimientos de agua, alcantarillados, etc., etc.; en la admirable organización de los servicios a base de una coordinación nacional de actuaciones regionales autónomas, en la que la variedad y la unidad de la vida española, en este aspecto, han encontrado una satisfactoria ponderación, y en tantas otras cosas que, con las someramente indicadas, justifican los elogios dedicados a la obra del Instituto Nacional de Previsión por destacadas personalidades nacionales y extranjeras, y entre ellas, por el que fué director de la Oficina Internacional del Trabajo, M. Albert Thomas. La estimación oficial de la República, en fin, por esa función está bien expresamente consignada en el artículo ya citado de la constitución; en la implantación del seguro de maternidad; en la iniciación del seguro de accidentes; en la preparación de los seguros de enfermedad, invalidez y muerte, y en el proyecto de unificación de seguros sociales que el gobierno ha encargado al Instituto Nacional de Previsión.

Sobre todo eso, que ya es bastante, está la relación constante que los organismos de previsión han tenido con la escuela nacional, poniendo en ella confianza, estímulo y ayuda, para que, por medio de instituciones como las mutualidades

escolares y los cotos escolares de previsión, aquella finalidad de "difundir e inculcar la previsión popular", que, según dijo Costa, es "menester previo de la escuela", se realice con las máximas garantías de eficacia; está también la estimación de que, desde otros puntos de vista, han venido dando siempre pruebas el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras regionales, declarando, por ejemplo, inversión preferente de sus fondos la de las construcciones escolares, y está, en fin la comunidad de ideales, que es consecuencia de considerar toda obra de previsión como obra de educación, y toda obra de educación como realidad, en que se plasma una anticipada visión de posibilidades.

Por todo ello, esta inspección, respondiendo así a propios impulsos y a una fina comunicación de la dirección de la Caja extremeña de Previsión Social, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, se dirige con esta a los señores maestros y maestras de las escuelas nacionales, trasladándoles las frases de alta estimación que dicha entidad tiene con tal motivo para todo el magisterio primario de la provincia, y significándoles la conveniencia de que las escuelas se asocien a la conmemoración del XXV aniversario indicado, aprovechando la ocasión para hacer, en las clases diurnas y nocturnas, lecciones especiales de educación social, en las que los ideales de dignificación del trabajo, cooperación, previsión y solidaridad social, que señala, entre otros, nuestra constitución, tengan la debida exaltación, y con las que, al propio tiempo, se contribuya a cumplir las vigentes disposiciones que ordenan la lectura y explicación, en las clases de adultos, de las leyes principales de la República.

Concretando las formas escolares de esa conmemoración, esta Inspección sugiere, sin perjuicio de todas las demás que se ocurran a los señores maestros, las siguientes:

#### *De carácter general.*

1.ª Que en dicho día, o en uno de los más próximos, donde ese día sea festivo, se explique a los niños en todas las escuelas nacionales una lección sobre previsión social, para lo que esta inspección facilitará un esquema.

2.ª Que en la misma fecha se expliquen a los alumnos de las clases de adultos una o varias lecciones sobre el Instituto Nacional de Previsión y los seguros sociales en España, para lo cual también la inspección facilitará unas notas.

#### *De carácter especial.*

1.ª Que las mutualidades escolares celebren en dicha fecha la fiesta anual que determina el art. 20 de su reglamento general.

2.ª Que, donde las circunstancias lo permitan, se procuren organizar o inaugurar ese día mutualidades escolares, cotos escolares de previsión, etc.

Cada día la escuela acentúa más y más su orientación social. De un modo especial se apresura en estos últimos años a ir en esa dirección la escuela primaria rural con creaciones, por ejemplo, como las americanas de los "young farmers clubs", que, en definitiva, no son sino organizaciones del tipo de nuestras mutualidades y cotos escolares de previsión. El magisterio de la provincia de Cáceres tiene una bien ganada fama de saber dar ya de antiguo a la escuela esa orientación. Y la inspección espera, por todo ello, que, con el motivo que origina esta circular, las escuelas nacionales de la provincia darán una nueva prueba del excelente sen-

tido con que cultivan estas tendencias, que son una de las características de la educación moderna."

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

*Circular.*

En el segundo año del glorioso advenimiento de la República española, el Instituto Nacional de Previsión, institución la más democrática en los pueblos modernos, y precisamente el día 27 del actual, celebrará el XXV aniversario de su fundación. Magnífico ha sido hasta aquí el camino recorrido por este Instituto, tutelado y creado por el Estado; pero aún más espléndidos son los horizontes que se extienden a su obra fecunda: previsión, ahorro, seguros sociales, etc., dentro del régimen republicano, que, en día que señalara una efemérides memorable en su larga y honrosa historia, se dió el pueblo español.

Es en las repúblicas donde llega a su plenitud y madurez la legislación social e instituciones necesarias para la obtención, por los trabajadores, de sus derechos, tanto privados como políticos, encaminados a mejorar en todos sus aspectos la vida de las multitudes obreras, y es en ellas donde la savia del amor vivifica el espíritu fraterno que debe presidir la vida social de la humanidad, impidiendo y reconociéndoselo como un derecho ciudadano, el que los trabajadores no queden entregados a la miseria o pendientes de los socorros de la beneficencia pública cuando, en los últimos años de su vida, quedaron inutilizados o poco aptos para el trabajo.

Toda la obra del Instituto Nacional de Previsión está basada en el sublime sentimiento que busca el mejoramiento social de todas las clases trabajadoras, siendo su medio de ejecución el cálculo matemático de las leyes que rigen la vida física del hombre, en su doble aspecto de duración y transformación, haciendo que por aquel cálculo pueda darse al ahorro del trabajador una aplicación encaminada a compensar las consecuencias económicas para la familia que constituyó de la disminución, suspensión o extinción de su capacidad para el trabajo.

En todo momento, y en una continuidad no interrumpida, tuvo el Instituto Nacional de Previsión social español la ferviente asistencia y la colaboración entusiasta de esta inspección de primera enseñanza y del magisterio de esta provincia de Badajoz, siéndonos muy grato el recuerdo de las múltiples e intensas campañas llevadas a cabo en la última década, colaborando con la Caja extremeña de Previsión social de Cáceres, acudiendo en montón a nuestra memoria las fechas de tantos actos realizados, ya para forjar el alto sentido pedagógico de la escuela para la vida, dando cabida en ella a la previsión popular, con las mutualidades y cotos escolares de todas clases, ya en peregrinaciones, cuyo objeto fué llevar a los futuros ciudadanos hábitos de prudente visión del porvenir e ideales nobles y generosos de elevada espiritualidad.

Por todas estas razones, nosotros, que pusimos toda nuestra voluntad, trabajo y cariño en tan nobles fines, identificados con el requerimiento de la Caja extremeña de Previsión social, colaboradora del citado Instituto, que tantos méritos tiene contraídos en relación con la escuela nacional, hemos de insistir hoy, rogando al magisterio de esta provincia, ponga el entusiasmo que es ya tradicional en su actuación pedagógico-social para conmemorar y celebrar el XXV aniversario del ya citado Instituto, dando en este día y en la clase, tanto en la diurna como

en la de adultos, una lección destinada a exponer y exaltar lo que la previsión social es y significa en todos sus órdenes.

Ninguno de nuestros compañeros ha de necesitar pautas ni normas para desarrollar su lección; pero la Caja de ahorros ha tenido la iniciativa de preparar un guión que puede ser utilizado por aquéllos que así lo deseen y que va unido a esta circular.

\*\*\*

El día 27 de febrero, una comisión del consejo de la Caja extremeña y del Patronato regional de previsión social cumplimentó al gobernador civil, como representante del gobierno, expresándole la complacencia de los organismos de previsión de Extremadura por el apoyo e impulso con que la República ha favorecido la intensificación y extensión de los seguros sociales en España, entregando en el acto a dicha autoridad una nota que decía así:

“El consejo directivo de la Caja extremeña de previsión social y el Patronato de previsión social de Extremadura, en el día de hoy, en que se cumplen los veinticinco años de vigencia de la ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión (que ha difundido por todo el país la magna obra, eminentemente patriótica y humanitaria, de la previsión popular, que ha dado calor, intensificándolos, a los seguros obreros ya implantados, y ha preparado datos y experiencias para los que, por expreso encargo del gobierno de la República, estudia actualmente con orientación hacia el seguro integral, que cubre todos los riesgos del trabajo en beneficio de las clases trabajadoras españolas y en bien de la producción y del trabajo nacional), tienen el honor de complimentar en día tan señalado a V. E., como primera autoridad de esta provincia y representante del gobierno de la nación, para reiterarle sus máximos respetos y la expresión de la complacencia con que los organismos de previsión de Extremadura, en íntima cooperación con el Instituto Nacional de Previsión y sus demás cajas colaboradoras, en verdadera federación de actuaciones regionales autónomas, prestan su fervorosa colaboración a la obra nacional de los seguros sociales, rogándole a la vez se digne elevar al gobierno de la República, en este día del XXV aniversario de la ley de creación del Instituto Nacional de Previsión, los más efusivos plácemes de los organismos regionales de previsión social de Extremadura, por el apoyo e impulso con que la República ha favorecido la intensificación y extensión de los seguros sociales en el art. 46 de la constitución, ratificando convenios internacionales, celebrando otros nuevos, cual el hispanofrancés, implantando el seguro de maternidad, creando la Caja nacional de seguros contra accidentes del trabajo, abordando la elaboración de los seguros de enfermedad, invalidez y muerte, y la unificación de los seguros obreros, para llegar al seguro integral, y vigorizando, en fin, con varias disposiciones y asistencias gubernativas, los seguros sociales ya implantados, y, en general, la progresiva política social que ejemplarmente viene desarrollando, desde hace veinticinco años, el benemérito Instituto Nacional de Previsión, con todo lo cual ha prestado eminentes servicios al país y, de modo especial, a sus clases trabajadoras, elevando el prestigio de España incluso ante las naciones más cultas y de más adelantada legislación y política social.”

### **Caja regional gallega de previsión social.**

El día 25 de febrero, el catedrático de economía política en la Universidad compostelana, D. Amando Castroviejo, consagró la cátedra al Instituto Nacional de Previsión, historiando sus orígenes, puntualizando su actividad, y, asimismo, la evolución de los seguros sociales en España; y para que los alumnos se compenetraran de la importancia del régimen legal de la previsión española, encargó a seis de ellos, los Sres. D. Jaime Vidal Rey, D. Fernando Otero Goyanes, don Alejandro Agra Cadarso, D. Juan Latorre Gueimunde, D. Francisco Fernández del Riego y D. Gumersindo Rey Villaverde, monografías acerca de: "Retiros obreros", "Mutualidades para el seguro de accidentes", "Mutualidades escolares", "Régimen de mejoras", "Inversiones sociales" y "Seguro de maternidad". Estas monografías fueron leídas en cátedra durante todo el mes de marzo, aprovechándose la lectura por el profesor para comentar los aspectos más característicos de nuestro sistema de seguros.

En otros centros docentes se dedicó también un recuerdo a la obra del Instituto; hasta ahora tenemos noticia de las lecciones dadas en varios institutos de segunda enseñanza de la región, a cargo de sus catedráticos de filosofía y matemáticas, sobre los aspectos pedagógico y matemático de la previsión social, respectivamente.

Parecida conmemoración ha tenido lugar en las escuelas normales. En la de Santiago, la profesora D.<sup>a</sup> Pilar Martínez Alamo pronunció una interesante conferencia.

Las mutualidades escolares "Labaca", de La Coruña, y "Jesús del Gran Poder", de Barcala-Negreira (Coruña), celebraron festejos.

Por la estación emisora de Santiago fué radiada una conferencia, que estuvo a cargo del profesor de la facultad de derecho de la Universidad, D. Jacobo Varela de Limia, quien, con gran elocuencia y precisión, resumió y enalteció la obra del Instituto Nacional de Previsión.

Además de esto, la inspección del magisterio recomendó a los maestros, en todas las provincias, conmemorar la fecha, pronunciándose en las escuelas donde hay establecida mutualidad, lecciones y conferencias para enaltecer y difundir la obra de previsión a cargo del Instituto, y se distribuyó además copiosa variedad de folletos y hojas de propaganda del régimen.

### **Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa.**

#### *Labor del magisterio.*

Accediendo a las indicaciones hechas por la Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa, la inspección de primera enseñanza dirigió a todos sus subordinados la siguiente circular:

"El día 27 del corriente mes de febrero se cumple el vigésimoquinto aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión. Esta fecha señala, sin duda alguna, el interesante momento de entrar España en un nuevo período de la historia de su vida social. De la fundación de ese Instituto arranca todo lo que se ha hecho en nuestro país en materia de previsión económica, regulada por el propio Estado, con vistas al establecimiento de los seguros obreros. Éstos son



hoy una realidad tangible, formando ya un conjunto de leyes que cada día son más numerosas, de mayor amplitud y de más bienhechora eficacia.

Para conmemorar la indicada efemérides, las Cajas de ahorros, colaboradoras de dicho Instituto, han organizado un programa de propaganda educativa, en el cual se les asigna su papel a los señores maestros de las escuelas públicas, nacionales y municipales. Consiste este papel en que cada profesor, en ese preciso día 27, desarrolle, ante sus discípulos, en la clase diurna y en la clase de adultos, una lección destinada a exponer y exaltar lo que es la previsión en todos sus órdenes, y, singularmente, la previsión económica de primero y segundo grados (ahorro disponible y ahorro diferido).

Procediendo a requerimiento de la Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa (colaboradora, en esta provincia, del Instituto Nacional de Previsión), y de perfecto acuerdo con ella, esta inspección se dirige a todos los maestros públicos para que colaboren con su loable ayuda al fin que queda expuesto.

Ninguno de nuestros compañeros necesita, seguramente, que le dictemos normas o le apuntemos ideas para desarrollar su lección. Pero la Caja de ahorros provincial ha tenido la iniciativa de preparar un guión o pauta que puede ser utilizado por aquéllos que así lo deseen, y que va unido a esta circular.

Se nos solicita para que hagamos una labor pedagógica. Nos lo demanda una institución que tantos respetos y afectos tiene ganados entre el magisterio guipuzcoano. Y la inspección no cumpliría su deber si no prestase el calor de su entusiasmo a un propósito tan en consonancia con nuestro ministerio y con la labor social que nos está encomendada para que la educación sea todo lo integral que reclaman las circunstancias y aconsejan los modernos tiempos."

Con esta circular se enviaron a cada uno de los destinatarios folletos dedicados a la propaganda del régimen obligatorio de seguros sociales y del de libertad subsidiada. Recibieron este material más de 500 maestros, y casi todos ellos accedieron a la invitación que se les hizo, explicando una o varias lecciones ante sus alumnos.

#### *Labor de prensa.*

Los siete diarios locales publicaron la nota oficiosa que seguidamente se inserta, y que fué facilitada a los representantes de la prensa por el presidente de la Comisión gestora provincial:

"El lunes 27 de febrero se cumple el XXV aniversario de la publicación de la ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión. Esta fecha tiene un alto significado en la vida social española, pues con dicha ley se creó el organismo que, por designio del Estado, inició y dió vigorosa organización a los seguros obreros en nuestro país.

A la hora presente, a la acción fructífera del Instituto se une la de sus veinte Cajas colaboradoras (en Guipúzcoa, nuestra Caja de ahorros provincial), encargadas de difundir y administrar los indicados seguros con éxito creciente.

Todas esas Cajas, unidas en noble y estrecha solidaridad espiritual, han organizado, en sus respectivos territorios, programas diversos de propaganda educativa y de sentido práctico, por medio de conferencias, reparto de folletos, publicación de artículos periodísticos, emisiones radiofónicas y concesión de premios especiales a los obreros y obreras inscritos en el régimen del Instituto.

Participando en esta demostración de carácter nacional, la Caja de ahorros de

nuestra provincia ha tomado diversos acuerdos, entre los que figuran una invitación al profesorado de la Normal del magisterio y de las escuelas públicas de la provincia, para que el lunes expliquen lecciones relacionadas con el acontecimiento, y la concesión de diversos premios a los obreros y obreras afiliados al régimen de seguros oficiales.

El presidente de la Comisión gestora de Guipúzcoa, al confiar la presente nota a la gentileza de la prensa local, expresa y ratifica la identificación de nuestra Caja y de nuestra provincia con la bondad de la obra realizada por el Instituto Nacional de Previsión, envía a éste sus más sinceras felicitaciones, y proclama su íntimo anhelo de que esa obra se intensifique en bien de las clases trabajadoras y de la mayor paz social en nuestra querida España."

#### *Emisión por radio.*

El día 26, por la noche, el inspector de seguros sociales en Guipúzcoa, D. Fidel Martínez Urbina, emitió por el micrófono de Unión Radio la siguiente conferencia:

"Según ya se ha anunciado en emisiones anteriores por este micrófono, mañana, día 27 de febrero, se cumple el XXV aniversario de la promulgación de la ley creadora del Instituto Nacional de Previsión.

En íntima solidaridad espiritual, todas las Cajas colaboradoras en el régimen de seguros sociales se han mostrado propicias a conmemorar tan señalada fecha de maneras muy diversas, pero todas ellas encaminadas a la realización de una obra de propaganda cultural.

Se ha querido aprovechar esta feliz oportunidad para difundir de modo teórico y práctico la riqueza de virtudes humanas que se encierran en la previsión económica y para poner bien de relieve la importancia que ha llegado a alcanzar en España la acción de nuestro Instituto como organismo encargado de cumplir la delicada misión que el Estado le tiene encomendada.

La comisión organizadora de este homenaje, rendido, no a persona alguna, sino a las bondades de un régimen profundamente reformador, señaló un programa que comprende la celebración de conferencias, publicación de artículos periodísticos, lecciones adecuadas en las escuelas públicas y demás centros de enseñanza, propaganda por medio de radiodifusión, premios especiales a los afiliados en el retiro obrero y en el seguro de maternidad, etc., etc.

La Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa, la segunda que estableció, en el año 1912, su convenio de colaboración con el Instituto, no podía mostrar indiferencia ante un acontecimiento de este género, y su comisión permanente adoptó, a este respecto, diversos acuerdos, destacándose entre ellos los que siguen:

Ponerse en inteligencia con la Inspección provincial de primera enseñanza y con el claustro de la Escuela normal del magisterio, para que mañana, en las escuelas públicas y en las aulas, desarrollen los profesores una lección relacionada con el significado de la fecha.

Conceder los siguientes premios:

Cien pesetas a cada uno de los titulares de libreta de dote infantil, con disfrute a los veinticinco años y que cumplan esta edad en el mismo día conmemorado.

Cien pesetas, en igual forma, para los titulares de dotes contratadas a los veinte años.

Doscientas pesetas a cada uno de los trabajadores inscritos en el grupo de capitalización del retiro obrero, que cumplan los sesenta y cinco años en la fecha conmemorada.

Cien pesetas a cada una de las trabajadoras inscritas en el seguro de maternidad y que den a luz en el propio día.

Cincuenta pesetas a cada uno de los niños que nazcan en estos partos, destinando esta suma a una dote con disfrute a los veinte años.

\*  
\*\*

Como puede advertirse, señores radioescuchas, por lo que se dice precedentemente, mañana será un día dedicado en toda España a la previsión social. Millares de maestros, casi todos los maestros de las escuelas públicas, les hablarán a sus discípulos de esta materia. La autoridad de los catedráticos se dirigirá a sus alumnos con el mismo objeto. La letra de molde, en folletos y artículos periodísticos, enaltecerá por todas partes la bondad de la obra de nuestro Instituto. El cinematógrafo representará en algunas localidades escenas relacionadas con esta propaganda. Otras emisoras, al igual que la de San Sebastián, sobre el vehículo misterioso de las ondas que vagan ahora hacia vosotros por los espacios, difundirán en el ámbito de la nación y fuera de ésta el alto significado de la efemérides.

\*  
\*\*

La obra del Instituto Nacional de Previsión puede resumirse en una exposición numérica, que hemos procurado hacerla muy sintética para no fatigar desconsideradamente la atención de quienes nos escuchan. Las cifras se refieren al 31 de diciembre de 1931 y comprenden al Instituto y sus veinte Cajas colaboradoras. En esa fecha, y dentro de las distintas secciones del régimen de la previsión oficial, había inscritos más de cuatro millones seiscientos mil individuos.

La cotización patronal, y la personal de todos los afiliados que hacen imposiciones voluntarias, rebasaba los trescientos dieciocho millones de pesetas.

Los pagos efectuados por todos los conceptos sumaban treinta y ocho millones y medio.

Cerca de doscientas mil obreras se hallaban inscritas en el seguro de maternidad, que se implantó en 1.º de octubre del mismo año 1931. A los tres meses de haberse puesto en vigor, más de cuatro mil madres habían recibido o estaban próximas a recibir los beneficios de este seguro.

Los homenajes a la vejez, piadosa institución, netamente española, que está siendo copiada en otras naciones, habían dedicado cerca de nueve millones de pesetas a constituir pensiones vitalicias de una peseta diaria a más de seis mil ancianos mayores de sesenta y cinco años, pobres hermanos nuestros, caídos en la indigencia después de toda una vida de trabajo.

En sus inversiones de carácter social, el Instituto ha destinado cerca de doscientos millones a la concesión de préstamos para realizar obras de carácter público: liberación de fincas rústicas a favor de los cultivadores, construcción de casas baratas y económicas, escuelas, viviendas para los maestros, sanatorios, traídas de aguas, mataderos y obras de saneamiento municipal, etc.

Todo esto, señores, que no pasa de ser un extracto informativo, merece un comentario personal, que haremos seguidamente.

\*  
\*\*

El 27 de febrero de 1908, como antes hemos dicho, se promulgó la ley creadora del Instituto. Éste quedó constituido en virtud del real decreto de 24 de diciembre del mismo año. Al cabo de los veinticinco transcurridos, ¡qué enorme esfuerzo el llevado a cabo por los hombres que echaron sobre sus hombros la pesadísima carga de acometer semejante empeño!

Dos de esos hombres han sucumbido ya, seguramente antes de lo que hubieran resistido sus robustas naturalezas, de no haberlas sometido al duro trabajo que supone la realización de una tan magna obra. El primero que abatió su frente fué D. Federico H. Shaw; más tarde le siguió, en el eterno viaje, D. José Maluquer y Salvador. Éste fué el gran padre espiritual de la criatura que celebra su entrada triunfante en la edad viril. Shaw fué el colaborador entusiasta, el técnico competente que asentó con firmeza las bases de la organización administrativa. También figura, entre los que fueron, Gómez de Baquero, escritor ilustre, que tenía a su cargo el departamento de publicidad. Con ellos, algunos otros de los primeros jefes—López Núñez, Forcat, García Ormaechea y Cavanna—completaron el puñado de capacidades que habían de dar el impulso creador al Instituto.

Los que hemos seguido paso a paso, desde sus comienzos, la labor de estos hombres enamorados de su ideal, podemos hablar de la perseverancia, del tesón, del esfuerzo y de la generosidad que pusieron en cuanto hacían. Sembradores en tierra yerma, nos les contuvo nunca la desesperanza de que la semilla no germinase. Confiaban en la buena calidad del grano, y estaban seguros de que la sequedad del terreno sería contrarrestada con los caudales de su predicación.

El Instituto tuvo sus años románticos, aquéllos en que los retiros obreros se contrataban en un régimen facultativo, en el llamado de libertad subsidiada. Consistía este régimen en que los patronos se prestasen voluntariamente a un esfuerzo económico para que sus obreros tuvieran modestas pensiones de vejez. ¡Improba tarea! ¿Quién entendía entonces de estas cosas? ¿Dónde estaban la comprensión y el desprendimiento patronales para prestarse de buen grado a tales compromisos? ¿Dónde estaba el interés del obrero hacia un beneficio tan lejano?

Luego vinieron los años heroicos. Los subsiguientes a las implantación del retiro obrero con carácter de obligatoriedad; ¡qué cruzada tan tremenda contra la resistencia de los patronos y la pasividad de los obreros! Los elementos directivos y propagandistas del Instituto, al igual que los apóstoles de la religión de Cristo, tropezaron con el gran obstáculo de la ignorancia y del egoísmo ambiente, y recibieron en sus espíritus abnegados las dolorosas pedradas de la indiferencia, del menosprecio, de la confabulación..... A todo resistieron y a todos vencieron.

La legislación en materia de seguros sociales es ya de una firmeza y de una consistencia universales. Después de afianzarse el régimen de retiros obreros, vino, en España, el seguro de maternidad, cuyos resultados constituyen un éxito magnífico. Y ha venido una refundición de las leyes de accidentes del trabajo a dar al régimen oficial de previsión intervenciones muy necesarias en el aseguramiento del riesgo de muerte o de incapacidad permanente. Y se tiene en estudio el seguro de enfermedad, y en vías de mayores avances el de paro forzoso. Y de esta suerte, poco a poco y al ritmo que marcan las exigencias de los tiempos, el Instituto Nacional de Previsión, brillantemente secundado por sus veinte Cajas colaboradoras, se convierte en un verdadero ministerio—sin titular de la cartera—, en un grande y activísimo laboratorio de la previsión oficial.

Dos sólidas columnas sostienen concienzudamente el edificio. Una es la solvencia de la institución, principio inmovible defendido y asegurado por Maluquer y todos sus colaboradores, mediante la rigidez científica del cálculo matemático.

La otra es la expansión regional, con su atributo máspreciado, la autonomía, virtud de la cual se ha formado lo que podemos llamar el espléndido cortejo de las Cajas regionales, cada una operando con gran libertad de movimientos en su respectivo territorio, pero todas ellas constituyendo un indisoluble vínculo de unidad nacional.

Sean estas líneas el modesto homenaje que queremos rendir, en fecha tan señalada, al Instituto Nacional de Previsión, haciendo fervientes votos por que sus bodas de oro puedan celebrarse en medio de la pompa de una paz social asentada en la eficacia de su generosa obra."

#### *Conferencia en la Normal.*

El mismo funcionario Sr. Martínez Urbina, en la mañana del día 27, dió una conferencia en la Escuela normal del magisterio, ante el claustro de profesores en pleno, los alumnos que acuden a dicho centro y las niñas de las escuelas graduadas anejas al mismo.

La conferencia tuvo por objeto poner de relieve la obra del Instituto, exaltar el valor del ahorro y de la previsión económica en todas sus formas, explicar la naturaleza de los seguros sociales y, en una palabra, preparar el espíritu de los futuros educadores para que, en su labor docente, procuren inculcar estas ideas en sus discípulos.

#### **Caja provincial leonesa de previsión.**

Esta Caja concedió los premios siguientes:

1.º Se entregarán libretas dotales del régimen infantil, con la imposición inicial de cinco pesetas, a todos los niños de ambos sexos que nazcan en esta provincia el día 27 de febrero actual y sean hijos de obreros o empleados que estén afiliados en cualquiera de los regímenes que administra el Instituto Nacional de Previsión, bien sea el de retiro obrero obligatorio o el de libertad subsidiada.

2.º Se bonificarán con la cantidad de veinticinco pesetas las libretas de capitalización de los obreros que, estando afiliados en esta provincia en el régimen de retiro obligatorio, cumplan la edad legal de sesenta y cinco años en la indicada fecha, y

3.º Se ampliará en la cantidad de veinticinco pesetas la indemnización por descanso que pueda corresponder a las obreras que, estando afiliadas en esta Caja de previsión social, en el seguro de maternidad, den a luz en la repetida fecha.

#### **Caja murciana-albacetense de previsión social.**

Los actos conmemorativos realizados fueron:

Conferencia dada por el director de la Caja sobre la labor realizada por el Instituto en los veinticinco años que lleva de existencia, y la necesidad e importancia de los seguros sociales actualmente en preparación.

Explicación dada por algunos maestros en sus escuelas sobre la labor realizada por el Instituto en la práctica de los seguros sociales e importancia de éstos.

Colocación de la primera piedra del nuevo edificio social de la Caja en Murcia.

**Caja de ahorros y Monte de piedad de Santander.***Concesión de premios.*

Apertura de libretas de dote infantil con una primera imposición de 25 pesetas a los niños nacidos en Santander y su provincia el día 27.

Donativos de 50 pesetas a las obreras inscritas en el seguro de maternidad que dieran a luz el mismo día.

Concesión de 50 pesetas a los obreros inscritos en el retiro obrero y que cumplieren los sesenta y cinco años en el citado día.

Bonificación de un 100 por 100 de su imposición inicial a los obreros que verificasen en el repetido día la apertura de cuentas en el régimen de mejoras.

*Conferencias.*

En la Escuela de artes e industrias, por el profesor Sr. Ruiz Gómez;

En la Escuela de comercio, por el profesor Sr. Carbonell.

En la Escuela normal, por el catedrático Sr. Gascón;

En el Instituto nacional de segunda enseñanza, por el director del mismo, señor Moreno Alcañiz, que explicó los beneficios de la mutualidad escolar.

En varias escuelas nacionales, que tienen establecidas estas mutualidades, se dieron también por los maestros conferencias y explicaciones de la fecha que se conmemoraba.

**Caja de previsión social del reino de Valencia.**

El día 27 de febrero celebró esta Caja una sesión conmemorativa, presidida por el alcalde de Valencia, Sr. Lambiés, juntamente con el presidente de la institución, D. Ricardo Trénor Palavicino, ocupando los demás lugares del estrado los consejeros Sres. Coscollá, Trénor (D. L.), Algarra, Monllor, Pont, el presidente de la Comisión revisora paritaria, D. Teodoro Llorente, y el alto personal de la Caja.

D. Filiberto Sanchís pronunció un elocuente discurso haciendo historia de la obra realizada por el Instituto en los veinticinco años transcurridos desde su creación, dedicando un sentido recuerdo a las personalidades que lo crearon, ya desaparecidas: Sres. Maluquer, Salillas, Azcárate y otros. Expuso los puntos básicos del desarrollo del Instituto y de sus Cajas colaboradoras, y finalizó anunciando un reparto de 400 pesetas para todos los afiliados al retiro obrero que en el pasado año cumplieron sesenta y cinco años.

El señor Lambiés se congratuló de los datos oídos, y se extendió en consideraciones acerca del cariño con que la República viene ocupándose de las clases populares españolas, como demuestra la implantación del seguro de maternidad, el de accidentes del trabajo, el de paro forzoso y, en fin, la labor social desde abril de 1931 a la fecha.

Seguidamente se procedió al reparto de 400 pesetas por individuo a una cincuenta de antiguos trabajadores que tenían cumplidos sus sesenta y cinco años, en concepto de bonificación extraordinaria, pagándose las dotes alcanzadas, por haber cumplido edades comprendidas entre los veinte y los veinticinco años, a unos 30 beneficiarios de dote infantil, y entregándose a las madres inscritas en el seguro de maternidad bonificaciones de 50, 90 y 140 pesetas, según los casos.

Se remitieron numerosos telegramas de felicitación al Instituto Nacional de Previsión, por la diputación, el ayuntamiento, la universidad y la mayoría de los centros obreros y culturales de la ciudad.

Unión Radio Valencia se asoció también a la fecha en su emisión de mediodía.

## Artículos de Prensa.

### Madrid.

Publicaron artículos conmemorativos del aniversario *La Lectura Dominical* del 25 de febrero; *Luz, Informaciones, A B C* y *El Debate* del día 28; *El Imparcial, La Libertad, Heraldo de Madrid* y *La Nación* del día 1.º de marzo, y *El Siglo Futuro* y *El Sol* del día 3.

### Andalucía Occidental.

*Diario de Cádiz*, 26 febrero: "En el vigésimoquinto aniversario fundacional del Instituto Nacional de Previsión", por Rausda; *Idem*, 2 marzo: "El Instituto Nacional de Previsión y su XXV aniversario fundacional", por X.—*El Noticiero Gaditano*, 26 febrero, y *La Información*, Cádiz, 1.º marzo: "El Instituto Nacional de Previsión en su XXV aniversario", por Salvador Lugo.—*Minerva*, Carmona, 28 febrero: "El Instituto Nacional de Previsión. Su XXV aniversario", por Salomón Gómez.—*El Defensor de Córdoba*, 27 febrero, y *La Voz*, de id., 28 id.: "En el XXV aniversario fundacional del Instituto Nacional de Previsión. Un recuerdo a Maluquer", por José López Muñoz.—*Diario de Huelva, La Provincia*, de id., y *El Liberal*, Sevilla, 27 febrero: "Al Instituto Nacional de Previsión", por Juan Moreno Domínguez.—*El Guadalete*, Jerez, 1.º marzo: "Un aniversario interesante. El Instituto Nacional de Previsión", por Tomás García Figueras.

### Aragón.

*La Voz de Aragón*, Zaragoza, 26 febrero: "Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión", por Orencio Pacareo.—*Heraldo de Aragón*, Zaragoza, 27 febrero: "Bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión. Beneficios del seguro de maternidad", por el Dr. Vicente Gómez Salvo.

### Asturias.

*El Carbayón*, Oviedo, 27 febrero: "En el XXV aniversario del Instituto Nacional de Previsión", por Alfredo Martínez.

### Castilla la Nueva.

*El Pueblo Manchego*, Ciudad Real, 25 febrero: "Ante el 25 aniversario del Instituto Nacional de Previsión".—*Avante*, Guadalajara, 4 marzo: "Una fecha memorable: 27 de febrero de 1933", por P.—*El Castellano*, Toledo, 25 febrero: "El Instituto Nacional de Previsión y su obra".—*Heraldo de Toledo*, id.: "El Instituto Nacional de Previsión y sus bodas de plata".—*La Lucha*, Toledo, 2 marzo: "Bodas de plata", por X.

**Castilla la Vieja.**

*Diario de Burgos*, 27 febrero: "El XXV aniversario de la ley fundacional del régimen de previsión español".—*El Castellano*, Burgos, íd.: "Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión".

**Cataluña y Baleares.**

*El Matí*, Barcelona, 26 febrero: "Les grans institucions socials".—*La Vanguardia*, íd.: "La actuación del Instituto Nacional de Previsión en sus primeros XXV años".—*El Día*, Palma de Mallorca, 22 febrero; *Diari de Vich*, íd.; *El Plá de Bages*, Manresa, íd.; *Les Circumstancies*, Reus, 23 íd.; *L'Autonomista*, Gerona, íd.; *Diari d'Igualada*, íd.; *El Día*, Tarrasa, íd.; *Diari de Mataró*, 24 íd.; *El País*, de Lérida, 28 íd.; *Vida Social Femenina*, Barcelona, íd.; *Vida Femenina Balear*, Palma de Mallorca, febrero: "El Instituto Nacional de Previsión.—XXV años de previsión social", por Alberto Bastardas.—*Catalunya Social*, Barcelona, marzo: "Un museo histórico de previsión social", por Gastón Gerard.—*Patria*, Manresa, 1.º marzo: "Veinticinco años ha...", por José María Gich.

**Extremadura.**

*Región*, Cáceres, 27 febrero: "El laboratorio social de España. La obra del Instituto Nacional de Previsión", por José Augusto Pérez Flores.—*Extremadura*, íd.: "Conmemorando una fecha. Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión", por Juan Rosado.—*El Radical*, Cáceres, 28 febrero: "Una magna obra social", por A. Jiménez Sáez.

**Galicia.**

*El Día*, Coruña, 1.º marzo: "El Instituto Nacional de Previsión".—*El Correo Gallego*, Ferrol, íd.; *El Compostelano*, Santiago, íd., y *El Correo Gallego*, Vigo, 28 febrero, íd.: "La radio y el Instituto Nacional de Previsión".—*El Diario de Pontevedra*, 27 febrero: "El XXV aniversario. El Instituto Nacional de Previsión".—*El Compostelano*, Santiago, 25 febrero, y *El Eco de Santiago*, 27 íd.: "El XXV aniversario del Instituto Nacional de Previsión".—*Faro de Vigo*, 28 febrero: "El Instituto Nacional de Previsión. Ayer celebró su XXV aniversario".

**Guipúzcoa.**

*Realidad*, San Sebastián, 28 febrero: "Un aniversario. A los veinticinco años".

**León.**

*El Diario de León*, 27 febrero: "Una fecha memorable. Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión".—*La Mañana*, León, íd.: "Bodas de plata. El XXV aniversario del Instituto Nacional del Previsión".—*La Democracia*, León, íd.: "Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión".—*La Luz de Astorga*, 1.º marzo: "Bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión. Una gran obra reflejada en nuestra provincia".



**Santander.**

*El Cantábrico*, Santander, 26 febrero: "En el XXV aniversario. Labor realizada por el Instituto Nacional de Previsión", por Rafael Ramos Martínez.—*La Región*, Santander, 27 febrero: "Del Instituto Nacional de Previsión", por Luciano Malumbres.

**Valencia.**

*Las Provincias*, Valencia, 26 febrero: "Bodas de plata. El XXV aniversario del Instituto Nacional de Previsión".—*El Pueblo*, id. id.: "Las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión".—*Diario de Valencia*, 26 febrero, y *El Pueblo Obrero*, Valencia, 20 marzo: "Commemorando un aniversario. La previsión y su fuerza moral", por J. Zacarés.

**Vizcaya.**

*Vizcaya Social*, Bilbao, marzo: "27 de febrero 1908-1933. En las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión".

# La Clínica del trabajo.

## I.—SU ORIGEN Y CONCEPTO.

La Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión obedece a las disposiciones legales vigentes en España, que hacen depender de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo todo lo referente a la readaptación funcional y a la revisión de incapacidades.

Era obligada la organización e instalación de una clínica en donde se tuviesen los elementos más completos y modernos para descartar, dentro de lo posible, los errores de diagnóstico y poder hacer todos los tratamientos que disminuyan o supriman una invalidez, desde la cirugía más complicada hasta el amasamiento más sencillo, pasando por la zona extensa de la fisioterapia, la ortopedia y la prótesis.

La concepción de la clínica responde a un criterio ya muy antiguo en nosotros, que le hace diferente de sus similares extranjeros.

En efecto, en muchos países europeos existen clínicas especiales dedicadas a la asistencia de los accidentados del trabajo y a la investigación y tratamiento de la enfermedad profesional, con sus laboratorios, centros de enseñanza y organizaciones más o menos complejas relacionadas con la medicina del trabajo, pero en particular la atención preferente recae sobre la asistencia del accidente quirúrgico, o sea de la traumatología, habiéndose organizado numerosísimos sanatorios y hospitales, montados algunos de ellos con verdadero lujo. Es de advertir que en diversos congresos internacionales se ha estudiado a fondo el punto concreto económico y las ventajas e inconvenientes de este tipo de asistencia especializada, pudiendo asegurar que todos se inclinaron por ella.

La clínica que puede servir de modelo en este sentido es la que en Viena dirige el Dr. Bohler, clínica que depende del Instituto de seguros obreros de Viena, Austria inferior y Burgenlandia y que está regida por un patronato en el que tienen representación las entidades de seguros, los patronos y los obreros. En esta clínica se ha demostrado de una manera evidente que el coste inicial y de sostenimiento va compensado con creces por los mejores resultados que se obtienen con los lesionados y, por lo tanto, con la disminución del número de incapacidades permanentes, o sea una economía verdad para los patronos y entidades de seguros, ya que, por regla general, se disminuye asimismo de una manera muy notable el número de días de incapacidad temporal.

Organizaciones semejantes existen en otros países, preferentemente en Rusia, Alemania e Italia, mereciendo citarse el hospital especializado para accidentes del trabajo de Silesia.

La Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión tiene un sentido más amplio, ya que pretende recoger en sus actividades todo lo concerniente al accidente de trabajo, a la enfermedad profesional y todos los demás servicios sanitarios dependientes del Instituto Nacional de Previsión.

Resumiendo, podemos decir que sus finalidades actuales son:

- 1.º La readaptación funcional de los obreros víctimas del accidente de trabajo, y la revisión de incapacidades anteriormente declaradas.
- 2.º La acción sanitaria del seguro de maternidad.
- 3.º El ser centro de investigación y docencia al servicio de la Caja nacional de seguro de accidentes, y
- 4.º La realización o parte técnica de los demás servicios sanitarios que tenga a su cargo el Instituto Nacional de Previsión.

Por ahora, el más importante de todos los enumerados es el relacionado con la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, y a este objeto se han organizado los servicios en diferentes secciones.

Hay una sección central en donde están los consultorios de traumatología, ortopedia, cirugía ortopédica y principales especialidades médicas y quirúrgicas con el fin de diagnosticar la enfermedad profesional, la enfermedad accidente y, lo que es más importante, las consecuencias producidas en el organismo por un accidente del trabajo más o menos acusado.

Esta sección central tiene asimismo la misión de enlace con las entidades aseguradoras, los obreros y, desde luego, con el Instituto Nacional de Previsión y la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.

Otra sección la constituyen la verdadera clínica o internado, en donde, sin tener un servicio de cirugía de urgencia, se atiende a todo traumatizado por accidente del trabajo o a todo aquél que pueda ser sospechoso o padezca una enfermedad profesional. En esta sección se hace la cirugía restauradora precisa, que con los servicios de fisioterapia, ortopedia y prótesis son las bases de la readaptación.

Basta la enunciación de estos términos para comprender su enorme alcance y trascendencia, pues sobradamente se saben las ventajas de una readaptación o restauración bien hechas y el papel importantísimo que desempeña una prótesis adecuada y bien construída en la capacidad para el trabajo, al punto de que en los amputados de pierna puede lograrse una suplencia tan acabada, que, tanto en su aspecto funcional como en el anatómico y estético, se consigue un resultado ideal.

La fisioterapia es otra de las secciones más cuidadas de la Clínica, y también son sobradamente conocidas y divulgadas todas las ventajas que en ella alcanza cualquier clase de lesión, pero principalmente en las que constituye el máximo de frecuencia en los accidentes del trabajo: las lesiones articulares y óseas, en las que se llega al restablecimiento de la función aun en casos al parecer definitivamente perdidos para el trabajo.

La Clínica tiene asimismo una misión importantísima de investigación y de docencia, pues siendo o pretendiendo ser el centro superior para todo lo relacionado con el accidente y la enfermedad profesional, debe hacer todo lo posible para que su obra sea conocida y llevada a todas las esferas, pero principalmente a los médicos, que han de ser los más necesitados de esta clase de conocimientos.

Ha sido motivo de preocupación desde hace varios años la formación profesional del médico del trabajo, y a este fin han respondido los cursillos especiales dados en el Instituto de reeducación profesional y la asignatura de higiene del trabajo, creada en la Escuela nacional de sanidad, enseñanzas bastante completas dentro de sus limitaciones.

Es evidente que con la nueva legislación de accidentes del trabajo se necesita que el país disponga de un cuerpo médico competente en esta clase de asuntos. Con este objeto se pensó desde el primer momento en organizar de una manera oficial, y en colaboración con la Escuela nacional de sanidad, unos cursos especia-

les de medicina y trabajo de bastante extensión, y cuyos programas detallados serán debidamente anunciados.

La divulgación de toda clase de estos conocimientos por medio de folletos, revistas, etc., será otra de las misiones importantes de la Clínica, y como complemento de toda esta labor docente, se está formando una biblioteca especializada, verdaderamente única en España, cuyo núcleo inicial procede del Instituto de educación profesional.

El seguro obligatorio de maternidad, que va tomando el incremento que era de esperar y que, según todas las probabilidades, llegará a una actividad extraordinaria en plazo breve, requiere para su buena marcha una serie de servicios sanitarios sociales independientes de las prestaciones sanitarias que concede a las aseguradas en su propio domicilio.

La buena asistencia exige en muchas ocasiones una hospitalización para resolver contingencias patológicas graves o para evitar que el parto, por normal que sea, se desenvuelva en un medio inadecuado. Por otra parte, cada día se concede una justa importancia a la vigilancia y dirección de las aseguradas durante los meses de gestación, ya que con ello se logra evitar no pocos contratiempos en el momento del parto y descubrir ciertos procesos patológicos, que, existiendo de modo latente, se agravan durante el embarazo, complicando además la marcha de éste.

La vigilancia durante el embarazo, parto y puerperio es tan necesaria, que es preciso extenderla al propio domicilio de la enferma, con objeto de obtener datos tan importantes como condiciones de vivienda, medios de vida, ambiente familiar, etc., etc., y aplicar en lo posible el remedio a los posibles males sociales que puedan descubrirse.

Se ve, pues, la imprescindible necesidad de realizar cerca de las aseguradas la medicina social en su más amplio sentido.

Para cumplir estos fines, y aparte del servicio sanitario de médico, comadrona y farmacia, de asistencia domiciliaria, el Instituto Nacional de Previsión ha organizado en la Clínica del trabajo los servicios precisos para cumplirlos, y así dispone el mencionado establecimiento del número preciso de camas e instalaciones quirúrgicas y salas de partos, laboratorio de análisis clínicos y departamento de radio diagnóstico y, en una palabra, de cuantos elementos son necesarios para una asistencia obstétrica perfecta.

Por otra parte, funciona en la Clínica del trabajo un dispensario de obstetricia y ginecología, que, junto con los demás consultorios de las más diversas especialidades, permite vigilar y tratar no sólo los procesos puramente obstétricos, sino todos aquéllos, de cualquier tipo que sean, que pueda padecer una asegurada.

Por último, en la Clínica del trabajo radica la oficina central de las enfermeras visitadoras encargadas de la inspección domiciliaria de las aseguradas, prestandose asimismo la debida atención a la adecuada preparación profesional de tales visitadoras y demás elementos técnicos del seguro, por medio de la organización de cursillos, para los que se aprovecha el material pedagógico de que asimismo dispone la Clínica del trabajo.

De todo lo expuesto se desprende la importancia de la labor social de la Clínica del trabajo, que no es, ni mucho menos, como a primera vista pudiera pensarse, una sencilla divulgación y propaganda de conocimientos más o menos interesantes para los patronos y para los obreros. Nuestra pretensión es mucho más amplia: creemos que esta labor debe tender a hacer llegar a las diferentes clases sociales, y de una manera gráfica, evidente y demostrativa, todos los beneficios que

para el obrero y para el patrono tiene una organización de nuestro tipo para el más eficaz aprovechamiento de los seguros sociales, y, lo que interesa aún más, la prevención del accidente, y evitar sus secuelas.

## II.—LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para el desarrollo de estas funciones, el Instituto Nacional de Previsión adquirió el sanatorio de la Cruz Roja, sito en la avenida de Pablo Iglesias, número 19, y en él está instalando todos sus servicios en la siguiente forma:

En la planta baja está el salón de actos, capaz para unas cincuenta personas, y en donde se dan las clases especiales de medicina del trabajo.

Sigue la instalación de fisioterapia, con entrada independiente de los restantes servicios de la Clínica, y cuya sección tiene por objeto, conforme dijimos, la aplicación de estos tratamientos tan fundamentales a los lesionados internados en la Clínica y a todos los que sus lesiones les permiten acudir diariamente sin necesidad de hospitalización, que son la mayoría de los accidentados.

Constan estos servicios de una completa colección de aparatos de mecanoterapia de "Waarenhaus", de movilización activa y pasiva por péndulo y resistencia regulable. Seis aparatos para el miembro inferior, que efectúan circunducción de la garganta del pie, flexión y extensión de la rodilla, flexión y extensión de la cadera y los de abducción y adducción de esta articulación, movimientos que pueden ser efectuados aislados o en diferentes asociaciones.

Siete aparatos de las mismas características efectúan la movilización de las articulaciones del miembro superior, hombro, codo, muñeca y dedos. Completa la instalación de mecanoterapia un juego de poleas universales con resistencia modificable según las necesidades del tratamiento.

Todos estos aparatos están situados en una sola habitación, amplia y soleada, lo que permite al personal auxiliar una completa vigilancia y el control de cómo se efectúan los tratamientos.

Junto a la instalación de mecanoterapia, pero aislada, en una habitación de características semejantes, divididos en tres departamentos, se encuentran instalados los tratamientos eléctricos y la termoterapia.

Un departamento está destinado a la electroterapia en sus distintas aplicaciones, corrientes galvánicas y farádicas, baño eléctrico, corrientes rítmicas y ondulatorias, etc., así como a la exploración de nervios y músculos con este importante elemento de diagnóstico.

Otro departamento está dedicado a la aplicación de corrientes de alta frecuencia (diatermia y electrocoagulación), con dos generadores de la casa Siemens Reinger y Veifa, uno de chispometro de tungsteno y otro de aceite.

El tercer departamento está ocupado por dos juegos completos de cámaras de aire caliente eléctricas del profesor Bier, sistema Tynaver, para miembro inferior y superior.

En cuarto independiente se encuentran una lámpara de cuarzo y una lámpara Sollux, con su localizador y filtros correspondientes, para el tratamiento lumínico de las ulceraciones, algias, etc.

Completa la instalación de fisioterapia, los departamentos de masaje y movilización normal y el cuarto consulta para el reconocimiento, historias clínicas y archivo de todo el material de esta sección, que está dirigida por un médico, auxiliado por un masajista y las enfermeras.

En la planta baja están además instalados todos los servicios de desinfección,

lavado, planchado y calefacción del edificio, así como la sala de depósito de cadáveres.

En el primer piso está el servicio central de la asesoría y la inspección del seguro de maternidad, los consultorios, ortopedia, rayos X, etc.

Los consultorios ocupan un ala del edificio, y están instalados en tres amplias salas, llevando cada una aneja un departamento para sala de curas.

La primera sala está destinada para consultas de traumatología, aparato digestivo y neurología. La segunda la ocupan los servicios de oftalmología y otorrinolaringología, y la tercera sala dedicada a los servicios de urología, dermatología y pulmón y corazón.

Todos ellos poseen el material de rendimiento más perfeccionado que hoy día existe.

El servicio de ortopedia ocupa dos salas contiguas. En una existe una mesa metálica, con un soporta-pelvis portátil, destinada a la colocación de enyesados y a la obtención de moldes, medidas, etc., para las prótesis, y un arco metálico para la suspensión y colocación de vendajes de tronco.

Una mesa especial para la reducción de fracturas y colocación de enyesados, depósito de vendas, mesas auxiliares, vitrinas, ficheros, etc., ocupan la otra sala y completan el servicio.

La sección de rayos X ocupa un amplio salón y consta de una instalación para radiodiagnóstico, provista de un generador, de una válvula de gran rendimiento con una moderna mesa y dispositivo de protección absoluta de toda la alta tensión, lo que permite trabajar en las máximas condiciones de seguridad aun en aquellos casos en que los contactos con el tubo son inevitables, como sucede en la reducción de fracturas.

El aparato para esteno-radiografía, con todos sus accesorios, permite el estudio esteroscópico, principalmente de las lesiones pulmonares, siendo una de las pocas instalaciones de este tipo que existen en España.

Un laboratorio anejo, con acceso directo desde la sala de rayos X, completa la instalación.

El archivo de radiografías guarda actualmente unas 5.000 placas; los peligros que cantidad tan grande de celuloide almacenado puede producir en casos de siniestros, han aconsejado la instalación de estos ficheros en una habitación vecina a la sala de rayos X, dotada de todas las condiciones deseables de ventilación, seguridad, etc.

En los pisos segundo y tercero hay dos magníficos quirófanos idénticos, situados uno en cada piso.

El quirófano propiamente dicho es una amplia sala de forma triangular, iluminada por una doble vidriera en chaflán, sala que comunica con la sala de esterilización por un ventanal. Hay dos mesas para intervenciones: una corriente y otra modelo "Putti", para las intervenciones de miembros, y mesas auxiliares, reflectores, etc.

La sala de esterilización consta de un gran autoclave, empotrado, otro más pequeño, el hervidor de instrumental y la instalación de lavabos y depósitos para agua esterilizada, funcionando todo con vapor mandado por una caldera central. Hay además autoclave de gas para el servicio diario de curas y una estufa eléctrica para esterilizado en seco.

Al otro lado del quirófano, ocupando lugar simétrico a la sala de esterilización, existe otro departamento, con vitrina de instrumental y accesorios para su preparación y conservación.

Otras dos salas contiguas y simétricas están destinadas: una, al vestuario y ducha de los médicos, y la otra, a la preparación de material para las intervenciones.

Un amplio *hall* da acceso a estos cinco departamentos, y permite la cómoda y rápida evacuación de enfermos a las galerías de la clínica, aunando dichos departamentos y separándolos a la vez del resto de la clínica.

En los pisos segundo y tercero están las habitaciones para los obreros hospitalizados y las beneficiarias del seguro de maternidad, dispuestas todas ellas para una o dos camas como máximo y dotadas de toda higiene y confort de un verdadero sanatorio de lujo. Las camas son especiales y permiten toda clase de posiciones a los enfermos. Asimismo hay unos dispositivos portátiles para la colocación de libros, servicio de mesa, etc.

En cada piso hay una habitación especial de curas, otra destinada a la enfermera de guardia y un gran número de baños y retretes.

En cada piso, los enfermos disfrutan de un precioso comedor, amueblado en estilo sevillano, donde son servidos en mesas pequeñas, habiéndose cuidado especialmente la alimentación, que, lo mismo el desayuno, comida y cena, son sanos y abundantes, debiendo advertir que el mismo *menú* que se sirve a los enfermos es el que se receta a todo el personal de la casa, médico inclusive.

La cocina es una de las dependencias más alegres de la casa. Está situada en uno de los pisos altos e instalada con gas, con lo cual se consigue que no haya en absoluto ningún humo ni olor desagradable en todo el resto del edificio. Una instalación especial pone en comunicación la cocina con los comedores, y, además, en cada piso existe un *office* para la preparación especial.

En los pisos de enfermos hay además un saloncito de lectura y recreo, provisto abundantemente de libros.

En el otro piso está la instalación del laboratorio, dotado de todos los elementos que una clínica moderna exige.

La primera sección se destina para la toma de productos (extracciones de sangre, recogida de exudados, etc.) y para las investigaciones histo-patológicas, con su material necesario (microtomo, microscopios, etc.).

La segunda sección está destinada a bacteriología y serología, y normalmente se efectúan en ella gran número de investigaciones serológicas (lues, gonococia, tuberculosis, etc.), así como el aislamiento e identificación de gérmenes, ya con fines diagnósticos o con fines terapéuticos (preparación de auto-vacunas).

La tercera sección está montada para todas las investigaciones de orden químico (orina, sangre, etc.), así como dosificaciones microquímicas y exámenes toxicológicos, ya que se efectúan gran número de análisis con fines diagnósticos de enfermos sospechosos de intoxicaciones profesionales (plomo, mercurio, etc.).

Por último, otra sección destinada a todo lo referente a esterilización de material, y preparación de reactivos y medios de cultivo para bacteriología.

En este mismo piso están asimismo las habitaciones del médico residente y de la señora de la casa, que tiene a su cargo la dirección y vigilancia de los servicios domésticos, y en el último piso las habitaciones de enfermeras, dotadas, como todas las de la casa, de instalación higiénica completísima.

El personal técnico fijo de la Clínica es el del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, y, por consiguiente, la jefatura técnica corresponde al asesor médico del Instituto Nacional de Previsión, que es a su vez jefe del servicio médico de la Caja nacional de seguro; la subdirección técnica, al inspector médico del seguro de maternidad. Los médicos numerarios encargados de la sección de fisioterapia y ortopedia son los inspectores de

la zona central, y el médico del dispensario maternal es el subinspector médico del seguro de maternidad. Hay además un jefe de laboratorio y unos médicos consultores para las especialidades del pulmón y corazón, sistema nervioso, aparato digestivo, oftalmología, otorrinolaringología, ginecología y aparato genito-urinario. Completan el personal sanitario un médico residente, un practicante masajista y enfermeras internas y externas.

La Clínica del trabajo puede ser utilizada por todos los patronos y entidades aseguradoras que deseen someter sus accidentados de trabajo al tratamiento y readaptación funcional en cualquiera de sus fines, y como quiera que el reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria concede gratuitamente estos servicios dentro de ciertas limitaciones, el Consejo de la Caja nacional de seguros ha elaborado unas normas para su utilización.

Conviene advertir también que, merced a un concierto con las ambulancias de la Cruz Roja, se dispone, para los casos graves, de un servicio de transporte rápido, eficaz y económico.

Asimismo, el obrero puede utilizar gratuitamente los servicios de consultorios y los tratamientos de fisioterapia, bastando para ello la presentación de una tarjeta que se facilita en el Instituto Nacional de Previsión o en la misma Clínica, tarjeta que sirve para acreditar que el obrero está afiliado a uno de los seguros sociales obligatorios del Instituto Nacional de Previsión.

Durante el período de tratamiento, el médico del patrono o del obrero pueden seguirle muy de cerca visitándole personalmente cuantas veces lo crean necesario, pero conviene advertir que en la Clínica no se facilita ningún dictamen o informe acerca del diagnóstico, del pronóstico y del tratamiento seguido. Esta labor pericial informativa queda reservada y limitada exclusivamente a lo que la ley concede al personal médico de la Caja y que taxativamente está señalado en los artículos 36 y 83. Por otro lado, la Caja ha constituido, con arreglo al art. 72, una Comisión de intervenciones operatorias, formada por un patrono, un obrero, el director de la Escuela nacional de sanidad, el catedrático de medicina legal de la Universidad central y el asesor médico del Instituto Nacional de Previsión.



## Necrología.

### D. Amante Laffón.

El día 15 de marzo del año corriente falleció en Sevilla D. Amante Laffón, presidente del Consejo de administración de la Caja de seguros sociales de Andalucía occidental.

Había nacido en Huévar (Sevilla) el 27 de marzo de 1865, siendo su padre—labrador bien acomodado—súbdito francés, que después se naturalizó en España.

Estudió en Sevilla la segunda enseñanza, pasando luego a su universidad, en donde, a los veintiún años de edad, se graduó de licenciado en las facultades de derecho y filosofía y letras. Fué estudiante brillantísimo y discípulo predilecto y amigo de los ilustres maestros D. Federico de Castro y D. Manuel Sales y Ferré.

Durante los años de la primera juventud cultivó con entusiasmo y esmero las letras, tanto como las disciplinas científicas de su profesión. En el Ateneo Científico, en el Ateneo Hispalense y en el Ateneo y Sociedad de Excursiones, institutos creados por los insignes catedráticos citados, trabajó D. Amante, sin sosiego, en pro de la cultura sevillana, que en aquellos días alcanzó un notable florecimiento, ya disertando sobre temas de verdadera importancia histórica, ya estudiando puntos de literatura tan controvertidos como *La novela naturalista*, ya desarrollando temas tan interesantes como *La literatura gallega*, *El argumento del drama*, *El género chico* y *El Idilio de Núñez de Arce*; ya tratando de arduas cuestiones de interés social, como *El ideal de la forma de gobierno* y *El título preliminar del Código civil*, ya, por último, honrando la memoria de la insigne poetisa sevillana Antonia Díaz de Lamarque, a la que dedicó un notabilísimo ensayo, y la del ingenio andaluz, malogrado por la muerte, D. José de Velarde.

“Labor tan copiosa e inteligente—escribe el cronista de la ciudad, Montoto y Rautenstrauch—valió a D. Amante Laffón el aplauso de los maestros y el cariño de la juventud de los Ateneos en que se congregaba, pasando a presidir una de estas instituciones, por dos veces, y por el voto unánime de los socios.”

La primera obra dada a la estampa por el Sr. Laffón, cuando apenas contaba veinte años, fué el poema *Margarita* (Sevilla, 1882), integrado de cincuenta y ocho décimas. Es una composición del corte y maneras de los poemas de Núñez de Arce, tan en boga y tan populares a la sazón. También publicó otro libro, bajo el título de *Esbozos literarios* (Sevilla, 1886), que es una serie de cuentos y novelas que fijaron la atención del público y la crítica, tanto por su originalidad cuanto por los correcto e impecable de la dicción.

La prensa de la época se produce, de consuno, en los más encendidos elogios del

joven ateneísta; se le disputan los círculos literarios y culturales; la sociedad sevillana le festeja y agasaja. Por aquel entonces, D. José de Montes Sierra, jefe del partido republicano local, requiere a D. Amante Laffón para que ingrese en sus filas, y, efectivamente, en él militó nuestro biografiado durante varios años. Trató a Salmerón, que lo distinguió con su amistad.

Recibido, en 1899, en la Academia sevillana de Buenas Letras, de la que llegó a ser académico preeminente, compuso un interesante discurso en que estudia el fenómeno literario como resultante de una correlación de sentimientos, bien producidos del objeto a nosotros (público), ya considerados como dirección de nosotros al objeto (autores), en donde se advierte la huella metafísica de la filosofía de la belleza, de Krause, entonces puesta de moda por los discípulos de Sanz del Río.

Todavía muy joven, se aparta D. Amante de la vida activa de las letras, y, por completo, de la política, por la que nunca sintió verdadera vocación, dedicándose seriamente a la abogacía y granjeando una estimable reputación profesional. El Colegio de abogados de Sevilla le designa para secretario de la corporación, cargo en que fué reelegido varias veces, y que desempeñó, con el general beneplácito, durante los años 1900 a 1914, en que hizo renuncia. Ya en esta época comienza D. Amante a intervenir en las obras benéficas de la ciudad, dedicando especial atención al auge de la Asociación Sevillana de Caridad, de cuya junta directiva fué personalidad relevante. Como de la mano de la compañera de su vida, dama que era un dechado de bondad y ternura, se orienta decididamente en la práctica de la caridad.

Pasa a formar parte de la junta de Beneficencia y de la junta de Protección a la infancia. Jamás acepta ningún cargo de mera virtualidad honorífica; a D. Amante sólo se le encuentra para trabajar con intervención personalísima, directa, infatigable, perseverante, poniendo al servicio de esta labor toda la fuerza de su inteligencia y toda la bondad de su espíritu delicado.

La muerte de su esposa (15 de octubre de 1913) marca la fecha en que la vida de D. Amante Laffón se entrega de lleno a una fecunda obra cristiana de beneficencia y acción social. D. Amante no vive ya más que para esto. Entonces ya se fija y se define su auténtica personalidad para siempre.

La infancia desvalida fué el principal objeto de sus amores. A diario le visitaban, en su casa de la calle de las Vírgenes, los niños más desamparados; y allí encontraban una protección amistosa, paternal y vigilante. La figura de D. Amante Laffón trasciende a la calle, al pueblo; aquella figura vivacísima, nerviosa, de fina traza, gesto afable y ademanes llenos de distinción, es seguida, con "buenos ojos", por los barrios más extremos y populares de Sevilla, por los centros de beneficencia, por todas partes y a todas horas.

Delegado regio de primera enseñanza, fomentó eficazmente las colonias escolares veraniegas; miembro del real Patronato de casas baratas, fué, en su seno, el nervio de toda iniciativa y acción, levantándose entonces en Sevilla la primera barriada de casas baratas para obreros, con grupo escolar anejo, en terrenos de lo que es hoy el floreciente sector urbano de El Porvenir.

Al ser condecorado con la gran cruz de beneficencia, los humildes de Sevilla costearon a D. Amante las insignias de aquélla, mediante una suscripción popular. Nunca lucieron en su pecho. Después de mucho tiempo, la familia pudo saber que las insignias fueron secretamente vendidas en beneficio de los menesterosos sevillanos.

En el año 1917 se pone D. Amante en contacto con la obra nacional de previsión y sus hombres.

Acompañando al Sr. López Núñez visita, en infatigable peregrinación, todas las escuelas de Sevilla, informando a los maestros, que le respetaban como a un padre, en las nuevas ideas de la pedagogía de la previsión. Nació entonces, gracias a él, la Caja de seguros sociales de Andalucía occidental, que Laffón organizó y dirigió con acierto insuperable, en unión con otros insignes patricios sevillanos. A esta obra puede decirse que consagró Laffón íntegramente los últimos años de su vida, teniendo la satisfacción de ver coronados por el mejor éxito sus afanes y funcionando en Sevilla una institución social que honra a la ciudad y ha merecido los mayores elogios por quienes entienden de estas cosas. Dentro de la obra social de la Caja cuidó D. Amante con singular esmero la institución del seguro infantil, que en el territorio de aquélla ha alcanzado un magnífico desarrollo. Galardón externo de la obra meritísima realizada por él en el campo de la Previsión social fueron la medalla de oro que le otorgó el Instituto y la de Mutualidad escolar, también en su máxima categoría, concedida por el ministerio de Instrucción pública: ambas le fueron impuestas solemnemente en la asamblea celebrada por las Cajas colaboradoras en la ciudad de Sevilla en 1930.

El Tribunal tutelar de menores fué la última obra de Laffón, y muy querida por éste, por atender al niño en su aspecto de mayor necesidad. Mucho tiempo hacía que venía acariciando la idea, cuando la herencia providencial de Recur, postulado sevillano, vino a facilitar los medios económicos tan deseados. Fué otorgada la ayuda de esta índole, merced a la solicitud dirigida por la junta de Protección a la infancia, de la que era alma D. Amante, al albacea testamentario, obteniéndose de la testamentaria la suma de 500.000 pesetas con destino a la erección de la hermosa casa del reformatorio (Alcalá de Guadaira); pero fueron las aportaciones cuantiosísimas de dicha junta las que, al fin, lograron dar cima a esta empresa, dotándose, al efecto, los talleres del reformatorio de magníficas instalaciones y maquinarias completísimas. También la junta proveyó los recursos para la adaptación y ampliación de la casa de observación y sede del tribunal. Desde el principio de la actuación del tribunal (1930), D. Amante no faltó un solo día a sus sesiones, imprimiéndole tal acierto en sus fallos, que logró para la institución las mayores simpatías y respetos, dándose, como ha escrito un ilustre penalista, un verdadero frenazo en la delincuencia infantil, que en Sevilla comenzaba a presentarse con caracteres realmente pavorosos.

Una grave enfermedad tuvo dos años postrado a D. Amante Laffón, y le mantuvo recluido en el hogar; dolorido y triste, pero siempre dueño de su aguda clarividencia, hasta que se extinguió dulcemente. No obstante sus expresas disposiciones, relativas a no dar publicidad al hecho de su defunción, de no publicarse esquelas mortuorias y del deseo de la familia de que el sepelio pasase completamente inadvertido, Sevilla se manifestó en un acto espontáneo de sentidísimo duelo, al que se unieron todas las clases sociales.

La labor de D. Amante Laffón fué varia y provechosa para su patria, porque unía a sus grandes entusiasmos la rara virtud de no desaprovechar ningún esfuerzo, resultando todos útiles y eficaces al contacto del especial equilibrio de su persona, extraordinariamente dinámica y dotada de un sentido de la realidad que era guía de todos sus actos e imprimía a la ejecución de sus obras un impulso que las llevaba al auge en un tiempo que, para otros hombres, hubiera representado el decoro de varias generaciones.

Obró siempre conforme a un recto dictado de conciencia: lo demás, poco le interesaba, repugnando de las posturas fácilmente atractivas y de las concesiones vanas a la popularidad.

A lo largo de toda su vida, vida de un "práctico de la bondad", nunca pudo

negarse a los gustos e inclinaciones depurados de un hombre de sólida formación intelectual. Así, sobre aquella mesa de su despacho, de la calle de las Vírgenes, junto a la que tantas lágrimas se enjugaron, se iban sucediendo, día tras día, los libros nuevos, la expresión editorial de la última hora: sociología, derecho, pedagogía, literatura siempre. Todo un índice significativo del *devenir* constante del pensamiento humano. Y cuando, al servicio de la obra del hombre activo, alguna vez tomaba la pluma D. Amante, todavía destilaba aquella prosa entonada, clarísima, pulcramente ceñida a la línea del perfil ideal, sin énfasis, sin redundancia, sin lugar común.

Estas notas de su estilo literario fueron precisamente las que caracterizaban todos los modos de su persona moral: pureza, sencillez, claridad, eficacia..... y enemiga irreductible a la exhibición. La exhibición—decía—no es más que la amputación y la redundancia de la propia persona al proyectarse en el plano social.

D. Amante Laffón deja tras sí, en Sevilla, todo un mundo de obras buenas, vivas y visibles para cuantos tengan ojos y quieran ver. Aunque, quizás, su obra más preciada, más delicada, más trascendente e inefable se haya cumplido en el silencio y en el anonimato de las buenas, menudas, oscuras acciones cotidianas: de aquellas que, practicadas por una mano, son para la otra mano desconocidas; pero de aquellas también que capta, hora tras hora y una a una, para su balance, el ojo indefectible de Dios.

L.



## Jurisdicción especial de Previsión.

### JURISPRUDENCIA

#### **Naturaleza del recurso ante la Comisión Revisora Paritaria Superior.**

El recurrente ante la Comisión Superior de Previsión no puede plantear útilmente cuestiones que no suscitó ante la Comisión Paritaria del Patronato, porque la misión de aquella Comisión "se limita a comprobar la pertinencia del fallo recurrido en relación con las alegaciones y pruebas aportadas al expediente, sin perjuicio de corregir de oficio aquellos defectos sustanciales que impliquen vicio del procedimiento".

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 49.*

#### **Actuación de oficio de la Comisión Superior de Previsión.**

La Comisión Superior de Previsión puede actuar "de oficio en el examen de los expedientes sometidos a su consideración para corregir defectos reglamentarios existentes, aunque no hayan sido objeto de recurso".

*Acuerdos de 5 de abril de 1933.—Expedientes núms. 52 y 53.*

#### **Apreciación de prueba.**

"Por ser privativa de la Comisión Previsora del Patronato la apreciación de la prueba, solamente cabe impugnar su fallo ante la Comisión Superior por una patente infracción reglamentaria o por una absoluta falta de equidad", ninguno de cuyos supuestos se da en el caso en que "la Comisión del Patronato, apreciando las pruebas oportunas, obtiene el convencimiento que refleja su acuerdo, sin la concurrencia de las expresadas condiciones".

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 49.*

### Familiares del patrono.

“La exclusión de los familiares que trabajan con el patrono requiere la demostración de dos circunstancias: el parentesco y la convivencia, sin que sea preciso acreditar además que aquéllos permanecen solteros, ya que, aun estando casados, pueden convivir con el padre.”

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 52.*

### Periodo retroactivo de las liquidaciones de cuotas.

“Cuando la liquidación practicada sobrepasa el período retroactivo de un año, plazo de prescripción de cuotas con arreglo al art. 47, 4.º del Reglamento general del retiro obrero obligatorio, aplicado por la Comisión Superior en sus acuerdos de 19 de octubre de 1932, expedientes números 18 y 19, debe reducirse la liquidación a las cuotas devengadas en el año anterior a su fecha a fin de que la retroacción no exceda del tiempo máximo autorizado por el Reglamento.”

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expedientes núms. 52 y 53.*

### Flexibilidad del procedimiento en la jurisdicción de Previsión.

“La primera cuestión a examinar es la relativa al alcance y efectos del escrito dirigido por el reclamante al Sr. Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión en queja contra acuerdos de la Comisión Revisora Paritaria del Patronato, en vez de formularlo ante esta Comisión Superior, escrito que, por contener una disconformidad con los acuerdos de la Comisión del Patronato, debe estimarse como un recurso contra ellos, con arreglo al espíritu que informa el procedimiento de esta especial jurisdicción y a la doctrina establecida por esta Comisión Superior en su acuerdo de 15 de junio de 1932, dictado en expediente núm. 9, que dió a la queja producida por un patrono ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión el alcance y efectos de un recurso de revisión contra el fallo de la Comisión inferior a que se refería, por entender que la queja implicaba virtualmente la interposición del recurso.”

El escrito presentado por el patrono ante la Comisión Revisora Paritaria del Patronato contra los acuerdos de ésta resolutorios del expediente no debió ser desestimado, mandando que se archivase, “pues por la misma doctrina recogida en el considerando anterior procedía haber dado al mencionado escrito el carácter de recurso ante la Comisión Superior y

remitirlo a la misma con los expedientes a que se refería para su ulterior sustanciación”.

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 52.*

### **Incongruencia.**

“El recurrente alegó oportunamente tener quince obreros fijos inscritos en el Régimen de retiro obligatorio, por los cuales estaba al corriente en el pago de cuotas hasta fin de marzo de 1931, y como sobre tal alegación no se ha pronunciado la Comisión Revisora Paritaria del Patronato, ya para desestimarla si no era exacta, ya para deducir del importe de la liquidación correspondiente el de las cuotas satisfechas por los quince obreros fijos inscritos si era cierta, tal omisión debe subsanarse en forma para evitar la posibilidad de una duplicidad parcial en el cobro de las cuotas a que se condena al recurrente.”

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 49.*

No recogiendo el acuerdo recurrido, en su parte definitiva, “la alegación del patrono de que se le descontase de la liquidación el importe de los sellos, por valor de 250 pesetas, que asegura haber adquirido en el año a que aquélla se refiere, extremo que en principio admite la Inspección, pero sin precisar la cuantía de tales sellos”, debe ser subsanada tal omisión, teniendo en cuenta esa partida “para fijar la responsabilidad líquida del recurrente”.

*Acuerdo de 5 de abril de 1933.—Expediente núm. 53.*

# Información española.

## Instituto Nacional de Prevision.

### Memoria de 1932.

En la sesión estatutaria de 27 de febrero de 1933 fué presentada por el consejero delegado al Consejo de patronato del Instituto la memoria siguiente, correspondiente al año 1932:

“Escrita esta memoria en cumplimiento del art. 30 de nuestros estatutos, no me releva del grato empeño de dar a conocer, dentro de este mismo año, el conjunto de la obra de previsión al llegar el XXV aniversario de la ley constitutiva del Instituto. Pero ésta es labor que no puede intentarse hasta poder añadir a los datos del Instituto los que puedan facilitar todavía las Cajas colaboradoras. Baste por ahora el hacer constar con qué satisfacción podemos contemplar la sólida madurez de la obra y admirar a quienes la llevaron a tal grandeza en el primer cuarto de siglo de su vida.

### *Legislación.*

Aunque la nueva edición de nuestra compilación legislativa y reglamentaria—obra perfeccionada de la Asesoría jurídica—da la información, sistematizada y perfectamente registrada en varios índices, de la legislación y reglamentación hasta muy avanzado el año 1932, es conveniente seguir con la costumbre de hacer constar en esta memoria las innovaciones del año último.

Afectan al régimen legal de previsión las siguientes leyes dadas en 1932:

De 11 de marzo (*Gaceta* del 13), sobre impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (artículos 3, 18 y 45).

De 31 de marzo (*Gaceta* de 1.º de abril), sobre presupuestos generales.

De 8 de abril (*Gaceta* del 14), ratificando el convenio relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Otra de la misma fecha, ratificando el convenio referente al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria y del comercio y de los sirvientes domésticos.

De 18 de abril (*Gaceta* del 19), sobre timbre del Estado (artículos 42 y 203).

De 4 de julio (*Gaceta* del 7), estableciendo que la indemnización por muerte o incapacidad a causa de accidente de trabajo consista en renta vitalicia en vez del pago de una cantidad; creando en el Instituto Nacional de Previsión la Caja Nacional de Seguro contra los Accidentes del trabajo, y ordenando la aplicación del texto refundido de la ley y del reglamento. (La base 11.ª de esta ley fué rectificada por ley de 13 de agosto (*Gaceta* del 16).

De 15 de septiembre (*Gaceta* del 21), de reforma agraria. (Bases 1.ª y 17.)



De 15 de septiembre (*Gaceta* del 21), relativa al estatuto de Cataluña (art. 5.º, regla 6.ª y art. 6.º).

De 16 de septiembre (*Gaceta* del 18), autorizando la emisión de deuda para el plan nacional de cultura.

Y además las disposiciones siguientes:

#### *Decretos.*

De 24 de enero (*Gaceta* del 29), declarando vigente el de 15 de julio de 1930, sobre *quorum* preciso en determinados acuerdos municipales.

De 22 de marzo (*Gaceta* del 24), prorrogando hasta 30 de septiembre el vencimiento de los préstamos concedidos a los ayuntamientos por el seguro nacional de paro, conforme al decreto de 28 de mayo de 1931.

De 31 de marzo (*Gaceta* de 3 de abril), que en su art. 1.º confiere al Instituto Nacional de Previsión una representación en la Junta Consultiva de Seguros.

De 7 de abril (*Gaceta* del 9), aprobando el reglamento general para los patronatos de previsión social y de la Comisión Revisora Paritaria Superior de la jurisdicción especial de previsión.

De 23 de junio (*Gaceta* del mismo día), aprobando el reglamento para la ejecución de la ley que creó las delegaciones provinciales del Trabajo.

De 1.º de julio (*Gaceta* del 5), que en su art. 3.º consigna la representación del Instituto Nacional de Previsión en el Consejo de patronato del Instituto de Reeducción profesional.

De 16 de julio (*Gaceta* del 21), aprobando el reglamento para el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

De 6 de agosto (*Gaceta* del 13), aprobando el reglamento para la aplicación de la ley de 27 de noviembre de 1931 organizando la colocación obrera.

De 23 de agosto (*Gaceta* del 26), que en su art. 2.º consignó la representación del Instituto Nacional de Previsión en el Comité Nacional de la lucha antituberculosa.

De 8 de septiembre (*Gaceta* del 10), sobre colocación de obreros extranjeros.

De 8 de octubre (*Gaceta* del 12), aprobando el texto refundido de la ley de accidentes del trabajo en la industria.

De 4 de noviembre (*Gaceta* de dicho día), ratificando los convenios relativos a la reparación de las enfermedades profesionales; edad mínima de admisión de los niños en los trabajos industriales; seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria y del comercio y de los sirvientes domésticos; trabajo nocturno de los niños en la industria y seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.

De 10 de noviembre (*Gaceta* del 11), emitiendo obligaciones del plan nacional de cultura.

De 17 de diciembre (*Gaceta* del 21), autorizando al ministro de Estado para presentar a las Cortes un proyecto de ley aprobando el tratado de trabajo y de asistencia social y el convenio sobre seguros sociales entre España y Francia.

De 27 de diciembre (*Gaceta* del 28), sobre beneficios a las familias numerosas.

#### *Órdenes.*

De 7 de enero (*Gaceta* del 16), prorrogando el plazo de constitución de las mutualidades patronales.

De 15 de enero (*Gaceta* del 16), sobre aplicación del decreto de 18 de julio de 1931 recargando los impuestos para remediar la crisis de trabajo.

De 15 de febrero (*Gaceta* del 16), reiterando el cumplimiento de los artículos 300 y siguientes del estatuto municipal, relativos al cumplimiento de sus operaciones de crédito. Se complementó por orden de 11 de mayo (*Gaceta* del 13).

De 19 de febrero (*Gaceta* del 22), sobre cumplimiento por las corporaciones locales de sus obligaciones crediticias.

De 31 de marzo (*Gaceta* del 8 de abril), declarando que los préstamos concedidos por el Instituto Nacional de Previsión a los ayuntamientos con arreglo a los decretos de 28 de mayo y 30 de octubre de 1931, no necesitan de la autorización exigida por el de 2 de abril de 1930.

De 20 de abril (comunicada), modificando el texto del art. 5.º del reglamento de la mutualidad de la previsión.

De 20 de abril (*Gaceta* del 27), modificando el texto del art. 11 del reglamento de los patronatos de previsión social y de la Comisión Revisora Paritaria Superior.

De 10 de mayo (*Gaceta* del mismo día), encomendando al Instituto Nacional de Previsión un proyecto de seguro de enfermedad, otro de invalidez y muerte y el estudio necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad, muerte y su coordinación con los seguros de accidentes del trabajo.

De 27 de mayo (*Gaceta* del 3 de junio), disponiendo se soliciten conjuntamente las autorizaciones requeridas por el real decreto de 2 de abril de 1930 y por el decreto de 10 de diciembre de 1931 para contratación de préstamos con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

De 31 de mayo (*Gaceta* del 5 de junio), dictando normas para garantizar a los obreros eventuales de las compañías ferroviarias el percibo de los beneficios del régimen de retiro obrero obligatorio.

De 31 de mayo (*Gaceta* de 9 de junio), aclarando el art. 20 del reglamento general del seguro de maternidad.

De 4 de junio (*Gaceta* del 5), disponiendo la distribución del crédito destinado al auxilio de bolsas de trabajo u oficinas de colocación y a subvencionar a las entidades que practiquen el seguro contra el paro.

De 30 de junio (*Gaceta* de 4 de julio), interesando se tramiten con urgencia los expedientes de apremio para la efectividad de cuotas o responsabilidades patronales en el seguro de maternidad.

De 30 de agosto (*Gaceta* del 31), sobre aplicación del decreto de 10 de diciembre de 1931 regulando los préstamos a los ayuntamientos con garantía de exacciones locales.

De 25 de octubre (*Gaceta* del 29), sancionando la fusión de la Caja de Previsión Social Alavesa y la Caja de Ahorros y Préstamos de Álava y reconociendo a ésta el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión.

De 22 de diciembre (*Gaceta* del 3 de enero), aclarando el párrafo 2.º de la base 20 de la ley de reforma agraria.

#### *Novedades.*

La mayor parte de estas disposiciones son para regulación o aclaración de servicios ya establecidos. Sólo suponen una completa innovación de nuestra vida las que se refieren a los accidentes del trabajo en la industria. Esta innovación no es novedad imprevista: es una aplicación de la previsión popular encomendada al

Instituto en el texto inicial de la ley de 27 de febrero de 1908; es la realización de uno de los seguros fijados concretamente en el plan de seguros sociales proclamado en el real decreto de 20 de noviembre de 1919. Ahora, como siempre, el Instituto no hace más que realizar un programa enunciado en la ley y estatutos, razonado y sistematizado en la asamblea nacional de seguros sociales de 1917 y proclamado en 1919 en la *Gaceta*. Para cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo dada en 1932 y del reglamento promulgado después, el Consejo del Instituto tomó los debidos acuerdos, cuya realización se ha traducido en los estatutos de la Caja Nacional que se acaban de aprobar y en la organización que ha de tener prevenidos sus servicios para el día 1.º del próximo abril, fecha en que comienza la aplicación de este nuevo seguro.

No por disposiciones tan recientes, pero sí por las dadas en 1931, puede decirse que el año 1932 ha visto otras notables innovaciones en la vida de previsión.

Es cierto que el seguro de maternidad comenzó legal y realmente el 1.º de octubre de 1931. Y la prueba de lo eficaz de su implantación se halla en la asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras celebrada en los días 25 y 26 de febrero de 1932 y en la cual se dió cuenta de la vida del nuevo seguro. Pero, aunque esto es cierto, no lo es menos también que ha sido en 1932 cuando se ha desarrollado normal y definitivamente el seguro de maternidad, pleno de satisfacciones y de enseñanzas. Como todo seguro de beneficios inmediatos, ha despertado desde el primer momento el interés eficaz y, por lo tanto, la colaboración de los asegurados, tan indiferentes en muchos casos cuando se trata de seguros de beneficios diferidos. Primera consecuencia de ese interés ha sido el aumento en la afiliación de trabajadoras y el que haya habido en éstas mayor número de casos de asistencia que los de subsidio de maternidad en años anteriores. Así se ve en las cifras siguientes:

Número de subsidios de maternidad concedidos . . . . .	120.097
Importe de los mismos . . . . .	Ptas. 6.004.850

**Seguro de maternidad (desde 1.º de octubre de 1931 a 30 de septiembre de 1932):**

Número de aseguradas: 390.520 (por las cuales se ha cotizado).
Importe de las cuotas recaudadas: 3.838.970,75 pesetas.
Número de obreras beneficiadas: 17.486.
Número de partos observados: 17.486, de los cuales fueron asistidos 15.428 (14.260 normales y 1.168 anormales).
Número de ajuares sanitarios abonados: 11.183.
Número de recetas de petitorio obstétrico despachadas: 823.
Número de recetas de específicos despachadas: 1.809.
Número de facultativos incluidos en lista por los Colegios, 2.866.
Número de visitas de los mismos (durante la gestación, 1.210, y en el puerperio, 2.999. Total, 4.209, estando pendientes de cobro algunas más).
Servicio de enfermeras visitadoras: 1.964 visitas.
Servicio de matronas (como visitadoras): 11.227 visitas.

## Pagos del Instituto y Cajas:

	Pesetas.
Por indemnización de descanso .....	851 045
Idem subsidios de lactancia .....	707 837,50
Idem servicios médicos .....	184 374,33
Idem fd. farmacéuticos .....	134.535,92
Idem fd. de matronas.....	256.420,75
Idem fd. de visitadoras.....	14.485,40
Por pagos varios.....	15.407,45
Abonado directamente a las interesadas por asistencias.....	28.080,73
<b>TOTAL PAGADO.....</b>	<b>2.192.187,08</b>

En los anejos van las demás cifras de este nuevo seguro que, entre otras experiencias, nos proporciona la muy oportuna de cómo puede irse por la metódica implantación de los seguros sociales a la unificación, que hoy es nuestra misión más eminente.

Obra de 1932 es la realización de la Caja Nacional contra el paro, preparada y organizada anteriormente. Aunque la legislación y la organización estaban ya prevenidas en el año anterior, no pudo ser una realidad esta Caja hasta que fué dotada en los presupuestos del Estado que comenzaron a regir el 1.º de abril de 1932. Desde septiembre de 1931 funcionaba en el Instituto la nueva Sección de paro y accidentes, que no cesó en su labor de propaganda y asesoramiento cerca de las sociedades que practicaban el socorro de paro para que solicitasen su reconocimiento como entidades primarias. En enero de 1932 se constituyó el Consejo especial de esta Caja, que funciona con intensidad creciente. He aquí las cifras más expresivas del funcionamiento en esos primeros nueve meses:

Entidades reconocidas .....	42
Asociados de dichas entidades .....	31.057
Entidades que solicitaron bonificaciones .....	24
Asociados de dichas entidades .....	21.771
Asociados de estas entidades, parados .....	6.105
Subsidios diarios pagados por las entidades.....	87.823,50
Importe de los mismos.....	46.055,86
Bonificaciones abonadas por la Caja .....	80.690,50
Importe de las mismas.....	116 942,50
Cuotas de seguros sociales pagadas por la Caja ..	80.690,50
Importe de las mismas.....	8.106,55

La consignación para bonificaciones en los presupuestos del Estado, que fué de 500.000 pesetas para el primer ejercicio, es de 1.000.000 para 1933. El aprecio que el gobierno hace de este servicio se ve en las palabras del señor ministro del Trabajo al discutirse el presupuesto de su departamento. Decía el Sr. Largo Caballero:

“Y yo le digo a S. S. y le digo al parlamento, que soy más defensor del subsidio del paro que del seguro del paro, por una razón: el seguro del paro es muy difícil controlarlo; es gastar millones y millones para que después, en muchos casos, haya que rectificar. En cambio, en el subsidio, como son las mismas entidades las que intervienen y las que llevan la administración con el Instituto Nacional de Previsión, y como las sociedades obreras y patronales no pueden permitir que el que no esté parado cobre, resulta que el control, la fiscalización está a cargo de las mismas

entidades que van a recibir el dinero, porque si no lo hicieran, tendrían que dar más de lo debido, y esto es una garantía para el Estado. Y añadido a S. S.: si las clases trabajadoras españolas, en vez de apelar a la acción directa para sus reivindicaciones, fueran a la base múltiple, defendiendo sus reivindicaciones, contribuyendo a mejorar su situación económica y moral, me parece que se habría hecho una obra social. A eso es a lo que va el ministro del Trabajo, y si se crean muchas sociedades de base múltiple en vez de crear otras entidades, debemos estar contentos por ello."

A este servicio del seguro contra el paro han añadido el Instituto y sus Cajas colaboradoras el cuidado de que sus inversiones se emplearan en una cuidada realización de obras de finalidad social que significaran un apoyo indirecto en la lucha contra el paro. Gran parte de los préstamos de finalidad social están invertidos en obras y, por lo tanto, puede decirse que parte se han aplicado a retribución de trabajo, no sólo a los que han hecho las obras, sino a los que han preparado los materiales que en ellas se utilizan. Pero, además, en estos años se han dedicado casi exclusivamente a trabajo los doce millones entregados en aplicación de los decretos leyes de 28 de mayo y 18 de julio de 1931 y decreto de 30 de octubre del mismo año, en préstamos hechos para obras públicas o municipales destinadas especialmente a aliviar el paro obrero y los préstamos para la siembra y la recolección. En estos conceptos se han invertido en 1932:

	Pesetas,
Para aliviar el paro (préstamos para obras públicas con garantía de la décima en la contribución) .....	613.212,29
Para siembra y recolección .....	4.049.645,52
<b>TOTALES.....</b>	<b>4 662.917,81</b>

Hay que añadir que el acuerdo del Instituto, secundado por las Cajas colaboradoras, de aumentar las inversiones sociales, al considerar como financiera, en la proporcionalidad de su cartera, la deuda del empréstito de cultura, ha hecho ya que en 1932 se hayan dedicado a la construcción de edificios escolares por este procedimiento once millones que, de no tener esta aplicación, se hubieran invertido, probablemente, en otros valores públicos que no se hubieran dedicado tal vez al remedio del paro.

Dicho queda que en septiembre de 1931 se constituyó la Sección de paro y accidentes. Este segundo concepto estaba motivado por la misión de propaganda, asesoramiento, inspección y garantía encomendada al Instituto por las bases para la aplicación de la ley de accidentes del trabajo a la agricultura, aprobadas por decreto de 12 de junio de 1931 y por el reglamento de 25 de agosto del mismo año.

En 2 de febrero de 1932 se constituyó la Comisión de Accidentes del trabajo. Ella y la sección han cuidado de realizar la múltiple misión asignada al Instituto y de la que se ha dado cuenta recientemente al pléno de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera. Esta sección (en cuanto a accidentes) quedará refundida en la Caja Nacional a que ya nos hemos referido.

Aunque sin legislación positiva, hay que recordar entre las novedades del último año la nueva situación ocasionada a las mutualidades escolares, en alguno de sus aspectos, por la supresión en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para 1932 de las partidas correspondientes. Esta supresión ha traído como

consecuencias: 1. La supresión de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—2. La desaparición de la parte de la consignación que se aplicaba a bonificar, en cuanto a ello alcanzaba, las imposiciones de los mutualistas de las escuelas nacionales.—3. La no existencia del cargo de secretario de la citada comisión, lo cual nos afecta, puesto que era desempeñado por un funcionario del ministerio de Instrucción pública.

Para atender a esta situación tuve el honor de proponer al Consejo de patronato:

1.º Que se liquide la situación de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar con la debida intervención del director general de Primera enseñanza, a quien siempre correspondió la ordenación de pagos en el régimen de mutualidad oficial hasta ahora existente.

2.º Que habiendo sido suprimido el crédito consignado en el presupuesto del ministerio de Instrucción pública, con destino a bonificaciones a los afiliados a las mutualidades escolares oficiales, dichas bonificaciones han de ser aplicadas, en lo sucesivo, con cargo a la cuenta de bonificaciones a favor de afiliados menores de dieciocho años y, en tal supuesto, se propone sea cancelado el saldo deudor de la primera de dichas cuentas con cargo a la segunda, una vez que por la Comisión Nacional de Mutualidad Escolar se efectúe el ingreso del sobrante de su cuenta de gastos.

3.º Que se constituya en el Instituto una Comisión de Mutualidades Escolares presidida por un miembro de su Consejo y un jefe o asesor designado por el presidente y el consejero delegado; un inspector general de primera enseñanza designado por la Dirección; un maestro y una maestra, residentes en Madrid, designados por elección directa de los maestros y maestras nacionales que tienen mutualidades escolares, y dos expertos en mutualismo escolar, designados por el Instituto.

4.º Esta Comisión tendrá como funciones propias: llevar el registro y la estadística de las mutualidades escolares; examinar sus memorias anuales; resolver las diferencias entre los miembros de las juntas de las mutualidades escolares; hacer la propaganda de éstas y cuanto contribuya al fomento del mutualismo escolar y sea aprobado por la junta de gobierno del Instituto.

5.º Las Cajas colaboradoras podrán organizar comisiones análogas en su estructura y con iguales atribuciones dentro de su territorio, conforme a un reglamento que pueden redactar y proponer a la aprobación del Consejo del Instituto.

Dicha propuesta fué aprobada por el Consejo en sesión de 18 de julio de 1932.

Aunque indirectamente, puede traer otra novedad a nuestro Instituto la ley de reforma agraria de 15 de septiembre de 1932 al disponer en su base 12, letra i), que los inmuebles objeto de dicha ley tendrán, entre otras aplicaciones, la de destinarse a la constitución de cotos sociales de previsión, entendiéndose como tales las explotaciones económicas emprendidas por una asociación de trabajadores, con el fin de obtener colectivamente medios para establecer seguros sociales o realizar fines benéficos o de cultura.

No cabe que pensemos en renunciar a nuestro deber de seguir cultivando con el estudio y con el asesoramiento esta institución, por lo que tiene de tradicional en esta casa y por ser uno de los medios de compensar las dificultades de aplicación del régimen legal de retiro obrero obligatorio a muchos trabajadores del campo. Pero esa base nos hace pensar en que la obra de los cotos sociales de previsión en la zona más amplia de sus realizaciones, puede ser extraordinariamente intensificada con la aplicación de la reforma agraria. La selecta comisión a la que el Instituto tiene encomendado el deber, líneas arriba recordado, sabrá cuidar eficazmente del aprovechamiento de la citada base.

*La unificación.*

Todas estas son novedades en nuestra vida de 1932. Pero la más trascendental y culminante ha sido y es el haber abordado por encargo oficial, y como labor eminente, el estudio de la unificación de los seguros sociales.

Toda la labor del Instituto, tal como fué concebida y realizada en lo fundamental por D. José Maluquer, ha tendido a esta conclusión. Cuidó el fundador de que la obra encerrara en sus posibilidades todos los seguros sociales, y se esmeró para que éstos fueran logrados escalonadamente, mejor diríamos telescópicamente, apoyándose cada seguro en el anterior y como saliendo del seno de éste sin desprenderse de él.

Así, en el estudio de la mejora del retiro obrero estaba en estos últimos años germinando, como un complemento de dicho seguro, el de invalidez. Y el de maternidad fué establecido como preparación del de enfermedad, en el cual ha de quedar aquél inserto. Por esto más de una vez anticipábamos—unas veces como sugerencia alentadora, otras como promesa de nuevo plan—el advenimiento de esta unificación para llegar al seguro integral. “La unificación de los seguros sociales era una aspiración latente desde hace muchos años y expresa desde hace algunos pocos (en memorias, asambleas y plenos de la Paritaria), como una consecuencia y aun como una exigencia del plan de nuestra política de previsión. Así lo afirmábamos al presentar la necesidad y la probabilidad gradual de nuevos seguros, hasta el familiar, conservando la separación técnica de los riesgos, pero siguiendo con la unidad de afiliación y de cotización y adaptando a las funciones multiplicadas los órganos creados y consolidados en el régimen legal del primer seguro social obligatorio: el retiro obrero.”

“Al advenimiento de la República, el estado de los seguros sociales era el siguiente: desarrollado el seguro subsidiado libre, para pensiones y para dotes; consolidado el retiro obrero obligatorio; promulgado, pendiente de aplicación, el seguro de maternidad; en estudio, el de invalidez y el de enfermedad.”

“El actual ministro del Trabajo, Sr. Largo Caballero, arbitró los recursos para implantar el seguro de maternidad; estableció el subsidio de paro; procuró la legislación para el seguro de accidentes: en la agricultura, por medio de mutualidades patronales y de compañías; en la industria, por una Caja Nacional, que actualmente se está preparando. La constitución (véanse artículos 46 y 65) contribuyó a la aceleración del ritmo.”

“El avance decisivo fué producido por la ratificación, en 8 de abril último (*Gaceta* del 14), del convenio de 1927 sobre el seguro de enfermedad y por la coincidencia de la conferencia internacional del trabajo sobre el seguro de vejez, invalidez y muerte. Aquella ratificación obliga a poner en marcha el proyecto de seguro de enfermedad iniciado concretamente por este Instituto en 1922. El tema de la conferencia internacional en 1932 y 1933 refuerza nuestro afán estudioso del seguro de invalidez. Y todo ello produce el momento propicio para plantear eficazmente el propósito de acelerar la marcha hacia el seguro integral.”

Este momento fué certeramente aprovechado por la orden ministerial de 10 de mayo, de todos conocida, y por la cual el Instituto tiene el encargo de estudiar y preparar la unificación de los seguros sociales en España. La primera labor de estudio la ha encomendado el Instituto a una ponencia, por los acuerdos tomados en sesión de 24 de mayo de 1932. La ponencia se ha bifurcado desde el primer momento en dos subponencias: una, dedicada al estudio del seguro de vejez, invalidez y muerte, y la otra, al del seguro de enfermedad. Conste la gratitud del Instituto

a cuantos le dedican esta preciadísima colaboración. El empeño tiene proporciones y encierra problemas sobre los cuales no puedo insistir sin repetir mi comunicación al pleno de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera.

*La marcha de lo anterior.*

No hacían falta estas novedades para que fuera creciente la vitalidad de la obra de previsión en España. La estadística de los servicios ya establecidos lo dice tan expresivamente que no hace falta subrayarlo con el comentario.

En libertad subsidiada aumentan los afiliados en un 1,78 por 100 y las operaciones en 9,28 por 100.

En seguro infantil en un 4,22 por 100 los afiliados y en un 9,40 por 100 las operaciones.

El retiro obrero obligatorio presenta un 9 por 100 de aumento en las afiliaciones y un 12,14 por 100 en las operaciones.

Y ya queda dicho el incremento que el seguro de maternidad acusa respecto del subsidio que lo precedió.

El sistema de mejoras, a pesar de la crisis, acusa un aumento de 4,66 por 100 en la afiliación y 14,29 en recaudación.

Y en la Mutualidad de la previsión el aumento de 12,72 de afiliación significa un 21,27 por 100 de recaudación.

Pero el coeficiente más sugestivo de la potencia de la obra nos lo dan las cifras de beneficios; es decir, de la realización de las sólidas y veraces promesas de nuestro régimen legal de previsión.

En libertad subsidiada, la suma de pensiones, capitales reservados, rescisiones y conversiones satisfecha por el Instituto y sus Cajas en 1932, ha sido de pesetas 1.678.747,60.

La de dotes, capitales reservados, rescisiones y conversiones, ha ascendido a 1.353.373,98 pesetas.

La de capitales y bonificaciones a los afiliados del retiro obrero obligatorio satisfecha en 1932 a los que cumplieron los sesenta y cinco años en años anteriores, ha ascendido a 6.569.915,50 pesetas.

La de beneficios en asistencia y en metálico a las afiliadas en el seguro de maternidad, ha sido de 2.192.187,08 pesetas.

Y la Mutualidad de la previsión ha entregado entre capitales liquidados, pensiones pagadas, rentas de viudedad y otros beneficios, 73.950,65 pesetas.

La suma de beneficios recibidos por los afiliados hasta la fecha de 31 de diciembre asciende a 53.735.788,16 pesetas:

	Pesetas.
En pensiones libres, capitales reservados, rescisiones y conversiones.....	9.179.378,88
En dotes, capitales reservados, rescisiones y conversiones.....	5.170.048,84
En capitales y bonificaciones a los afiliados del segundo grupo en el retiro obrero obligatorio ...	36.906.146,71
En asistencia, premios de lactancia e indemnizaciones por reposo en el seguro de maternidad.....	2.192.187,08
En capitales liquidados, pensiones, rentas de viudedad y otros beneficios de la Mutualidad de la previsión ..	244.710,08
En capitales herencias, régimen de mejoras.....	44.316,57
<b>TOTAL.....</b>	<b>53.735.788,16</b>



Y todo esto sin haber llegado a la plenitud del régimen de pensiones del retirado obrero obligatorio.

*Las inversiones.*

El detalle de las inversiones puede apreciarse en los anejos. Respecto de las financieras puede afirmarse lo que decíamos hace un año en tono tranquilizador.

Como novedad, tenemos en una zona común a las inversiones financieras y a las sociales: la deuda del plan nacional de cultura, autorizada por ley de 16 de septiembre último y a la cual acudimos en diciembre con 15.400.000 pesetas nominales, conforme al decreto de 10 de noviembre y según el acuerdo del Consejo de patronato tomado en sesión de 19 de julio del mismo año.

En las inversiones sociales antes establecidas y practicadas por el Instituto y sus Cajas colaboradoras hemos seguido el mismo ritmo:

	<u>Pesetas.</u>
Hasta fin de 1927.....	62 175 233,82
En 1928 el total fué.....	18.964.888,96
En 1929 — .....	20.174.910,21
En 1930 — .....	15.148.257,13
En 1931 — .....	31.049.761,35
En 1932 — .....	46.525.644,46
<b>TOTAL EN FIN DE 1932.....</b>	<b><u>195.038.695,93</u></b>

La normalidad de estas operaciones se ve en los siguientes datos, en sólo lo referente a las operaciones hechas, total o parcialmente, por el Instituto hasta fin de 1932:

	<u>Pesetas.</u>
Suma de préstamos.....	48 765 847,67
Suma de reintegros. ....	9.475.226,63
<i>Pendientes de amortización.....</i>	<b><u>39.290.621,04</u></b>

En los anejos se ve detalladamente cómo se distribuye por finalidades la aplicación de estas inversiones. Un 12,96 por 100 está aplicado a construcciones escolares, 26,25 por 100 a viviendas, 17,65 por 100 a construcciones sanitarias, 10,02 por 100 a fines agrarios, y el resto se reparte en muy diversos fines.

*La acción cultural.*

Toda esta vida no se explica sólo por el imperativo de la ley, ni aun por el impulso adquirido por una obra que ya tiene tradición, ni por la potencia del ideal de justicia social que encarna. Todo eso son factores esenciales y decisivos; pero que quedarían limitados en su potencia si ésta no fuera activada por una incesante acción cultural. Es ésta siempre afán primordial del Instituto, realizado notablemente en el año 1932. Casi puede decirse que comienza éste con la inauguración del aula y de la sala Maluquer. Ésta con la solemne sesión estatutaria del 27 de

febrero de 1932. Aquella con las sesiones de la asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras. En la misma sala Maluquer, nuestro venerado presidente da en julio una conferencia sobre la previsión en la seguridad e higiene del trabajo. Y dos eminentes personalidades, M. Tixier y M. Stein, dan en octubre lecciones que hemos procurado divulgar.

El seguro de maternidad da lugar a múltiples conferencias. Recordemos las dedicadas a los alumnos de la Escuela de sanidad, a las matronas de Madrid, por un selecto núcleo de tocólogos, y las editadas especialmente para la primera propaganda de este seguro.

Del mismo tipo es la dedicada a la propaganda de las mutualidades de accidentes del trabajo en la agricultura. A ésta se agregan dos folletos coincidentes: *Instrucciones para la redacción de estatutos de mutualidades patronales de seguro contra accidentes del trabajo agrícola* y *La asistencia médica en los accidentes del trabajo agrícola*, por el Dr. A. Oller.

Pero el mayor número de conferencias han sido las de carácter popular, dadas, casi exclusivamente, por obreros, en los territorios de las Cajas siguientes:

Andalucía Occidental.....	21
Aragón.....	6
Asturias..	3
Cataluña.....	52
Extremadura.....	8
Galicia.....	50
León..	4
Murcia. ....	2
Santander.....	9
Valencia.....	24
Vizcaya.....	3

Además, los propagandistas de las asociaciones obreras, en sus conferencias dadas en toda España, han divulgado también los beneficios de los seguros sociales obligatorios.

En cuanto a publicaciones, además del reparto de los 1.500 ejemplares de cada número de nuestros ANALES, tenemos como nueva publicación periódica, aunque circunstancial, las *Notas informativas* de la Ponencia para el estudio de la unificación de los seguros sociales, que da cuenta de esta labor.

Para divulgación se utilizan cada vez más las hojas, sin que baje la importancia y la cantidad de los folletos que editamos.

Las siguientes cifras dan idea del volumen de esta propaganda:

#### Estadística de lo editado en 1932:

	Ejemplares.
Anales (6 números).....	9.000
Notas informativas (1).....	1.500
Libros (2).....	4.000
Folletos (40).....	57.600
Documentos de información (13).....	2.600
Hojas (3).....	11.000
Tarjetas.....	45.000
Carteles (1).....	5.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>135.700</b>

Las cifras de los impresos repartidos en 1932, editados en este año y en los anteriores, son:

	Ejemplares.
Anales del Instituto Nacional de Previsión .....	5.412
Notas informativas.....	1.106
Libros .....	471
Folletos.....	74.017
Hojas divulgadoras.....	17.063
Carteles .....	2.692
Tarjetas.....	12.213
<b>TOTAL .....</b>	<b>112.974</b>

Es decir, que en el año anterior se han repartido publicaciones que suponen 3.291.908 páginas de lectura.

#### *Los homenajes a la vejez.*

Ha continuado esta obra, en algunas regiones con marcha creciente, como se acredita en los anejos.

#### *La inspección de los seguros sociales.*

Su labor es un dato a favor de la continuidad de los seguros sociales y de lo viable de su unificación. La misma organización y el mismo personal encargado de la inspección del retiro obrero obligatorio ha realizado la del seguro de maternidad.

#### *Los patronatos de previsión social.*

Su misión puede decirse que se consolida con su ampliación. Con la misma organización de 1931 han atendido en 1932 al seguro de maternidad.

En este año ha comenzado el funcionamiento de la Comisión Revisora Paritaria Superior de Previsión, conforme al nuevo reglamento de patronatos de previsión social del 9 de abril de 1932. Por obra de ese mismo reglamento se está perfeccionando la organización interna de estos patronatos, con la renovación parcial de sus miembros y poniendo gran cuidado en la estructura de sus Comisiones revisoras."

#### *Ejemplares*

Resumidamente, y sin comentarios, recuerda la memoria los momentos más interesantes de la vida del Instituto en 1932, fuera de la realización normal de fines y servicios reseñados antes.

"Con ocasión de la reunión en Madrid del Consejo de administración de la Oficina internacional del Trabajo, el ministerio de Trabajo y Previsión Social ha editado un folleto, en el que al dar cuenta de la labor realizada desde la proclamación de la República hasta el 8 de septiembre de 1932, presenta entre los "Organismos filiales o complementarios" del ministerio, al Instituto Nacional de Previsión como una "institución independiente en relación exclusiva con la persona del

ministro", y a la cual "el régimen republicano, reconociendo la alta labor de previsión y educación social que realiza el Instituto, ha ensanchado su esfera de acción y sus atribuciones".

Con esta nota de alentadora satisfacción queda intentada la visión rápida, pero documentada, de la vida del Instituto Nacional de Previsión en 1932."

Siguen a la memoria varios anejos, de los que tomamos los datos siguientes, que dan idea de la obra desarrollada por el Instituto en los veinticinco primeros años de su actuación:

## AFILIACIÓN

Libertad subsidiada .....	178.621
Seguro infantil.....	518.295
Retiro obrero.....	4.385.748
Seguro de maternidad.....	390.520
Mutualidad de la previsión .....	1.453

## COTIZACIÓN

	Pesetas.
Libertad subsidiada .....	30.188.232,35
Seguro infantil .....	17.710.608,73
Retiro obrero.....	374.788.132,16
Régimen de mejoras .....	1.425.426,99
Seguro de maternidad .....	3.840.913,50
Mutualidad de la previsión.....	5.045.299,54

## BENEFICIOS

	Pesetas.
Libertad subsidiada: Pensiones .....	7.547.800,19
Libertad subsidiada: Capitales satisfechos.....	1.631.578,69
Seguro infantil: Dotes, capitales reservados y conversiones. ....	5.170.048,84
Retiro obrero: Pagado por vencimiento de edad, invalidez y fallecimiento .....	30.901.296,71
Subsidios de maternidad satisfechos.....	6.004.850
Pagado por seguro de maternidad.....	2.192.187,08
Mutualidad de la previsión .....	244.710,08
Satisfecho en el régimen de mejoras.....	44.316,57

## HOMENAJES A LA VEJEZ

	Pesetas.
Donativo a los ancianos.....	7.023
Pensiones vitalicias concedidas.....	15.876
Recaudado por acción social.....	3.830.111,47
Aportación de las Cajas colaboradoras.....	3.169.335,99
Aportación del Instituto Nacional de Previsión.....	2.977.178,02
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.976.625,48</b>

INVERSIONES SOCIALES

	Pesetas.
Construcción de escuelas.....	24.988.850,08
Viviendas para maestros.....	286.930,91
Casas baratas y económicas....	51.204.545,05
Adquisición de fincas rurales, para los arrendatarios.	2.719.143,55
Abastecimiento de aguas y saneamientos .....	28.470.634,75
Riegos.....	907.500
Alumbrado de poblaciones .....	949.246,01
Hospitales y clínicas .....	5.947.186,67
Fines sanitarios.....	1.164.000
Instituciones de educación de anormales.....	1.889.922,50
Carreteras y caminos vecinales.....	3.700.505,84
Puentes.....	208.000
Mataderos.....	477.753,85
Mercados.....	1.569.070,76
Adquisición de montes.....	704.843,30
Cementerios.....	171.457,22
Otras construcciones.....	8.102.147,09
Fines culturales .....	23.959.351,77
Fines de cooperación agraria.....	5.167.635,77
Otros fines cooperativos .....	2.822.380
Auxilios a pescadores.....	740.720,58
Préstamos para obras públicas.....	2.408.013,89
Préstamos para recolección y siembra.....	10.043.198,14
Varios.....	16.435.658,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>195.038.695,93</b>

**Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras.**

Se reunió esta asamblea, en Madrid, los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 1933, con asistencia de representantes de todas las Cajas.

Se examinaron aspectos relativos al seguro de maternidad, especialmente en cuanto se refiere a resultados obtenidos y medios empleados o recomendables para aumentar la eficacia de dicho seguro. Se dió cuenta de las gestiones realizadas con el Consejo superior de colegios médicos para la modificación del convenio establecido con dicho organismo para la prestación de los servicios de asistencia, acordándose continuar esas gestiones y ver si se logra llegar a un acuerdo.

Fué objeto de detenido examen la organización de la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo, haciendo el Sr. Jordana una relación muy detallada del origen de esta ley y de las diversas modificaciones que en ella se han introducido, siempre con tendencia a mejorarla, y expuso a los asambleístas la situación de esta nueva actividad social, encomendada al Instituto, con facultad de concertar con sus Cajas colaboradoras la delegación de los servicios necesarios, sobre la base de contratos no uniformes, sino acomodados a cada caso particular, teniendo en cuenta las circunstancias estimables en cada una de las regiones. Los representantes de las Cajas acordaron que, en principio, debe aceptarse esta colaboración.

Merecieron singular atención ciertas demandas de mejoras que tienen formuladas los funcionarios de algunas Cajas colaboradoras, conviniéndose en la necesidad de estudiar detenidamente las peticiones hechas y de celebrar una reunión especial para adoptar los acuerdos que procedan.

La asamblea cerró sus trabajos celebrando el día 27, a las seis de la tarde, la sesión anual estatutaria, que este año tenía el doble carácter de conmemorativa del XXV aniversario de la creación del Instituto.

### **Unificación de los seguros sociales.**

Se ha constituido la Subponencia para el estudio del seguro de invalidez, vejez y muerte, bajo la presidencia de D. Juan Negrín. El consejero delegado del Instituto expuso ante los vocales de la misma los antecedentes del seguro mencionado, refiriéndose a la obra realizada por el Instituto Nacional de Previsión y a los proyectos de mejora y ampliación de la misma, así como a la preparación del proyecto de contestación al cuestionario de la Conferencia internacional del trabajo de 1933, y al encargo hecho al Instituto, por la orden ministerial de 10 de mayo de 1932, para preparar un proyecto de seguro de enfermedad, otro de seguro de invalidez y muerte y el estudio necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y su coordinación con los seguros de accidentes del trabajo.

Terminó manifestando que las aspiraciones del Instituto respecto a este seguro son: que sea mayor la pensión, contando con la aportación obrera obligatoria, implantada ya en el seguro de maternidad; que pueda darse pensión antes de los sesenta y cinco años a los que ya no tengan fuerzas para trabajar, lo cual puede lograrse combinando el seguro de vejez con el de invalidez; que se inicie en este orden el seguro familiar, a lo menos, con algo de capital herencia, y que se vaya extendiendo la aplicación de este seguro a otras zonas de trabajadores, sin salir de los económicamente débiles.

La subponencia se distribuyó en las cinco secciones siguientes, correspondientes a los temas del cuestionario inicial: I. Campo de aplicación; II. Prestaciones; III. Régimen financiero y recursos; IV. Organización administrativa, y V. Inspección, jurisdicción y sanciones, acordando constituirse estas secciones inmediatamente y comenzar el estudio del cuestionario.

### **Cotos sociales de previsión.**

La Comisión de cotos sociales de previsión ha acordado celebrar un curso apícola en la Escuela de apicultura de "Mendicoechea", establecida en Miraflores de la Sierra (provincia de Madrid), para aleccionar a los maestros de primera enseñanza en la teoría y la práctica de la apicultura, de modo que su técnica pueda ser luego aplicada por ellos en los cotos escolares de previsión. A este efecto anuncia la provisión de diez becas para otros tantos maestros de escuela, y que se adjudicarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor presidente de la Comisión de cotos sociales de previsión, calle de Sagasta, 6, Madrid, y en ellas harán constar: los datos o hechos que acrediten su vocación mutualista (en mutualidades escolares); cuanto justifique su afición a las cuestiones apícolas; si el lugar donde ejercen su labor docente se halla enclavado en comarca o zona con posibilidades melíferas para crear esta clase de cotos, y el permiso de sus superiores para desplazarse de su residencia oficial para asistir al curso, cuidando de la sustitución en su escuela, por su propia cuenta, cuando sea preciso.

2.ª Estas instancias deberán estar en poder del señor presidente de la Comisión

de cotos sociales de previsión antes del día 22 del mes de mayo. Del mismo modo deberán enviar una copia de la solicitud, dentro de igual plazo, al director de la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en el territorio donde se halle enclavada la escuela del solicitante.

3.ª El curso durará quince días, y comenzará el día 2 del próximo junio, en la citada escuela de Miraflores de la Sierra.

El número de becas puede llegar hasta diez. A cada becario se le concederán 12 pesetas diarias, durante diecinueve días, para tener en cuenta los de viaje, mas el coste de este viaje de ida y vuelta, que se les reintegrará a razón de quince céntimos de peseta por kilómetro de recorrido.

Los que resulten designados recibirán oportunamente las necesarias instrucciones.

### Conferencia de M. de Man.

En la sala "Maluquer", del Instituto, dió, el día 10 de marzo, una conferencia sobre el paro en Alemania, M. Henri de Man, de la cual publicó *El Sol*, de Madrid, una amplia reseña, que reproducimos a continuación:

"Comenzó Henri de Man con una referencia de su viaje a España, comentando con tal motivo la significación democrática de la república y el espíritu de su legislación en materia social.

Trató de los seguros sociales en Alemania, y, con tal motivo, trazó un cuadro del panorama social de Alemania, del paro forzoso, con sus proporciones gigantescas, y de la influencia que ha ejercido en los diferentes movimientos de opinión de carácter políticosocial, incluso del que ha provocado los acontecimientos políticos más de actualidad. Habló, queremos decir, de las profundas raíces sociales del movimiento hitlerista.

Es difícil—dijo—formarse idea en España de las proporciones y de los efectos sociales del paro en Alemania. Es difícil por tratarse de un país septentrional, industrializado, de grandes aglomeraciones urbanas, de clima frío y rudo, que eleva el nivel medio de las necesidades. Tiene el paro dimensiones de cataclismo. En 20 millones pueden cifrarse los asalariados alemanes susceptibles de paro, y de ellos, una tercera parte no trabaja nada, otra está sujeta al paro parcial y otra trabaja normalmente. Del seguro de paro—unos diez marcos a la semana para el obrero sin familia—disfrutan pocos. Ante la magnitud de la crisis, el seguro, de triple aportación, falla. Se acude a la más reducida indemnización por crisis, y, en último término, a la asistencia social, que ya nada tiene que ver con un sistema de seguros. Los asistidos por estos tres sistemas muestran la cuantía del paro visible, menor que la del real.

#### *Datos estadísticos del paro.*

En 1930, el seguro del paro lo recibían 2.399.000 obreros; la indemnización, 667.000; el socorro de asistencia, 818.000. Pero, desgraciadamente, en 1933 hay una inversión completa, porque constituyen abrumadora mayoría los que llevan más de un año sin trabajo y no pueden beneficiarse del seguro. A éste sólo están acogidos 953.000; a la indemnización, 1.919.000; al socorro, ¡2.800.000! Del crecimiento del paro dan idea estas cifras de "sin trabajo" sostenidos y socorridos, referentes todas a los meses de enero, y en millones: 1929, 1,5; 1930, 3 1/3; 1931, 4 3/4; 1932 y 1933, algo más de los seis millones. La tendencia es, durante un año, estacionaria. La cifra de parados es, en realidad, mucho mayor. Hay que añadir a los que

se les pagaba por enfermedad, a los mendigos. Algunos cifran entre millón y medio y dos millones y medio el paro invisible. Es decir, que calculan la cifra total entre 7,5 y 8,5 millones, Cifrémoslo en siete millones, la mayoría sin trabajo desde hace más de un año, y ya es bastante gigantesco el problema.

Lo más grave es la tendencia de este fenómeno a convertirse en crónico. ¿De dónde nos viene el paro? Con referencia a Alemania, basándose en estudios de estadísticos y de economistas, medio millón procede de lo que algunos consideran paro constante o irreducible; otro medio millón de trabajo, secreto, casero, ilegítimo y fraudulento; de uno y medio a dos, el variable con los períodos del año, y, por último, cuatro o cerca de cuatro, que depende de oscilaciones cíclicas y del paro "estructural". Hace un estudio de las curvas del paro para descomponerlas en alternativas, periódicas dentro del año y en ciclos de años, y dice que aun queda un margen ascendente, después de la guerra, que llama paro "estructural", paro crónico, en el que, sin duda, influyen las consecuencias de la guerra; los cambios en el mercado del oro o las reparaciones; los nacionalismos económicos y también lo que se llama el paro tecnológico, que proviene del progreso técnico, de la sustitución del hombre por la máquina. Esta causa puede calcularse que deja sin trabajo en Alemania a millón y medio de personas, y en Estados Unidos, a dos millones.

*El paro determinante de los movimientos de masa.*—Ha aparecido, por añadidura, la quinta clase, o mejor, subclase: la del parado a perpetuidad, la de los que no tienen probabilidades de volver a trabajar. Estos graves problemas sociales han dado origen a los tres grandes movimientos de masa—hitlerismo, socialismo y comunismo—que se han delineado en Alemania, tres movimientos anticapitalistas, ante los que casi desaparecen las masas de los partidos burgueses. Es curioso el reparto de los estratos sociales dentro de ellos. En el comunismo forman los parados sin esperanza, los desesperados. En los congresos del partido, muchos se muestran contrarios a la admisión de obreros con trabajo; no los consideran verdaderos proletarios. ¡Paradoja sangrienta! En el mundo actual, el que trabaja pierde categoría de trabajador. La social-democracia está integrada por obreros en paro parcial, en paro eventual o trabajando en peores condiciones, pero que aun creen que el mal será pasajero. Su líderes les hablan de que estamos ante una crisis cíclica, que pasará.

Con Hitler están, más que nada, la que se llamó clase media, empleados proletarizados que sufren la crisis, que en gran número no trabajan. Se trata de canalizar en un sentido de nacionalismo exaltado un descontento angustioso de naturaleza social. La crisis ha lesionado a los empleados casi tanto como a los obreros; se han convertido aquéllos en proletarios. De las escuelas altas y bajas no salen apenas más que parados. Dos tercios de los que obtienen su diploma en las universidades alemanas y en los demás centros de estudios están condenados a no salir de esa condición nunca. Ante esa perspectiva desesperanzadora, ¿cómo no han de recibir con entusiasmo promesas de liberación, de "revancha" nacional, aunque sólo sea de prestigio, de nacionalismo agresivo? No se olvide que tema constante de las predicaciones hitleristas a estos parados sin redención ha sido éste: ¡Más vale morir en la guerra, que morir de hambre ante las ventanillas de socorro!

Parados de todas las clases, que veían su vida sin objeto, se han encontrado con que les daban uniforme militar, les encuadraban en milicias, les daban una misión que cumplir. Su vida ¡ya tiene objeto! Esta ha sido una fuerte causa de atracción de "sin trabajo" de todas las clases de obreros y empleados.



*La situación de la juventud es desesperada.*—¡Problema terrible el de la juventud germana! Constituye una categoría nueva en la sociedad la de los que no tienen esperanza de obtener un oficio; su misión en la vida es ir dos o tres veces a la semana a las oficinas de control y de socorro del paro. Así viven dos millones de jóvenes alemanes. Se ha acudido a varios remedios, y cita entre ellos el del trabajo voluntario para fines nacionales, sin competencia con la industria. En éste ven algunos algo que ennoblecerá a estas gentes y será útil. Yo temo—dice—que redunde en favor del trabajo imposición del Estado, en estos tiempos de amenaza de militarización del trabajo. Los remedios adoptados por el Estado han sido inoperantes, incluso el de von Papen, de primas a los industriales para reducir los días de trabajo y aumentar el número de trabajadores.

Sólo se han utilizado paliativos. Lo único eficaz, no contra el paro, sino contra sus consecuencias, ha sido los seguros sociales y la asistencia social, pese a las reacciones que contra ellos se han apuntado. Sin los seguros, millones de personas hubieran caído en la miseria más negra, en la desesperación más absoluta. En mi seminario de Francfort—añade—hemos hecho estudios sobre la vida de los asegurados. Los más favorecidos tienen sólo lo necesario para alimentarse y para una parte del alquiler de la casa; no pueden reemplazar su ropa, sus muebles ni nada. Y en este mundo, todo se agota y se consume.

Esta situación no puede ser indefinida. O se cambia radicalmente la organización económica, cosa que no puede limitarse a Alemania, o viene un cataclismo. Las cifras no dan idea perfecta de la angustia en que vive el pueblo alemán. “Muchos van creyendo allí que el mal no es pasajero, cuestión sobre la que en este momento yo no he de opinar. Hay que resolver estos problemas. Sin los seguros, señores, el cataclismo que amenaza a Alemania hubiera sido ya una terrible realidad.”

### **La nueva ley de accidentes del trabajo.**

El día 1.º de abril entró en vigor la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria, de 8 de octubre de 1932.

*Caja nacional de seguro.*—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley, se ha creado una Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, sometida a la dirección general del Instituto Nacional de Previsión, aunque con personalidad jurídica para cuanto se relacione con los fines de su institución, y cuyos fines primordiales son:

a) La constitución, administración y pago de rentas vitalicias a los accidentados en caso de incapacidad permanente, y de rentas vitalicias o temporales a los derechohabientes de las víctimas de accidentes mortales.

b) La práctica del seguro directo del riesgo correspondiente a la constitución de las rentas antedichas en los casos de incapacidad permanente o muerte de los obreros por accidentes del trabajo.

c) La constitución y gestión del fondo especial de garantía de accidentes del trabajo en la industria, intervención de las declaraciones de insolvencia patronal y ejercicio de las acciones para repetir contra los patronos responsables, y la gestión del fondo especial de garantía de accidentes del trabajo agrícola.

d) Los servicios médicos, de inspección y revisión de incapacidades permanentes, y el de readaptación funcional.

e) El fomento de las mutualidades de seguro de accidentes del trabajo en la

industria, y la promoción, asesoramiento e inspección de las mutualidades patronales de seguro de accidentes del trabajo agrícola.

f) La organización de un registro central de inválidos del trabajo en la industria e información acerca del mismo.

g) El estudio, difusión y publicidad de los métodos preventivos que aminoren los riesgos de accidentes del trabajo y perfeccionen el seguro.

h) Todas las estadísticas y trabajos que faciliten y completen el conocimiento del riesgo de accidentes y faciliten la preparación y modificación de las tarifas para la práctica del seguro de accidentes.

La Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo será administrada por un consejo que presidirá el presidente del Instituto Nacional de Previsión, y en el que tendrán representación los patronos y los obreros, el Consejo de patronato del Instituto, y los ministerios de Trabajo y de Hacienda.

La Caja nacional podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión como delegadas de éste, mediante concierto aprobado por los consejos respectivos.

Las operaciones fundamentales de la Caja serán las de constitución y servicio de rentas vitalicias en beneficio de las víctimas de accidentes del trabajo, con incapacidad permanente, y de rentas vitalicias y temporales a favor de los derechohabientes de las víctimas de accidentes mortales.

La Caja practicará el seguro directo contra el riesgo de indemnización por incapacidades permanentes o muerte de sus operarios producida por accidentes del trabajo de todos los patronos sujetos a la obligación del seguro que lo soliciten en condiciones reglamentarias. Asimismo practicará obligatoriamente el seguro contra el mismo riesgo de los operarios pertenecientes a cualesquiera administraciones públicas, así como de los pertenecientes a particulares o empresas concesarias o contratistas de obras o servicios públicos, o a los organismos autónomos que tengan a su cargo servicios del mismo carácter.

De todos los recursos que constituyen el patrimonio de la Caja nacional, solamente podrán aplicarse a los gastos de gestión, administración, propaganda e inspección, los intereses que produzca la inversión del capital fundacional, los recargos sobre las primas y las subvenciones o donaciones que especialmente se destinen a los gastos de sostenimiento de la Caja. Los fondos patrimoniales de la Caja nacional, con la sola salvedad de los destinados al sostenimiento de la misma, conforme al artículo anterior, estarán íntegramente afectos a las cargas, prestaciones y obligaciones del seguro de accidentes, a cuyo efecto si, llegado el momento del balance y después de constituidas las reservas técnicas o matemáticas que correspondan a los riesgos asegurados, resultara sobrante de recursos, se aplicará a la formación e incremento de reservas especiales con destino a compensar posibles depreciaciones de valores, fluctuaciones desfavorables de la mortalidad y otras contingencias, o a la constitución de fondos encaminados a mejorar las prestaciones del seguro, todo ello con sujeción a los preceptos reglamentarios.

Serán órganos de ejecución de todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de la Caja nacional los mismos de que dispone el Instituto para los demás servicios que tiene a su cargo.

Las operaciones de la Caja nacional estarán sometidas a las mismas fiscalizaciones que las demás del Instituto por medio del presidente, como representante del gobierno, y la comisión revisora de los balances técnicos, en los cuales se reflejará la situación de la Caja y de los fondos especiales de garantía, determinando concreta y especialmente las diferentes clases de valores y conceptos que integren

sus activo y pasivo, con completa independencia de los correspondientes a los demás seguros sociales.

Tanto por parte del Instituto como de las Cajas colaboradoras, se ha hecho una activa propaganda de la nueva ley, con artículos periodísticos, circulares, folletos, carteles y conferencias, explicando detalladamente sus disposiciones, el funcionamiento de la Caja nacional de seguro y las obligaciones de los patronos de asegurar a todo su personal contra los accidentes, a partir de 1.º de abril, habiéndose comprobado la eficacia de esta campaña divulgadora con el hecho del gran número de proposiciones de seguro recibidas por la Caja nacional.

### **Asamblea de mutualidades patronales de accidentes del trabajo en la agri- cultura.**

Convocada por el Instituto Nacional de Previsión, se ha reunido en Madrid durante los días 20 y 21 de marzo una asamblea de representantes de las mutualidades patronales de accidentes del trabajo en la agricultura, para tratar, principalmente, de los problemas que plantea a esas entidades la aplicación de las disposiciones en materia de accidentes que entraron en vigor el día 1.º de abril.

A la asamblea asistieron 55 delegados en nombre de 36 mutualidades locales, provinciales, regionales y nacionales, y otras 12 delegaron su representación. Las sesiones se deslizaron en un grato ambiente de cordialidad y de solidaridad de intereses, y los temas tratados en ellas versaron acerca de la experiencia lograda por las mutualidades durante el tiempo de su actuación, la organización de los servicios médicos, la efectividad de la obligación patronal de pertenecer a una mutualidad, la posibilidad de constituir una federación de mutualidades, el reaseguro de los riesgos asumidos por ellas y los problemas que suscita la nueva legislación de accidentes del trabajo en la industria.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Presentar a los ministerios competentes las siguientes conclusiones:

1.ª Que en cumplimiento de lo que categóricamente dispone el artículo 134, número 1.º, del reglamento de 25 de agosto de 1931, se otorgue a cada una de las mutualidades patronales constituídas o que se constituyan dentro del año, una subvención especialmente destinada a cubrir los gastos de administración, ya que las mutualidades han visto notoriamente rebasados este primer año sus presupuestos por los gastos de implantación y propaganda de sus servicios, totalmente desconocidos hasta ahora para la inmensa mayoría de los agricultores.

2.ª Que una comisión de representantes de mutualidades, nombrada por la asamblea, gestione el establecimiento de la tarifa especial médica por la autoridad sanitaria competente, previa la propuesta de una ponencia mixta de facultativos y de representantes de mutualidades.

3.ª Que el ministerio de Trabajo resuelva la cuestión relativa a la validez de las pólizas de seguro de accidentes anteriores al reglamento de 25 de agosto de 1931, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de seguros, es decir, que para la validez de dichas pólizas han de pactarse los suplementos necesarios para que cubran todas las responsabilidades de dicha ley de 1931 con los requisitos del reglamento de 25 de agosto de 1931, entendiéndose siempre que el patrono que lo desee puede negarse a suscribir la adición a la póliza anterior, rescindiéndola.

4.ª Que en lo referente a la inclusión o exclusión de la asistencia médico-farmacéutica en las pólizas de las compañías de seguros, se solicite del ministerio de Trabajo y Previsión que resuelva, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de seguros, que las compañías podrían encargarse, con carácter transitorio, de la asistencia médico-farmacéutica por pólizas anuales y con inspección de las juntas de sanidad locales. Para la renovación anual de estas pólizas habría de exigirse certificación del ministerio del Trabajo de no estar constituidas mutualidades locales e interlocales y de tener organizado el servicio, según el reglamento de 1931, denegándose la continuación del seguro de asistencia si estas mutualidades ya se hubiesen constituido legalmente. Al mismo tiempo debe fijarse la proporción que en la prima total representa el seguro de asistencia, para que pueda ser deducida siempre que, por existir en el término de que se trate una mutualidad aprobada, la compañía venga obligada a eliminar ese riesgo de los cubiertos por las pólizas en vigor.

5.ª Que, como aplicación del principio contenido en el art. 206 del reglamento de 31 de enero último, se declare que compete a la inspección de seguros sociales todo lo referente a la obligatoriedad del seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, y, por tanto, la imposición de las sanciones reglamentarias a los patronos que no ingresen en una mutualidad patronal para la prestación de sus deberes de asistencia médico-farmacéutica en caso de accidente del trabajo.

II. En relación con el Instituto Nacional de Previsión, se acordó:

1.º Que el Instituto Nacional de Previsión convoque anualmente, o antes, si lo considerase preciso, la asamblea nacional de mutualidades patronales del trabajo agrícola, quedando facultado para requerir la colaboración de los representantes de aquella o aquellas mutualidades que para cada asunto considere más capacitados.

2.º Que se prosigan los estudios conducentes al cumplimiento del encargo dado al Instituto Nacional de Previsión por el art. 123 del reglamento de 25 de agosto de 1931, relativo al reaseguro, ofreciendo las mutualidades su más entusiasta colaboración para lo que pueda facilitar el estudio preciso.

3.º Respecto de los riesgos comprendidos en el reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria, la asamblea agradece la información que le ha sido facilitada por el Instituto Nacional de Previsión.

### **Conferencia del Sr. Jordana de Pozas.**

En la Academia de Jurisprudencia de Madrid, dió el día 20 de abril, don Luis Jordana de Pozas, director de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, una conferencia acerca del tema "El seguro obligatorio de accidentes del trabajo".

Después de un recuerdo a D. José Maluquer, que cuidó siempre de exponer ante la Academia los avances y problemas de los seguros sociales, comenzó por indicar brevemente la evolución internacional en materia de accidentes del trabajo. El Derecho español se hallaba atrasado en este terreno, pero a partir del advenimiento de la República, se han dictado leyes con las que ese retraso ha sido superado, primeramente extendiendo a la agricultura la legislación anterior y luego dictando una nueva ley de accidentes del trabajo para la industria, ajustada a los convenios internacionales ratificados por España. Hablando ya de la nueva legislación, se refiere a la tramitación seguida para elaborarla con estudios prolon-

gados, que hacen que la ley y reglamentos nuevos sean de las leyes sociales más concienzudamente preparadas. Pasa rápidamente revista a las innovaciones que se encuentran en la nueva ley respecto de la antigua, fijando su atención en lo referente al sistema de renta y al seguro obligatorio.

Para plantear lo relativo al seguro obligatorio de accidentes del trabajo, comenzó el Sr. Jordana por exponer de modo general el grave problema de las garantías de que la responsabilidad impuesta a los patronos no quedara sin efecto por su insolvencia o desaparición. Dentro del seguro pueden encontrarse varios sistemas que se agrupan fundamentalmente en el del seguro voluntario, con o sin fondo de garantía, y en el del seguro obligatorio, pero dándose el caso de que aun aquéllos que respetan la libertad de opción del asegurado se ven precisados a crear una institución social que supla las limitaciones del seguro privado y se haga cargo de los riesgos que éste no acepte.

La situación especial de la agricultura, de los accidentes de mar y de los trabajadores de servicios públicos, fué objeto de interesantes comentarios por parte del conferenciante. La nueva ley adopta el sistema de seguro obligatorio, pero respeta todas las entidades aseguradoras anteriores y la libertad del patrono para elegir entre ellas y la Caja nacional nuevamente creada. Este principio de libertad de opción tiene dos excepciones, que vienen a compensarla: la obligación que se impone a la Caja nacional de aceptar todos los riesgos, por malos que sean, y el privilegio que se le otorga de que se aseguren en ellas los operarios de corporaciones, concesionarios, contratistas. Este discutido precepto tiene su justificación en la normalidad que así se obtiene para los gastos que han de consignarse en presupuestos, en la rapidez lograda para el pago de las indemnizaciones, en la confección de la estadística, en la prevención en estos servicios, en la procedencia pública de los fondos, que se compaginaría mal con el lucro de entidades privadas, y, finalmente, en la intervención del Estado por conducto de su entidad aseguradora, que está así en condiciones de atemperar exactamente las tarifas al coste real de todos los riesgos.

Finalmente, después de una explicación del principio adoptado para la confección de las tarifas, concluye preguntándose qué juicio merece la nueva legislación. Para algunos críticos extranjeros es mezquina; para otros resulta demasiado amplia y peligrosa para nuestra economía. Hay que hacer el honor a nuestra industria de creer—terminó diciendo el Sr. Jordana de Pozas—que podrá levantar, como la de otros países análogos, esta carga de justicia, respondiendo así a la tradición española de aquel sentimiento que hizo a Goya estremecerse cuando pintaba su magnífico cuadro de *El albañil herido* e impregnaba en amargor su pluma para poner al pie del dibujo de un inválido este terrible rótulo: "Así acaban los hombres útiles".

## Cajas colaboradoras.

### Alava.

#### *Memoria del ejercicio de 1932.*

Los datos siguientes, tomados de la memoria de 1932, dan idea de la actuación de la Caja provincial de abonos y préstamos de Alava en el año pasado:

	Pesetas.
Imposiciones de ahorro .....	2.725.333,24
Saldo de imposiciones .....	9.488.786,27

	En 1932.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
<b>Recaudación:</b>		
Retiro obrero.....	318.288,85	2.688.189,03
Régimen libre .....	150.379,63	2.118.429,45
Dotes.....	40.200,65	487.232,35
Maternidad.....	20.102,40	23.717,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>508.971,53</b>	<b>5.317.568,23</b>

<b>Pagos:</b>		
Retiro obrero.....	31.133,13	167.220,25
Régimen libre .....	94.110,99	230.983,24
Dotes.....	41.380,16	157.160,65
Maternidad.....	10.987,50	11.410,55
<b>TOTAL.....</b>	<b>180.701,78</b>	<b>566.774,69</b>

### Andalucía Occidental.

#### *Reparto de bonificaciones extraordinarias.*

En el salón de actos de la Cámara de Comercio, de Sevilla, tuvo lugar el día 23 de abril un acto público para repartir entre un grupo de cien afiliados al retiro obrero las bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas. Presidió, en representación del alcalde, el capitular Sr. Lara Cansino, ocupando puestos en el estrado el secretario del gobierno civil, que representaba al gobernador; los señores presidente de la audiencia territorial y delegado de Hacienda; coronel del regimiento número 9, representando al general de la división; los vocales obreros del Patronato de previsión social de la región señoritas Angeles Aranda y Carmen Camino, señores Pérez Martín, Muñoz Moreno y Casado Rubio; el secretario de dicho patronato, D. Tomás Gutiérrez; consejeros señores Martínez Romero, Hazañías la Rúa, González de los Castaños, Arias Guzmán, Camacho Baños, García Junco y personal de la Caja de seguros sociales.

El presidente accidental de ésta, D. Antonio Ollero, dedicó un conmovido recuerdo al inolvidable sevillano y fundador de dicha caja, D. Amante Laffón y Fernández, a quien tanto debe Sevilla en muchos órdenes, y principalmente la obra social de previsión. Dirigió expresivos saludos a las autoridades, y pasó a explicar la significación del acto, tanto en su aspecto de beneficio material y económico para los hombres que llegan al final de una vida de trabajo como en lo que respecta a la función de propaganda y ambiente de las pacificadoras leyes sociales.

Luego dió a conocer, en una interesante información estadística, la eficacia de la obra ya realizada por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, y las posibilidades para lo futuro de un régimen que, como el de previ-

sión, está aún en sus principios, pues apenas data su implantación de diez años; aludió a los recientes avances sociales que representan el seguro de maternidad y el de accidentes del trabajo, e hizo resaltar la trascendencia que para la sociedad tiene el régimen de previsión, pues sin perjuicio de atender seriamente a sus fines sustantivos de crear rentas y pensiones para cubrir los riesgos a que está expuesta la vida del obrero, constituye también un factor vital de producción y de riqueza a favor de todos, desarrollando una obra económico-social inestimable, mediante sus inversiones de toda índole. El Instituto Nacional de Previsión—prosiguió—, en donde han convivido desde su fundación, y conviven, hombres de buena fe, pero de las más diversas ideologías, pues es una obra en donde todos han puesto una alta coincidencia de corazón, ofrece al Estado el instrumento técnico, el más eficaz, sin duda, para el auge de los nobles ideales de reparación y pacificación social.

Terminó afirmando que la política social es el camino que hay que seguir para la consecución más segura y más positiva de la armonía entre las clases productoras, debiendo los obreros atemperarse al ritmo sereno de sus conquistas incommovibles, y los patronos llegar en sus concesiones hasta desprenderse del máximo de cuanto se pueda y deba conceder, aun a costa de todos los sacrificios.

#### *Labor cultural de la Caja.*

Continúa funcionando con el mayor éxito la biblioteca que la Caja tiene instalada en la "barriada del retiro obrero", en Sevilla.

Las obras consultadas durante el mes de abril último fueron las siguientes: Enciclopedias, 173; Literatura, 71; Técnicas, 13; Geografías, 15; Diccionarios, 9; Ciencias, 2; Políticas, 5; Previsión, 1; Derecho, 2; Religión, 5; Historia, 4; Revistas, 20; Arte, 3; Sociología, 8. Total, 331.

Ha dado comienzo en dicha biblioteca un cursillo de conferencias, que tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes, a cargo del licenciado en filosofía y letras D. Antonio Sancho Corbacho, sobre estilos arquitectónicos, para el que se han matriculados muchos obreros. Los domingos se visitarán los monumentos de la capital y sus cercanías, para aplicar las lecciones recibidas, en los días anteriores, y analizar el estilo propio de cada obra.

#### **Castilla la Nueva.**

##### *Entrega de bonificaciones.*

El día 27 de marzo tuvo lugar en el salón de actos de la diputación de Cuenca, y con motivo de la reunión plenaria que el Consejo de la Caja celebró en aquella ciudad, la entrega de bonificaciones extraordinarias a los ancianos Andrés de la Calle, Jacobo Santiago Alcantarilla y Agustín Moreno López. Asistieron las autoridades locales y provinciales y otras personalidades, y el presidente de la Caja explicó en breves palabras la labor que esta institución realiza y la conveniencia de que, tanto patronos como obreros, le presten su concurso, con objeto de poder ampliar en beneficio de todos su gestión.

*Inversiones sociales.*

Recientemente ha sido aprobado por el Patronato de previsión social de Castilla la Nueva el plan de inversiones sociales para 1934, en el que se destinan cantidades para la adquisición de terrenos que se distribuirán en parcelas con el fin de formar pequeños propietarios rurales.

La Caja ha contribuido con el Instituto Nacional de Previsión en los importantes préstamos a los ayuntamientos de Ciudad Real, Alcázar de San Juan e Infantés, de la provincia de Ciudad Real, y a los de Dos Barrios y Arcicóllar, de la de Toledo, para atender a diversas obras de finalidad social.

**Extremadura.***Propaganda del seguro de accidentes del trabajo.*

En toda la prensa de la región se han publicado artículos en los días que precedieron a la vigencia de la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria y apareció la circular de la Inspección de seguros sociales explicando las principales disposiciones de la ley e invitando a su puntual observancia desde el primer momento.

El día 28 de marzo dió una conferencia sobre el seguro de accidentes en el salón de actos de la cámara de comercio de Cáceres, el consejero delegado de la Caja extremeña, Sr. Leal Ramos, estando el salón completamente lleno de elementos industriales y mercantiles de la ciudad.

El día 27 de abril, en la asamblea que celebró la Federación católico-agraria de la provincia de Cáceres, dió una conferencia, invitado por su directiva, el mismo Sr. Leal, sobre las mutualidades patronales y el seguro obligatorio. La asamblea adoptó el acuerdo de abordar la organización de una mutualidad patronal contra accidentes del trabajo.

*Reparto de bonificaciones.*

En la tarde del 28 de abril se celebró en la más amplia de las aulas de la escuela normal del magisterio primario de Cáceres el acto del reparto de bonificaciones extraordinarias a trabajadores afiliados al retiro obrero obligatorio que cumplieron los sesenta y cinco años, y la entrega de premios a los normalistas que fueron premiados en el concurso abierto por la Caja extremeña, entre los alumnos de dicho centro docente, para premiar los tres mejores trabajos que se presentasen sobre previsión, con motivo de las visitas que todos los alumnos hicieron en distintos días a la Caja colaboradora de Extremadura con ocasión del XXV aniversario del Instituto.

Presidió el acto el gobernador civil, Sr. Vera Coronel, con el director de la Normal, Sr. Orti Belmonte; el alcalde de la capital, Sr. Herrero; el presidente de la comisión gestora de la diputación provincial, Sr. Bermudo; el consejero delegado de la Caja, Sr. Leal, y el inspector jefe de primera enseñanza, Sr. Vega Relea. En el estrado tomaron asiento todos los profesores de la normal, inspectores de primera enseñanza, representantes del magisterio primario y elementos de previsión.



Pronunciaron discursos el Sr. Orti Belmonte, el alumno Sr. Sánchez Marín, el Sr. Leal Ramos y el Sr. Vera Coronel, que hizo la entrega de las expresadas bonificaciones a 24 obreros de Cáceres y los pueblos vecinos y de los libretas de la Caja de ahorros de Cáceres con que fueron premiados en el expresado concurso los alumnos D. Santos Sánchez Marín Paniagua, señorita Ventura Durán Andrada y D. Miguel Rayón Báscones.

### **Murcia-Albacete.**

#### *Propaganda del seguro de maternidad.*

El vocal adjunto de la Comisión paritaria de previsión, D. Manuel Vigil, dió el día 20 de marzo, en el centro obrero de Hellín (Albacete), una conferencia sobre la aplicación del seguro obligatorio de maternidad. Después de hablar de la necesidad del seguro, de los beneficios que otorga a las madres asalariadas y de los procedimientos que han de seguirse para no perder los derechos que concede, contestó a las preguntas que le hicieron varias obreras del auditorio, sobre diferentes extremos relacionados con este seguro.

### **Santander.**

#### *Seguro de maternidad.*

El Monte de piedad y Caja de ahorros de Santander sigue haciendo propaganda de los beneficios que concede este seguro, por medio de artículos en la prensa, anuncios, folletos y, principalmente, enviando a los centros obreros y entidades patronales impresos, en los que se ponen de manifiesto las condiciones en que deben hallarse las obreras para poder disfrutar de todos los beneficios que concede.

El día 26 de marzo se dió en San Vicente de la Barquera una conferencia sobre el mismo tema, en la que intervinieron D.<sup>a</sup> Matilde Zapata, D. Rafael Ramos y el director de la Caja.

#### *Convenios con los fabricantes de conservas.*

Denunciados por ambas partes, patronal y obrera, los convenios existentes para el pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio y del seguro de maternidad, desde 1.<sup>o</sup> de abril ha entrado en vigor en los pueblos pesqueros de Laredo y Castro Urdiales un nuevo convenio, basado en el pago de cuotas por horas de trabajo realizadas por cada obrera. El anterior tomaba como base la obra tipo realizada.

Los patronos pagarán para retiro obrero a razón de diez céntimos por cada ocho horas de trabajo que haga la obrera en el mes; cada patrono pagará las cuotas del seguro de maternidad de las obreras que trabajen más asiduamente para él y particularmente se distribuirán el importe de las cuotas, para lo cual se comunicarán entre sí las liquidaciones que presenten, evitando con esto que pueda quedar una obrera sin cotización.

**Valencia.***Entrega de bonificaciones.*

El día 29 de abril tuvo lugar en el domicilio social de la Caja previsión social del reino de Valencia una reunión para la entrega de la bonificación extraordinaria de 400 pesetas a cerca de doscientos obreros afiliados al retiro obrero obligatorio, que habían cumplido los sesenta y cinco años.

Celebróse el acto bajo la presidencia del alcalde accidental de Valencia, D. Manuel Gisbert, y de D. Ricardo Trénor, presidente de la Caja. El director de ésta, D. José María Zumalacarreui, dió una breve lección de previsión social, y el señor Gisbert, a continuación, pronunció un discurso, en elogio de la admirable obra que realiza la Caja de previsión, encareciendo a sus numerosos beneficiados que fueran heraldos de la virtud y las bondades de aquella institución.

**Vizcaya.***El seguro de maternidad.*

De un artículo publicado en *Vizcaya Social*, órgano de la Caja de ahorros vizcaína, copiamos las líneas siguientes:

"En el primer año de vigencia del seguro de maternidad, la cifra de afiliadas se ha elevado a 390.520.

Se han registrado 17.486 partos, de los que 1.134 han sido distócicos, habiéndose efectuado 34 operaciones quirúrgicas.

Cuenta el seguro con 2.039 matronas y con 2.866 médicos, que han prestado sus servicios con gran celo y competencia. Ha estado debidamente atendido el suministro de ajuares, por la Unión farmacéutica española, y en Vizcaya, por el Colegio farmacéutico, que ha confeccionado aquéllos con suma escrupulosidad.

Las prestaciones económicas han sido importantísimas. Las indemnizaciones por descanso entregadas a las obreras después del parto, han ascendido a 51.045 pesetas, y alcanzan a 9.652 afiliadas. Los subsidios de lactancia que se han hecho efectivos, afectan a 14.591 obreras madres, que han percibido un total de 707.937,50 pesetas.

En lo que afecta a Vizcaya, las cifras no pueden ser más consoladoras. El número de afiliadas al seguro maternal en nuestra Caja rebasa ya la cifra de 11.300.

Se han entregado hasta la fecha muy cerca de los 900 suplementos sanitarios, es decir, que hay 900 aseguradas que tienen y disfrutan de sus servicios como aseguradas, y se han producido 770 partos.

Una nota de singular trascendencia hemos de recoger, como resultado eficiente de este seguro, y es la reducción importantísima que han tenido la mortalidad maternal e infantil."

**Homenajes a la vejez.****En Cataluña.**

Siguiendo la costumbre establecida, el lunes de Pascua, día 17 de abril, se han celebrado homenajes a la vejez en 32 poblaciones catalanas, siendo los más impor-

tantes los de Artés, Badalona, Calella, Canet de Mar, Castellidáns, Corbíns, Hospitalet, Las Planas, Malgrat, Mongay, Pineda, San Félix de Codinas, San Julián de Ramis, San Pablo de Mar, San Saturnino de Noya, Santa Coloma de Farnés, Sentmenat, Serriñá, Sitges, Tarrasa, Tivisa, Tremp, Ventalló y Villanueva y Geltrú.

El acto principal del XIX homenaje a la vejez, tuvo lugar en Torelló. Por la mañana, después de una recepción en el ayuntamiento, se inauguró una biblioteca pública, en el local de la sucursal de la Caja de pensiones para la vejez, y por la tarde se celebró en la plaza de Cataluña el acto de homenaje, en el que pronunciaron sendos discursos los señores Moragas, Boix y Bastardas, de la Caja de pensiones, y el Sr. Gassol, consejero de la Generalidad de Cataluña.

Se concedieron siete pensiones vitalicias de 365 pesetas anuales, y otras más modestas a varios ancianos, y el acto terminó con un concierto por el Orfeón de ciegas de Santa Lucía.

#### **En Extremadura.**

Se prepara el VII homenaje extremeño a la vejez, habiéndose abierto la suscripción con que se han de reunir fondos para la constitución de pensiones. Alcanza ésta la cifra de 15.751 pesetas, y entre los principales donantes, entre los que figuran corporaciones públicas, entidades sociales y particulares, destacan la diputación de Badajoz, la Caja de ahorros de Plasencia y el ayuntamiento de Cáceres, con 5.000, 3.400 y 3.000 pesetas respectivamente. Se proyecta celebrar este año los actos de homenaje el día del aniversario de la ley de retiro obrero obligatorio.

#### **En Navarra.**

El secretario del Patronato navarro de homenajes a la vejez, D. José María Sagües Irujo, ha publicado una memoria de sus diez años de actuación. En ellos se han concedido 74 pensiones temporales, por valor de 27.010 pesetas, y 719 vitalicias a 393 ancianas y 326 ancianos, con un coste total de 992.566,61 pesetas. Las edades de los pensionados varían de setenta y nueve a noventa y nueve años, siendo la mayoría de ochenta y tres años. Contiene la memoria otros datos interesantes, como la estadística de cuotas pagadas por los ayuntamientos navarros, que en 1932 importaron 58.550,15 pesetas, lista de entidades donantes, e interesantes gráficos y fotografías de los actos de homenaje celebrados en Pamplona.

#### **En Puentedeume (Coruña).**

Por iniciativa del ayudante de marina D. Benito Domingo Carballeira, se celebró el acto de homenaje a la vejez del marino, repartiéndose importantes cantidades entre cuatro ancianos, y pronunciando discursos dicho señor y el alcalde accidental, Sr. Ares López, previa lectura del acta por el Sr. Campos.

#### **En Santiago (Coruña).**

El 23 de abril tuvo lugar en el ayuntamiento de Santiago la solemne adjudicación de pensiones vitalicias, otorgadas por la obra local del Patronato de

homenajes a la vejez, a nueve ancianos, tres hombres y seis mujeres. En la memoria del secretario del Patronato, Sr. Ruiz del Castillo, se consigna la cifra de recaudación, que con las bonificaciones reglamentarias, es de 10.728,82 pesetas; el número de solicitudes presentadas para este concurso, que fueron de ocho hombres y 48 de mujeres; las aportaciones de entidades y, especialmente, el importe de la suscripción individual, el que mejor acredita la difusión y el arraigo de la obra.

A la lectura de la memoria, que se extiende en otras consideraciones relativas a la celebración de los homenajes en Galicia, donde se han otorgado 340 pensiones en pocos años, siguió un discurso del presidente del Patronato regional y decano de la facultad de derecho de la universidad compostelana, D. Salvador Cabeza de León, quien después de agradecer todos los concursos y asistencias y de dirigirse especialmente a las señoritas madrinan de los ancianos pensionados, hizo patente el significado del acto y alabó a la vejez meritoria, terminando con palabras de estímulo para que la institución encuentre todos los apoyos que requiere su misión redentora.

El alcalde de Santiago, Sr. López Pol, insistió en el carácter social que han de tener estos homenajes y manifestó su esperanza de que llegará el momento en que todos los ancianos se vean atendidos, por la cooperación de la sociedad, el Estado y los municipios.

Con la libreta de pensión vitalicia y la mensualidad de marzo, se entregó a los ancianos un obsequio en especie.

## Congresos y conferencias.

### Federación obrera regional de Cataluña.

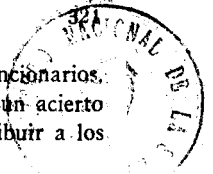
En los días 24 a 26 de marzo, se celebró en Barcelona el IX congreso regional de la Federación catalana afecta a la Unión general de trabajadores, en el que estuvieron representadas 322 secciones, con unos 38.000 asociados, por medio de 283 delegados.

El Sr. Vigil (D. Manuel), que asistió como delegado fraternal, previamente invitado, a petición de la presidencia hizo uso de la palabra después de la lectura de la ponencia de seguros sociales, en la segunda sesión, explicando el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, atribuciones de la comisión asesora patronal y obrera, cómo trabajan las Cajas colaboradoras en cada región y la cooperación que prestan en la preparación de los proyectos de ley de seguros sociales representaciones de todas clases, constituidas en ponencias nacionales, donde figuran en gran número los obreros que más se distinguen en la defensa de la legislación social.

Fueron aprobadas por unanimidad las siguientes conclusiones de la ponencia de seguros sociales:

1.ª Ver con satisfacción que el compañero Largo Caballero, como ministro de Trabajo y Previsión, responde cumplidamente a sus convicciones y a su historial de militante en la organización obrera.

2.ª Igualmente ver con simpatía cómo el Instituto Nacional de Previsión se cunda con entusiasmo las iniciativas del ministro de Trabajo, buscando la colaboración de cuantos por su vocación o especialidad, con amplitud de miras doctrina-



les, se interesan por los seguros sociales, llamándoles para, con sus funcionarios, cooperar a la preparación de los proyectos de ley, al fin de que resulten un acierto positivo dentro de las posibilidades económicas de los que han de contribuir a los fondos del seguro.

3.º Que ratificando los acuerdos de los últimos congresos de la Unión general de trabajadores y recogiendo las aspiraciones de los agricultores de Sitges, se vea con satisfacción que todas las asociaciones obreras adheridas a la U. G. T. en esta Federación contribuyan con su acción a que no quede ningún asalariado, hombre o mujer, sin estar inscrito en los seguros que le corresponden.

Que en la propaganda que se haga se recojan las aspiraciones obreras, haciéndolas llegar a los compañeros que representan la clase obrera española en el Instituto Nacional de Previsión, el fin de que procuren sean incorporadas a las nuevas leyes de seguro social, hasta que los trabajadores se vean completamente asegurados contra todos los riesgos de pérdida de salario, contra los que se ven constantemente amenazados en el actual régimen económico.

4.º Debe interesarse del ministro de Trabajo y Previsión una disposición por la cual el patrono sea responsable de los daños ocasionados a un obrero no afiliado por el patrono a alguno de los seguros sociales en su debido tiempo, como está dispuesto en el seguro obligatorio de maternidad, respecto a los obreros.

5.º Interesar del mismo ministro, o de quien corresponda hacerlo, otra disposición, por la que el patrono que el juzgado declare insolvente, al no poder cobrarle el importe de las cuotas de seguros sociales, o las indemnizaciones a que tuvieren derecho los beneficiados, sea privado del ejercicio de la industria como tal, con el fin de que queden garantizados los derechos de los obreros consignados en las leyes del seguro social.

### **Conferencias sobre la semana de cuarenta horas.**

La sociedad para el progreso social organizó dos conferencias acerca de la semana de cuarenta horas, invitando a D. Mariano Marfil y a D. Enrique Santiago para exponer los puntos de vista patronal y obrero, respectivamente. Estos actos se celebraron en la sala Azcárate de la escuela social del ministerio de Trabajo, los días 1.º y 25 de marzo. A continuación damos una reseña de ambos discursos.

#### *Conferencia del Sr. Marfil.*

Comenzó el orador diciendo que su conferencia no era más que un estudio informativo sobre el intento legislativo internacional para implantar la semana de cuarenta horas.

No era él un patrono, sino un periodista y un estudioso de la economía. La revista económica que dirige realizó una encuesta entre los patronos españoles, acerca de este problema, y él se limitaba a exponer las impresiones recogidas.

Su primera afirmación fué que el tipo de patrono incomprensivo, explotador, tiránico, tan excelente punto de referencia para ciertas campañas demagógicas, no existe apenas en España. Pero hay otra afirmación inmediata: como católico que es, afirmó que sentía gran amor por los humildes, por los obreros.

Si yo supiera—dijo—que la semana de cuarenta horas iba a servir, no ya para

remediar la angustiosa situación en que se hallan tantos hogares obreros, sino para librar de las garras del hambre a un solo pequeñuelo, la defendería a ultranza. Pero la razón y la ciencia dicen que no se resolverá nada, y que detrás de una apariencia que sugestionan, existe la realidad de una depresión económica y de un aumento de paro obrero, como inevitable consecuencia de la reducción de la jornada.

La implantación de la jornada de cuarenta horas no lleva aparejada, como implicaba la de la jornada de ocho horas, un problema humanitario. Inexistente éste, la cuestión sólo hay que estudiarla desde el punto de vista económico.

Comenzó a hablarse de esta reducción hace aproximadamente un año, y desde el primer momento se dijo que su implantación había de tener un carácter internacional para evitar posibles concurrencias desleales. Pero aunque así fuera, España estaría colocada en un plano de inferioridad con respecto de otras naciones en las que, por la mecanización de su industria u otros motivos, existe una más exacta correspondencia entre los jornales y precio del producto.

Mas suponiendo que la medida se aplicara con carácter internacional eficazmente, aun produciría el resultado de aumentar el precio del producto elaborado, lo cual supone una reducción de la capacidad adquisitiva de los salarios.

Citó datos y resultados de sus investigaciones, y afirmó que, al reducirse a cuarenta horas la jornada, la vida encarecería un 23 por 100 sobre los precios actuales.

Pero—y esto es de gran trascendencia—al reducirse la jornada, el obrero dispondrá, descontado el tiempo dedicado al reposo y a la vida familiar, de siete horas diarias. Hay un peligro fundadísimo de que las emplee en placeres fáciles que perjudicarán su organismo y sus fuerzas de trabajo.

Estos serían los efectos generales de la medida: desequilibrio de la balanza comercial, por la necesidad de proteger las industrias por el arancel, y aumento de los tributos, porque el Estado tendría que elevar los sueldos de sus funcionarios. Afirman esto no sólo los patronos, sino también los economistas. Gustavo Cassel y Einaudi son ejemplo de ello.

El orador dió ligeramente cuenta de las respuestas dadas por las más importantes industrias españolas a las preguntas que a este propósito se les hicieron. Denominador común de todas ellas es que lo necesario es que haya sensación de autoridad que dé confianza al capital y que se emprendan obras públicas.

Hay que dar seguridades al capital, libertad económica, luchar contra los nacionalismos económicos, nivelar los presupuestos, adoptar el patrón oro y realizar obras públicas internacionales para resolver la actual depresión económica.

#### *Conferencia del Sr. Santiago.*

Después de referirse al origen de la cuestión, planteada en 1930, dijo que hay en el mundo 30 millones de obreros parados; es decir, la sexta parte de los obreros hábiles; si se añade a éstos sus familias, existen en el mundo cien millones de personas que mueren de hambre.

Son muchas las causas. La primera, la racionalización, que ha eliminado multitud de trabajadores. Una pala de vapor—dijo—elimina del trabajo a más de 400 hombres; en la industria del vidrio, una máquina sustituye 600; para las hojas de afeitar, un hombre hace 32.000 hojas en el tiempo que en 1913 las hacían 500 hombres; en la fabricación del calzado, cien máquinas sustituyen 25.000 hombres. No hay más remedio, en realidad, que establecer la semana de cuarenta horas. En

Ginebra la clase patronal repite constantemente que esto no es posible. En el informe escrito de la conferencia consta en todos los momentos de discusión la negativa patronal. Parece que se cierra el camino a todas las soluciones. De modo semejante acaeció en Washington cuando la jornada de ocho horas comenzaba a preocupar al mundo.

Hay, por tanto, que buscar a esto una solución. Se dice que se halla en el socorro al paro. Pero se puede asegurar que el socorro al paro es antieconómico.

Habló también de la disminución de salarios por las clases patronales para atenuar la crisis; los salarios han sido disminuídos ya en casi todos los países en una proporción que rebasa del 20 por 100, y, sin embargo, la crisis ha ido aumentando, porque tal crisis no es de producción, sino de consumo, y si privamos a los obreros de capacidad adquisitiva, la crisis de consumo será imposible de remediar.

Se habla también del precio de coste de las mercancías. Pero ¿qué elevación puede resultar en este coste de la imposición de la semana de cuarenta horas? Investigando perfectamente, se ha deducido que el aumento no pasará de 4 por 100. Esto puede incluirse de modo perfecto en ese tanto por ciento beneficioso que resta al capital.

La clase patronal, si quiere, encontrará la manera de resolver este problema. En caso contrario, no podrá oponer negativas de ninguna especie al establecimiento del control obrero, para que los trabajadores vayan a los consejos de empresa y vean cómo se administra el dinero de las sociedades capitalistas.

Este problema de la crisis hay que resolverlo—dijo—, si no se quiere sumir en la desesperación y la miseria a millones de seres humanos.

Si la clase capitalista dice que el capitalismo no ha fracasado, que busque soluciones. Los obreros no pueden permanecer en esta situación. Se dice que el derecho de propiedad es intangible. Pero ¿es que la clase patronal no ha vulnerado cuando quiso este derecho? Cuando la inflación alemana, se anularon en este país millones y millones de marcos papel, que llevó a la miseria a todos aquellos confiados en la clase burguesa.

El obrero, a esto, tiene que decir que la propiedad particular debe ceder el paso a la utilidad pública.

El Sr. Santiago terminó su interesante conferencia con unas frases de concordia y de deseo de colaborar en la obra de paz social por parte de los trabajadores.

# Información internacional.

---

## Oficina internacional del trabajo.

### **El seguro de invalidez, vejez y muerte.**

La Oficina internacional del trabajo ha publicado un informe sobre la cuestión del seguro de invalidez, vejez y muerte, inscrita en el programa de la décimo-séptima sesión de la Conferencia internacional del trabajo, que se reunirá el 8 de junio próximo.

Esta cuestión fué ya discutida en la última sesión de la Conferencia, en la que se determinaron los puntos sobre los cuales la Oficina habría de consultar a los gobiernos para preparar las decisiones de la sesión siguiente. En la fecha de publicación del informe se habían recibido treinta y una contestaciones al cuestionario, las cuales se insertan seguidas de un examen de conjunto del problema y de unas breves conclusiones, así como los textos de seis anteproyectos de convenios y dos de recomendaciones.

Según el informe, hay una cincuentena de legislaciones vigentes de seguro obligatorio de invalidez, vejez y muerte, así como varios regímenes especiales para marinos, ferroviarios, empleados y obreros de servicios públicos, que alcanzan a cerca de 100 millones de asegurados, lo cual es una base sustancial para la preparación de una reglamentación internacional.

La Oficina propone a la Conferencia la adopción de tres proyectos de convenio relativos a los seguros de invalidez, de vejez y de muerte, respectivamente, de los obreros, empleados y aprendices de las empresas industriales y comerciales, de las profesiones liberales, de los obreros a domicilio y de los domésticos, y de otros tres proyectos de convenio para los mismos riesgos de los obreros agrícolas. De las recomendaciones, una establece ciertos principios generales relativos a problemas no regulados en los convenios, y la otra se refiere a los principios directivos de la acción preventiva y curativa de las instituciones de seguro. Finalmente, la Oficina propone aplazar hasta 1934 el examen de la cuestión de la conservación de los derechos a pensión de los trabajadores migrantes.



# Información extranjera.

## Seguros sociales.

### **Atenuación de las medidas de economía en Alemania.**

Por decreto-ley de 1.º de marzo se reducen a 0,25 marcos los derechos de 0,50 fijados a los volantes de enfermedad que, según el decreto-ley de 26 de julio de 1930, tienen que obtener los asegurados y los miembros de sus familias antes de presentarse al médico. Esto ha motivado la denuncia, por la Asociación de médicos, del convenio entre los organismos profesionales y las cajas de enfermedad, ante el temor de que, con esta nueva facilidad, aumente el número de consultas.

Otro decreto-ley vigente desde 1.º de abril modifica el de 8 de diciembre de 1931 en el sentido de que, en caso de acumulación de una renta concedida por el seguro de invalidez, vejez y muerte con otra atribuida en virtud de una ley, sólo se suprimirá de la primera una parte que no exceda de los dos tercios de la renta entera ni del importe de 50 marcos. Para compensar a las instituciones de seguro de los gastos producidos por esta disposición se aumenta la contribución anual del Imperio al seguro de invalidez, vejez y muerte en 15 millones de marcos.

### **Simplificación de los seguros sociales en Francia.**

El ministro de Trabajo, en una nota comunicada a la prensa, ha manifestado su intención de simplificar la aplicación de la ley de seguros sociales, para hacerla menos onerosa, tanto para el Estado como para los patronos, pero manteniendo sus principios esenciales de la obligación y de la participación de los obreros y los patronos, tanto más cuanto los elementos que al principio se habían mostrado rebeldes cada día se muestran más propicios a aceptarlos.

Adoptando las propuestas de la comisión parlamentaria correspondiente, el gobierno está resuelto a suprimir los sellos, las hojas y tarjetas de cotización, el pago de cuotas proporcionales a los salarios, las categorías de éstos demasiado rígidas y el sistema de cuotas anuales para ciertas clases de trabajadores, especialmente los domésticos. Siguiendo más adelante en la vía de la simplificación, el gobierno proyecta el pago de las cuotas en metálico, cheque o giro, con arreglo a una sencilla suma global de los salarios, por trimestre, como para los accidentados del trabajo, y la apertura, en el servicio departamental de seguros sociales, de una cuenta de orden a cada patrono.

El ministro estima que, con estas reformas, el funcionamiento de los seguros

sociales producirá serias economías, pues la administración local sustituirá progresivamente a la burocracia con un personal más móvil y reducido.

### Estadística de los seguros sociales en Francia en 1932.

Leemos en *Le Temps Financier*, de París, de 20 de marzo, que el importe total de las cuotas pagadas por patronos y obreros en 1932 para los seguros sociales ascendió a 3.274 millones de francos, de los cuales corresponde a los primeros más de la mitad, pues las cuotas de los obreros mayores de sesenta años y las de los no asegurados, cuya remuneración varía de 15.000 (o 18.000) a 25.000 francos, corren a cargo exclusivo de los patronos.

El importe de las prestaciones no se conoce todavía; pero, fundándose en los resultados parciales conocidos del ejercicio 1930-31, se pueden evaluar, para 1932, los gastos del seguro de enfermedad en 625 millones, los de la maternidad en 150 millones y los del de fallecimiento en 8 millones. El seguro de invalidez sólo funciona desde 1.º de enero de 1933, y el pago de pensiones de vejez no comenzará hasta 1.º de julio de 1935.

En 31 de diciembre de 1932, los fondos disponibles, en la Caja de depósitos y consignaciones, de las sumas depositadas por las cajas de seguros ascendían a 768.464.242 francos para las cajas de reparto, y a 187.327.479 para las de capitalización. Las inversiones de las cajas primarias eran las siguientes:

	Francos.
Rentas.....	418.520
Otros fondos públicos o garantizados por el Estado...	942.394.463
Obligaciones hipotecarias o municipales.....	47.451.500
Idem ferroviarias.....	1.024.221.500
Préstamos a los departamentos y municipios.....	151.038.453
Idem a las oficinas de casas baratas y crédito agrícola.	33.166.677
Terrenos e inmuebles.....	78.673.189
Préstamos sobre contratos.....	124.141.694
Varios.....	193.848.500

### Reforma general de los seguros sociales en Polonia.

Polonia acaba de llevar a cabo una revisión total de su legislación de seguros sociales, excepto el de paro. La ley establece sobre una nueva base los regímenes de enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo, y generaliza el seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros de la industria y el comercio; unifica además la organización administrativa del seguro.

#### *Campo de aplicación.*

Quedan obligatoriamente asegurados cuantos trabajen al servicio de otro. Aparte los funcionarios públicos del Estado y corporaciones, sólo quedan fuera del seguro obligatorio los que puedan obtener, por virtud de una ley especial o un-

estatuto inspeccionado por el poder público, ventajas, por lo menos, iguales que las que reporta la ley general.

No hay salario límite para disfrutar del régimen. Para cada uno de los riesgos de enfermedad, accidentes e invalidez, vejez y muerte, se fija, sin embargo, un límite del salario asegurado, y el exceso no se tienen en cuenta para el cálculo de las cuotas y prestaciones.

#### *Prestaciones.*

1. *Enfermedad y maternidad.*—El máximo de la asistencia médica es de veintiséis semanas, y comprende los tratamientos y cuidados médicos, medicamentos y demás medios terapéuticos, ayudantes y aparatos ortopédicos. Los enfermos escogen sus médicos entre los que pone a su disposición la Caja de seguros sociales. La indemnización de medio salario corresponde al afiliado que lleve cuatro semanas, por lo menos, en el régimen. Se le concede a partir del cuarto día de incapacidad, y no durará más de veintiséis semanas consecutivas. La asistencia de maternidad comprende: los cuidados de médico o comadrona; la indemnización de medio salario durante ocho semanas, como máximo (seis de ellas, por lo menos, después del parto), y una prima de lactancia durante doce semanas después de que haya cesado la indemnización de parto.

La asistencia familiar comprende los cuidados médicos y los medicamentos para la mujer del asegurado y los hijos menores de dieciséis años. Se tiene derecho a esta asistencia hasta trece semanas por año.

2. *Accidentes.*—Las víctimas de los accidentes del trabajo y de ciertas enfermedades profesionales tienen derecho a la asistencia médica, farmacéutica y protética que exija su estado.

En caso de incapacidad total, la indemnización o renta es igual a los dos tercios del salario medio de las últimas cincuenta y dos semanas; en caso de reducción de la capacidad de ganancia superior al 10 por 100, la renta se eleva a la fracción de la renta total. El suplemento por la asistencia constante de una tercera persona es igual al tercio del salario anual; el suplemento a los inválidos graves que tengan cargas de familia se eleva al 10 por 100 de la renta por cada hijo que tengan a su cargo.

La renta de la viuda es del 30 por 100 del salario del fallecido, y la del huérfano, concedida hasta la edad de los diecisiete años los varones y dieciocho las hembras, y, excepcionalmente, de veinte y hasta veinticuatro años, es de un 20 por 100 de aquel salario. La viuda y los huérfanos no pueden recibir, en conjunto, más de los dos tercios del salario del muerto; si sus rentas no llegan a esta suma, la diferencia hasta un 20 por 100 del salario se concederá a los parientes por este orden: ascendientes necesitados, y hermanos y hermanas que se hallen en la niñez.

*Invalidez, vejez y muerte.*—El derecho a la pensión está subordinado a la entrega de 200 cuotas semanales en los diez años últimos, de las que correspondrán necesariamente, por lo menos, cincuenta a las tres últimas anualidades. Tiene derecho a la pensión el asegurado cuya capacidad de ganancia en el mercado general del trabajo se vea reducida en dos tercios o que haya cumplido sesenta y cinco años. Los obreros de las minas y fundiciones tienen derecho a la pensión cuando su incapacidad de ganancia se reduzca a la mitad o hayan cumplido sesenta años. Pero esta ventaja está subordinada al pago de 600 cuotas semanales (750 para la pensión de vejez), de cuantía superior a la general.

La pensión de vejez se compone de varios elementos:

a) Una pensión básica del 10 al 16 por 100 de los salarios medios del conjunto de los asegurados que hayan pagado cuotas en el transcurso del año anterior;

b) Una bonificación del salario, fijada en un tanto por ciento del salario medio del pensionista, que, partiendo del 10, aumenta progresivamente con la duración del seguro. A los ocho años de entregas efectivas, el aumento es de un 1/2 por 100 del salario medio por cada serie de 52 entregas, hasta 416; de un 1 por 100, por cada serie de 52, hasta 1.248. A los treinta y seis años de entregas efectivas, la bonificación progresiva que se añadirá a la pensión básica será de un 40 por 100 del salario medio del pensionista en el transcurso de toda su vida de trabajo;

c) Por cada hijo que tenga a su cargo se entregará al pensionista un suplemento del 10 por 100 de la pensión;

d) Se concederá un suplemento social a los pensionistas que perciban salarios bajos, en proporción inversa a la cuantía de éstos, y no excederá de 48 *zlotys*.

La muerte del pensionista o asegurado, que haya cumplido el tiempo de afiliación en el régimen, da derecho a la viuda y a los hijos a una pensión. La de la viuda es de un 50 por 100; la de cada hijo, de un 20, y la de un huérfano de padre y madre, de un 35 por 100 de la pensión que correspondería al fallecido. El seguro de invalidez, vejez y muerte concede a los asegurados, que hayan agotado su derecho a la asistencia médica por parte del seguro de enfermedad, a la asistencia médica y farmacéutica que necesiten. Los asegurados pueden, en todo momento, recibir una asistencia encaminada a prevenir una afección que pueda ocasionar la invalidez o para restablecer su capacidad de ganancia. Los que tengan ya demasiada edad para entrar en el régimen, en lo relativo al seguro de invalidez, vejez y muerte, disfrutan de un régimen transitorio.

#### *Recursos.*

Están constituidos: para el riesgo de enfermedad y maternidad, por las cuotas de los asegurados y sus patronos; para el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, por las de los patronos y para el de invalidez, vejez y muerte, por las de los asegurados y sus patronos y subsidios de los poderes públicos.

La cuota global que se necesita para cubrir los riesgos de un obrero de la industria se fija en un 11,6 por 100 del salario, y pesa, en partes iguales, sobre el obrero y el patrono. Este reparto resulta de una tasación muy compleja:

a) La cuota de enfermedad, que es el 5 por 100 del salario de base, se paga, por partes iguales, por el asegurado y el patrono;

b) La cuota del patrono, en el seguro de accidentes, se eleva, como promedio, al 1,4 por 100 del total de los salarios asegurados (1 por 100 en la agricultura);

c) La cuota de invalidez, vejez y muerte es de un 5,2 por 100 del salario de base, repartida así: un 3,3, a cargo del asegurado, y el resto, 1,9, a cargo del patrono.

Para los obreros de las minas y las fundiciones, la carga global es más alta: la cuota de invalidez, vejez y muerte se fija en un 5,8 por 100, del cual, 3,6 está a cargo del asegurado, y el resto, a cargo del patrono. El tesoro público entregará al seguro de invalidez, vejez y muerte: por cada pensión de invalidez, de vejez o de viudedad, un subsidio de 24 *zlotys*, y por cada pensión de orfandad, un subsidio de 24 *zlotys* por año.

### *Organización.*

La organización del seguro es territorial; pero especializada por riesgos. El territorio se divide en circunscripciones, con 10.000 asegurados cada una, a lo menos. En cada circunscripción no habrá más que una caja encargada de la percepción de las cuotas de todos los riesgos y de las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad. El consejo de administración de las cajas se compondrá de vocales elegidos por los obreros, los patronos y el gobierno, de suerte que el número de los vocales patronales y gubernativos sea la mitad más uno del número total de los vocales.

Habrán además cuatro institutos centrales: uno, para el seguro de enfermedad, que dirigirá la acción de las Cajas en cuanto a las prestaciones de enfermedad y maternidad; otro, para el seguro de accidentes; el tercero, para el de invalidez, vejez y muerte de los obreros, y el cuarto, para el mismo seguro de los trabajadores intelectuales.

Todas las cajas e institutos serán agrupados en un organismo central de colaboración, llamado Cámara de los seguros sociales.

## Paro forzoso.

### **Comisión de seguros sociales de Quebec (Canadá).**

En un informe recientemente publicado por esta comisión se declara que el paro tiene causas de orden moral, social y económico, y que una de las más importantes es la acumulación de factores de desorden económico, tales como la superproducción, el abuso del crédito y las dificultades comerciales de todas clases. La comisión estima que estas causas deben ser, en lo posible, eliminadas, antes de la introducción del seguro de paro, por diversos medios, como las obras públicas, la reducción de la duración y el reparto del trabajo, etc.

Respecto del seguro, la comisión propugna un sistema federal, para que las cargas sociales se repartan sobre todo el país, pues teme que la introducción del seguro en una provincia constituya un atractivo para los parados de otras y se produzca así la quiebra del sistema.

Después de un análisis de los regímenes de seguro de paro de diversos países, la comisión propone la creación de un consejo económico encargado de una acción contra el paro, en forma de una orientación dada a la producción nacional, una disminución de las horas de trabajo, una extensión del reparto de empleos y el establecimiento de un sistema nacional de seguro de paro, con participación del Estado, de los patronos y de los obreros.

### **Los socorros en especie en Dinamarca.**

Una ley de 8 de febrero de 1933 establece que los socorros extraordinarios en especie que podrán conceder los ayuntamientos a los parados, durante el final del presupuesto de 1932-33, consistirán en suministro gratuito de calefacción, alumbrado, vestido y alojamiento. El valor de estos socorros no podrá exceder de 85 co-

ronas mensuales en las poblaciones mayores de 1.500 habitantes, ni de 50 en las menores, y el gasto total diario por parado no excederá de 8 y 6 coronas, respectivamente. Estas cifras máximas podrán superarse en casos de extrema necesidad y con autorización ministerial.

### **Sistemas privados de seguro de paro en los Estados Unidos.**

Según una investigación reciente, cuyos resultados se han publicado en la revista de la Oficina federal del trabajo *Monthly Labor Review*, los sistemas de seguro de paro de empresas y de asociaciones obreras han sufrido una gran crisis en el año pasado, habiendo sido mantenidos con gran dificultad, y en algunos casos han suspendido su funcionamiento. Sin embargo, y a pesar de que los reducidos ingresos de los fondos no han permitido el pago de socorros adecuados a las necesidades de los beneficiarios, se consideran como de gran utilidad y es general el deseo de continuar su funcionamiento.

### **Contribución del Estado al seguro en Holanda.**

Para el año 1933 se ha dispuesto que la contribución del Estado al seguro de paro será de 200 por 100 del importe de las indemnizaciones pagadas por las cajas de sus fondos propios, contribución que se elevará a 250 por 100 para algunos grupos de obreros particularmente afectados por la crisis, como los agrícolas, metalúrgicos, textiles y de la madera, y se reducirá a 150 por 100 para el personal técnico y de vigilancia. El período de espera será de cincuenta y dos semanas. No tendrán derecho a indemnización los mayores de sesenta y cinco años ni las mujeres casadas. Los parados indemnizados deberán seguir pagando sus cuotas de seguro.

### **Debates parlamentarios en Inglaterra.**

La Cámara de los comunes se ha ocupado, en sus sesiones de 13 de febrero y 22 de marzo, del problema del paro.

El Sr. Lansbury reprochó al gobierno su incapacidad para resolver el problema, que se ha agravado con el aumento de 400.000 parados en doce meses, y le invitó a preparar un plan de utilización de los recursos del país.

Le contestó el Sr. Chamberlain, canciller del Tesoro, explicando el fracaso de la política de obras públicas, que requiere grandes gastos en proporción con el número de brazos que emplea, y declarando que el gobierno no se opone a que las autoridades locales emprendan ciertas obras y obtengan préstamos para ellas. Añadió que no creía posible corregir las faltas de ajuste generadoras del paro mundial de una manera bastante rápida y completa para que se pueda contar, con alguna certeza, sobre una reducción notable del número de parados en la década venidera. Siendo mundial la crisis, antes de hallar una solución definitiva, habrá que atravesar necesariamente un período de transición difícil. Lo esencial es la restitución de la confianza para reanudar la actividad económica, y el gobierno británico la ha restituido en gran medida con el equilibrio del presupuesto, la protección al mercado nacional, los acuerdos de la conferencia de Ottawa y la desva-

lización monetaria. El éxito no ha sido completo; pero no es trastornando la política actual como se conseguirá, sino perseverando en un esfuerzo metódico.

### **Medidas para la absorción de trabajadores en la industria británica.**

En el mes de marzo, el ministro de Trabajo ha invitado, por una parte, al consejo general del Congreso de los sindicatos obreros, y, por otra, a la Confederación nacional, de las organizaciones patronales, para estudiar los medios prácticos que permitieran a la industria absorber un número mayor de trabajadores, especialmente por la introducción de la semana de cuarenta horas.

Un patrono, el Sr. Bowden, ha presentado un proyecto de subvenciones para el empleo de parados, basado en la creación de posibilidades de trabajo gracias a la reducción de la duración del mismo y en la subvención al empleo privado por medio de fondos procedentes del seguro: la reducción de la jornada permitiría colocar más obreros, sin reducir los salarios, abonando los de los nuevos trabajadores con un fondo formado con aportaciones del patrono y de los obreros y una subvención del seguro nacional de paro. Con este sistema se utilizarían las sumas que ahora gasta el Estado en subvencionar la ociosidad en subvencionar el empleo; se realizaría un ahorro directo e importante en los subsidios por paro y se pondría en circulación un nuevo poder de compra.

## **Accidentes del trabajo.**

### **Exposición de seguridad industrial en París.**

El número de accidentes del trabajo fué en Francia, en 1902, de 223.286, con 1.445 casos mortales, y se elevó en 1926 a 1.011.375, con 2.340 fallecimientos, lo que representaba para la industria una pérdida superior a 5.000 millones de francos.

Un estudio científico del problema demostró entonces que el número de accidentes producidos por el equipo mecánico de las industrias representaba sólo el 20 por 100 de los casos, mientras que el 80 por 100 restante dependía del mismo trabajador, o sea del factor humano, y, en su consecuencia, comenzaron a crearse en la industria, bajo el nombre de servicio del factor humano, organismos completos de seguridad, cuya acción puede resumirse así:

- 1.º Armonizar el trabajo del hombre con el de la máquina;
- 2.º Observar si las condiciones de equilibrio necesarias al mantenimiento de esta armonía no sufren variación alguna;
- 3.º Prevenir las causas de esta variación, para suprimirlas en cuanto se observen, y evitar sus repercusiones perjudiciales sobre el trabajador.

Aplicando este programa, el industrial cumple primeramente el deber de suprimir los dolores producidos por el trabajo; pero al mismo tiempo reduce, por medidas convenientes, el número de los accidentes, que influye en el importe de las primas de seguro que ha de pagar, y contribuye así a mejorar sus gastos de producción.

La Unión de las industrias metalúrgicas y mineras ha inaugurado recientemente en París una interesante exposición de los sistemas de prevención inspirados en esta tendencia y de los resultados obtenidos, que son plenamente satisfactorios.

# Revista de Prensa.

## Española.

**El paro, enfermedad de la civilización moderna**, por Arthur Henderson.—(*El Sol*, Madrid, 31 marzo 1933.)

“El paro aumenta cada mes con la rapidez y la seguridad de una epidemia maligna contra la cual no existe remedio conocido. No hay actualmente tragedia que pueda ensombrecer en mayor grado la vida humana. En todos los grandes países, el mal se halla implantado sólidamente. Cualquiera que sea la forma de gobierno, monarquía o república, trátase de un democracia libre o de una dictadura de hierro, hay que contar con el paro, y tanto el sistema de tarifas protectoras más perfeccionado como el comercio libre, tratan de contrarrestarlo. El paro es una enfermedad de la civilización moderna, que amenaza destruir los fundamentos del orden social. Es una amenaza constante para el nivel o patrón de vida y la reglamentación del trabajo, que no habían podido lograrse sino a costa de tantos esfuerzos y sacrificios. Constituye además el factor principal del retardo en el desarrollo ulterior de la humanidad.

Los gastos o dispendios sociales motivados por el paro son mucho más elevados que las cargas permanentes soportadas por las comunidades a modo de rescate de su estabilidad y de su seguridad. En los presupuestos de las diferentes naciones, dichos gastos son del mismo orden de importancia que los

gastos para los armamentos. Si se tienen, al mismo tiempo, en cuenta todos los gastos invisibles que resultan de las medidas tomadas por todos los Estados modernos, con objeto de moderar azotes sociales, tales como la pobreza, la desorganización industrial y el estancamiento económico, y si no se olvidan tampoco las pérdidas que implica la coexistencia de máquinas trabajando poco y asalariados sin trabajo, no se puede negar que el paro constituye uno de los problemas sociales que exigen una solución en nuestro mundo desorganizado y enloquecido.

En el curso de los últimos años, la verdadera naturaleza del problema ha experimentado una evolución, empeorándose. Antes de la gran guerra, el paro era un azote serio y bastante extendido, pero no ofrecía ese aspecto de incurable que presenta hoy día. Era un problema menos vasto y cuya solución podía encontrarse más fácilmente. La experiencia, antes de la guerra, autorizaba a pensar que podría responder a un tratamiento por el método de los seguros. En Inglaterra, por ejemplo, el término medio de los individuos sin ocupación, inscritos en el curso de los cincuenta años precedentes a la guerra, contando los buenos y los malos, no fué menos de un 5 por 100 de los trabajadores. Es verdad que ciertos años se elevó al 10 por 100; pero con frecuencia bajó hasta el 2 por 100. Y durante varios años consecutivos evolucionó el paro de tal modo, que se pudo pensar que, por lo menos



en las industrias bien organizadas, existía un riesgo "asegurable", es decir, contra el cual se podían tomar medidas con la esperanza razonable de que la solvencia de los fondos del "seguro contra el paro" podría mantenerse.

Al mismo tiempo, los gobiernos soñaban en la feliz posibilidad de atacar el problema del paro en conjunto merced a una política constructiva. Los peritos sostenían que el paro era provocado por cambios sobrevenidos en las reservas de trabajo a mano de obra, por el desarrollo desigual de las industrias, la falta de movilidad de los trabajadores y las perturbaciones cíclicas que afligen al comercio, causas todas de tal condición, que ninguna de ellas parecía tan profunda que no se le pudiese encontrar remedio. Una organización adecuada del mercado del trabajo, la fundación de bolsas del trabajo y el desarrollo de una política de obras públicas destinada a compensar, por un llamamiento a las autoridades oficiales, nacionales o locales, las variaciones de las demandas en la industria particular: tales eran las medidas que se consideraban apropiadas para remediar el paro.

Sin embargo, el paro, después de la guerra, ha sometido el sistema del "seguro contra el paro" a un desarrollo desproporcionado. Se ha reconocido la imposibilidad de remediar el paro crónico, permanente, anormal, surgido en los años posteriores a la guerra, con los procedimientos y medidas que bastaban para contener la situación antes de 1914. Refiriéndome una vez más al ejemplo de Inglaterra, haré constar que existe desde 1921 un estado de crisis con un número de parados que excede con mucho a los términos medios de antes de la guerra. Por un solo año hemos contado menos de 10 por 100 de trabajadores asegurados en los registros de las bolsas del trabajo; salvo cortos períodos de aparente restauración de la actividad, las inscripciones han revelado una agravación continua de la situación.

Desde 1929, las estadísticas británicas muestran que el número de parados ha aumentado a más del doble. Las estadísticas actuales hacen ascender la proporción de los parados a más de un 22 por 100 de los trabajadores asegurados.

La experiencia británica encuentra paralelos en la de otras naciones industriales. En todos los países, sin excepción, el número de los parados ha ido en aumento. En muchas naciones, el total de los "sin trabajo" y sin jornal ha sido dos veces mayor en 1932 que en el año precedente. Cálculos que merecen confianza evalúan el número actual de parados en más de 30 millones. Las estadísticas alemanas, inglesas y norteamericanas revelan que no bajan de veinte millones y medio los "sin trabajo" en esos tres países solamente.

Cifras que llegan a magnitudes de tal orden atestiguan la gravedad de esta tragedia social, pero no bastan para hacer comprender la dislocación económica, de la que es síntoma el paro. Es imposible ya desconocer el hecho de que el problema que habremos de resolver tiene causas más profundas que las consideradas hasta ahora. Nos encontramos hoy día frente a una forma de paro que no puede juzgarse como intermitente u ocasional, sino crónico, permanente y prácticamente universal. Tiene su origen, no en las perturbaciones cíclicas que afectan al comercio o en el mal reparto de las reservas de trabajo entre las diferentes industrias, sino en las transformaciones que experimenta el sistema de producción. En el problema presente hay un elemento más inquietante que todos los demás, y es, demostrado por las estadísticas, la presencia, en la masa de los "sin trabajo", de una fracción de parados, cuyo número crece sin cesar, que en el curso de un año, o más, no han trabajado ni un solo día. Este "hueso duro" del paro crece más y más. Las inscripciones en las bolsas de trabajo atestiguan su existencia y prueban igualmente el aumento de un año a otro del

número de individuos que permanecen sin trabajo durante larguísimo períodos.

Juzgo, pues, que se puede ya considerar como probado que el paro, después de la guerra, es consecuencia de nuevas fuerzas económicas, cuya existencia apenas habíamos sospechado antes de la guerra. El principal de estos factores nuevos es el prodigioso desarrollo, en los años posteriores a la guerra, de los métodos modernos de producción intensiva. Como han dicho nuestros amigos norteamericanos, el problema contemporáneo del paro es de índole técnica, más bien que política; en otros términos, resulta de la organización de la industria, y no, en primer lugar, de condiciones políticas o económicas perturbadas, aunque estas últimas sean, sin duda alguna, factores importantes. En la industria moderna, las máquinas reemplazan a los hombres; nuevos procedimientos, métodos nuevos y perfeccionamientos mecánicos, combinados con la intervención científica y una técnica de producción perfecta, tienden a que el trabajo humano resulte superabundante para las necesidades normales de la industria, y, al mismo tiempo, estos desarrollos no crean nuevos oficios o salidas donde pudieran ser utilizados los brazos que quedan disponibles.

Creo que la consecuencia de esto es que no debemos tratar el paro como un aspecto más o menos accidental del sistema industrial moderno. Es una de las consecuencias económicas y sociales de la producción intensiva, y es justo deducir que representa, en el fondo, un aumento de posibilidades de crecimiento de riqueza, de bienestar y de períodos de plácido descanso para todos. El paro puede, en realidad, ser definido como consistente en riquezas no producidas y en descansos mal repartidos. Los perfeccionamientos aplicados a la técnica de la producción nos imponen el deber de organizar una distribución mejor del alimento, de los vestidos, viviendas y objetos usuales que pueden ahora

ser producidos en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de todos; nos imponen igualmente el deber de proceder a una distribución mejor y más equitativa del trabajo y de los descansos en relación con la producción mecánica.

Bajo este ángulo de un reparto mejor de la riqueza potencial, de que estamos actualmente en posesión, y del mejor empleo y reparto de los períodos de descanso, es como debe ser atacado el problema del paro. No es dudoso que, si se quiere suprimir el paro en gran escala, habrá que tomar medidas de todas clases. En lo que concierne a la riqueza virtual, no producida aun, son de importancia capital la política monetaria y la intervención en los precios. Un cambio más libre de las mercancías entre las naciones es otra de las condiciones de salubridad social en un mundo en el que todas las naciones se hallan estrechamente ligadas por un sistema económico y financiero único. En lo referente a la distribución de los descansos, la verdadera línea de progreso está, sin duda, en la reducción de la jornada de trabajo. Este punto debe ser considerado como una cuestión de política internacional. Con toda verdad resulta ya evidente que el término medio de las horas de trabajo y el sistema de salarios vigente en el pasado no pueden actualmente sostenerse sino con dificultades crecientes. Aun entre los mismos productores existen quienes convienen en que debe hacerse alguna cosa para reducir la jornada, o la semana de trabajo, y para aumentar la capacidad de compra de los trabajadores en proporción a la capacidad de producción de la industria. Aparte de las importantes cuestiones financieras internacionales o de cooperación comercial, a cuyo estudio nos debemos dedicar inmediatamente, hay que prestar la mayor atención a los esfuerzos que se hacen actualmente en Ginebra por la Oficina Internacional del Trabajo para elaborar, en vista de su conferen-

cia acordada para el año próximo, un convenio limitando a cuarenta horas la semana de trabajo. Y, naturalmente, como primer paso hacia la mejora de una situación desesperada, y para poner en circulación los capitales inactivos, mediante la reanudación de la actividad de empresas productivas que serán de gran provecho para toda la humanidad, el deber de los Estados es hacer los mayores esfuerzos para desarrollar una política de obras públicas y montar en el mundo entero un sistema de seguros sociales en favor de los millones de individuos sin trabajo y sin jornal, cuya situación se hace más desesperada a medida que transcurre el tiempo."

**La nueva legislación de accidentes del trabajo y los servicios públicos,** por Luis Jordana.—(*Administración y Progreso*, Madrid, marzo 1933.)

*La nueva legislación de accidentes del trabajo.*

"En nuestro derecho laboral, la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 fué la primera que se aplicó con generalidad a todos los obreros.

Recibida con general aplauso, marcó una orientación que no ha sufrido ninguna rectificación fundamental. Las disposiciones posteriores caen íntegramente en el grupo de las de aplicación o en el de las que amplían o desenvuelven preceptos anteriores, destacándose entre ellas las del 10 de enero de 1922 y el Código de trabajo de 23 de agosto de 1926. Recientemente, sin embargo, varias leyes, decretos y reglamentos han sustituido casi en absoluto aquellas disposiciones, introduciendo en ellas modificaciones sustanciales. En este artículo me propongo estudiar someramente un aspecto interesante del nuevo régimen: el de su aplicación a los operarios de los servicios públicos.

Los antecedentes de la nueva legisla-

ción hay que buscarlos en los convenios internacionales de Ginebra de 1921 y 1925 sobre accidentes del trabajo en la agricultura y en la industria, respectivamente, ratificados por España, mediante decretos de 9 de mayo de 1931 y 24 de mayo de 1928. Las disposiciones que la integran forman dos grupos. Pertenecen al primero el decreto de bases de 12 de junio de 1931, su reglamento de 25 de agosto siguiente, la ley de 9 de septiembre del mismo año y la orden ministerial de 2 del mismo mes, referentes todas ellas a la aplicación de la ley de accidentes del trabajo a la agricultura. El segundo grupo de preceptos lo constituyen la ley de 4 de julio de 1931, el texto refundido aprobado por decreto de 8 de octubre del mismo año, el reglamento de 31 de enero de 1933, los estatutos de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo (decreto de 22 de febrero) y las órdenes ministeriales aprobatorias de las tarifas de primas (11 de marzo) y de los modelos de libros de matrícula y de pago.

*Principales innovaciones.*

Las disposiciones citadas forman un conjunto de casi seiscientos artículos, de los cuales, aproximadamente, la mitad son totalmente nuevos. No es preciso decir más para comprender que abundan las normas dignas de mención y propias para ser otros tantos temas de estudios interesantes. Para encuadrar el nuestro, he de limitarme a hacer notar las innovaciones que considero más importantes.

Lo es, en primer término, la generalización de la responsabilidad por accidentes del trabajo a las actividades agrícolas, forestales y pecuarias, que sólo excepcionalmente (cuando empleasen constantemente más de seis obreros o hiciesen uso de máquinas movidas por motores inanimados) habían sido incluidas por la ley de 1922 en las disposiciones dictadas para la industria. Tanto por re-

ferirse a los trabajos que mayor número de personas ocupan en nuestro país, como por la serie de difíciles problemas que suscita, esta novedad ha de traer consecuencias importantes. Aunque en menor medida, podría señalar algunas otras extensiones del campo de aplicación de la doctrina del riesgo profesional, contenidas en el reglamento de 31 de enero último. Baste citar la que significa el número 15 del art. 7.º, al comprender, con carácter general, entre las industrias y trabajos que dan lugar a responsabilidad del patrono, "los trabajos y servicios no enumerados anteriormente, y en los cuales sean empleados operarios expresamente comprendidos en el art. 3.º, que es el dedicado a definir el concepto de operario.

Otra innovación esencial es la sustitución del sistema de indemnizaciones en capital por el de constitución de una renta en caso de incapacidad permanente o muerte. Esta innovación no alcanza a la que pudiéramos llamar "pequeña agricultura", para la cual rige el sistema anterior, de indemnización en capital. Secuela del principio de indemnización en forma de renta es la posible revisión de las incapacidades durante el plazo de cinco años. Y en estrecha relación se encuentran una larga serie de reformas en cuanto afecta a la definición de incapacidades y a los beneficios.

De igual modo considero básica la introducción, en el ramo de accidentes del trabajo, del principio de la obligatoriedad del seguro, adoptado ya por nuestro derecho para los seguros de vejez y de maternidad. En la ley de 1900 y las que la siguieron, el seguro de accidentes del trabajo era voluntario. En la de 1922 se procuró responder a la objeción fundamental contra la voluntariedad del seguro mediante el establecimiento de un fondo de garantía, que no llegó a tener realidad por falta de dotación. Los preceptos novísimos, extendiendo a la agricultura la ley de accidentes del trabajo, abandonaron ya el

sistema anterior, imponiendo a los patronos, con carácter obligatorio, la pertenencia a una mutualidad, por lo que respecta a la asistencia médico-farmacéutica, y el seguro en una mutualidad o en una compañía respecto de las indemnizaciones por incapacidad o muerte, sin perjuicio de crear un fondo especial de garantía. Finalmente, la legislación recientemente dictada para la industria hace obligatorio el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte, dispone la creación de una Caja nacional de seguro y modifica eficazmente las normas anteriores sobre el fondo de garantía.

Otras innovaciones dignas de recuerdo son las que se refieren al sistema de recursos, introduciendo para todas las cuestiones posteriores a la declaración de incapacidad la competencia de las comisiones revisoras paritarias de previsión social.

#### *Situación de los trabajadores públicos.*

Si englobamos en la denominación de trabajadores públicos todos los que ejecutan habitualmente un trabajo manual por cuenta de una administración pública o en una obra o servicio público concedido o contratado, habremos de confesar que esta categoría de operarios está expuesta a sufrir lesiones con ocasión o por consecuencia de su trabajo, de la misma manera que los que llevan a cabo una faena análoga por cuenta o en interés de un particular. Sin embargo, su situación no es siempre la misma que la de los operarios de empresas o patronos privados en lo que respecta a la responsabilidad por accidente del trabajo. Es que todavía, en algunos países, el Estado se resiste a situarse en un plano de igualdad con los ciudadanos en el cumplimiento del derecho que él mismo elabora.

De un modo general, las legislaciones pueden clasificarse en diversos grupos por su actitud ante el problema de que tratamos.

En el mayor número de países, los que hemos llamado trabajadores públicos están equiparados a los que trabajan para patronos particulares. Tal es el caso de Francia, Inglaterra, Finlandia, Holanda, Hungría y el Uruguay. Es característico el precepto inglés (sección 9 de la ley de 1906), según el cual "la ley se aplicará a aquellos trabajadores del Estado a quienes se hubiera aplicado si su patrono fuese un particular". En algunas de las leyes de estos países suele exceptuarse el caso en que los trabajadores de que se trate gocen, en caso de accidente, de beneficios iguales o mayores que los de la legislación común.

Por el contrario, en varias legislaciones de accidentes del trabajo se excluye a esta categoría de trabajadores. Sirvan de ejemplo Alemania, Austria, Brasil y Noruega, si bien es de advertir que en todos ellos se da el caso de quedar a cubierto de estos riesgos los trabajadores exceptuados, en virtud de otras leyes o reglamentos especiales.

Finalmente, cabe un sistema optativo, como el empleado por Bulgaria, que otorga a los funcionarios y trabajadores del Estado o de los municipios el derecho de elegir, en caso de accidente, entre los beneficios de sus estatutos especiales o los concedidos por la legislación general de accidentes.

Nuestra ley de 1900 abordó el problema con poca decisión. En el proyecto se extendía expresamente su aplicación al Estado y a las corporaciones locales, por sus establecimientos industriales y por las obras públicas que realizasen por administración. Después de la discusión parlamentaria, el art. 13, que era el que se ocupaba del asunto, quedó redactado en esta forma:

"Los preceptos de esta ley obligarán al Estado en sus arsenales, fábricas de armas, de pólvora y en los establecimientos e industrias que sostenga. Igual obligación tendrán las diputaciones provinciales y los ayuntamientos en los respectivos casos, así como las obras pú-

blicas que ejecuten por administración."

El reglamento de 28 de julio de 1900 pareció separarse de la ley al incluir en su primer artículo, dedicado a la definición del patrono, un párrafo tercero concebido así: "El Estado, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos quedan equiparados, para los efectos de este artículo, a los particulares y compañías". Puesto que si esta equiparación se entendía respecto de la responsabilidad por accidentes, las administraciones públicas respondían directamente de todos los accidentes ocurridos a sus trabajadores y, subsidiariamente, de los que sufriesen los operarios de sus contratistas, en vez de circunscribirse a la enumeración del art. 13 de la ley.

La ley de 1922 dió otro avance en el mismo sentido, preparando así la equiparación total, establecida por la novísima legislación, ante la cual, no solamente por lo que respecta a la responsabilidad, sino también en lo referente a la obligación del seguro, las administraciones públicas y quienes de ellas traen causa se hallan sometidos a los mismos preceptos que rigen para los particulares. Recordemos los textos.

El tercer párrafo del art. 2.º del reglamento de 31 de enero último preceptúa que "el Estado, las regiones autónomas, las diputaciones provinciales, las comisiones gestoras, los cabildos insulares, los ayuntamientos y las mancomunidades de corporaciones locales quedan equiparados, para los efectos de este artículo, a los patronos definidos en el mismo, incluso en las obras públicas que ejecuten por administración".

Y el art. 4.º del mismo dice: "A los efectos jurídicos del concepto (de operario) determinado en el artículo anterior, se entienden comprendidos en él los agentes de la autoridad, cualquiera que sea su clase, del Estado, región, provincia, cabildo insular, municipio o mancomunidades, por los accidentes definidos en el artículo primero que sufran en el ejercicio de las funciones de su

cargo o con ocasión de ellas, siempre que por disposiciones especiales no gocen del debido auxilio, entendiéndose por tal el otorgamiento de auxilio equivalente al otorgado por la ley."

Finalmente, el art. 91 prescribe que "el Estado, las regiones, provincias, municipios, mancomunidades y los cabildos insulares u otras cualesquiera administraciones públicas, así como los particulares o empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos, realizarán el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidades permanentes o muerte de sus operarios debidas a accidentes del trabajo en la Caja nacional, con sujeción a lo dispuesto en este reglamento o en las normas que especialmente se dicten por el ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja nacional, oyendo al Consejo de trabajo". A estas normas se refiere también la disposición tercera de las adicionales, que prevé las precisas "para la aplicación de este reglamento a los distintos ministerios y servicios que de ellos dependen", declarando, entretanto se dictan, vigentes las contenidas en los arts. 334 al 426 del Código de trabajo.

De este modo, la equiparación está expresamente declarada en cuanto al concepto de patrono, al de operario y a la obligatoriedad del seguro. Como en los restantes preceptos de la ley no se hace salvedad ni excepción alguna, la conclusión es que los que hemos denominado trabajadores públicos se hallan protegidos por la legislación general de accidentes en igual forma que los particulares.

Por si ello fuera poco, ciertas categorías de operarios al servicio de administraciones públicas son expresamente mencionados en la enumeración que contiene el art. 3.º del reglamento, y ciertos servicios u obras públicas se encuentran comprendidas en la relación de industrias o trabajos comprendidos en la ley que hace el art. 7.º del mismo reglamento. De esta manera se dispone cate-

góricamente que están comprendidos en la ley de accidentes del trabajo:

1. La dotación de los buques y, formando parte de ella, los alumnos de náutica en prácticas.
2. Los agentes de la autoridad.
3. El personal asalariado de los hospitales, manicomios, hospicios y establecimientos análogos.
4. Los penados, con relación a los contratistas que los empleen en los trabajos por su cuenta.
5. Los peones camineros.
6. La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas, vías urbanas y otros trabajos similares.
7. Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.
8. Los trabajos de los cuerpos de bomberos.

#### *Obreros, agentes y funcionarios.*

Si de los preceptos venimos a su interpretación con miras a la práctica, nada mejor que distinguir, en la falange inmensa de los que trabajan habitualmente por cuenta de las administraciones públicas, los obreros, los agentes y los funcionarios.

Por lo que se refiere a los obreros, entiendo que todos ellos, sea cual fuere su trabajo, están comprendidos en el concepto legal de operario para los efectos de la ley de accidentes, y, por tanto, deben ser asegurados contra el riesgo de incapacidad permanente o muerte. Su número es mucho mayor de lo que se cree ordinariamente.

En la distinción clásica entre autoridades y agentes, se reserva este nombre para los encargados de la ejecución de las decisiones que aquéllas adoptan: los pertenecientes a los cuerpos de seguridad, vigilancia y guardia civil, los alguaciles y ujieres, los guardias urbanos, los vigilantes nocturnos y sus análogos caen conocidamente dentro de esta categoría.

Respecto de ellos, para saber si están o no comprendidos en la legislación de accidentes del trabajo, se requiere un estudio previo de las disposiciones o estatutos que les son propios. Si con arreglo a ellos, en caso de accidente ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que realizan, disfrutan beneficios equivalentes a los otorgados por la ley de accidentes (asistencia médica, farmacéutica y operatoria; abono de las tres cuartas partes de sus haberes mientras dure la incapacidad temporal; renta vitalicia del 25, del 37,5 ó del 50 por 100 de su salario o sueldo, según sufran incapacidad permanente parcial, total para su profesión o absoluta para todo; suministro de prótesis; indemnización especial para los grandes inválidos del trabajo; gastos de sepelio y pensiones para sus derechohabientes en el caso de muerte), quedarán excluidos. Por el contrario, si no tienen tales beneficios, o los que disfrutan son inferiores a los enumerados, quedan comprendidos en la ley de accidentes del trabajo y han de ser asegurados en la misma forma que los obreros.

Es en el grupo de los funcionarios donde surgen más dudas. Cuando se trata de empresas particulares, los empleados de oficina solamente están comprendidos en la ley de accidentes, si disfrutan menos de cinco mil pesetas de sueldo anual y se hallan expuestos a ser víctimas de un accidente ocurrido en las fábricas, talleres o explotaciones por consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos. Aplicando este criterio, por analogía, a los funcionarios de la administración deberían quedar incluidos los funcionarios que reúnan esas dos condiciones. Así, por ejemplo, los funcionarios administrativos que tengan sus oficinas en un matadero municipal o los del Estado que presten servicios de la misma clase en la Casa de la Moneda y no lleguen a percibir un sueldo anual de cinco mil pesetas.

#### *Obligación de asegurar y modo de cumplirla.*

Todos los patronos vienen obligados a realizar el seguro de incapacidad o muerte por accidente del trabajo en una compañía de seguros, en una mutualidad concertada con la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo o directamente en esta misma Caja nacional. Sin embargo, esta facultad de optar entre los diversos órganos aseguradores no rige para las administraciones públicas ni para sus concesionarios y contratistas. Todos ellos, por expresa disposición contenida en el ya citado art. 91 del reglamento, vienen obligados a realizar el seguro en la Caja nacional, institución de carácter oficial, fundada por el Instituto Nacional de Previsión y regida por los estatutos aprobados por decreto de 22 de febrero.

En la todavía escasa literatura suscitada por la novísima legislación de accidentes del trabajo, ha sido este precepto uno de los más comentados y discutidos. Y, sin embargo, no se trata de rasgo original de nuestra ley, sino más bien de una lógica consecuencia del sistema adoptado para el seguro. Italia, Suiza, Holanda, Noruega y Bulgaria, entre otros países, cuentan con preceptos semejantes.

En cuanto a la obligación de asegurar, se logra con ella las siguientes ventajas:

a) La normalidad de los gastos por accidentes del trabajo, puesto que la prima que corresponde es un tanto por ciento del volumen de salarios o sueldos y puede ser presupuesta lo mismo que éstos, mientras que las indemnizaciones, con el sistema de renta, pueden ascender a cantidades considerables, imposibles de prever, y que—por falta de consignación—requerirían suplementos de crédito o transferencias poco recomendables;

b) La rapidez en el pago de las indemnizaciones, de la misma manera que

en el caso de los operarios de empresas privadas;

c) El conocimiento estadístico de la frecuencia y gravedad de los accidentes, referido al número total de operarios y a la cuantía de sus remuneraciones, lo que indirectamente favorece la adopción o el perfeccionamiento de medios preventivos de los accidentes.

Justificada la obligatoriedad del seguro para las administraciones públicas, es lógico y natural que lo contraten en la institución creada oficialmente para tales efectos, lo que redundará en beneficio del crédito de dicha institución, le permite contar con un volumen inicial de operaciones y es garantía de que aquellas administraciones no van a pagar sino lo que realmente sea necesario para cubrir el riesgo de que se trata, puesto que no cabe lucro en la entidad aseguradora y, además, la propia administración es la que tiene en su mano la modificación de las tarifas, si resultan excesivas o insuficientes.

Muchas de esas razones son igualmente valederas para los concesionarios y contratistas, sobre los cuales, además, tiene la administración facultades que la autorizan para imponer esa condición en beneficio de todos los intereses afectados, siendo de notar que muchos de los riesgos de esta clase de obras y trabajos merecen el nombre de malos, hasta el punto de ser rechazados frecuentemente por las sociedades mercantiles de seguros, lo que nunca podría hacer la Caja nacional, que está obligada, por el artículo 148 del reglamento, a aceptar todos los riesgos que se le propongan.

#### *Cooperación al Registro central de inválidos.*

Uno de los rasgos más dignos de alabanza de la nueva legislación es el establecimiento de un Registro central de inválidos, a cargo de la Caja nacional, y que, con el fin de evitar y descubrir los fraudes en materia de accidentes del

trabajo, ha de reunir los datos relativos a cuantos sufran incapacidades permanentes para el trabajo, sea cual fuere la causa productora de dicha incapacidad.

En relación con este Registro central de inválidos, prescribe el art. 155 del reglamento que, además de los facilitados por compañías de seguros y mutualidades, los servicios militares y los benéficos transmitirán a la Caja los datos que posean y aquéllos de que posteriormente tengan conocimiento.

El examen médico de los reclutas descubre multitud de lesiones, deformidades y defectos que constituyen otras tantas incapacidades permanentes, parciales, totales o absolutas, para el trabajo. Archivadas en el Registro central de inválidos las fichas correspondientes, se hace imposible que se logre hacerlas pasar después como accidentes del trabajo.

A nadie interesa tanto como a los propios obreros que puedan evitarse esos casos frecuentes y escandalosos de incapacidades simuladas o ajenas al trabajo, que, sobre encarecer el seguro que ha de satisfacer al patrono, echan sobre una clase social recelos y suspicacias inmediatas."

**Los seguros sociales y los programas políticos**, por Pedro Martel. — (*Catalunya Social*, Barcelona, abril de 1933.)

"No cabe duda alguna de que, hoy por hoy, no existe partido político que, entre su programa de gobierno, no tenga que contar, como a pieza principal de su contenido, un conjunto de soluciones de carácter social. El problema social, que antes afectaba principalmente a la distribución de la riqueza, hoy, gracias a las reformas sociales ya implantadas en el mundo, afecta igualmente a la producción de dicha riqueza, ya que, mediante soluciones en jornada de trabajo, trabajo intensivo, racionalización, participación en beneficios, etc., se



ha llegado a invadir el campo de los factores de la producción, planteando en el mismo un conjunto de problemas interesantes y difíciles a todo ser.

Y es particularmente interesante que, en este contenido social de los programas políticos de partido, exista un punto en el que todos coincidan: el de la necesidad de los seguros sociales, generalmente con carácter obligatorio, obedeciendo a aquel aforismo de Mr. Jay, al decir que los seguros sociales serán obligatorios, o no existirán como tales seguros. Desde los partidos cuyo contenido doctrinal nutre el marxismo hasta aquéllos que derivan sus conclusiones de gobierno de una doctrina liberal, pasando por los reformistas de todos los tonos, la necesidad de los seguros sociales es considerada casi como una premisa indiscutible. La práctica ha logrado imponerse en este punto, y hoy no se admite en el mismo discusión. Podrá ser objeto de controversia la extensión de los seguros, la mayor libertad que a la iniciativa privada quepa otorgar en el campo de los mismos, su ecuación con las posibilidades económicas del país, la forma de organización y aun algunas de las modalidades que los seguros vienen a atender; pero no lo es ya el hecho mismo y la necesidad misma de que por el Estado se organice el seguro social. Desde las agrupaciones socialistas hasta las conservadoras, los seguros sociales figuran, afortunadamente, en todos los programas y constituyen la base de todo ideario social.

Este pensamiento nos ha venido a las mientes hojeando un libro recientemente aparecido en Barcelona, titulado *Una política: Un partido*, en el que se contiene un ideario político completo respecto a los problemas nacionales, ideario que deriva de la asamblea de constitución del partido de "Lliga Catalana", sucesora de la antigua "Lliga regionalista". Después de un conjunto de declaraciones en materia política, religiosa, económica, de enseñanza, etc., viene la

sección doctrinal, destinada a tratar de los problemas sociales. Y ya puede suponerse el tono de la misma, dado el sentido conservador de dicho partido, que agrupa a la grande industria y a la propiedad rústica de Cataluña. Sin embargo, al llegar al punto concreto de los seguros sociales, es de interés leer el siguiente párrafo, entre la motivación de las respectivas conclusiones: "El valor social de los seguros, como elemento de equilibrio del presupuesto familiar, alcanza su máxima trascendencia cuando se trata del presupuesto familiar de los que viven del trabajo asalariado, los cuales cuentan con un margen muy pequeño y sufren grandes trastornos en los casos de enfermedad, accidentes, invalidez, vejez, maternidad, etc. A nuestro entender—sigue diciendo—, el servicio de seguros ha de quedar encomendado fundamentalmente a la empresa privada, que lo puede prestar de manera mucho más elástica que el Estado. La empresa privada ha dejado siempre un grande margen libre a las mutualidades, de fuerte raigambre catalana. Pero, tanto la empresa privada como las mutualidades libres, dejan un amplio campo sin cubrir. Y, entonces, el poder público tiene que actuar para organizar, con la obligada colaboración de los interesados, un servicio de seguros que garantice la solidez de la base económica de las familias obreras." Y como consecuencia de dicha motivación, se establece, entre las conclusiones de la asamblea, la siguiente: "Régimen de seguros que vivifique y complete la acción de las mutualidades libres y que impida el desequilibrio que en el presupuesto de los que viven de su salario producen las enfermedades, los accidentes, la vejez y la maternidad y enrobustezca las bases económicas de la familia obrera".

Con el dejo que en todo ánimo conservador tiene constantemente el régimen de libertad económico—proceso fácilmente explicable, dadas las condiciones de su vida social—, es indudable que

el nuevo partido político admite decididamente y propugna los seguros sociales, sin duda llevado de la mano por todos los idearios de todos los partidos políticos y de todas las escuelas sociales del mundo.

Y como éste, podríamos multiplicar los ejemplos respecto a otros muchos partidos políticos. Por fortuna, no existen excepciones en este punto concreto, y tenemos la suerte de poder ver cómo en el terreno de los seguros sociales aparecen hermanados quienes en otros campos del mismo ideario político, y sobre todo, del social, se encuentran a muchas leguas de distancia."

**Nueva institución social: En el sanatorio de la Cruz Roja, de la avenida de Pablo Iglesias, se instalará la clínica del trabajo.**—(*El Sol*, Madrid, 4 abril 1933.)

"Anteayer entró en vigor la nueva ley de accidentes del trabajo promulgada por las Cortes de la República, en las que, como en similares disposiciones de carácter social, se incluyen viejas aspiraciones del obrerismo organizado. Se prosigue con esta ley la labor de superiores derechos y beneficios para los trabajadores.

Se dispone la creación, por el Instituto Nacional de Previsión, de una Caja nacional de seguros contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente. Dicha Caja, además de sufragar los gastos de administración, abonará los que ocasione la inspección de seguros sociales. Podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras que el Instituto Nacional de Previsión tiene en todo el país.

La Caja nacional está sometida a la intervención constante y directa del ministerio de Trabajo, ejercida mediante el presidente del Instituto Nacional de Previsión y la fiscalización periódica e indirecta por medio de la comisión revisora de los balances quinquenales del

Instituto. Será administrada por un consejo presidido por el presidente del Instituto Nacional de Previsión y compuesto de cuatro representantes del Consejo de patronato de dicho Instituto, uno de los cuales habrá de ser patrono y otro obrero; un representante del ministerio de Trabajo, otro del de Hacienda, tres patronos y tres obreros, dos vocales técnicos y la persona nombrada para asumir la dirección delegada de la Caja.

Con el fin de descubrir y evitar los fraudes en materia de accidentes del trabajo, la Caja nacional organizará un fichero central de inválidos, en el que se procurará que figuren todos los que sufren incapacidades permanentes para el trabajo.

El Instituto Nacional de Previsión, en cumplimiento de los fines que la nueva ley le señala, ha creado una clínica del trabajo, en la que se concentrarán los servicios de readaptación funcional para el diagnóstico y tratamientos de las lesiones y estados consecutivos al accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Para instalar la clínica ha adquirido el que hasta hoy fué sanatorio de la Cruz Roja, situado en la avenida de Pablo Iglesias, núm. 19.

Para dirigir esta clínica del trabajo ha sido designado el profesor D. Antonio Oller, director que fué del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo.

#### *Palabras del Dr. Oller.*

Con el fin de informar a nuestros lectores de las características e importancia de este nuevo servicio social, visitamos al Dr. Oller.

—La nueva ley de accidentes del trabajo—nos dice—transforma por completo el sistema de la indemnización por accidentes del trabajo. En la ley, a la que ha venido a sustituir la actual, la indemnización del obrero, como máxi-

mo, era igual a dos años de su jornal habitual. Ahora, en la nueva ley, se le concede una renta vitalicia, para garantizar la cual se ha creado la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, encomendada al Instituto Nacional de Previsión, organismo del que podemos mostrarnos orgullosos los españoles. Su labor social, perseverante y silenciosa es magnífica.

En interés de todos, principalmente de los patronos, está tener unos buenos servicios de readaptación funcional, con objeto de que la incapacidad sea lo menor posible y de que, una vez declarada, esa incapacidad se corrija o modifique.

Durante cinco años, según la nueva ley, puede modificarse la renta vitalicia que percibirá el obrero, a petición de éste o del patrono. Modificación ésta que entraña un hondo principio de justicia social, ya que en ese plazo de cinco años puede apreciarse el grado de incapacidad del obrero, y si en él ha dado resultados la reeducación, o si, por el contrario, su inutilidad se ha acentuado.

*Los servicios que prestará la nueva institución.*

—Todo esto—añade—ha hecho necesario el crear las clínicas de trabajo. Por ahora se limitarán éstas a Madrid, Barcelona y Bilbao. Estas dos tendrán carácter regional. Como, dada la premura que había para instalar esta clínica de trabajo en Madrid, era imposible construir un nuevo hospital, el Instituto Nacional de Previsión ha adquirido el sanatorio de la Cruz Roja, situado en la avenida de Pablo Iglesias, que es uno de los mejores de Europa, y que, realmente, en la actualidad era un sanatorio particular, y, por tanto, la suspensión de sus servicios no irroga perjuicio a nadie, ya que en nuestra ciudad existen numerosos sanatorios. No se ha comprado un hospital, sino un sanatorio de lujo. Ninguno de los servicios que la meritísima Cruz Roja presta se ha suspendido, ni

siquiera momentáneamente, con la adquisición de este edificio para clínica de trabajo. Este nuevo establecimiento no será un hospital de urgencia, sino lo que pudiéramos llamar, con un poco de pedantería, hospital de apelación. Habrá en él una organización de tipo social muy completa, y se explicarán cursos especiales para médicos. El cuerpo médico está integrado en su mayoría por los profesores que hasta ahora han estado en el Instituto de reeducación profesional, ya que, en realidad, la misión de la clínica de trabajo de la Caja nacional de seguros de accidentes es una de las que tenía aquel Instituto, sólo que más ampliada y mejor dotada.

Tendremos también un grupo de médicos consultores bastante amplio, los cuales, mediante un concierto especial, podrán emitir informe en los casos dudosos.

Teníamos el propósito—nos sigue diciendo D. Antonio Oller—de inaugurar el día 1 de abril la Clínica del trabajo; pero nos hemos visto en la imposibilidad de cumplir nuestro deseo, porque aunque casi todo el sanatorio está desalojado ya por la Cruz Roja, quedan en él dos o tres enfermos, operados recientemente por médicos particulares, que, según el dictamen de éstos, no pueden abandonar aún el sanatorio.

El Dr. Oller muestra una gran confianza en el triunfo, lleno de resultados magníficos, que conseguirá la Clínica del trabajo, apadrinada por el Instituto Nacional de Previsión, que tan admirable historia tiene en su actuación social.

Las secciones que tendrá la Clínica del trabajo son:

Consultas. — Traumatología, Cirugía ósteoarticular y ortopédica, Oftalmología, Otorrinolaringología, Sistema nervioso, Corazón y pulmones, Aparato digestivo, Aparato génitourinario, Dermatología, Ginecología.

Fisioterapia. — Radiodiagnóstico, Mecanoterapia, Termoterapia, Actinoterapia, Electroterapia, Amasamientos, etc.

Ortopedia.—Apósitos escayolados. Prótesis y miembros artificiales.

Laboratorio de análisis clínicos y salas de operaciones y clínicas para el internado de los enfermos.

*El 80 por 100 de los accidentes de trabajo son producidos en el ramo de la construcción.*

El Dr. Oller se niega amigablemente a darnos más detalles sobre esta nueva institución social. "Todo lo tenemos estudiado y preparado—nos dice—; pero no queremos hablar hasta que la Clínica del trabajo funcione. Entonces quizá sea la ocasión propicia para darles a ustedes cuantas informaciones apetezcan."

Antes de despedirnos, aprovechando sus conocimientos en esta materia de reeducación de los imposibilitados por el trabajo, de la cual ha dado pruebas elocuentes en los diez años que ha estado al frente del Instituto de reeducación profesional, le pedimos algunos datos estadísticos. Nos declara que entre los accidentes de trabajo que ocurren en Madrid, el 80 por 100 son de obreros de la industria de la construcción. Esto se explica por varias razones: porque es el ramo que con más regularidad trabaja en nuestra ciudad y por ser un oficio expuesto. Entre los obreros de las fábricas de cemento se dan lesiones y enfermedades muy interesantes desde el punto de vista médico.

*La mayoría de los accidentes ocurren de veinticinco a treinta y cinco años.*

Con arreglo a la edad de los obreros víctimas de accidentes de trabajo, éstos son más frecuentes, naturalmente, en la plenitud de la vida. Están comprendidos, en su mayoría, entre los veinticinco y los treinta y cinco años, y los más frecuentes son en las manos y brazos.

El 63 por 100 de los accidentes son de hombres de veinte a treinta y nueve años.

De los días de la semana, el que más contingente de accidentes da es el lunes, debido principalmente a la falta de adaptación al trabajo producida por el día de descanso.

*El número de accidentes aumenta.*

El número de accidentes de trabajo ocurridos en 1926 en Madrid fué de 8.171. En 1930, de 16.700. Desde luego, el número de accidentes aumenta, aunque no en las cifras consignadas. Esta gran diferencia entre el 26 y el 30 tiene una explicación, y es que cada año van siendo más completas las estadísticas que se poseen sobre los accidentes que sufren los obreros madrileños. Estos datos estadísticos se perfeccionarán con el establecimiento de la Clínica del trabajo y el control de la Caja nacional de seguros de accidentes."

**El mejor homenaje a los viejos,**  
por Gastón Gerard.—(*Diari de Mataró*, 20 abril 1933.)

"La fiesta de los homenajes a la vejez, que se ha convertido en Cataluña ya en una fiesta tradicional dentro de la Pascua florida, nos lleva como por la mano a hacer algunas consideraciones sobre el retiro obrero, ya que, en definitiva, el seguro contra el desamparo y tristezas de la vejez ha de constituir el homenaje más duradero y apreciable entre las fiestas que cada año a los obreros viejos, laudablemente, se dedican.

Debemos decir, ante todo, que el retiro obrero obligatorio no se ha popularizado lo que debiera, dados sus múltiples beneficios y sus posibilidades, entre la población obrera y aun patronal de nuestra región catalana. Nuestro temperamento meridional, rápido y un tanto voluble, desearía soluciones rápidas, y casi siempre improvisadas, respecto a muchos problemas sociales; y el hecho de que durante veinte años haya necesidad de constituir un capital para luego

otorgar una pensión, con todo y que se cae de lógico y razonable, no se quiere valorar debidamente por parte de nuestros productores, tanto patronos como obreros.

Y nosotros nos preguntamos: ¿habría algún medio para lograr que este interesante seguro alcanzara una mayor popularidad y fuese más apreciado en sus beneficios de lo que hoy generalmente es, aun entre clases ilustradas de nuestra población? Probemos de indicar los siguientes medios, que constituyen otros tantos objetivos a alcanzar en esta materia, cuando el tiempo y los cálculos de la técnica lo permitan seriamente.

Primero: adelantar la época del cobro de pensiones, es decir, del percibo de los beneficios propios de la institución. Cuando se estableció la misma con carácter obligatorio, aquella fecha quedó fijada al cabo de los veinte años. Los cálculos técnicos, de los que sabidamente no ha querido ni podido separarse nunca el Instituto Nacional de Previsión—constituyendo ello una de sus más apreciables características—, lo exigieron así. Y este lapso de veinte años fine en 1941, es decir, dentro de ocho años desde el momento en que nos encontramos. Y nosotros preguntamos: ¿no habría posibilidad técnica de adelantar aquella fecha de percibo de pensiones? Porque si ello fuera posible, tengamos por muy seguro que los primeros pensionistas del retiro obrero habrían de convertirse en los más ardientes defensores del mismo y en sus más entusiastas propagadores. Ellos habrían de ser quienes formasen ambiente favorable a la institución, ya que tocarían materialmente los resultados prácticos de la misma.

Segundo: llevar a cabo los estudios necesarios para lograr que esa pensión de una peseta pudiera elevarse a una mayor cantidad. Impresiónes de carácter general existientés sobre este punto parecen autorizar esta esperanza, esta deseada posibilidad. Y si esta peseta diaria—que tan traída y llevada ha sido

para impugnar el régimen por aquéllos que no se han tomado la molestia de estudiarlo—pudiese convertirse, el día de mañana, en una cantidad superior, que alcanzase a las dos pesetas diarias, por ejemplo, la pensión de vejez resultaría más satisfactoria para todos, incluso para aquellos obreros de regiones españolas donde los salarios son más altos de nivel, como Cataluña.

Dos pesetas diarias, por ejemplo, permiten ya resolver muchos problemas en el hogar del trabajador manual. Y si es de alabar la prudencia que presidió al establecimiento de la pensión mínima inicial, evitando el que fuesen conculcados los cálculos técnicos del primer momento, ¿quién sabe si la experiencia de los años hasta ahora transcurridos del régimen ha de permitir otras expansiones en este punto, que tanto interés reviste para todos!

Tercero: Fijar más alto el nivel de los incorporados al régimen como beneficiarios, según el salario o sueldo de los mismos. De desear sería que las cuatro mil pesetas hoy fijadas como tope para entrar en los beneficios del régimen se convirtiesen en cinco o seis mil pesetas, pues aparte de que así parece exigirlo el alza experimentada por los salarios durante estos años transcurridos, el retiro vendría a comprender a determinadas clases sociales que habrían de apreciar mayormente sus beneficios, convirtiéndose en propagandistas para popularizar la institución.

Cuarto: llevar a cabo una mayor propaganda del retiro obrero obligatorio, ya que hoy son muchos, incluso entre los futuros beneficiarios del mismo, que desconocen sus posibilidades para el día de mañana, y aun son muchos los que ignoran la existencia de la "zona libre" del seguro, en la que, con un pequeño esfuerzo económico de los futuros beneficiarios, se pueden obtener compensaciones muy grandes para el día en que las pensiones comiencen a hacerse efectivas.

Tengamos la seguridad de que, por medio de estas reformas—algunas de las cuales sabemos han sido propugnadas desde mucho tiempo y se encuentran en estudio de los hombres competentes dentro de la misma institución—, el retiro obrero habría de alcanzar aquella popularidad y aquel aprecio de que es acreedor por sus beneficios actuales y posibles.

Y ¿no constituiría ello el mejor homenaje a la vejez en este año 1933 y para los años futuros?”

**Divulgación: Calificación de la incapacidad permanente**, por Rafael García Ormaechea.—(*El Socialista*, Madrid, 28, 29 y 30 de abril de 1933.)

### I

“La incapacidad permanente se divide en tres clases: parcial, para el trabajo habitual del obrero; total, para la profesión u oficio, y absoluta para todo trabajo. Según la ley recientemente dictada, todas esas incapacidades se indemnizarán con una renta vitalicia, en la cuantía siguiente: la parcial, con el 25 por 100 del salario; la total profesional, con el 37,50 por 100; y la absoluta para todo trabajo, con el 50 por 100.

Tiene el mayor interés para el obrero que la incapacidad permanente sea bien calificada, pues de ello dependerá que obtenga la renta correspondiente. De nada sirve que la ley haya mejorado la indemnización, si al aplicarla se desvirtúa la incapacidad resultante. Las siguientes explicaciones tienden a facilitar a los obreros el conocimiento de sus derechos, a fin de evitar que sean burlados.

Lo primero que debe apreciarse, para calificar la clase de incapacidad permanente, es la relación que la lesión sufrida tenga con el oficio a que se dedicaba la víctima. Esto tiene una importancia capital. “Cualquier lesión”, sea

grande o pequeña, localizada en cualquier parte del cuerpo, puede producir incapacidad parcial o total para la profesión: la primera, si la lesión afecta a un órgano o elemento indispensable para el trabajo, reduciendo la aptitud para realizar éste; la segunda, si la lesión es de tal índole que imposibilita proseguir el oficio. La pérdida de una sola falange de un dedo puede originar esos efectos, si su utilización es necesaria para la labor que el obrero realizaba. Hay que advertir que el cuadro de valoraciones sólo sirve para cotizar estimaciones relativas, cuando la lesión no es productora de incapacidad permanente. Por lo cual, no debe acudirse ni utilizarse dicho cuadro sino después de haber comprobado que la lesión no es causa de incapacidad permanente, esto es, no disminuye o imposibilita la aptitud del obrero para su trabajo habitual.

Con error manifiesto, ha sido frecuente aplicar las valoraciones relativas del mencionado cuadro para ajustar a ellas el importe de la indemnización. Ese error ha sido frecuente en los médicos y en los tribunales. Y él ha originado una defectuosa e indebida aplicación de la ley. Para demostrar las consecuencias de semejante yerro basta poner un ejemplo. La pérdida total del dedo índice derecho constituye en muchos oficios una incapacidad parcial y aun profesional total, porque sin ese dedo no es posible realizar el trabajo en forma corriente o de ninguna manera: tal incapacidad debía ser indemnizada con doce o dieciocho meses de salario, según su clase, y hoy con el 25 por 100 o el 37,50 por 100 de renta vitalicia. Pues bien: si se aplica el cuadro, corresponde a la pérdida del dedo índice derecho una valoración del 25 por 100, y como ninguna de las lesiones valoradas constituye incapacidad permanente, no se reconocerá al obrero que esté en tal situación indemnización alguna. Ha sido frecuente, sin embargo, entender que la valoración relativa permitía reconocer el tanto por ciento de

la indemnización. Y en el caso indicado, partiendo de este supuesto inexacto, correspondería al obrero la cuarta parte de la renta. Pero esto implica un nuevo error, porque las lesiones valoradas sólo constituyen incapacidad permanente cuando concurren varias y entre todas suman 50 por 100, para lo cual es necesario que el obrero sufra lesiones de gran importancia, y, cuando tal ocurra, puede asegurarse que huelga el cuadro, porque alguna de ellas determinará por sí sola incapacidad permanente. Ejemplo: en el cuadro de valoraciones, la anquilosis de la muñeca derecha se estima en un 45 por 100, y por sí sola no obtiene indemnización; pero raro será el oficio en que pueda seguir trabajando un obrero al que falte el juego de la muñeca derecha, lesión que, en relación con el oficio, constituye una incapacidad total profesional, a la que corresponde el 37,50 por 100 de renta como indemnización.

Lo primero que se debe considerar, una vez que el obrero sea dado de alta, es la relación entre la lesión y el oficio, a fin de calificar la incapacidad permanente con respecto a éste. Si tal relación existe de modo que el obrero ha disminuído o perdido aptitud para su trabajo habitual, la incapacidad será parcial o total para la profesión, y la indemnización, del 25 por 100 o del 37,50 por 100 del salario en renta vitalicia.

La lesión considerada en función del oficio adquiere toda su importancia. Ese es el modo de apreciar el perjuicio causado por el accidente al obrero y la compensación económica procedente. Criterio flexible que permite dar a una misma lesión diversa trascendencia, según la profesión de que se trate, acomodándose a la realidad. Por eso será conveniente que, además del informe médico, se utilice el de personas que conozcan y practiquen el oficio de la víctima, para que dictaminen acerca de la trascendencia que en él tiene la lesión sufrida. Los médicos sólo pueden apre-

ciar la lesión en sí misma, sin referir sus efectos a la actividad profesional. Y de este juicio aislado de la lesión ha nacido el error de querer valorarla sin consideración alguna a la actividad profesional.

Esta dualidad de criterios ha originado la mayor dificultad, hasta ahora, en la aplicación de la ley de accidentes, conculcada la mayoría de las veces por prescindir en la calificación de las incapacidades permanentes del oficio de la víctima. Y con objeto de restablecer la observancia del precepto legal que impone relacionar la lesión con el oficio, conviene la difusión de ese criterio, que es el que, en primer término, establecen los arts. 12 y 13 de la nueva ley y los 13 y 14 de su reglamento.

## II

El concepto de la lesión en relación con el oficio es el que debe aplicarse en primer término para determinar la incapacidad permanente, según se expresó en la explicación anterior. Mas el reglamento vigente establece una segunda norma para calificar la incapacidad, norma que debe aplicarse en segundo término y cuando del concepto mencionado no resulte definida dicha incapacidad en el caso de que se trate.

Esa norma de aplicación secundaria, subordinada al resultado negativo de la primera, es considerar como causantes de incapacidad permanente parcial determinadas lesiones, "sin consideración, en general, al oficio de la víctima". Esas lesiones, que tienen por sí solas un valor sustantivo, son:

La pérdida funcional de un pie o de los elementos indispensables para la sustentación y progresión.

La pérdida de la visión completa de un ojo, si subsiste la del otro.

La pérdida de dedos o falanges indispensables para el trabajo a que se dedicaba el obrero.

Y las hernias.

Del mismo modo, el reglamento enun-

cia como lesiones causantes de incapacidad total profesional, "sin consideración en general al oficio" de la víctima, las siguientes:

Pérdida de las partes esenciales de la extremidad superior derecha, considerándose como tales la mano, los dedos de la mano en su totalidad, aunque subsista el pulgar, o, en igual caso, la pérdida de todas las segundas y terceras falanges.

Pérdida de la extremidad superior izquierda, en su totalidad o en sus partes esenciales, conceptuándose como tales la mano y los dedos en su totalidad.

Pérdida completa del pulgar de la mano que se utilice para el trabajo en cada caso particular.

Pérdida de una de las extremidades inferiores en su totalidad, considerándose incluida, en este caso, la amputación por encima de la articulación de la rodilla.

Pérdida de un ojo, si queda reducida la visión del otro en menos de un 50 por 100.

Sordera absoluta, entendiéndose como tal la de los dos oídos.

Estas lesiones, sin necesidad de referirlas a la profesión habitual, salvo en los casos limitados que en algunas se indica, califican la incapacidad permanente de parcial o de total para la profesión. Mas es fácil advertir que, si se aplicara esta norma con preferencia al concepto básico de la incapacidad permanente profesional (lesión en relación con el oficio), resultaría un quebranto para el derecho del obrero.

Ejemplo: Un albañil, que pierda los elementos indispensables para la sustentación y progresión, es decir, que no pueda tenerse en pie ni andar, sería indemnizable, ateniéndose a la norma secundaria, es decir, a la valoración de las lesiones en sí mismas, con el 25 por 100 de su salario en renta, como afecto de incapacidad parcial. Pero es innegable que ese obrero no podría volver a ejercer su oficio de albañil, porque la sus-

tentación y la progresión son necesarias para desempeñarlo. Relacionando la lesión y el oficio, es indiscutible que la incapacidad debe calificarse de incapacidad total profesional, y que, por consiguiente, le corresponderá, no el 25 por 100, sino el 37,50 por 100 de su salario en renta vitalicia.

La clasificación de las lesiones sin consideración a la actividad profesional es pernicioso para el obrero, porque tal criterio, al prescindir del oficio, elude un factor de valuación del daño tan importante como la lesión misma. Y contra esa tendencia, que la incomprensión de los médicos, la torpeza de los tribunales y la conveniencia de las compañías han hecho prevalecer en muchísimos casos, debe reaccionar resueltamente el perjudicado, para que la nueva ley sea bien aplicada.

### III

Hay una tercera norma, de cuya aplicación puede resultar la calificación de incapacidad permanente: la del cuadro de valoraciones. Pero debe repetirse que sólo en último lugar, cuando resulte infructuoso el concepto definidor de la incapacidad por la lesión en relación con el oficio y por la lesión en sí misma, hay que acudir al mencionado cuadro, que, sin razón plausible, ha sido incorporado a la nueva ley, no obstante ser antes un texto meramente reglamentario. Ese ascenso de rango obliga a explicar el precepto con alguna detención, para desvanecer las confusiones a que ha dado lugar desde que se publicó en el reglamento de 8 de julio de 1903 dictado para la aplicación de la ley de 30 de enero de 1900.

El cuadro de valoraciones enuncia una serie de lesiones, a cada una de las cuales atribuye un tanto por ciento de estimación. Esas lesiones consisten en la pérdida de la segunda falange del pulgar, de la totalidad del dedo índice, de cualquier otro dedo y de una falange de



cualquier dedo, excepto el pulgar, y de anquilosis de la muñeca, y la valoración es mayor o menor, según se trate de los dedos de la mano o de la muñeca derecha o izquierda, variando desde el 9 por 100 (cualquier falange) hasta el 45 por 100 (anquilosis de la muñeca).

A primera vista, puede creerse que el cuadro tiene por objeto valorar cada una de las lesiones que comprende, al efecto de indemnizarlas con el tanto por ciento que indica con relación a la cuantía de la incapacidad permanente parcial. Pero no es así. Las lesiones del cuadro no constituyen incapacidad alguna, aisladamente consideradas, y sus estimaciones son relativas, sin valor cada una de ellas para ser objeto de indemnización. De ahí que no deba acudir al cuadro sino en último término, porque si se enjuicia solamente por él, resultará inapreciable cualquier lesión de las que enumera. Para que tengan valor sustantivo esas lesiones, es necesario que se den estas circunstancias:

1.ª Que exista una lesión que, con relación al oficio o por sí misma, constituya incapacidad permanente, y que, "además", sufra el obrero varias lesiones de las que enumera el cuadro. En tal caso, se suman las valoraciones relativas de estas últimas lesiones, y si la suma es mayor de un 50 por 100, entonces la incapacidad permanente producida por aquella otra lesión que la define pasa a ser de la categoría superior inmediata.

Ejemplo: un obrero sufre, en un accidente, varias lesiones (pérdida de un pie, anquilosis de la muñeca derecha y pérdida de una falange del dedo medio). La lesión que define la incapacidad permanente es la primera, y, según su oficio, se calificará de parcial o de total para la profesión. Sumando luego el tanto por ciento asignado a la anquilosis y a la falange del dedo, que es, respectivamente, de 45 y de 9, se obtiene la cifra de 54 por 100. Entonces, por pasar del 50 por 100 el resultado de esa suma de lesiones relativas, la incapacidad, antes

definida como parcial, pasa a ser total profesional, y si se definió como total profesional, se convertirá en absoluta para todo trabajo, a los efectos de la indemnización. Tratándose de mujeres o de obreros mayores de sesenta años de edad, bastará que la suma de esas lesiones relativas llegue al 40 por 100 para aumentar la categoría de la incapacidad definida por otra lesión.

2.ª Que, sin existir lesión que defina una incapacidad permanente, concurren lesiones relativas, valoradas en el cuadro, cuya suma dé un 50 por 100. Tomando el mismo ejemplo anterior, si el obrero sólo ha sufrido la anquilosis de la muñeca derecha y la pérdida de una falange, cuyas valoraciones suman 54 por 100, se califica su incapacidad como permanente parcial. La misma reducción de la suma al 40 por 100 se hará cuando la víctima sea mujer u obrero mayor de sesenta años.

Como se ve, las operaciones para la aplicación del cuadro son complicadas; su concepto está siempre expuesto a confusiones. Surgen éstas, principalmente, cuando una de las lesiones valoradas como relativas merezca, en un caso concreto, el concepto de lesión definida, constitutiva de incapacidad permanente. Ejemplo: la pérdida total del índice derecho. Este dedo puede ser, en muchos oficios, indispensable para su desempeño. Entonces, aplicando el concepto primario para la calificación, la incapacidad será total profesional, a la que corresponde una renta del 37,50 por 100 del salario. Si, olvidando la observancia de esa norma, se acude al cuadro de valoraciones, como éste asigna a dicha lesión un 25 por 100 y no existe ninguna otra concurrente y sumable, no se abonaría al obrero indemnización alguna. La comparación de los resultados de aplicar una u otra norma no puede ser más elocuente.

Por ello, debe insistirse en que, para enjuiciar la incapacidad permanente en sus tres categorías legales de parcial, to-

tal para la profesión y absoluta para todo trabajo, hay que aplicar por riguroso orden de preferencia: en primer lugar, el concepto de la lesión en relación con el oficio; en segundo, la norma de las lesiones que, por sí solas, producen esas incapacidades, y, en último extremo, el cuadro de valoraciones, que en la mayoría de los casos tiene un valor meramente complementario.

Las normas expuestas están contenidas en los siguientes preceptos:

El concepto básico calificador de la lesión en función del oficio, en los artículos de la ley vigentes: 12 (incapacidad permanente parcial profesional), 13 (incapacidad permanente total profesional), 14 (incapacidad absoluta para

todo trabajo). Y en los artículos del reglamento: 13, primero y segundo párrafo (incapacidad parcial); 14, primer párrafo (incapacidad total profesional), y 15, primer párrafo (incapacidad absoluta para todo trabajo).

La norma de lesiones definidas, constitutivas, por sí solas, de incapacidad permanente, se contiene en los artículos del reglamento: 13, tercer párrafo (parcial); 14, segundo párrafo (total profesional), y 15, incisos a) a g) (absoluta para todo trabajo).

La norma de lesiones relativas, cuya suma de porcentajes constituye incapacidad permanente, coexistan o no con lesiones definidas, es materia de los artículos 17 y 18 de la ley."

## Extranjera.

**Los progresos técnicos y el paro**, por Mentor Bouniatian.—(*Revue internationale du travail*, Ginebra, marzo 1933.)

Partiendo de la teoría del equilibrio económico, que defiende contra las objeciones que le han sido hechas recientemente, en especial por el Sr. Lederer, el autor llega a la conclusión de que, aun en período de depresión, los progresos técnicos, lejos de agravar la situación, no pueden menos de ayudar a sobreponerse a la anemia de la actividad económica.

**Paro tecnológico.**—(*Le Temps*, París, 5 abril 1933.)

"El viejo prejuicio contra las máquinas resurge en cada crisis económica. De él se valen, esta vez, los partidarios de la semana de cuarenta horas. Cuando se invoca el maquinismo para justificar una reducción de la duración del trabajo, no parece acaso muy hábil combatirlo, por entender que condena a los trabajadores al paro. Sea como fuere, la

prensa obrera está llena de estadísticas, exactas o no, que tienden a probar que en el día de hoy puede fabricarse igual cantidad de productos con menos obreros que hace algunos años. Nadie niega esto. Desde los comienzos mismos del maquinismo se conocía este desplazamiento de la mano de obra que hoy se denomina "paro tecnológico". Pero este paro siempre ha sido pasajero, y el maquinismo ha tenido por consecuencia un aumento enorme del empleo. ¿Habría perdido, repentinamente, sus virtudes? No sería lícito adelantar una afirmación tan grave, sin apoyarla en razones serias y hechos precisos.

Se dice que el paro tecnológico no puede resolverse como antes, porque desde hace algunos años ha aumentado con rapidez excesiva. Tal sería una de las causas de la crisis actual. ¿Cuántas veces no hemos oído decir que la técnica es semejante a un monstruo desencadenado? Esta creencia está a punto de convertirse en un mito popular. Pero no es más que un mito.

Cierto que se aportan estadísticas. Por ellas sabemos que, en el transcurso de

los años que precedieron a la crisis, el rendimiento obrero ha aumentado en un determinado tanto por ciento en una determinada industria de un determinado país. Pero sus datos no permiten responder a la cuestión planteada. Ante todo, la noción del rendimiento es cuantitativa, y carece de sentido si no se aplica a productos similares. Ahora bien: la naturaleza y la calidad de los productos cambian sin cesar. Por otra parte, si el rendimiento en la metalurgia alemana, v. gr., ha aumentado en un 25 por 100 del 1926 al 1930, ¿es mucho aumento o es poco? ¿Quién podrá decirlo?

Precisaría, al menos, establecer una comparación con los períodos anteriores a la guerra. Para ello no poseemos más estadísticas que las referentes a los Estados Unidos, y no versan más que sobre 11 industrias. De ellas no resulta, ni mucho menos, que el rendimiento obrero haya aumentado más deprisa que antes de la guerra. Por el contrario, aumentó un 69 por 100 del 1899 al 1914, y solamente un 55 por 100 del 1914 al 1927. Por añadidura, en el conjunto de las industrias manufactureras, la fuerza motriz, evaluada en caballos de vapor, aumentó un 122 por 100 del 1892 al 1914, un 192 del 1899 al 1919 y solamente un 47 del 1919 al 1929.

No nos dejemos engañar por la sorpresa admirativa que provocan los inventos. Siempre, desde la aparición del maquinismo, han experimentado los hombres el mismo vértigo. Incluso en nuestra época, no nos damos perfecta cuenta de revoluciones industriales como las que han resultado de los oficios mecánicos y las aplicaciones del vapor o de la electricidad. Fácilmente llegaremos a creer que en el período de la postguerra ha amainado algo la marcha de la técnica.

Aun cuando fuera verdad que el progreso de la técnica fuese de una rapidez excepcional, habría todavía que demostrar que tal progreso, al contrario de lo ocurrido hasta entonces, ha destruido,

más que creado, empleos. La Oficina internacional del trabajo, en su informe de la Conferencia de Ginebra sobre la semana de cuarenta horas, afirma que no se puede precisar en qué proporción se produce el paro, en un momento dado, por causa de los cambios técnicos. Hace esa afirmación con referencia a las estadísticas alemanas.

Se ha calculado la variación del rendimiento obrero en la industria alemana entre 1926 y 1929. Si el rendimiento fuese el mismo que en 1926, el cálculo fallaría, por haber en 1929 alrededor de un millón más de obreros. No yendo tan lejos, no aceptaríamos esta conclusión más que por lo que vale, es decir, como un juego estadístico sin valor práctico, e incluso sin valor teórico, por haber cambiado la naturaleza de la producción. Pero se pretende deducir que el aumento del rendimiento es la causa del paro de un millón de obreros. Consideremos a qué absurdos conduce semejante razonamiento. Si el rendimiento obrero fuese el mismo que en los principios del siglo XIX, habría fallado, por haber en la Europa de nuestra época varios miles de millares más de obreros. ¡El progreso técnico es, pues, responsable del paro de miles de millares de obreros!

En este viaje al país de la cuarta dimensión nos exponemos a tomar por parados reales los parados imaginarios. En efecto, el número de los trabajadores europeos ha pasado, desde principios del último siglo, de unos 100 a unos 250 millones. El de los obreros ocupados por la industria alemana ha aumentado en 1.400.000 del 1926 al 1929. ¿Dónde están los parados tecnológicos? El desarrollo de la producción y del consumo, dícese, ha permitido reemplazarlos. De acuerdo; pero esto es reconocer que el progreso técnico crea, en definitiva, más empleos que destruye.

Volvamos a los hechos. Incluso desde la guerra, haya o no haya avanzado rápidamente la técnica, el número de los

trabajadores provistos de un empleo ha seguido aumentando hasta la crisis. En la Gran Bretaña, de 1923 a 1929 aumentó un millón en las profesiones aseguradas contra el paro. Ciertamente que en este país, como en todos, se iba formando un residuo de paro de más lenta reabsorción que antes. ¿Por qué? Porque no se puede querer a un tiempo el progreso técnico y la movilidad económica.

En un informe de la Oficina internacional del trabajo se lee: "La hipótesis (*sic*) de que, en último término, los progresos científicos tienden a crear tantos empleos como destruyen, se justificaría acaso en las condiciones ideales de un mercado absolutamente libre, en que capital y mano de obra tuvieran una movilidad perfecta. Por el contrario, ni la teoría económica, ni las experiencias realizadas últimamente, permiten suponer que pueda darse en las condiciones del mundo moderno."

¡Qué involuntario homenaje al liberalismo! Cuando la economía no es libre, se estorban los bienhechores efectos del progreso técnico y surge el paro. Concluamos, pues, que precisa liberar la economía. No es que necesite de una absoluta libertad y de condiciones ideales. Ni las ha conocido nunca, ni las conocerá. Sí precisa de un mínimo de libertad y movilidad. Dádselas y el problema del paro tecnológico se resolverá por sí mismo tan fácilmente como en tiempos pasados."

#### Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

*Realidad*, San Sebastián, 28 febrero 1933.

Aniversario de la fundación del Instituto Nacional de Previsión. El seguro de maternidad en el primer año de su vigencia.—Balance de nuestra Caja.—Una hermosa obra: la casa maternidad de la Caja de ahorros municipal de San Sebastián.—Bonificaciones extraordinarias.—Una asamblea en Madrid.—Mu-

tualidad catequística de Santa María.—Noticiero mutualista.

*Vizcaya Social*, Bilbao, marzo 1933.

27 de febrero 1908-1933. En las bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión.—Ante la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria.—La Caja de ahorros vizcaína en el año 1933.—La inspección médica para el seguro de accidentes del trabajo.—Caja de ahorros vizcaína: Situación en 31 de diciembre de 1932.—El desarrollo del mutualismo patronal, fomentado por la ley de accidentes del trabajo.—Las nuevas clínicas del trabajo.—El fondo provincial del paro forzoso.—El nuevo edificio social de la Caja de ahorros de Navarra.—El seguro de maternidad en plena actividad.—La Caja nacional de subsidio de paro y las organizaciones obreras.

*Vida Social Femenina*, Barcelona, 31 marzo 1933.

L'assegurança obligatoria dels accidents del treball.—Instituto de la mujer que trabaja.—Contes: L'avi, por Jesús R. Coloma.—Mundo femenino.—Rimas: Amistat clara, por Montserrat del Noya.—Aforismos.—Campoamorianas, por Fina Mar.—Notes d'actualitat.—Miscelánea.

*Previsión y Aborro*, Zaragoza, enero-marzo 1933.

Premio Gómez Salvo.—Fiesta española, organizada por el Patronato femenino de homenajes a la vejez.—Bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión.—Unificación de los seguros sociales.—Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.—Ley de accidentes del trabajo en la industria.—Premio Maluquer y Salvador.—Los seguros sociales en el extranjero.—Necrológica.—Biblioteca.—Operaciones formalizadas por la Caja de previsión social de Aragón hasta fin de marzo de 1933.

**Otros artículos interesantes.**

- Revue internationale du travail*, Ginebra, marzo 1933.—“La conférence préparatoire pour la semaine de quarante heures”, por Fernand Maurette.—Abril 1933, “Le problème du chômage des jeunes gens”.
- Rassegna della previdenza sociale*, Roma, marzo 1933.—“Il mestiere e la costituzione nella valutazione del danno da infortunio”, por Gino Prosperi.
- Difesa sociale*, Roma, marzo 1933.—“Sull’opportunità dell’estensione dell’assicurazione obbligatoria contro la tubercolosi”, por Antonio Di Natale.
- Le Temps*, París, 15 marzo 1933.—“Chômage et assistance”.
- Diario de Reus*, 16 marzo 1933.—“Censo de obreros en paro forzoso”, por J. M. G.
- El Defensor de Córdoba*, 29 marzo 1933; *El Liberal*, Sevilla, íd; *La Voz*, Córdoba, 30 íd.; *Diario de Cádiz*, íd.; *Diario de Jerez*, íd.; *Diario de Huelva*, 31 íd., y *La Provincia*, de Huelva, íd: “El seguro obligatorio de accidentes del trabajo”.
- Revue du travail*, Bruselas, abril 1933. “L’application des lois sociales en Belgique”, por Paul Goldschmidt.
- Zeitschrift für die gesamte Versicherungswissenschaft*, Berlín, 1.º abril 1933.—“Die Veränderungen des Krankheitsrisikos in der Sozialversicherung”, por Clara Henriques.
- Arbeit und Wirtschaft*, Viena, 1.º abril 1933.—“Der Kampf an die Sozialversicherung”, por Zoltán Rónai.
- Schweizerische Krankenkassen-Zeitung*, Zurich, 16 abril 1933.—“Die Mutterschaftsversicherung und der Mutterschutz in Italien”, por Hans Hünenvadel.
- Patria*, Manresa, 28 abril 1933.—“El Instituto contra el paro forzoso”, por José María Gich.
- Esplai*, Barcelona, 30 abril 1933.—“Les assurances sociales”, por M. P.
- Chronique de la sécurité industrielle*, Ginebra, marzo-abril 1933.—“Le rôle du médecin dans la prévention des accidents du travail”, por Fr. Ritzmann.

# Bibliografía.

## Publicaciones de Previsión.

### **Instituto Nacional de Previsión.**

*Memoria del ... en 1932, por el Consejero delegado.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—54 páginas en 4.º

— *Comisión asesora nacional patronal y obrera. VIII Labor del pleno (28-30 noviembre 1932).*—Resumen de las sesiones celebradas. Acuerdos. Documentación anexa.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—485 páginas en 4.º

— *Unificación de los seguros sociales, Compilación de disposiciones legislativas extranjeras sobre seguro de enfermedad.*—Tomo III. Gran Bretaña, Holanda y Hungría.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—289 páginas en 4.º

— *Aplicación de la ley de accidentes del trabajo a la agricultura.*—Decreto de bases de 12 de junio de 1931. Reglamento de 25 de agosto de 1931. Instrucciones para la constitución de mutualidades. (Orden de 2 de septiembre de 1931.) Segunda edición.—Madrid, 1933.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—56 páginas en 4.º

— *Las mutualidades patronales contra el riesgo de accidentes del trabajo en la agricultura,* por Luis Jordana de Po-

zas. Segunda edición.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—21 páginas en 4.º

### **Instituto Nacional de Previsión.**

*Seguro de maternidad. Segundo convenio con la Unión farmacéutica nacional.*—Madrid, 1933. Oficina tipográfica del I. N. de P.—8 páginas en 4.º

— *Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo. Tarifas de primas para el seguro de incapacidad permanente y muerte y para el cálculo de rentas.* (Aprobadas por orden ministerial de 11 de marzo de 1933.) Segunda edición.—Madrid, 1933.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—53 páginas en 4.º

— *Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo. Instrucciones para la redacción de estatutos de mutualidades patronales de seguro contra los accidentes del trabajo en la industria.* Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—24 páginas en 4.º

### **Caja provincial de ahorros y préstamos de Alava.**

*Memoria correspondiente al ejercicio de 1932, aprobada por el consejo ampliado en 11 de enero de 1933.*—Vitoria, 1933. Tip. de Fuentes y Marquínez.—23 páginas y 4 gráficos en 4.º mlla.

**Patronato navarro de homenajes a la vejez.**—*Memoria de sus diez años de actuación*, por José María Sagüés Irujo, secretario del patronato. Pamplona, 1933. Editorial Aramburu. 44 páginas, 4 fotografías y 4 gráficos, en 8.º mlla.

**Patronato de previsión social de Cataluña y Baleares.**—*Memoria que presenta el ... al Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al año 1932.*—Barcelona, s. a. La Polígrafa.—24 páginas y 15 apéndices en 8.º mlla.

## Libros recibidos.

**Ministerio de Economía nacional. Consejo de Industria.**—*Apuntes para el momento de la industria española en 1930.*—Madrid, S. a. Sucesores de Rivadeneyra. Dos volúmenes.—1.020 páginas en 8.º mlla.

Esta publicación contiene un estudio, en sus diversos aspectos, de la actividad industrial de cada una de las provincias españolas en 1930, y según se indica en el colofón de la obra, con estos apuntes se inicia la labor anual que, relacionada con la industria, se realiza por este Consejo.

**Sociedad para el progreso social.**—*Estatutos.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—14 págs. en 4.º

**Bullón (Eloy).**—*El problema jurídico de la dominación española en América antes de las "Relecciones" de Francisco de Vitoria.*—Madrid, 1933. Imprenta La Rafa.—34 páginas en 4.º mlla.

**Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.**—*Los progresos de España e Hispanoamérica en las ciencias teóricas.*—Discurso del señor D. Julio Rey Pastor, leído en la solemne sesión inagural del curso académico de 1932-33, celebrada el día 30 de noviembre de 1933.—Madrid, 1932. C. Bermejo, impresor.—61 páginas en 4.º mlla.

**Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.**—*Discurso leído en el acto de su recepción por E. Terradas y contestación por J. Rey Pastor, el día 15 de febrero de 1933.*—Madrid, 1933. C. Bermejo, impresor.—165 páginas en 4.º mlla.

— *Discurso leído en el acto de su recepción por D. Emilio Herrera y Linares y contestación del Excelentísimo Sr. D. José Marvá y Máyer, el día 19 de abril de 1933.*—Madrid, 1933. Gráficas Ruiz Ferry.—71 págs. en 4.º mlla.

**Ministerio de Trabajo y Previsión social. Patronato de política social inmobiliaria del Estado.**—*Memoria correspondiente al ejercicio de 1932.*—Madrid, 1933. Blass, S. A.—129 págs. en 4.º

Contiene esta memoria un resumen de los trabajos realizados por el Patronato desde su fundación, en mayo de 1931, para sustituir al Instituto de la pequeña propiedad en sus funciones de intervenir en el aspecto económico de todas las concesiones relativas a la política social inmobiliaria del Estado y de administrar las fincas embargadas o adjudicadas a éste como consecuencia de descubiertos, atribuciones aumentadas posteriormente con la de informar y revisar todo lo realizado en la esfera propia del organismo.

Los tres primeros capítulos se dedi-

can a las funciones administrativas del Patronato en las fincas incautadas por el Estado, y en el cuarto se examina la obra de casas baratas, realizada al amparo de las disposiciones protectoras de esta obra social.

He aquí las cifras demostrativas de la labor realizada:

tografías de casas, planos, proyectos y gráficos comparativos.

\*\*\*

Como saben nuestros lectores, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras han contribuido en gran medida a la construcción de vi-

	Pesetas.
Coste de los proyectos aprobados.....	584.911.286,11
Beneficios del Estado propuestos.....	419.274.987,95
Préstamos.....	328.586.421,69
Primas.....	90.688.566,26
Viviendas en proyecto.....	16.082
Idem construídas.....	18.804
Habitantes calculados en las casas construídas.....	96.700
Valor medio para cada vivienda de los beneficios del Estado.....	12.178,10

La memoria está bellamente editada e ilustrada con interesantes vistas de pájaro de las principales barriadas de casas baratas construídas en España, fo-

viendas baratas, por medio de sus inversiones sociales, habiendo concedido préstamos para este fin que importaban 51.204.545,05 pesetas en 31 de diciembre pasado.



## Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

### M

**Mac-Donald (J. A.).** *La desocupación y la maquinaria.* — Valencia, 1932: Tipografía de P. Quiles. — 1 volumen de 108 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Maison de l'Amérique Latine.** *Los estudios universitarios en Bélgica.* (Guía para el estudiante latino-americano.) Documento núm. 6. Prefacio de Georges Rouma. — Bruxelles (S. a. S. p. d. i.): 122 páginas en 4.º — C.

**Mallart (José).** *El Instituto Psicotécnico de Madrid.* (Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.) — Madrid, 1932: Huelves y Compañía. — 1 folleto de 10 páginas en 4.º marquilla. — D.

— *La organización científica del trabajo en España.* (Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.) — Madrid, 1932: Huelves y Compañía. — 1 folleto de 10 páginas en 4.º marquilla. — D.

— *Orientación profesional y selección de personal.* (Publicado en el número 14 de «Medicina del Trabajo e Higiene Industrial».) — Madrid, 1932: Javier Morata, editor. — 8 páginas en 4.º — D.

— *La prevención de los accidentes del trabajo en la industria.* (Publicado en el núm. 13 de «Medicina del Trabajo e Higiene Industrial».) — Madrid, 1932: Javier Morata, editor. — 17 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Mantel (Walter).** *Die deutsche Krankenversicherung als Problem der Wirtschaft.* — Duisbourg (S. a.):

Hecker & Breer. — 1 folleto de VI + 53 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Marichalar (Luis), Vizconde de Eza.** *La agonia del Comunismo* — Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 1 vol. de 533 páginas en 8.º marquilla. — C.

— *La tierra y la Política en Inglaterra.* — Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 1 vol. de 228 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Martín Granizo (León) y González-Rothvoss (Mariano).** *Derecho social.* Segunda edición. — Madrid, 1932: Editorial Reus. — 1 vol. de 399 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Martín Villodres (Enrique).** *La verdad desnuda (Mi Soviet en Jaén).* — Madrid, 1932: Librería Bergua. — 1 volumen de 253 páginas en 8.º — C.

**Maspóns y Anglasesell (F.).** *La discussió de l'Estatut de Catalunya: Comentari resumit.* — Números 1 al 17 de «Claris». — Barcelona, 1932: Imprenta Editorial Altés. — En 4.º marquilla. — C.

**Massar (Karl).** *Lohnpolitik und Wirtschaftstheorie.* — Tübingen 1932. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). — 1 vol. de IV + 171 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Manco (Georges).** *Les étrangers en France: Leur rôle dans l'activité économique.* — Paris, 1932: Librairie Armand Colin. — 1 vol. de 600 páginas en 4.º marquilla. — C.

**Méndez Albarrán (Luis).** *La clasificación bibliográfica decimal.* (Exposición del sistema y de sus tablas comprendidas).—Badajoz, 1932: Tipografía y Librería de Antonio Arqueros.—1 vol. de 237 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Menéndez (Emilio).** *El divorcio.* (Ensayo de crítica jurídica.) Trabajo premiado en el Concurso de obras jurídicas del Colegio de Abogados de La Habana en el año de 1930.—Habana, 1932; Cultural, S. A.—1 vol. de 166 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Meyerson (Emile).** *Identité et réalité.*—Paris, 1932: Libraire Félix Alcan.—1 vol. de XIX + 571 páginas en 4.º—C.

**Ministère de l'Industrie, du Travail et de la Prévoyance Sociale: Belgique: Office du Travail.** *Statistique des accidents du travail, élaborée par l'Office du Travail d'après les documents fournis en exécution de la loi du 24 décembre 1903 sur la réparation des dommages résultant des accidents du travail. (Année 1922.) Exposé des résultats et tableaux comparatifs.*—Bruxelles, 1927: Établissements d'Imprimerie François Saey.—1 vol. de VII + 129 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Ministère de l'Intérieur et de l'Hygiène.** *Annuaire statistique de la Belgique et du Congo Belge: 1931-1932.*—Bruxelles, 1932: Imprimerie Lesigne.—1 vol. de CXXVIII + 22 + 264 páginas en 4.º marquilla.—C.

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio: Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.** *Estadística minera y metalúrgica de España, formada y publicada por el Consejo de Minería: Año 1931.* Tomos I y II.—Madrid, 1932: Sucesores de Rivadeneyra.—2 vols. de XII + 150 páginas y 6 diagramas y IX + 422 páginas.—En 4.º marquilla.—D.

**Ministerio de Estado: Inspección General de Emigración.** *Estadística de la migración transoceánica por puertos españoles en el primer semestre de 1931.*—Madrid, 1932: Imprenta Sáez Hermanos.—1 vol. de 240 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Ministerio de Trabajo y Previsión: Sección de Publicaciones.** *Decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias prohibidas a mujeres y niños.*—Madrid, 1931: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 10 páginas en 8.º marquilla.—D.

— *Decreto de 3 de noviembre de 1931, relativo a la reorganización del Ministerio de Trabajo y Previsión, y Reglamento general de sus Servicios de 31 de mayo de 1932.*—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 71 páginas en 4.º—D.

— *Decreto de 8 de octubre de 1932. Texto refundido de la Legislación de accidentes del trabajo en la industria.*—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 19 páginas en 4.º—D.

— *Labor realizada desde la proclamación de la República hasta el 8 de septiembre de 1932.*—Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.—1 vol. de 174 páginas en 8.º marquilla.—D.

— *Ley de 4 de julio de 1918, referente a la jornada de la dependencia mercantil, y Reglamento para su aplicación.*—Madrid, 1931: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 24 páginas en 8.º marquilla.—D.

— *Ley de 27 de noviembre de 1931, relativa a la colocación obrera, y Reglamento para su aplicación.*—Ma-

dríd, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 1 folleto de 43 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Ministerio de Trabajo y Previsión: Sección de Publicaciones.** *Ley de 8 de abril de 1932 sobre Asociaciones profesionales de patronos y obreros.* — Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Folleto de 13 páginas en 4.º—D.

— *Ley de 13 de mayo de 1932 sobre Delegaciones provinciales de Trabajo y Reglamento para su aplicación.* — Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 1 folleto de 35 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Montagne (F.)** *The Labour Speech and how to make it.* — London, 1932: The Labour Party. — 1 folleto de 12 páginas en 8.º marquilla.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón.** *Balance y cuadros estadísticos correspondientes al ejercicio de 1931.* — Gijón, 1932: Suc. Imp. Palacio. — 1 folleto de 14 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas.** *Memoria de 1931.* — Puerto de la Luz (S. a.): Tipografía Santa Catalina. — 16 páginas en 4.º—D.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.** *Memoria y Cuenta general correspondiente al año 1931.* — Madrid, 1932: Artes Gráficas Faure. — 1 vol. de 131 páginas en 4.º marquilla. — D.

**Monte de Piedad y Caja general de Ahorros de Badajoz.** *Memoria y datos estadísticos correspondientes al año 1931.* — Badajoz, 1932: Tipografía y Librería Arqueros. — 1 folleto de 41 páginas en 8.º marquilla. — D.

**Morán (Gabriel).** *La ruta del socialismo en España.* — Madrid, 1932: Edi-

torial España. — 1 vol. de 260 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Morrison (Herbert).** *A New Appeal to the Young.* — Londres, 1932: The Labour Party. — 8 páginas en 8.º marquilla.

## N

**National Health Insurance.** *Report by the Government Actuary on the third Valuation of the Assets and Liabilities of Approved Societies.* — London, 1931: Published by His Majesty's Stationery Office. — 1 folleto de 97 páginas en 4.º marquilla. — C.

**Newsholme (Arthur).** *Evolution of Preventive Medicine.* — Baltimore, 1927: The Williams & Wilkins. — 1 volumen de XV + 226 páginas en 8.º marquilla. — C.

— *Medicine and the State.* — London, 1932: George Allen. — 1 vol. de 300 páginas en 8.º marquilla. — C.

— *Prevention and Treatment of Disease.* International Studies: I. The Netherlands, Scandinavia, Germany, Austria, Switzerland; II. Belgium, France, Italy, Yugo-Slavia, Hungary, Poland, Czecho-Slovakia; III. England and Wales, Scotland, Ireland. — London, 1931: George Allen & Unwin Ltd. 3 vols. de 248, 249 y 558 páginas en 8.º marquilla. — C.

— *The Story of Modern Preventive Medicine.* — Baltimore, 1929: The Williams & Wilkins Company. — 1 volumen de XII + 295 páginas en 8.º marquilla. — C.

**Niceforo (Alfredo).** *Contributo allo studio e alla rappresentazione grafica della «normalità» degli individui e dei fenomeni.* (Appendice alla pubblicazione «Le Assicurazioni Sociali».) Anno VIII. Luglio-agosto 1932. N. 4. Roma: Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali. — 1 folleto de 40 páginas en 4.º marquilla. — D.

## Sección oficial.

---

### **Autorización a los patronos universitarios para contratar préstamos.**

*Decreto de 9 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 12.)*

La concesión de la personalidad jurídica a las universidades de España por el artículo 1.º del decreto de 2 de octubre de 1930, considerándolas corporaciones de interés público de las comprendidas en el art. 35 del Código civil, con capacidad legal bastante, así para adquirir y administrar bienes como para contraer obligaciones y ejercitar acciones en defensa de sus derechos, dentro de los límites legales, obedeció principalmente a la necesidad de que nuestros primeros centros de enseñanza superior desarrollaran sus actividades y aplicaran sus medios de vida mediante un régimen de verdadera autonomía para que sea la propia universidad la que señale el cauce por el que ha de desenvolver sus elevados fines docentes y culturales en armonía con las progresivas corrientes de los modernos anhelos de civilizadora espiritualidad.

Para esto precisa dotar, en primer término, de medios económicos a las entidades universitarias, y por ello, al preocuparse de tan importante y primordial fundamento, el referido decreto consignó en su art. 19, entre los bienes y recursos de los patronatos de las universidades, los fondos procedentes de fundaciones docentes en el distrito universitario, extinguidas por caducidad de su objeto o imposibilidad de su realización con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mas la forma evidente de reconocer y aprovechar el verdadero valor de

esos bienes es el beneficio que pueden ofrecer, quizás más que con su empleo directo, que ocasionaría tal vez en algún momento el quebranto del pecunio fundacional, con el crédito que su importe representa para servir de base a operaciones y contratos que, en momento determinado, puedan ser solución de problemas económicos surgidos en la marcha y desenvolvimiento de los fines de las instituciones universitarias a que se hallan afectos dichos recursos.

De aquí la conveniencia de que por el poder público se facilite el medio de que, con las formalidades y requisitos más exigentes, para la seguridad e integridad de dichos bienes, puedan sobre ellos los patronatos universitarios realizar las operaciones de crédito necesarias a obtener fondos con que dar solución a los referidos problemas de orden económico suscitados por la necesidad en el desarrollo y cumplimiento de los fines docentes.

Es base además de una disposición legal favorable a la concesión de la autorización para realizar operaciones de crédito con la garantía de tales recursos, de una parte, el art. 1.º del real decreto de 24 de julio de 1913, copia casi literal de la de Gobernación de 14 de marzo de 1899, a virtud de la cual se autoriza al rectorado para vender e hipotecar los bienes inmuebles amortizados o no amortizados de una fundación, para recibir dinero a préstamo, convertir en títulos al portador las inscripcio-

nes intransferibles de la deuda y negociar los demás valores representativos del capital fundacional, sin más exigencia que la del oportuno expediente, de donde recta y razonablemente se deduce que igualmente ha de poder ser con mayor motivo facultad del protectorado universitario la de autorizar hipotecas, pignoraciones y realizar otros contratos y operaciones de carácter financiero derivados del derecho dominical, y que, sin afectar posiblemente, como aquéllos otros de venta, conversión y negociación, a la integridad de dichos bienes fundacionales, puedan permitir el aprovechamiento beneficioso del crédito que los mismos proporcionan: doctrina que explícitamente reconoció, y en ella basó su resolución, el decreto de 25 de octubre de 1913.

Por todo lo cual, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas artes, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se faculta al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para autorizar a los patronos universitarios a que, con la garantía de los caudales de las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, que ellos representen y administren, por hallarse comprendidos en los recursos a que se refiere la letra B) del art. 19 del decreto de 2 de octubre de 1930, puedan convenir operaciones de préstamo.

Art. 2.º Para que dicha autorización pueda otorgarse será indispensable: A) La formación previa de expediente, en el que se acredite la causa, necesidad y utilidad de la operación crediticia; B) El asesoramiento e informe favorable del Patronato central de fundaciones y del Consejo nacional de cultura, sin perjui-

cio de cuantos dictámenes estime oportuno solicitar el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; C) Que la operación se concierte con el Instituto Nacional de Previsión, con la Caja postal de ahorros, con el Banco de España o con cualquiera otra entidad oficial reconocida y autorizada por el Estado, según lo prevenido en el decreto de 25 de octubre de 1913; D) Que el interés que se fije no sea nunca superior al interés medio que se pague en el mercado; E) Que quede absolutamente asegurada la intangibilidad del capital fundacional, salvo en cuanto sirva de garantía; F) Que la fundación siga percibiendo directamente sus cuentas y productos en las épocas señaladas; G) Que, a más de la garantía de los bienes propios del Patronato universitario, obligue éste expresamente al cumplimiento de la nueva obligación contraída, la obra, el servicio o la mejora que se realice con el producto del préstamo; H) Que el contrato o la operación no pueda tener duración que exceda de veinte años; I) Que no se apruebe presupuesto anual alguno de la Universidad obligada, sin que se incluya en el mismo partida suficiente para la amortización del préstamo y pago de intereses; J) Que, hasta hallarse totalmente cancelado el préstamo, no pueda concertarse otro nuevo, y K) Que el capital del préstamo no exceda nunca, en su importe, de la cuarta parte del valor efectivo de la garantía, al tipo de cotización, cuando se concierte el préstamo, si se trata de valores cotizables, o del valor de tasación, si se trata de inmuebles.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urruti*.

**Aprobación de las tarifas de primas y recargos para el seguro de accidentes del trabajo.—Orden de 11 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 15.)**

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas formuladas por el Consejo de adminis-

tración de la Caja nacional del seguro de accidentes del trabajo para la fija-

ción de las tarifas de primas y de los recargos sobre las primas únicas, valores de las rentas, que han de regir para la aplicación del seguro contra el mencionado riesgo en la industria,

Este ministerio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 146 y 147 del reglamento de 31 de enero de 1933, ha resuelto:

1.º Aprobar las tarifas de primas y recargos sobre las primas únicas que figuran en las propuestas de referencia, y que regirán hasta 31 de diciembre del año actual.

Para la debida publicidad de las indicadas tarifas, la Caja nacional del seguro facilitará los impresos de ellas que se le soliciten por las entidades interesadas.

2.º Que, en vista de las informaciones públicas que la Caja nacional pueda acordar oportunamente y de los resultados que ofrezca la experiencia de la aplicación de las indicadas tarifas, el Consejo de administración proponga a este ministerio, dentro del mes de noviembre próximo, las que hayan de regir desde 1.º de enero de 1934.

3.º Autorizar que pueda concertarse

libremente, entre las compañías aseguradoras y sus clientes, la adaptación de las pólizas actualmente en curso para cubrir los nuevos riesgos, mediante suplementos, cuyos modelos habrán de ser aprobados por este ministerio, previo informe de la Comisión permanente de la Junta consultiva de seguros, pero no pudiendo tal renovación hacerse por mayor tiempo del que resta del año actual.

4.º Las mutualidades patronales que en la actualidad se hallan legalmente autorizadas para atender a las responsabilidades por accidentes de trabajo, podrán cubrir también las que se derivan de la nueva legislación, a partir de 1.º de abril próximo, con tal de que acuerden adaptar sus estatutos ajustándose a los preceptos legales y reglamentarios y lo comuniquen a este ministerio, a cuya aprobación habrán de someter luego, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la presente disposición, los estatutos ya reformados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1933.—*Francisco L. Caballero*.—Sr. Director general de Trabajo.

### **Estatutos del Instituto de crédito de las cajas generales de ahorro popular.**—*Decreto de 14 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 16.)*

Ilmo. Sr.: Dentro siempre de sus finalidades benéfico-sociales, han proseguido las Cajas de ahorros españolas su avance gradual hasta llegar a colocarse en un plano de eficacia y perfección que resiste, en muchos puntos, la comparación con las instituciones extranjeras más destacadas. Testimonio de este aserto ha sido la formación de la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, desde el nacimiento de la cual se ha iniciado el proceso evolutivo de las repetidas instituciones.

Mas el respeto a las prácticas habituales de las Cajas impusieron, como eje

de la mencionada Confederación, el principio de la autonomía individual administrativa de aquéllas, sin la cual la agrupación de todas para la defensa de los intereses que les son comunes no hubiese sido posible conseguir.

Y si bien es verdad que ese principio debe mantenerse intacto, no lo es menos que la forma de operar hasta aquí no ha permitido en toda su amplitud el rendimiento aunado de sus iniciativas.

La suma de esfuerzos en provecho de la colectividad, mediante la cooperación, que es el espíritu y la sustancia de aquellas instituciones, se ha logrado en

otros países merced a la creación de Institutos de crédito, que se nutren de las aportaciones de las Cajas.

Varios son los países que en Europa tienen establecidos Institutos de crédito, organizados por sus instituciones de ahorro, algunos desde el año de 1908. Como asimismo existen también en Norteamérica.

La necesidad de este auxilio conjunto, por parte de las entidades populares, para obtener mejoras de las clases más modestas y resolver los problemas que nuestra época presenta, sobre todo en las grandes concentraciones de núcleos obreros, no podía encontrar en las disponibilidades presupuestarias del Estado la holgura suficiente para la realización de sus proyectos.

Por esta razón, tanto en la Conferencia nacional de la edificación, celebrada en los meses de mayo y junio de 1923 como en la Conferencia nacional de instituciones oficiales de ahorro y previsión, reunida en Madrid en mayo de 1927, en el primero y segundo Congreso de cooperativas de casas baratas, verificados en octubre y noviembre de 1927 y octubre de 1931, y en el Congreso extraordinario de municipios de España, celebrado en el año 1931, se manifestó expresamente el deseo, traducido en conclusiones determinadas, de contar con un órgano económico integrado por las Cajas generales de ahorros.

Hasta el presente, la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, animada de las mejores disposiciones, se ha limitado a acudir a las solicitudes que le han sido hechas por el Estado, como lo prueban los anticipos otorgados para hacer frente a compromisos perentorios de la organización corporativa, préstamos hechos a sociedades obreras para la construcción de sus barriadas y la aportación para hacer viable la parcelación de fincas rústicas, y, últimamente, con su aportación a la suscripción de obligaciones del plan nacional de cultura.

El modo de hacer compatible el des-

envolvimiento particular de las instituciones de ahorro con la conveniencia de que realicen una obra conjunta, estriba principalmente en la formación de un Instituto de crédito, integrado por las entidades adscritas a la Confederación.

A través de este organismo, no sólo se llegará a robustecer la eficacia social de las Cajas de ahorros, sino a la plenitud de solvencia que, mediante la solidaridad, se comunicará de unas a otras, fortaleciendo el prestigio y el crédito de las más débiles.

La obra social del Estado encontrará, a través del Instituto, un gran desenvolvimiento, sin sacrificio para aquél, así como las corporaciones públicas, agrupaciones o asociaciones mutualistas, culturales o benéficas, cooperativas, montepíos, sindicatos, pósitos, etc., únicos clientes del proyectado Instituto, ya que éste, con arreglo a sus estatutos, no habría de relacionarse con particulares.

Establecido el Instituto de crédito, la colaboración de las Cajas de ahorros con el Estado aumentará en grado sumo su eficacia, a la vez que revestiría mayores facilidades y alcanzaría positivos resultados.

No ha de olvidarse, en la relación de estos designios, el que las instituciones de referencia custodian fondos depositados a la vista, y reintegrables, por tanto, en cualquier momento. Y, a fin de no dañar a sus economías con inmovilizaciones excesivas, poco acordes con la prudencia, es menester dotarles de un instrumento que permita dar movilidad a sus masas de maniobra, consideración que justifica la facultad, que para sí pretenden, de crear un signo representativo de los caudales invertidos, transformándolos en cédulas negociables, equiparadas a fondos públicos, y convertirlas en numerario cuando las circunstancias lo demanden.

Pero, por encima de todas estas reflexiones y de las ventajas de orden meramente económico que quedan apuntadas, hay algo de mayor importancia, que afecta al aspecto moral de su con-

ducta, y es que estas instituciones, que gozan de un bien cimentado arraigo, se han colocado siempre al lado del crédito público, correspondiendo al favor y a la protección que el gobierno les dispensa, percatadas de que son las depositarias de la confianza del público.

En cuanto a las exenciones fiscales que se otorgan al nuevo organismo, no suponen concesiones de privilegio, toda vez que se comprenden aquéllas de que disfrutaban, de tiempo atrás, las Cajas generales de ahorros, instituciones que únicamente han de constituir su instituto de crédito.

En virtud de las consideraciones expuestas, el presidente del Consejo de ministros y los ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, tienen el honor de someter a la aprobación de su excelencia el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El presidente del Consejo de ministros, *Manuel Azaña*.—El ministro de Hacienda, *Manuel Azaña*.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

#### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de ministros, y a propuesta de su presidente y de los ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión,

Vengo en aprobar los adjuntos estatutos del Instituto de crédito de las Cajas generales de ahorros popular.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—N.º CETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El presidente del Consejo de ministros, *Manuel Azaña*.—El ministro de Hacienda, *Manuel Azaña*.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

### Estatutos del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro.

#### CAPITULO PRIMERO

##### NOMBRE, DOMICILIO Y CARÁCTER

Artículo 1.º Se crea un Instituto de crédito de las Cajas generales de ahorro, que funcionará bajo esta denominación por tiempo indefinido, con domicilio en Madrid, sin perjuicio de las sucursales que para su desenvolvimiento convenga establecer.

Art. 2.º El Instituto tendrá plena capacidad jurídica para realizar cuantos actos y contratos sean propios de su objeto; para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes de todas clases y ejercitar acciones de cualquier orden.

Art. 3.º Como organismo económico-social, ha de limitar su actividad, en los servicios que preste y créditos que conceda, a cumplir su misión fundamental en relación directa con el Estado, corporaciones públicas, Cajas de ahorros participantes, agrupaciones o asociaciones mutualistas, culturales o benéficas, cooperativas, montepíos, sindicatos y pósitos y entidades de previsión social.

Art. 4.º Ajeno a lucro mercantil, el Instituto de crédito, al que comunican su carácter las Cajas generales de ahorro participantes, gozará de absoluta exención fiscal, y, en consecuencia, no le serán aplicables los conceptos tributarios por derechos reales, timbre, contribución territorial y de utilidades o cualesquiera otros, incluso de la provincia o el municipio, que puedan afectar a los actos, contratos y documentos necesarios para constituirlo, a los inmuebles de su pertenencia, a las operaciones que realice dentro de sus fines, o concierte con terceros, ni a los resultados que arrojen sus balances anuales.



## CAPITULO II

## FINES DEL INSTITUTO

Art. 5.º El Instituto de crédito se propone los siguientes fines:

Primero. Prestar apoyo a las Cajas participantes, concediéndoles créditos que les permitan movilizar su activo o conjurar cualquier dificultad económica.

Segundo. Favorecer el curso aulado con que han de coadyuvar a la obra social del gobierno.

Tercero. Servir de intermediario en la negociación de valores que las Cajas le encomienden, y concurrir a los empréstitos del Estado.

Cuarto. Facilitar el giro y transferencia de fondos y libretas entre las Cajas participantes.

Quinto. Oficiar como agencia de las mismas en las imposiciones y reintegros que la clientela de ellas desee efectuar por conducto del Instituto.

Sexto. Emitir cédulas, con garantía del patrimonio social, dentro del límite y en las condiciones que se establezcan.

## CAPITULO III

## CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Art. 6.º El capital se fija en 50 millones de pesetas, integrado por cuotas nominativas de 5.000 pesetas, que podrán suscribir únicamente las instituciones adscritas a la Confederación española de Cajas de ahorros benéficas.

Art. 7.º La suscripción de participaciones será voluntaria, pero en ningún caso excederán del 5 por 100 del saldo total respectivo de depósitos de ahorro de primer grado.

Art. 8.º Las cuotas participantes no serán transferibles más que de caja a caja.

Art. 9.º Sólo se abonará el 10 por 100 del importe de las cuotas en el momento de la suscripción. El comité directivo señalará la proporción y la fecha en que habrán de efectuarse los demás desem-

bolsos hasta cubrir el 25 por 100 del capital social; pero completado este límite, las restantes entregas no podrán exigirse sin que medie, por lo menos, un mes de antelación, ni consistirá cada una en cantidad mayor del 25 por 100 de las cuotas suscritas.

Las nuevas suscripciones que ocurran, después de exigidas algunas de dichas entregas, deberán ingresar el importe total correspondiente a éstas.

Art. 10. Transcurridos quince días desde la fecha acordada por el comité para efectuar cualquiera de dichos pagos, la Caja participante que no lo hubiese satisfecho vendrá obligada a abonar, sobre el principal, los intereses del mismo, a razón del 6 por 100 anual por el tiempo de demora, y quedará privada, en proporción al período de retraso, de la parte de beneficios correspondiente a las demás aportaciones que tuviese hechas.

Art. 11. En el oportuno registro, las oficinas centrales del Instituto anotarán las aportaciones suscritas por cada Caja participante, con indicación de las fechas de sus respectivas entregas y de las transferencias que se operen.

Art. 12. A cada Caja participante se le entregarán los extractos de inscripción globales o fraccionarios de sus cuotas; dichos extractos se extenderán en láminas de talonario, numeradas correlativamente y firmadas por el presidente o vocal delegado y por el director gerente.

Art. 13. Las transferencias de participaciones que se realicen deberán comunicarse, sin pérdida de tiempo, a la dirección del Instituto, por carta, que suscribirán la Caja transmisora y la adquirente, acompañando los correspondientes extractos de inscripción.

Mientras no se curse por este medio la nota de transferencia y se expida el nuevo extracto a favor de la Caja adquirente, el Instituto de crédito reputará como poseedora de las participaciones, para todos los efectos legales, a

la entidad que con tal carácter figure en el registro.

Art. 14. Las nuevas suscripciones o los sucesivos desembolsos que se exijan a las cuotas suscritas entrarán a participar de las utilidades del ejercicio desde el comienzo del mes inmediato siguiente a la fecha de los pagos.

## CAPITULO IV

### OPERACIONES

Art. 15. Entre las operaciones crediticias que el Instituto pueda acordar, respecto, siempre, según el art. 3.º, de las entidades en él expresadas, se incluyen los préstamos con garantía personal, los pignoratícios sobre valores y los hipotecarios.

Art. 16. Los préstamos personales se formalizarán en letras de cambio o pagarés a noventa días, renovables por igual período, siempre que en cada vencimiento se amortice, al menos, el 10 por 100 del importe inicial, y con la intervención de dos fiadores, aunque, por excepción, baste uno cuando, además, se ofrezca alguna otra garantía complementaria, a satisfacción del comité directivo.

Art. 17. En los préstamos de esta clase, los intereses se abonarán por anticipado.

Art. 18. Los valores admisibles como garantía serán: fondos públicos, o que cuenten con el aval del Estado; los de corporaciones oficiales, las cédulas que el Instituto emita y los industriales que acepte en pignoración el Banco de España, en su central o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 19. Sobre fondos públicos, valores avalados por el Estado, los de corporaciones o las cédulas que el Instituto emita, se concederá hasta el 80 por 100 de su cambio en Bolsa, y respecto de valores industriales, el límite se reducirá al 60 por 100 de su cotización.

Art. 20. Los préstamos hipotecarios se otorgarán en primera hipoteca, previa tasación pericial. Tratándose de fincas urbanas, la cuantía podrá alcanzar al 60 por 100 de su valor; para las rústicas, el máximo no excederá del 50 por 100.

Su duración no se extenderá a más de veinte años.

Los gastos de estudio y gestión, consistentes en el 1 por 1.000 sobre el importe del préstamo; los de tasación, formalización del contrato y cancelación, y los judiciales, serán de cuenta del prestatario.

Art. 21. Con destino a la construcción de viviendas que hayan obtenido la calificación condicional de casas baratas, el préstamo se elevará al 70 por 100 del coste del proyecto, y su duración máxima será de treinta años.

Art. 22. En las cesiones o traspasos de créditos hipotecarios se observarán también las anteriores reglas al estudiar las condiciones en que aparezcan hechos.

Art. 23. Estará además facultado el Instituto de crédito para admitir depósitos en cuenta corriente de las Cajas participantes y valores en custodia que ellas posean.

Art. 24. Los tipos de interés que rijan para las distintas operaciones se fijarán por acuerdo del comité directivo.

Art. 25. Con destino a sus propias atenciones, el Instituto de crédito podrá contraer préstamos garantizados con los valores de su cartera o los inmuebles que adquiera.

## CAPITULO V

### EMISIÓN DE CÉDULAS

Art. 26. La facultad de emitir cédulas estará subordinada al montante de los créditos concedidos por el Instituto al Estado o con garantía hipotecaria a terceros.

El valor nominal de las cédulas en

circulación no rebasará el 75 por 100 del importe de tales créditos, más el 25 por 100 de la cuantía que representen los que se hallen en curso de negociación.

Art. 27. Dichas cédulas se emitirán al portador y gozarán de la consideración de fondos públicos para la constitución de fianzas y depósitos provisionales en las contrataciones de obras o servicios públicos, para las pignoraciones en el Banco de España y para incorporarlas a las carteras de las Cajas generales de ahorro.

Art. 28. La cuantía y fecha, el tipo de interés y las condiciones en que han de emitirse, el plazo de amortización y el cambio a que han de ofrecerse cuando se pongan en circulación, se determinará en cada caso por el comité directivo, previo informe favorable de la comisión inspectora.

Art. 29. A medida que se reduzca el volumen de los créditos afectos a las cédulas de referencia se recogerán, proporcionalmente, las que se hallen en circulación, bien adquiriéndolas en el mercado y para cancelarlas, bien por amortización extraordinaria.

En este último caso se procederá por sorteo entre las más antiguas, según el orden en que se hayan puesto en circulación.

Art. 30. Las Cajas participantes que patrocinen la ejecución de algún proyecto relacionado con sus fines sociales, si desean obtener el concurso del Instituto de crédito, deberán adquirir cédulas del mismo por un valor nominal no inferior al 75 por 100 del préstamo que soliciten.

## CAPITULO VI

### ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Art. 31. Para su funcionamiento, contará el Instituto con los siguientes órganos:

- A) Asamblea general.
- B) Comisión inspectora.

C) Comité directivo.

D) Director gerente.

Art. 32. La asamblea general se reunirá en junta ordinaria dentro del primer trimestre de cada año; no obstante, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando se crea necesario, a propuesta del comité directivo o a solicitud de la quinta parte del capital suscrito.

Las convocatorias se cursarán con diez días de anticipación. Para las reuniones extraordinarias se expresará el objeto que la motiva, y no podrá en ellas tratarse de otros asuntos.

Art. 33. Desde la fecha de las convocatorias estarán de manifiesto en el domicilio social, a disposición de las Cajas participantes, los datos y antecedentes relativos al orden del día.

Art. 34. Tendrán derecho de asistencia todas las Cajas participantes, cuyos votos se computarán en proporción al número de cuotas que hayan suscrito.

El recuento de participaciones presentes se encomendará a dos escrutadores previamente designados por el comité directivo.

Las Cajas podrán estar representadas directamente o por delegación en otras Cajas participantes, comunicándolo en este caso por escrito a la presidencia.

La representación de las Cajas la ostentarán las personas que indica el artículo 47.

Art. 35. Para la validez de los acuerdos en sesión ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia de la mayoría de Cajas participantes y de participaciones suscritas.

De no completarse ambas mayorías, se entenderá convocada a reunión subsidiaria para el día inmediato a la misma hora, y en ella se adoptarán los acuerdos por los representantes que acudan.

El presidente del comité directivo presidirá las sesiones, y su voto decidirá los empates.

Art. 36. En la asamblea general radicará la plenitud de atribuciones, y particularmente le incumbirán las siguientes:

I. La aprobación del presupuesto anual y discusión y sanción de las cuentas y balances que rinda el comité directivo.

II. Nombramiento de los miembros del comité directivo y de los vocales de la comisión inspectora.

III. Aprobación y reforma de los reglamentos y propuesta de reforma de los estatutos al gobierno.

IV. Aumento o reducción del capital social, conforme a lo que las leyes exijan.

V. Disolución del Instituto y designación de liquidadores.

Los asuntos a que se refieren estos dos últimos incisos y la propuesta de modificación de estatutos habrán de discutirse en sesión extraordinaria expresamente convocada al efecto.

## CAPITULO VII

### COMISIÓN INSPECTORA

Art. 37. Al frente de la comisión inspectora habrá un comisario o delegado que el Gobierno designe.

Con él constituirán la comisión dos vocales representantes de Cajas de las de mayor participación que no figuren en el comité directivo.

Art. 38. La duración del cargo de comisario o delegado será indefinida mientras el gobierno no acuerde su sustitución.

Los vocales permanecerán cuatro años, renovándose alternativamente por bienios. Al término del primer bienio, la suerte decidirá cuál de los dos debe cesar, sin perjuicio de poder ser reelegidos.

Art. 39. El comisario o delegado del gobierno será retribuido con el haber que señale el comité directivo. Los vocales percibirán las indemnizaciones por

viajes y estancias que el comité directivo determine, cuando hayan de asistir a las reuniones.

Art. 40. Le corresponde privativamente a la comisión inspectora:

I. Examinar y censurar las cuentas que rinda el comité directivo antes de presentarlas a la asamblea general.

II. Vigilar la situación de solvencia de los créditos en curso.

III. Proponer al comité directivo las operaciones financieras que juzgue de interés público y la concesión de empréstitos al Estado.

IV. Acordar la emisión y recogida de cédulas, determinando su tipo de interés, plazo de amortización y demás condiciones, así como la fecha, cambio a que han de ofrecerse y cuantía en que han de ponerse en circulación.

Art. 41. En relación con estos fines, el director gerente formará trimestralmente un estado detallando el importe de los préstamos de cada clase que estén en curso, con expresión de la situación respectiva y de las anomalías que presenten.

También entregará a la comisión inspectora, por trimestres, una nota comprensiva del importe de las solicitudes de préstamos en trámite de negociación y del importe de las cédulas emitidas, distinguiendo las que se hallen en cartera y las puestas en circulación.

Art. 42. La comisión inspectora se reunirá una vez al trimestre, salvo casos de urgencia, y para la validez de sus acuerdos bastará la presencia de dos miembros, uno de los cuales habrá de ser siempre el comisario o delegado del gobierno, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

## CAPITULO VIII

### COMITÉ DIRECTIVO

Art. 43. El comité directivo se compondrá de un número de vocales no menor de cinco ni mayor de diez.

De entre ellos se elegirá el presidente y el que ejerza funciones de vocal delegado, que, a su vez, tendrá el carácter de vicepresidente.

Art. 44. Su gestión durará cuatro años, renovándose bienalmente por mitades, cuando el número de vocales sea par, y alternativamente la mayoría y los restantes, si fuese impar.

Los vocales serán reelegibles. La primera renovación se verificará por sorteo. En cuanto a los miembros que se aumenten hasta completar el número establecido como límite, se determinará al cumplir cada bienio los que deban cesar, atendiendo rigurosamente al orden de fechas de sus nombramientos.

Art. 45. Los cargos de presidente y vocales serán gratuitos, pero se les indemnizará los gastos de viaje y estancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones.

Art. 46. El Comité se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y, para la adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

El presidente dirigirá los debates y decidirá los empates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos individuales.

Art. 47. Podrán pertenecer al comité directivo los directores o presidentes de las Cajas participantes o vocales de sus juntas en quienes deleguen los presidentes respectivos.

Las Cajas cuyas cuotas representan más de un millón de pesetas podrán contar con dos vocales en el comité.

Art. 48. Compete al comité directivo:

I. Convocatoria de la asamblea y ejecución de sus acuerdos.

II. Conferir delegaciones a Cajas participantes, o establecer enlaces con instituciones coadyuvantes.

III. Concesión de préstamos e inversión de fondos en compra de valores o en operaciones no reservadas a la comisión inspectora.

IV. Adquisición, venta y gravamen de bienes, excepto compra de inmuebles, que deberá acordarla la asamblea general, salvo cuando proceda de realización de préstamos.

V. Apertura de crédito y cuentas para las necesidades del Instituto.

VI. Dotación del comisario o delegado del gobierno y regulación de las indemnizaciones por viajes y estancias a los vocales del comité y de la comisión inspectora.

VII. Nombramiento, separación y correctivos del personal y fijación de sus haberes.

VIII. Determinación de los tipos de interés para las distintas clases de operaciones, condiciones en que han de efectuarse los préstamos dentro de las prevenidas por los estatutos y modelaje que ha de emplearse.

IX. Formación del presupuesto anual y rendición de cuentas del ejercicio.

X. Estudio y ejecución, en su caso, de las propuestas que emanen de la comisión inspectora.

XI. Redacción y propuesta de reforma de los reglamentos.

## CAPITULO IX

### PRESIDENCIA Y GERENCIA

Art. 49. El presidente será el jefe administrativo del Instituto, pero no ostentará la representación del mismo.

El vocal delegado, como vicepresidente, le suplirá en las ausencias y enfermedades.

El presidente, además de las facultades que en otros preceptos se le asigne, proveerá a cuanto de un modo peculiar o privativo no esté por el estatuto encomendado a la asamblea o al comité directivo, adoptará, en casos de urgencia, las previsiones que crea prudentes, sometiéndolas a la ratificación de uno u otro organismo, según su respectiva competencia.

Art. 50. El director gerente llevará la representación del Instituto, y tendrá el uso de la firma social en las gestiones que sea necesario practicar o en los contratos o documentos que hayan de formalizarse.

Art. 51. Tendrá el mando supremo del personal, y bajo su directa inspección se realizarán los servicios en todas las dependencias.

Cuidará del exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea, del comité y de la comisión inspectora, oficiará de secretario de dichos organismos y desempeñará las funciones que expresamente en él deleguen.

Art. 52. Anualmente formulará la memoria del ejercicio económico, que presentará al comité directivo para someterle a la asamblea general.

Art. 53. Le estará confiada también, la extensión y custodia de la correspondencia, tramitación y preparación de los expedientes y ordenación del archivo.

Art. 54. En sendos libros de actas se transcribirán, autorizadas con la firma del presidente y del director gerente, las correspondientes a las reuniones de la asamblea general, de la comisión inspectora y del comité directivo.

Las certificaciones se expedirán por el director gerente, con el visto bueno del presidente.

Art. 55. La disponibilidad de fondos quedará reservada al presidente o al director gerente, pero éste mancomunadamente con el vocal delegado, en funciones de vicepresidente.

En la aceptación de letras de cambio se cumplirá también este requisito.

## CAPITULO X

### EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE

Art. 56. Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, y, dentro del primer trimestre siguiente, el comité directivo presentará el oportuno balance y la cuenta de resultados a la asamblea general.

Una vez aprobados, se elevarán al gobierno por mediación de su comisario o delegado.

Art. 57. De las utilidades líquidas anuales, un 5 por 100 se destinará a la constitución de reservas, mientras éstas no representen el 10 por 100 del total de las cuentas acreedoras.

El resto se distribuirá a prorrata entre las cuotas participantes, pero nunca en cantidad superior al 6 por 100 anual del capital desembolsado.

El sobrante, si lo hubiere, se aplicará a sanear el activo, a constituir un fondo de compensación de rendimientos y otro especial para intensificar las obras sociales.

El sobrante, si lo hubiere, se aplicará a sanear el activo, a constituir un fondo de compensación de rendimientos y otro especial para intensificar las obras sociales.

## CAPITULO XI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 58. El Instituto de crédito sólo se disolverá por acuerdo de la asamblea general, adoptado por mayoría de las tres cuartas partes del capital, o cuando del balance de un ejercicio anual resulte la pérdida de la cuarta parte del capital y reservas, a menos que las Cajas participantes se avengan a suplir el déficit a reducir del capital equivalente.

La responsabilidad de las Cajas participantes se limita a las aportaciones de sus cuotas, y, por lo tanto, llegado el caso previsto, las que no estén dispuestas a cubrir el déficit quedarán excluidas, liquidándoseles el capital resultante del último balance en proporción al importe de sus participaciones.

Art. 59. Los acuerdos de disolución, reducción o aumento del capital, reposición del quebranto o reforma de los estatutos, se comunicarán al gobierno, y no se ejecutarán mientras no recaiga la autorización superior.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—Aprobado por S. E.—Francisco Largo Caba-  
llero.

**Estatuto para las cajas generales de ahorro popular.—Decreto de 14 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 17.)**

Excmo. Sr.: El notorio incremento de las instituciones de ahorro popular en todos los países, y el desarrollo evolutivo de sus formas de ejercicio para atemperarse a las realidades presentes, han determinado a la vez las consiguientes modificaciones de su régimen legislativo, inspiradas generalmente en un sentido de más señalada asistencia por parte de los gobiernos y de mayor holgura para las actividades de dichos Institutos, con objeto de ampliar o intensificar su función bienhechora.

En España, al cabo de medio siglo de observancia de una legislación deficiente, se intentó, con fecha 9 de abril de 1926, dictar la ordenanza peculiar para esas instituciones, enunciada en el artículo 1.º de la ley de 29 de junio de 1880, que promovió la creación de Cajas de ahorros y Montes de piedad en las capitales y poblaciones más importantes, examinando y aprobando los estatutos o reglamentos de cada entidad, mientras no aconsejasen la práctica y el estudio del asunto una organización uniforme o general para estos importantes servicios.

Mas, por no haber precedido un examen detenido de la estructura y de las modalidades de los referidos Institutos, pronto se advirtió que no les era fácil adaptarse a los nuevos preceptos de la citada disposición de 1926. Y como consecuencia sobrevino la necesidad de reformarla mediante el real decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, que separó en dos grupos la gran diversidad de entidades depositarias del ahorro popular, reservando uno de ellos exclusivamente para las instituciones típicas comprendidas dentro de la denominación de Cajas generales de ahorro, caracterizadas por su espíritu y por su orientación benéfico-social.

Esta última nota predominante de la

actuación que realizan movió a reconocer, por real decreto de 16 de enero de 1931, que de un modo espontáneo, por la iniciativa privada, se habían incorporado al programa trazado desde el ministerio de Trabajo y Previsión, cuando demarcó al Servicio de Acción Social el campo de su competencia, y advertir al propio tiempo que se imponía la revisión del estatuto vigente, en parte, actualmente, para aligerar su contenido, demasiado extenso y complejo, dada la sencillez del sistema empleado en estas instituciones.

De ahí que el mencionado decreto encomendase a la Junta consultiva de Cajas generales de ahorro el comienzo inmediato de esa labor que acaba de cumplir presentando el proyecto de nuevo estatuto.

Respecto al departamento ministerial a que han de declararse adscritos definitivamente los Institutos de referencia, bueno será considerar, de una parte, la razón fundamental que aconsejó incorporar sus funciones a las del Servicio de Acción Social, anejo al ministerio de Trabajo y Previsión, y, de otra parte, analizar los elementos sustanciales de la actividad ejercida por las Cajas de ahorros, las cuales, aunque investidas de carácter benéfico, atributo indispensable para ser autorizadas, presentan peculiaridades diferenciativas de las simples fundaciones de beneficencia generales o particulares, porque no se limitan, como éstas, a atender a sus fines con las rentas procedentes de un capital de dotación o de subvenciones fijas que les están asignadas, sino que, mediante la administración de depósitos ajenos, cuya productividad y defensa requiere instrumentos ágiles, obtienen utilidades que les permiten acometer la ejecución de obras sociales.

Entre estas últimas manifestaciones,

como aspecto filial de su actuación generosa, se hallan los Montes de piedad, los centros de protección a la madre trabajadora, los de reeducación de inválidos, las guarderías infantiles, colonias escolares y otras múltiples aplicaciones, que constituyen el supremo designio de su humanitario concurso, y dañaría el concepto de entidades económicas benéfico-sociales, que les corresponde, así como a la unidad de criterio que debe presidir la ordenación de sus movimientos, el que se desdoblase el protectorado haciéndoles depender de dos jerarquías distintas.

Las afinidades estrechas que con el Servicio de Acción Social guardan, justifica que continúen adscritas al ministerio de Trabajo y Previsión, no obstante conservar un carácter benéfico, a semejanza de lo ya establecido en orden a otras instituciones, desgajadas del ramo de la beneficencia propiamente dicha, cuales son las fundaciones benéfico-docentes, hoy dependientes del ministerio de Instrucción pública, y las entidades benéfico-docentes en el orden agrícola, pecuario o minero, trasladadas al ministerio entonces de Fomento.

Con arreglo a este criterio, el recordado real decreto de 9 de abril de 1926 ordenó que las Cajas de ahorros, con Monte de piedad o sin él, puesto que estos últimos establecimientos son la parte accesoria de aquéllas, pasaran a depender al ministerio de Trabajo y Previsión, criterio que fué ratificado por el real decreto-ley de 21 de noviembre de 1919 y por el de 16 de enero de 1931, que, a su vez, ha sido confirmado por el decreto de 3 de noviembre del mismo año, relativo a la reorganización del expresado ministerio.

Precisado este extremo, que ha sido objeto de especial deliberación, en cuanto a las bases principales en que descansa el nuevo estatuto, debe advertirse que se ha simplificado el contenido del anterior, que constaba de 182 artículos,

aparte de las disposiciones finales y transitorias, con la mira de darle la flexibilidad que conviene tenga para adaptarse a las diversas categorías y variedades de Cajas que hoy operan, algunas de extrema simplicidad, imposibilitadas de cumplir las formalidades que el texto revisado exigía. Se ha procurado recoger en el estatuto que hoy se ofrece los rasgos principales que dan la semejanza de estas instituciones y otorgarles el uso exclusivo del nombre para evitar funestas confusiones, al igual que se ha hecho en numerosos países.

De otra parte, se ha procurado igualmente respetar la prudente iniciativa de las juntas o consejos de dichas entidades, que en su limpia historia han dado muestras de excepcional pureza y de cierta visión del porvenir.

Finalmente, la diversidad de las circunstancias locales, en medio de las cuales han de moverse dichos organismos, y la posibilidad de que existan en determinadas comarcas regímenes investidos de atribuciones más o menos extensas, han aconsejado que en el cuerpo legal hoy sometido a aprobación, se defina y regule sólo aquello que, por ser fundamental a la función de las Cajas, es común a todas ellas, dejando la reglamentación detallada de la parte meramente administrativa a lo que en los territorios respectivos se disponga legítimamente, siempre bajo las normas de seguridad y dentro de los límites de prudencia que traza el estatuto que nos rige.

En virtud de las consideraciones expuestas, el presidente del Consejo de ministros y los ministros de Hacienda, Gobernación y el de Trabajo y Previsión Social, tienen el honor de someter a la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El presidente del Consejo de ministros, *Manuel Azaña*.—El ministro de Hacienda, *Manuel Azaña*.—El ministro de la Go-



bernación, *Santiago Casares Quiroga*.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

#### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de ministros, y a propuesta de su presidente y de los ministros de Hacienda, Gobernación y del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en aprobar el adjunto estatuto para las Cajas generales de ahorro popular.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—NIRETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El presidente del Consejo de ministros, *Manuel Azaña*.—El ministro de Hacienda, *Manuel Azaña*.—El ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

#### Estatuto para las Cajas generales de ahorro popular.

#### CAPITULO PRIMERO

##### INSTITUCIONES QUE COMPRENDE Y SUS PRERROGATIVAS

Artículo 1.º Las Cajas de ahorros, con Monte de piedad o sin él, comprendidas en las prescripciones del presente estatuto, que constituirá la ordenanza reguladora de ellas, se reputarán Cajas generales de ahorro popular, para diferenciarlas de las demás entidades de ahorro, y tendrán el carácter de instituciones benéfico-sociales, sobre las que el ministerio de Trabajo y Previsión ejercerá exclusivamente el protectorado oficial.

Art. 2.º Se entenderá por Cajas generales de ahorro popular las instituciones de patronato oficial o privado, exentas de lucro mercantil, no dependientes de ninguna otra empresa, regidas por juntas o consejos de actuación

gratuitos, y dedicadas a la administración de depósitos de ahorro de primer grado, con el propósito de invertir los productos, si los tuvieran, después de descontados los gastos generales, en constituir reservas, sanear el activo, estimular a los imponentes y realizar obras sociales y benéficas.

No afectará al carácter gratuito de la gestión la asignación de dietas por asistencia a los miembros de las juntas, siempre que no excedan de 50 pesetas por sesión plenaria y de 25 pesetas por cada reunión a que concurran de la Comisión permanente.

Art. 3.º Tendrán plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos; entablar por sí mismas, ante las autoridades de cualquier orden y grado, cuantas acciones crean asistirlas, y para defenderse de las reclamaciones que contra ellas se entablan, transigirlas, desistir o someter su decisión a árbitros o amigables componedores.

Por su carácter, gozarán en dichas reclamaciones del beneficio de pobreza, sin necesidad de solicitarlo expresamente.

Art. 4.º Las instituciones a que se refiere el presente estatuto gozarán de la consideración de elementos auxiliares del ministerio de Trabajo y Previsión, a los que podrá encomendar éste, por delegación, el ejercicio de las funciones sociales que hayan de realizarse en virtud de disposiciones emanadas de dicho ministerio.

Art. 5.º Disfrutarán de las mismas exenciones fiscales presentes y futuras que alcancen a las entidades benéficas, así como de las demás prerrogativas legales que a éstas correspondan o se les confieran.

De consiguiente, estarán exentas de la contribución territorial e industrial y sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; del impuesto de derechos reales y del timbre; del impuesto sobre pagos y del que grava los bienes de las personas jurídicas.

La exención se extenderá a los arbi-

trios provinciales y municipales, respecto a las operaciones anejas a las Cajas generales de ahorro; sus anuncios y rólulos y a los bienes y fincas de su pertenencia afectos al servicio de las mismas o, en su caso, a la parte de los inmuebles que no produzca renta por ocuparla para sus fines sociales la institución propietaria.

Art. 6.º En cuanto a la acción coadyuvante del Estado, todas las Cajas generales de ahorro popular, cualquiera que sea la persona fundadora o el organismo o la corporación que las patrocine, tendrán igual consideración respecto de su naturaleza, derechos y obligaciones y de la amplitud de sus fines y extensión de sus servicios.

Art. 7.º Quedarán exceptuadas de lo prevenido en el presente estatuto la Caja Postal de Ahorros, las Secciones de ahorro de la Banca privada que hasta aquí se hayan establecido y las entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, éstas tan sólo en cuanto a las operaciones sometidas al régimen de dicho organismo y a su inspección directa.

## CAPITULO II

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Art. 8.º No podrán establecerse ni funcionar en lo sucesivo nuevas Cajas de ahorro popular sin autorización previa del ministerio de Trabajo y Previsión, en vista del informe de la Junta consultiva acerca de su procedencia y necesidad, requisito previo indispensable para obtener la aprobación de sus estatutos y ser admitidas en el registro especial de aquel ministerio.

Las constituidas con anterioridad a la publicación de este estatuto solicitarán también la inscripción, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus operaciones.

Art. 9.º Tampoco las modificaciones estatutarias de las entidades surtirán efecto hasta tanto que hayan sido apro-

badas en expediente de revisión por el ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. Al examinar el ministerio los correspondientes estatutos se limitará a comprobar si se ajustan o no a las prescripciones generales de esta ordenanza, denegando la inscripción en caso contrario.

Art. 11. Las inscripciones concedidas no serán transmisibles por ningún título o causa jurídica.

Esta disposición no será obstáculo para que cualquier Caja o entidad de ahorro pueda agregarse a otra autorizada, transmitiéndole sus operaciones y bienes o fusionarse ambas para constituir una nueva.

Art. 12. Las agregaciones, transferencias o fusiones deberán ser autorizadas por el ministerio, observándose, en estos casos, las condiciones siguientes:

a) Que la entidad cesionaria, cuando se trate de agregación o transferencia, o las que deseen fusionarse no se hallen en liquidación;

b) Que no se modifiquen, graven o perjudique los derechos y las garantías de los afectados por el cambio, y

c) Que la autorización se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 13. A la instancia solicitando la inscripción deberán acompañarse dos ejemplares de los estatutos de la entidad interesada, certificado del acuerdo de su creación, los nombres y circunstancias de sus fundadores y de los miembros de sus Consejos o Juntas de patronato, con expresión del domicilio de las oficinas centrales, subcentrales, sucursales, agencias o delegaciones, los nombres de las personas que estén autorizadas para el uso de la firma que obligue a la institución en su relación con terceros, ejemplares duplicados de las memorias, balances y cuentas de gestión del último ejercicio, si la entidad viniera ya funcionando, y una nota comprensiva del capital inicial y de los tipos de interés fijados para sus operaciones activas y pasivas.

Las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión acreditarán esta circunstancia, por certificado del secretario del Instituto, con el visto bueno del presidente, y presentarán el último balance total de las operaciones de ahorro y previsión. En dicho balance se detallarán las cuentas o conceptos que afecten al ramo del ahorro.

Art. 14. Dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la instancia, la oficina del registro, si observara la falta de algún documento o dato de los prevenidos, invitará a la Caja solicitante a subsanar la omisión, dentro del plazo máximo de un mes; si no lo hiciera, se entenderá caducada la instancia.

El ministerio autorizará o denegará las inscripciones, en el término máximo de tres meses, entendiéndose autorizadas por el transcurso de este plazo si no recayese, dentro del mismo, resolución contraria.

Art. 15. En el registro constará: el nombre de la Caja, su domicilio, las sucursales, agencias o delegaciones con que cuente, las operaciones a que se dedique, las actividades de carácter benéfico-social que tenga a su cargo, consignando si sostiene o no Monte de piedad o si es o no Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, la fecha del acuerdo de fundación, la corporación, entidad o persona fundadora, los nombres de quienes constituyen sus Consejos o Juntas de gobierno o administración y los de sus gerentes o habilitados para el uso de la firma social, el capital inicial, las reservas constituídas y el saldo total de depósitos según los datos que resulten del último balance, así como el beneficio o pérdida que arroje la cuenta de gestión anual y la inversión de las utilidades.

Art. 16. Los datos obrantes en el registro serán secretos, pero las Cajas interesadas podrán solicitar y obtener gratuitamente certificaciones de los que a cada una en particular conciernan.

### CAPITULO III

#### DENOMINACIONES RESERVADAS

Art. 17. Será privativa de las Cajas generales de ahorro popular inscritas en el registro del ministerio de Trabajo y Previsión, conforme al presente estatuto, la denominación de "Caja general de ahorros" o cualquiera otra en que se incluyan las palabras "Caja de ahorros".

Ninguna entidad ni empresa no inscrita, bajo pena de incurrir en desobediencia, utilizará en su razón social, modelaje y anuncios títulos similares que induzcan a error, salvo las exceptuadas expresamente en el artículo 7.º.

Art. 18. Asimismo la denominación de "Monte de piedad" queda reservada, bajo igual sanción, a los establecimientos de esta clase sostenidos por Cajas generales de ahorro popular o previamente autorizados por el gobierno.

Art. 19. Únicamente a las instituciones generales de ahorro fundadas por el Estado, por las diputaciones o por los ayuntamientos les será permitido incorporar a los títulos de Caja general de ahorro o Monte de piedad las palabras "Nacional", "Provincial" o "Municipal", según los casos.

### CAPITULO IV

#### FACULTADES Y REGLAS ESPECIALES

Art. 20. Las instituciones a que se refiere el presente decreto se registrarán por sus estatutos y reglamentos en cuanto no se opongan a las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 21. Procurarán secundar los estímulos del ministerio de Trabajo y Previsión en sus orientaciones y actos de vida y difusión y perfeccionar su actividad y sus métodos en armonía con las conclusiones aprobadas por el Instituto internacional del ahorro y los Congresos internacionales de ahorro que se celebren, con asistencia de representación oficial de España.

Art. 22. Para su debida eficacia, las Cajas generales de ahorro popular realizarán obra social-benéfica y cultural complementaria de su actuación fundamental. Organizarán también como secciones a ellas anejas, Cajas de auxilio, jubilación, invalidez y supervivencia para su personal, o concertarán estos cuidados con otros organismos de socorros mutuos, de previsión o de seguro.

Art. 23. Además de sus tradicionales empeños con papeleta en los Montes de piedad, podrán realizar préstamos sin desplazamiento de prenda, y préstamos pignoraticios amortizables o combinados con ahorro o con seguros.

Art. 24. También les estará permitido simultanear con las operaciones del ahorro simple otras de asistencia social, sin perjuicio del régimen legal de los seguros encomendados al Instituto Nacional de Previsión, y estarán facultadas para crear servicios gratuitos o a precio inferior a su costo en favor de sus funcionarios, de los imponentes o afiliados a sus obras sociales.

Art. 25. Insertarán en las libretas y en los resguardos de imposiciones a plazo que en lo sucesivo expidan la denominación de la entidad, su domicilio, la circunstancia de hallarse inscrita en el registro especial del ministerio, el nombre del titular, cuando el documento sea nominativo, mancomunado o indistinto, expresando claramente su carácter, la clase, el plazo o limitaciones de la imposición, si los tuviere, y un extracto de las condiciones estatutarias y reglamentarias aplicables que tendrán fuerza contractual para las partes.

Art. 26. Las costumbres y usos habituales de las Cajas generales de ahorros admitiendo operaciones de mujeres casadas sin la asistencia de sus maridos y de menores púberes sin la asistencia de sus padres o tutores, se respetarán, en lo sucesivo, como adecuadas a la naturaleza y a las necesidades de difusión del ahorro popular.

En iguales términos se respetará la

costumbre establecida en las imposiciones de menores de nueve años en mutualidades y secciones de ahorro infantil o escolar.

Art. 27. En las libretas o cuentas indistintas, dejando a salvo las disposiciones de carácter fiscal, seguirá entendiéndose que cada uno de los titulares indistintos es propietario de la integridad del saldo que arroje la libreta o cuenta, no pudiendo los derechohabientes del premuerto impugnar el derecho del sobreviviente, que, por su parte, quedará obligado a cumplir las disposiciones fiscales.

Art. 28. Se admitirán las prácticas de las Cajas generales de ahorro respecto a la justificación del derecho de los solicitantes en el caso de abintestato.

Art. 29. La administración de los ahorros en las Cajas será absolutamente gratuita para los imponentes.

Art. 30. En la cuantía máxima de las imposiciones, intereses que abonen a los imponentes e intereses que exijan en las distintas clases de préstamos, incluso los del Monte de piedad, se atenderán a los límites máximos que, con carácter general para todas las Cajas, señale el ministerio, de acuerdo con la Junta consultiva del ahorro.

Art. 31. Los imponentes y depositantes de toda clase en las Cajas generales de ahorro, respecto de las operaciones que con ellas concierten, dentro de las autorizadas, tendrán el carácter de acreedores privilegiados en concurrencia con los demás, cualquiera que sea la preferencia de éstos, según la legislación común, observándose después el orden de prelación que les corresponda con arreglo a las leyes civiles o mercantiles.

Art. 32. En las emisiones de fondos públicos o de valores, que cuenten con la garantía del Estado, se exceptuarán de prorrateo las cantidades que suscriban las Cajas generales de ahorro inscritas en el registro del ministerio, siempre que, al concurrir aquéllas, acrediten, con certificación del acuerdo de sus Jun-

tas, que el pedido lo destinan a nutrir sus carteras.

## CAPITULO V

### DE LAS INVERSIONES

Art. 33. Las inversiones consistirán: en compra de fondos públicos nacionales, obligaciones provinciales o municipales y valores industriales admitidos al efecto; en adquisición de inmuebles, concesión de préstamos y créditos hipotecarios, préstamos corporativos, préstamos con garantía personal y préstamos con garantía prendaria y sobre valores.

La proporción de dichas inversiones en fondos públicos y la clase de éstos serán objeto, en cada caso, de decisión por el gobierno, sin que nunca haya de exceder aquélla, con carácter obligatorio, del 30 por 100 del saldo total de imposiciones, deducidas las disponibilidades de Caja y las sumas aplicables a empeños en los Montes de piedad y otras operaciones análogas o de orientación social que realicen las Cajas.

Art. 34. Los valores que constituyan las carteras de las Cajas generales de ahorro popular podrán ser pignoralos en garantía de cuentas de crédito, al efecto de establecer una previsión de disponibilidades para atender a los reintegros que soliciten sus imponentes, para concurrir a la suscripción de emisiones de fondos públicos o con destino a las inversiones autorizadas por el presente estatuto.

Art. 35. Los valores que las Cajas adquieran para sus carteras serán de los incluidos en la lista que al efecto apruebe el ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Junta consultiva.

En esa lista se incluirán todos los valores y efectos públicos o que cuenten con el aval del Estado y los que lleven la garantía del interés prestada por el mismo.

También podrán figurar las obligacio-

nes provinciales y municipales efectuadas con todos los requisitos propios de su clase.

Asimismo serán admisibles las obligaciones ferroviarias, industriales y comerciales hipotecarias españolas, las acciones del Banco de España, del Banco Hipotecario, de los Bancos de Crédito Local e Industrial y otros análogos y los demás valores industriales admitidos a pignoración por el Banco de España.

Art. 36. Los reglamentos respectivos de las Cajas determinarán las condiciones generales en que han de efectuarse los préstamos de cada clase, así como la proporción en que, según su naturaleza, han de estar respecto de la cuantía total de los depósitos que administren y los márgenes de garantía correspondientes a aquellos préstamos.

Art. 37. En los préstamos hipotecarios, el plazo de duración no excederá de veinte años, ni su cuantía rebasará del 60 por 100 del valor de las fincas hipotecadas, apreciado pericialmente, salvo en las inversiones dedicadas a casas baratas y económicas o con destino a objetivos benéfico-sociales, para las cuales la cuantía máxima se elevará hasta el 70 por 100 de la tasación y el plazo podrá extenderse hasta treinta años.

Art. 38. En los préstamos sobre valores, el límite máximo de pignoración será del 80 por 100 del cambio que rijja, cuando se trate de fondos públicos o valores emitidos por las corporaciones provinciales o municipales, y el 60 por 100 respecto de los valores de otra clase.

Únicamente serán admitidos a pignoración los aceptados para las inversiones de las Cajas al formar sus carteras.

Art. 39. Se prohíbe a las Cajas generales de ahorro popular realizar operaciones de bolsa llamadas "dobles", las de agio de cualquier clase u otras que conculquen los principios consignados en este estatuto, descuento de letras, arbitraje de divisas extranjeras y préstamos con garantía personal a gerentes o consejeros de la propia entidad, o con

el aval exclusivo de los mismos, a menos que se trate de favorecer una obra benéfico-social.

Art. 40. Las Cajas que actúen en el extranjero en favor de españoles podrán realizar operaciones e inversiones en la moneda del país en que operen, pero sólo respecto de las oficinas relacionadas con aquellas actividades o en las sucursales fronterizas que tengan establecidas para desarrollar el ahorro español y para proteger a los emigrados españoles.

## CAPITULO VI

### BALANCE Y MEMORIA ANUALES.—RESERVAS

Art. 41. Al cierre de cada ejercicio económico anual se formará el balance y la cuenta de gestión que comprende el resultado del año correspondiente.

También redactarán anualmente una memoria explicativa de la marcha económica, administrativa y social durante el ejercicio último.

Esta memoria deberá llevar como anexos relaciones o inventarios de los conceptos del activo y pasivo referentes a operaciones, inversiones o aplicaciones de fondos.

Art. 42. Las Cajas remitirán al ministerio de Trabajo y Previsión, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo, un ejemplar de dicho balance y memoria con sus anexos, al efecto tan sólo de formar la estadística del ahorro nacional y completar los datos informativos que debe poseer el protectorado.

Art. 43. Las Cajas generales de ahorro popular deberán constituir reservas estatutarias para la garantía de los fondos de ahorro que administren.

A este objeto, destinarán anualmente, de sus ganancias líquidas, el 25 por 100, por lo menos, hasta lograr que el total de las reservas estatutarias y voluntarias efectivas alcancen, como minimum, el 10 por 100 de los saldos que acrediten los imponentes.

Art. 44. Independientemente, podrán las Cajas, según lo acuerden las respectivas Juntas o Consejos, constituir, con el sobrante de beneficios, los fondos de reserva que estimen convenientes para amortizaciones o saneamiento del activo, pero sin que, en ningún caso, el total anual que se destine a nutrir esos fondos de reserva obligatorios y voluntarios represente más del 50 por 100 de las utilidades líquidas del ejercicio.

## CAPITULO VII

### DEL PATRONATO.—ASESORÍA Y FOMENTO

Art. 45. La asistencia protectora que ha de ejercerse sobre las Cajas generales de Ahorro popular se propone los siguientes fines:

1.º Creación y custodia del archivo social, divulgación de obras y principios doctrinales, métodos y aplicaciones benéfico-sociales y de previsión.

2.º Defensa y protección del crédito y prestigio de dichos Institutos, amparándolos contra los actos y campañas difamatorias que se intenten en su daño.

3.º Organización de certámenes y congresos, concesión de distinciones honoríficas y fomento de uniones que pongan en relación a las entidades nacionales y a éstas con las extranjeras.

4.º Ostentar la representación nacional e internacional, juntamente con otras instituciones oficiales y con la Confederación española de Cajas de ahorros.

Art. 46. Para la efectividad de tan elevada misión, el ministerio utilizará, como órgano del protectorado, el servicio de Acción Social, la Junta consultiva del ahorro y la Confederación española de Cajas de ahorros.

Art. 47. La Junta consultiva de Cajas generales de Ahorro popular estará constituida por los siguientes miembros:

Director general de Trabajo, presidente; subdirector general de Trabajo, vicepresidente; jefe del Servicio de Ac-

ción Social; un representante del ministerio de la Gobernación; otro del Instituto Nacional de Previsión; el presidente y el secretario de la Confederación española de Cajas de ahorros, y cinco vocales que, respectivamente, representen a otras tantas Cajas generales de ahorro, a saber: una, cuyo saldo de depósito exceda de 100 millones de pesetas; otra, cuya cuantía no llegue a aquel límite y exceda de 25 millones, y otra de las que cuenten con saldo inferior, más una de las instituciones que tengan Monte de piedad y otra que sea colaboradora del Instituto Nacional de Previsión. La designación de estos últimos cinco vocales se acordará a propuesta de la Confederación española de Cajas de ahorros, pero dicha Confederación, en cuanto a la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, habrá de proceder de acuerdo con éste. El secretario de la Junta será de libre designación del ministro de Trabajo y Previsión.

Art. 48. Son facultades del presidente de la Junta consultiva de las Cajas generales de ahorro popular y del vicepresidente, en su caso:

1.ª Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, presidirlas y dirigir los debates, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

2.ª Formar el orden del día y autorizar las actas que extienda el secretario.

3.ª Dar cuenta a la Junta de las resoluciones dictadas en los asuntos que la misma haya informado.

4.ª Someter al dictamen de la Junta, cuando lo considere oportuno, las propuestas en las reclamaciones o denuncias que se formulen contra actos ejecutados por las entidades.

5.ª Transmitir al ministro las mociones, informes, dictámenes y acuerdos que la Junta apruebe, formulando la correspondiente nota aclaratoria o contranota.

Art. 49. La Junta consultiva se re-

unirá, por lo menos, una vez cada tres meses y tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Informar o dictaminar en todos los asuntos que le sean sometidos por su presidente o por el ministro, ya se refieran a interpretaciones de este estatuto y demás disposiciones concordantes, o bien a las reformas que convenga introducir.

2.ª Emitir informe sobre las solicitudes de creación de Cajas e inscripción y excepción que se formulen, y conocer de los casos de rivalidad o competencia que entre las Cajas surjan, al efecto de indicar las soluciones que puedan adoptarse.

3.ª Proponer la clase de valores admisibles para las carteras de las Cajas.

4.ª Asesorar al ministro respecto a la cuantía máxima de las imposiciones y a la fijación de tipos máximos de interés que han de observarse en las operaciones activas y pasivas.

5.ª Elevar mociones al ministro.

Para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requerirá que asistan la mitad más uno de los vocales.

Art. 50. Como elementos componentes de la Confederación española de Cajas de ahorro, todas las inscritas se agruparán en federaciones regionales o interlocales, según las afinidades, proximidad de sus domicilios, facilidades de relación y demás circunstancias que favorezcan la mayor cohesión y eficacia de sus organismos.

Sin perjuicio, tanto del régimen propio de la Confederación como del que establezca cada una de las federaciones y de la independencia de su función, secundarán la difusión de los estímulos, actividades y enseñanzas que emanan de los órganos superiores del protectorado, en lo concerniente al perfeccionamiento de las prácticas y servicios del ahorro popular, propaganda y defensa de éste.

Dicha Confederación atenderá a los gastos de sostenimiento de la Junta con-

sultiva, según el presupuesto que el ministerio apruebe.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que contradigan a las prescripciones del presente estatuto, que regirá en todo el territorio nacional como forma de ejercicio de la acción social para coordinarla por la efectividad del protectorado a través de sus órganos enumerados en el art. 46.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se considerarán definitivamente clasificadas y aprobadas, a los efectos del registro, a las Cajas generales de ahorro ya inscritas por orden del minis-

terio de Trabajo y Previsión, previo acuerdo de la Junta consultiva, con arreglo a las disposiciones que hasta aquí regían.

2.ª Cuando se publique la lista de valores admisibles en las inversiones de las Cajas, se señalará, a propuesta de la Junta consultiva, el plazo que ha de concedérseles para la adaptación de sus carteras.

3.ª Las facultades que los estatutos particulares de Cajas de ahorros u otras prescripciones confieren al ministerio de la Gobernación para designar vocales de sus juntas o consejos, se entenderán transferidas al ministerio de Trabajo y Previsión desde la fecha de la publicación de este decreto.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—Aprobado por S. E., *Francisco L. Caballero*.

#### **Aprobación de instrucciones y rayado de libros prescritos en el reglamento de accidentes del trabajo.**—Orden de 20 de marzo de 1933. (*"Gaceta" del 24.*)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del reglamento de 31 de enero último, y a propuesta del Consejo de administración de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar los modelos de instrucciones y rayado para los libros matrícula de operarios y de pago de salarios, que obligatoriamente deben llevar todas las industrias y explotaciones comprendidas en la legislación de accidentes del trabajo, según los artículos 96 y 97 del reglamento de 31 de enero de 1931.

2.º Cada uno de dichos libros tendrá el número de páginas adecuado a las necesidades de cada explotación, debiendo estar encuadernados y correlativamente numeradas sus hojas. En la cubierta de cada libro se hará constar su

número de orden para cada empresa y la fecha de apertura y cierre del mismo.

3.º La entidad en la que haya hecho el seguro de accidentes la empresa de que se trate podrá sellar los libros de matrícula y de pago, o bien proveerla de libros en los que puedan constar instrucciones o advertencias adicionales, siempre que en todo lo demás se ajusten a los modelos aprobados.

4.º La Inspección de seguros sociales llevará un libro de autorizaciones concedidas con arreglo al segundo párrafo del art. 97 del reglamento antes citado, para la sustitución del libro de pago por nóminas diarias, semanales o mensuales que se encuadernen o coleccionen.

Lo que comunico a V. E. a los efectos pertinentes.—Madrid, 20 de marzo de 1933.—*Francisco L. Caballero*.—Señor director general de Trabajo.



**Reglamento del Registro central de inválidos.—Orden de 20 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 30.)**

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de administración de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo,

Este ministerio aprueba la reglamentación adjunta a que se refiere el artículo 155 del reglamento de 31 de enero último, para el Registro central de inválidos:

**Reglamento para el Registro Central de Inválidos.**

1. El Registro central de inválidos que, con arreglo al art. 155 del reglamento de 31 de enero de 1933, debe organizar y mantener al día la Caja nacional, tiene por objeto prevenir y descubrir el fraude en materia de accidentes del trabajo, en beneficio de patronos, aseguradores y obreros.

2. Para el cumplimiento de ese fin han de realizarse dos clases de operaciones:

a) Las consistentes en el acopio y clasificación de todos los datos relativos a las personas que sufran una incapacidad permanente para el trabajo, sean cuales fueren las causas que hayan producido dicha incapacidad;

b) La información facilitada a las entidades aseguradoras y autoridades, con referencia a los datos que figuren en el registro.

3. Para el acopio de los datos que han de figurar en el Registro se seguirán las siguientes normas:

a) A partir del día 1.º de abril de 1933, la Sección de liquidación de accidentes de la Caja nacional extenderá un duplicado en los partes de incapacidades permanentes para el trabajo resultantes de accidentes que, con finalidad de constituir la renta correspondiente,

remitan a la Caja nacional las diversas entidades aseguradoras. Cuando se trate de una empresa asegurada directamente en la Caja nacional, la Sección de liquidación de accidentes producirá asimismo una certificación de cada incapacidad permanente análoga a los partes remitidos por las compañías o mutualidades;

b) Por lo que se refiere a las incapacidades permanentes por accidentes del trabajo ocurridos antes del día 1.º de abril de 1933, la Caja nacional se dirigirá a las Compañías de seguros y Mutualidades, excitándolas a que, en su propio interés y en el plazo más breve que les sea posible, remitan al Registro central de inválidos, debidamente llenos los modelos de partes remitidos al efecto, con referencia a los datos que consten en los archivos de dichas entidades aseguradoras;

c) La Caja nacional se dirigirá asimismo a las Compañías y Mutualidades aseguradoras del ramo de accidentes individuales, para que, en su propio interés, cooperen a la labor de acopio de datos del Registro central, remitiendo la noticia de aquellas incapacidades permanentes de que tengan conocimiento;

d) La Caja nacional hará también las gestiones precisas para conseguir que los servicios médico-militares y benéficos transmitan, con destino al Registro central de inválidos, los datos referentes a incapacidades permanentes de que hayan tenido conocimiento oficial;

e) Por la sección encargada del Registro central de inválidos se procederá a archivar correlativamente los partes de incapacidad permanente dados por cada entidad aseguradora o servicio médico social;

f) De cada uno de los partes de accidente así recibidos se hará una ficha in-

dice, clasificada por orden alfabético de apellidos y nombre con referencia a los partes de accidentes respectivos.

4. La Caja nacional rogará a las entidades aseguradoras que conserven el expediente médico de cada una de las incapacidades permanentes comunicadas al Registro central.

En el caso de que no interese a las entidades aseguradoras la conservación de los expedientes médicos en cuestión, se les rogará que los remitan al Registro central, en donde serán debidamente clasificados y archivados.

5. La Caja nacional recibirá todas cuantas peticiones de información le dirijan las Compañías o Mutualidades aseguradoras del ramo de accidentes del trabajo o de accidentes individuales, así como las emanadas de autoridades gubernativas o judiciales, y después de compulsados los datos que figuren en el Registro central, expedirá certificación del resultado.

Estas certificaciones serán negativas cuando no aparezca en el Registro central el nombre de la persona a que se refieran. Recibirán el nombre "positivas genéricas" cuando figure en el Registro una incapacidad declarada en la misma

persona a la que se refiere la información, pero distinta de la lesión que actualmente sufra. Finalmente, se denominará "positiva específica" cuando conste en el Registro antecedente de incapacidad permanente de la misma persona a que se refiere la información que se solicita, producida por lesiones idénticas o análogas a aquella que actualmente padezca.

6. Siempre que se libre una certificación positiva específica, la Caja nacional pondrá a disposición de la entidad que haya solicitado la información el expediente médico de incapacidad o incapacidades anteriormente padecidas por la persona de que se trate; en caso de que no figure en su archivo, lo reclamará a la entidad que lo posea.

7. Anualmente, bien sea incorporada a la memoria de la Caja nacional, bien separada, se publicará la estadística de datos acopiados, informaciones recibidas y certificaciones expedidas, con el detalle de las que hayan tenido un carácter positivo específico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1933.—*Francisco L. Caballero*.—Sr. Director general de Trabajo.

#### **Normas para la aprobación de las pólizas de seguros de accidentes del trabajo.—Orden de 30 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 31.)**

Ilmo. Sr.: Fijando el artículo adicional de la ley de 8 de octubre de 1932 que ésta tomará efecto el día 1.º de abril próximo venidero, y siendo en número muy elevado las sociedades de seguros que se acogen a lo dispuesto en el artículo 129 y 131 del reglamento para la aplicación de la expresada ley y a la autorización concedida por la orden de este ministerio de fecha de 11 del corriente, y dada la pretertoriedad del caso, tanto más si se tiene en cuenta que, a los efectos de la ley de seguros de 14 de mayo de 1908 y de la orden ministerial citada, es trámite obligado el pre-

vio informe de la Comisión permanente de la Junta consultiva de seguros, lo que dificultaría pudiese recaer sobre todos los expedientes la autorización de este ministerio para realizar las operaciones de aseguramiento que la ley de accidentes del trabajo en la industria determina,

Este ministerio, en vista de las circunstancias excepcionales del momento, ha resuelto:

1.º Que por esta sola vez se prescindiera de los informes de la Comisión permanente de la Junta consultiva de seguros, quedando facultado este ministra-

rio para la aprobación directa de las pólizas y suplementos que para su aprobación presenten las entidades aseguradoras, a los efectos de la ley de accidentes del trabajo en la industria.

2.º Queda asimismo facultado el subsecretario de este ministerio para la aprobación de los suplementos y pólizas que, a los dichos efectos, presenten las mutualidades exceptuadas.

3.º Queda facultada la Dirección general de Trabajo para proponer la aprobación condicional de todas aquellas pólizas

lizas y suplementos que, para su aprobación, presenten las Compañías de seguros o Mutualidades, bien entendido que los defectos u omisiones en que hayan incurrido las entidades expresadas en la documentación remitida deberán ser subsanados antes del día 30 del próximo mes de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.—Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

### Tratado de trabajo y de asistencia social entre España y Francia.—

*Ley de 28 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 6 de abril.)*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. Se aprueba el Tratado de trabajo y de asistencia social, firmado en Madrid, entre España y Francia el 2 de noviembre de 1932.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley y del Tratado a que se refiere, desde que entre en vigor, así como a todos los tribunales y autoridades que los hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Estado, *Luis de Zulueta Escolano.*

### Tratado de trabajo y de asistencia social entre España y Francia, firmado en Madrid el 2 de noviembre de 1932.

El presidente de la República Española y el presidente de la República

Francesa, igualmente deseosos de regular, con el más amplio espíritu de amistosa inteligencia, la situación de los obreros españoles que trabajan en Francia y la de los trabajadores franceses en España, así como de establecer, en la medida de lo posible, la igualdad de trato entre sus nacionales y los del otro Estado, han resuelto concertar un Tratado, y a este efecto han nombrado sus plenipotenciarios:

El presidente de la República Española,

Al Excmo. Sr. D. Manuel Azaña, presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra;

El presidente de la República Francesa,

Al Excmo. Sr. D. Eduardo Herriot, presidente del Consejo de ministros, ministro de Negocios Extranjeros,

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han concertado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Las altas partes contratantes se comprometen a no poner obstáculo a la salida de sus nacionales respectivos que deseen pasar de uno de los dos países al otro para trabajar allí. A estos efectos, les darán toda clase de facilidades administrativas, tanto a ellos

como a sus cónyuges o a sus hijos que los acompañasen o fuesen a reunirse con ellos.

Les expedirán singularmente los documentos de identidad y los pasaportes necesarios.

Recíprocamente, no será exigida ninguna autorización especial, a la salida del país de residencia, a los trabajadores extranjeros y sus familias con ocasión del regreso a su país de origen.

Las altas partes contratantes no percibirán ningún impuesto con ocasión del visado de los documentos de identidad y pasaportes necesarios a la salida de sus nacionales deseosos de pasar de un país a otro para trabajar allí, así como sus cónyuges e hijos menores de edad.

Las autoridades diplomáticas y consulares del otro país visarán o legalizarán gratuitamente los documentos mencionados.

Art. 2.º Las demandas numéricas, es decir, las demandas de trabajadores no designados nominativamente, serán provistas del visado de las autoridades habilitadas por los ministerios competentes del país de la inmigración y dirigidas después a las autoridades competentes del otro país. Estas demandas deberán conformarse con las demandas tipo establecidas, por vía de acuerdo, entre las oficinas competentes de España y de Francia.

Las demandas nominativas de trabajadores serán visadas en los propios términos y enviadas, bien directamente, bien por intermedio del patrono, a los trabajadores solicitados. Los contratos de trabajo propuestos por los patronos y las demandas de trabajadores hechas por ellos no contendrán ninguna estipulación contraria a las disposiciones del presente convenio.

Art. 3.º La designación de los trabajadores objeto de una demanda numérica será efectuada en los límites indicados en el art. 4.º, y bajo el control de la administración competente del país en el que tiene lugar, por los organismos oficiales de este país.

Los trabajadores presentados por estos organismos, con anterioridad a su partida, serán aceptados y clasificados o bien rehusados, ya por una misión oficial del gobierno del país en cuyo territorio se han de emplear, ya por un representante del patrono que obre por cuenta de éste, ya por la representación de una organización profesional, los cuales, en estos dos últimos casos, habrán de ser aceptados por ambos gobiernos.

Art. 4.º Las autoridades locales se pondrán a la disposición de los representantes de la misión oficial o de los patronos u organizaciones de éstos, y leharán posible la selección de los trabajadores desde el punto de vista de sus aptitudes físicas y profesionales.

Art. 5.º Los trabajadores emigrados, que hayan sido objeto de una demanda numérica o elegidos en virtud de un contrato nominativo individual, deben otorgar, a su partida del país de origen y a su llegada a la frontera, un contrato de trabajo visado conforme se dispone en el art. 2.º

Deberán asimismo estar provistos de un certificado sanitario, expedido por un médico agregado a la misión oficial, o acreditado, a estos efectos, por el cónsul del país en cuyo territorio han de ser empleados, certificado que debe ser presentado por el trabajador, a su entrada en dicho país.

Art. 6.º Los trabajadores inmigrados recibirán, a trabajo igual, un salario igual a aquél de los obreros de la misma categoría empleados en la misma empresa, o, en defecto de éstos, el salario normal y corriente de los trabajadores de la misma categoría en la comarca.

El gobierno del país de inmigración se compromete a velar para que en su territorio sea observada la igualdad del salario de los trabajadores inmigrados y el de los nacionales.

Art. 7.º Los nacionales de cada una de las altas partes contratantes gozarán, sobre el territorio de la otra, de la misma protección que se concede a los na-

cionales y de la igualdad de trato, con respecto a éstos, en cuanto concierne a la aplicación de las leyes que regulan las condiciones de trabajo, y en particular la higiene y la seguridad de los trabajadores. Esta igualdad de trato se extenderá también a cuantas disposiciones puedan ser promulgadas en adelante acerca de esta materia en ambos países.

Art. 8.º En el caso en que los trabajadores de uno de los dos Estados admitidos regularmente a permanecer en el otro se encontrasen en paro, deberán dirigirse a la oficina pública de colocación más próxima a su residencia, la cual procurará proporcionarles empleo.

Estos trabajadores se aprovecharán de las ventajas a que tienen derecho los nacionales del Estado de residencia, por parte de las instituciones de seguro de paro propiamente dichas, o bien de las de socorro en caso de paro.

Los beneficios a que se refiere el presente artículo son: en Francia, los socorros concedidos por las cajas sindicales y mutualidades de paro y por los fondos municipales y departamentales subvencionados por el Estado; en España, los subsidios concedidos por la Caja nacional de seguros contra el paro.

Art. 9.º Quedan anuladas para los trabajadores españoles las restricciones previstas por la legislación francesa sobre reparación de accidentes de que son víctimas los obreros en su trabajo, con respecto a los trabajadores extranjeros y de sus causahabientes que no residan o hayan dejado de residir en territorio francés.

En reciprocidad, las restricciones previstas por la legislación española en lo que concierne a los trabajadores extranjeros víctimas de accidentes de trabajo en España, serán anuladas en cuanto a los trabajadores franceses y sus causahabientes que no residan o hayan dejado de residir en el territorio español.

Las medidas de aplicación del presente acuerdo serán reguladas por un arreglo especial.

Art. 10. Los trabajadores españoles que necesiten asistencia por enfermedad se beneficiarán en Francia, en las mismas condiciones que los franceses, de las disposiciones de la ley de 13 de julio de 1893, conforme al último párrafo del art. 1.º de ésta.

Los trabajadores franceses que necesiten asistencia por enfermedad se beneficiarán en España, en las mismas condiciones que los españoles, de las disposiciones de la ley de 20 de junio de 1849, de las del reglamento de 14 de mayo de 1852 y disposiciones complementarias.

Art. 11. A reserva de las disposiciones del art. 14, los españoles que, por causas de enajenación mental, necesiten asistencia, se beneficiarán en Francia, en las mismas condiciones que los franceses, de las disposiciones de la ley de 30 de junio de 1838.

A reserva de las disposiciones del artículo 14, los franceses que, por causa de enajenación mental, necesiten asistencia, se beneficiarán en España, en las mismas condiciones que los españoles, de las disposiciones citadas en el art. 10.

Art. 12. A reserva de las disposiciones del art. 14, los españoles que resulten inválidos o incurables se beneficiarán en Francia, en las mismas condiciones que los franceses, de las disposiciones de la ley de 14 de julio de 1905.

A reserva de las disposiciones del artículo 14, los franceses que resulten inválidos o incurables se beneficiarán en España, en las mismas condiciones que los españoles, de las disposiciones citadas en los dos artículos anteriores.

El presente tratado se aplicará igualmente a cuantas disposiciones legislativas o reglamentarias han complementado o modificado o modifiquen o complementen las disposiciones mencionadas en los arts. 8.º y 10, así como a reserva del art. 14, las disposiciones mencionadas en los arts. 11 y 12.

Art. 13. Los gastos de asistencia desembolsados por el Estado de residencia,

en virtud de los artículos precedentes, no darán lugar a reembolso ninguno por parte del país de origen, salvo en el caso previsto en el art. 14.

Art. 14. El Estado de residencia, si estima que ninguna razón de humanidad, proveniente, en particular, de la situación de familia del interesado, es obstáculo a su repatriación, podrá intimar al país de origen a repatriar, a su costa, su nacional, cuando se compruebe por un certificado médico, expedido por un médico designado por los servicios de asistencia, bien que aquél padece una enfermedad o invalidez incurable, bien que desde hace más de un año está sometido a tratamiento por enajenación mental, y en uno u otro caso, que está en condiciones de ser trasladado.

Si el asistido no es repatriado, el país de origen quedará obligado a reembolsar al país de residencia los gastos que éste hubiera hecho en su favor a partir del día en que el certificado que se menciona en el párrafo precedente haya sido puesto en conocimiento del gobierno extranjero.

Los gastos de repatriación quedarán a cargo del país de residencia, cuando la incapacidad haya sido causada por un riesgo profesional, y esto con independencia de cualquier derecho a indemnización que pueda corresponder al interesado.

Art. 15. Las reclamaciones de los trabajadores, singularmente las que se refieren a condiciones de trabajo y de existencia, que les fueran propuestas por los patronos, bien estén redactadas en el idioma del país de residencia, bien en el del trabajador, serán dirigidas o transmitidas directamente, o por intermedio de las autoridades diplomáticas o consulares, a las autoridades competentes del país en que aquéllos residan; la oficina competente de este país será la única calificada para efectuar las investigaciones que estime necesarias y para inter-

venir con vistas a una solución amigable.

No se introduce ninguna modificación por las estipulaciones del presente artículo, en cuanto a las atribuciones de los cónsules, conforme resultan de los tratados y convenios y de las leyes del país de residencia.

Art. 16. Las administraciones competentes de los dos países dictarán, de común acuerdo, las medidas de detalle y de orden necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente convenio, que necesiten la cooperación de sus servicios administrativos.

Determinarán igualmente los casos y condiciones en que estos servicios se entenderán directamente.

Art. 17. El presente tratado será ratificado, y se canjearán las ratificaciones tan pronto como sea posible.

Entrará en vigor cuando las ratificaciones hayan sido canjeadas.

Tendrá una duración de un año, y será renovado tácitamente de año en año, salvo denuncia.

La denuncia deberá ser notificada tres meses antes de que expire cada término.

Todas las dificultades relativas a la aplicación del presente tratado serán resueltas por la vía diplomática.

En el caso en que no fuese posible llegar por esta vía a una solución, el desacuerdo será resuelto con arreglo a un procedimiento de arbitraje, que será determinado por un convenio entre los dos gobiernos: el órgano arbitral deberá resolver el desacuerdo según los principios fundamentales y el espíritu del presente tratado.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 2 de noviembre de 1932.

La entrada en vigor del presente tratado, de acuerdo con lo que dispone su artículo 17, se hará pública en la *Gaceta de Madrid*.

**Convenio sobre seguros sociales entre España y Francia.—Ley de 28 de marzo de 1933. ("Gaceta" del 6 de abril.)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba el convenio sobre seguros sociales firmado en Madrid, entre España y Francia, el 2 de noviembre de 1932.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley y del convenio a que se refiere, desde que entre en vigor, así como a todos los tribunales y autoridades que los hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Estado, *Luis de Zulueta Escolano*.

**Convenio entre España y Francia sobre seguros sociales, firmado en Madrid el 2 de noviembre de 1932.**

El presidente de la República Española y el presidente de la República Francesa, animados por el deseo de garantizar el beneficio integral de los seguros sociales a los obreros y empleados que han estado, están o estén afiliados a los distintos sistemas de seguros en vigor en los dos Estados contratantes, han resuelto concertar un Convenio; y, a este efecto, han nombrado como plenipotenciarios suyos:

El presidente de la República Española, a S. E. D. Manuel Azaña, presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra;

El presidente de la República Francesa, a S. E. D. Eduardo Herriot, presidente del Consejo de ministros y ministro de Negocios extranjeros;

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Las personas de nacionalidad francesa y las de nacionalidad española quedan asimiladas unas a otros en lo que se refiere a la admisión a los regímenes de seguros obligatorios enumerados en el art. 2.º del presente Convenio, así como a los derechos y obligaciones que dimanen de dichos regímenes, tanto para los asegurados como para sus derechohabientes, comprendiendo en ello la admisión de los antiguos asegurados obligatorios en el seguro facultativo.

Art. 2.º 1. Los regímenes de seguros sociales a los que se aplica el presente Convenio son los siguientes:

1.º En Francia:

a) La ley de 30 de abril de 1930, sobre seguros sociales;

b) Las leyes de 21 de marzo de 1930, sobre Cajas de socorros, y de 25 de febrero de 1914, sobre retiros en las explotaciones mineras;

c) Los regímenes particulares de seguro de enfermedad, invalidez, vejez y supervivencia que siguen en vigor en los departamentos del Alto Rhin, Bajo Rhin y Mosela; a saber:

el código de seguros sociales de 19 de julio de 1911,

la ley de 20 de diciembre de 1911, sobre el seguro de los empleados,

el régimen especial para las explotaciones mineras, instituido por la ley de 16 de diciembre de 1873.

2.º En España:

a) La ley de 27 de febrero de 1908, relativa a la organización, por el Estado,

de un Instituto Nacional de Previsión,

b) el decreto-ley de 11 de marzo de 1919, sobre el régimen del seguro obligatorio de los retiros obreros,

c) el régimen de seguro obligatorio de maternidad de 22 de marzo de 1929 y de 9 de septiembre de 1931.

2. El presente Convenio se aplicará igualmente a todas las disposiciones legislativas o reglamentarias que hubieren modificado o completado, o que, en lo sucesivo, modifiquen o completen los regímenes indicados, o que implanten, en lo futuro, análogos regímenes de seguros sociales.

Art. 3.º Quedan en vigor las reglas establecidas por los regímenes mencionados en el art. 2.º, en cuanto a las condiciones para la participación de los asegurados en las elecciones a que dé lugar el funcionamiento de los seguros sociales.

Art. 4.º I. Los obreros y empleados, cualquiera que sea su nacionalidad, que hayan estado afiliados en uno de los regímenes de seguros sociales enumerados en el art. 2.º, así como sus derechohabientes, disfrutarán íntegramente, mientras residan en uno de los dos países contratantes, de las rentas y pensiones adquiridas en virtud de estos regímenes, comprendidos los suplementos y demás ventajas a ellas añadidos.

2. Las personas indicadas en el párrafo primero no serán lesionadas en sus derechos en curso de adquisición por el hecho de trasladar su residencia de uno de los países contratantes al otro.

3. Se fijarán por medio de convenios particulares las condiciones y modalidades conforme a las cuales las personas mencionadas en el párrafo primero conservarán el derecho a prestaciones del seguro distintas de las enumeradas en dicho párrafo.

4. Las autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes podrán, de común acuerdo, extender la aplicación del presente artículo a las personas indicadas en el párrafo prime-

ro, que residan en las regiones limítrofes de ambos países.

Art. 5.º Las formalidades que disposiciones legales o reglamentarias de uno de los Estados contratantes establezcan para el servicio de las prestaciones concedidas por sus organismos de seguros sociales fuera de su territorio se aplicarán igualmente, en las mismas condiciones que a las nacionales, a las personas que, en virtud del presente convenio, hayan de recibir estas prestaciones.

Art. 6.º 1. Los obreros y empleados ocupados en uno de los países contratantes estarán sometidos, en principio, al régimen de seguros sociales en vigor en el lugar de su trabajo.

2. Este principio tiene las excepciones siguientes:

a) Los obreros y empleados destacados por una empresa, cuyo domicilio esté en uno de los países contratantes, para la ejecución de trabajos de duración limitada en el otro país, continuarán asegurados, si su permanencia en este segundo país no excede de seis meses, conforme a las disposiciones en vigor, en el domicilio de la empresa;

b) Para las empresas industriales y agrícolas atravesadas por la frontera y que rebasen los límites territoriales de uno de los países contratantes y entren en los límites del otro país, los seguros sociales de las personas en ellas ocupadas se regularán exclusivamente por las disposiciones en vigor en el país en que la empresa tenga su domicilio;

c) Los obreros y empleados de empresas públicas de transportes de uno de los países contratantes, ocupados en el otro país, bien sea transitoriamente, o bien en líneas de intercomunicación, o en estaciones fronterizas de un modo permanente, estarán asegurados, conforme a las disposiciones en vigor, en el domicilio de la empresa;

d) En lo concerniente a otras empresas de transportes que no sean las mencionadas en el párrafo c) y que se extiendan a ambos países contratantes, las



personas ocupadas en las partes móviles (personal ambulante de estas empresas) estarán exclusivamente asegurados, conforme a las disposiciones en vigor, en el domicilio de la empresa;

e) Los obreros y empleados de un servicio administrativo oficial (Aduanas, Correos, revisión de pasaportes, etc.), destacados de uno de los países contratantes al otro país, estarán sometidos a las disposiciones en vigor en este país.

Art. 7.º Las autoridades administrativas supremas de los dos Estados contratantes podrán establecer, de común acuerdo, otras excepciones a la regla enunciada en el número 1 del art. 6.º Podrán igualmente convenir que las excepciones establecidas en dicho artículo no se apliquen en casos particulares.

Art. 8.º 1. Para los obreros y empleados, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren estado afiliados, sucesiva o alternativamente, en los dos países contratantes, a los regímenes de seguros sociales señalados en los números 1 y 2 del párrafo primero del art. 2.º, se totalizarán los períodos de seguro durante los cuales hubieren estado afiliados a estos regímenes y los períodos asimilados en virtud de los mismos, para el cálculo de los años de afiliación o de servicios y del número de cotizaciones, a fin de determinar su derecho a las prestaciones, con la condición de que no se superpongan. Dichos períodos serán también totalizados para mantener o recobrar de nuevo sus derechos, así como para la determinación del derecho al seguro facultativo. Se totalizarán igualmente, a los mismos efectos y con respecto a los dos países contratantes, los períodos de seguro que, en virtud de convenios celebrados con otros países por uno de los dos Estados contratantes, deben ser totalizados con los períodos de seguro, válidos respecto a este último país.

2. Sin embargo, cuando, para beneficiar de ciertos derechos, todos los períodos deban ser cumplidos en una profe-

sión sometida a un régimen especial de seguro, no podrán ser totalizados para la obtención de estos derechos más que los períodos cumplidos bajo los regímenes especiales correspondientes. Si en uno de los dos países contratantes no existiere para la profesión régimen especial, podrán, no obstante, totalizarse los períodos cumplidos en dicha profesión bajo uno de los regímenes enumerados en el art. 2.º

3. En acuerdos complementarios, celebrados conforme al art. 19, se fijarán las condiciones y modalidades según las cuales los períodos de seguro totalizados como se estipula en el párrafo primero darán derecho a los beneficios correspondientes por parte de los organismos de seguros sociales de cada uno de los dos países contratantes; estos beneficios se calcularán, en principio, a prorratio de la afiliación en cada régimen de los asegurados interesados. Estos acuerdos fijarán la duración a partir de la cual entrarán dichos períodos en cuenta para el cálculo.

Art. 9.º 1. Si el asegurado pudiera aspirar, por los períodos cumplidos solamente bajo el régimen de uno de los organismos de seguros, a una pensión superior a la pensión total que resultaría de la aplicación del art. 8.º, tendrá derecho, por parte de este organismo, a un complemento de pensión igual a la diferencia. Si este complemento tuviese que ser abonado por varios organismos, el interesado tendrá derecho al complemento más elevado a que esté obligado uno de estos organismos. La carga de este complemento se repartirá entre los organismos proporcionalmente al complemento que cada uno de ellos tendrá que abonar.

2. El conjunto de las partes de pensión liquidadas en aplicación del art. 9.º no podrá, en ningún caso, ser superior al importe total de la pensión que habría de abonar el organismo con régimen más favorable, sobre la base de la totalidad de los períodos a tener en cuenta.

Si fuese superior, se procederá a la reducción proporcional de cada parte de pensión.

3. Para la aplicación del presente artículo, las prestaciones se calcularán en la moneda del país en que el interesado hubiere estado asegurado en último lugar; la conversión se realizará, si se tratase de francos, por el tipo oficial del cambio de París, y si se tratase de pesetas, por el de Madrid.

Art. 10. Cuando un asegurado, habida cuenta de la totalidad de los períodos mencionados en el art. 8.º, no reúna al mismo tiempo las condiciones exigidas por la legislación propia de todos los organismos de seguro interesados, su derecho a pensión se irá estableciendo por cada organismo a medida que se vayan cumpliendo, respecto de él, las condiciones exigidas. En este caso se aplicarán los arts. 8.º y 9.º a cada nueva liquidación de pensión.

Art. 11. Las disposiciones de los artículos 9.º y 10 se aplicarán a la liquidación de las demás prestaciones en metálico, en caso de invalidez, y a las pensiones de viudedad y orfandad.

Art. 12. 1. Cuando las personas con derecho a las prestaciones residan dentro de los límites territoriales de un organismo de seguro social del otro país al que hubiese transferido su residencia, el organismo de seguros sociales deudor podrá encargar a aquél, de acuerdo con él, el pago de las mismas, en las condiciones que se fijen por acuerdos directos entre los organismos interesados; estos acuerdos deberán ser aprobados por las autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes.

2. Los organismos de seguros que deban abonar prestaciones en metálico, en virtud del presente convenio, a los asegurados, o a sus derechohabientes, las pagarán en la moneda de su país.

3. Las condiciones en que habrán de efectuarse los arreglos de cuentas entre los organismos de seguros de los países contratantes para la aplicación del pre-

sente convenio se fijarán por acuerdos directos entre los citados organismos.

Art. 13. Las comunicaciones que, para la aplicación del presente convenio, dirijan los asegurados, o sus derechohabientes, a los organismos, autoridades y jurisdicciones competentes en materia de seguros sociales, de uno de los países contratantes, no podrán ser rechazadas por el hecho de estar redactadas en la lengua oficial del otro país.

Art. 14. Los recursos que deban ser interpuestos, en un plazo determinado, ante un organismo de uno de los países contratantes, competente para admitir recursos en materia de seguros sociales, serán considerados admisibles, si se presentaren en el mismo plazo ante un organismo equivalente del otro país. En este caso, este último organismo deberá transmitir, sin demora, los recursos del organismo competente.

Art. 15. 1. El beneficio de las exenciones del impuesto concedido por la legislación de uno de los países contratantes para los documentos que deban presentarse a las administraciones u organismos de seguros de su país se extenderá a los documentos correspondientes que deban presentarse para la aplicación del presente convenio a las administraciones u organismos de seguros del otro país.

2. Todos los documentos, de cualquier clase que sean, que deban presentarse para la ejecución del presente convenio, quedan dispensados del visado o legalización de las autoridades diplomáticas y consulares.

Art. 16. Las autoridades y los organismos de seguros sociales de los países contratantes se prestarán mutua y leal ayuda, como si se tratase de la aplicación de sus propios regímenes de seguros sociales.

Art. 17. 1. Las autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes adoptarán directamente las medidas de detalle para la ejecución del presente convenio o de los acuerdos

complementarios en él previstos, siempre que esas medidas exijan un concierto recíproco.

2. Las demás disposiciones relativas a la ejecución de este convenio, en el interior de cada uno de los países contratantes, serán comunicadas recíprocamente por la autoridad administrativa de cada país a la del otro.

3. Estas mismas autoridades administrativas se comunicarán, dentro de plazo, las modificaciones introducidas en la legislación o en la reglamentación de su país, concernientes a los regímenes enumerados en el art. 2.º

Art. 18. Se considera como autoridades administrativas supremas, a los efectos de este convenio:

Respecto de Francia:

El ministro de Trabajo y de Previsión Social.

Respecto de España:

El ministro de Trabajo y Previsión.

Art. 19. Las disposiciones necesarias para la aplicación del presente convenio, en lo que se refiere a las diferentes ramas de seguro comprendidas en los sistemas enumerados en el art. 2.º, se determinarán por medio de acuerdos complementarios. Estos acuerdos podrán referirse a todo el territorio de los países contratantes, o sólo a una parte del mismo.

Art. 20. 1. Todas las dificultades referentes a la aplicación del presente convenio serán resueltas, de común acuerdo, por las autoridades administrativas supremas de los Estados contratantes.

2. Cuando no hubiere sido posible llegar a una solución por este medio, el conflicto será resuelto mediante un procedimiento de arbitraje, organizado, de común acuerdo, entre los dos gobiernos; el órgano arbitral deberá resolver el conflicto con arreglo a los principios fundamentales y al espíritu del presente convenio.

Art. 21. 1. El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid tan pronto como sea posible.

2. Entrará en vigor al día primero del mes siguiente al canje de las ratificaciones.

3. La fecha de la vigencia de los acuerdos complementarios establecidos en el art. 19 se fijará en dichos acuerdos.

4. Las prestaciones que se hubieren suspendido a causa de la residencia de los interesados en el extranjero por la aplicación de disposiciones en vigor en uno de los países contratantes, serán servidas a partir de la fecha en que entre en vigor el presente convenio. Las prestaciones que no hubieren podido ser asignadas a los interesados por el mismo motivo, se liquidarán y concederán a partir de la misma fecha.

5. Los acuerdos complementarios, establecidos en el artículo 19, fijarán además las condiciones y modalidades en que hayan de ser revisados los derechos anteriormente liquidados, así como los que, en aplicación del párrafo anterior, hubieren sido restablecidos o liquidados, con el fin de ajustar las liquidaciones a las disposiciones del presente convenio o de dichos acuerdos. Si los derechos anteriormente liquidados se hubiesen liquidado en capital, no habrá lugar a revisión.

6. En lo que se refiere a la liquidación o revisión de los derechos que resulten de la aplicación del presente convenio o de un acuerdo complementario, se tendrán en cuenta los períodos de seguro anteriores a la fecha de vigencia de las disposiciones en virtud de las cuales se efectúe la liquidación o la revisión.

Art. 22. 1. El plazo de vigencia del presente convenio será de un año; se considerará renovado tácitamente a la expiración de cada período anual, salvo denuncia, que deberá notificarse tres meses antes de terminar el plazo.

2. En caso de denuncia, las estipulaciones del presente convenio y de los acuerdos complementarios a que se refiere el art. 19 continuarán en vigor para los derechos adquiridos, a pesar de las

disposiciones restrictivas que los regímenes interesados establezcan para los casos de residencia, en el extranjero, de un asegurado.

3. Igualmente continuarán aplicándose las estipulaciones de este convenio en las condiciones que se establezcan por los acuerdos complementarios en lo que concierne a los derechos en curso de adquisición correspondientes a los períodos cumplidos con anterioridad a la fe-

cha en que el presente convenio deje de estar en vigor.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos firman el presente convenio y lo autorizan con sus sellos.

Hecho en Madrid, en ejemplar duplicado, el 2 de noviembre de 1932.

La entrada en vigor del presente convenio, de acuerdo con lo que dispone su art. 21, se hará pública en la *Gaceta de Madrid*.

### Resoluciones relativas al fondo de garantía de accidentes del trabajo.

D. Miguel Linares Sabater, secretario del juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cebreros,

Doy fe: Que en los autos sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo promovidos por D.<sup>a</sup> Ana Montes Villalba, contra otro y la sociedad "Ibau", hoy ejecución de sentencia, con fecha de hoy se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"S. S., por ante mí el secretario, dijo: Se declara la insolvencia de la sociedad anónima "Ibau", que estuvo domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Antonio Maura, número doce, a los efectos prevenidos en el capítulo décimo, sección segunda, del vigente código de trabajo; publíquese la parte dispositiva

de este auto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, adonde se remitirá por conducto del ministerio de Trabajo, y hágase saber a cuantas personas tengan conocimiento de la mejora de fortuna del insolvente lo notifiquen al Instituto Nacional de Previsión a los efectos oportunos.—Así lo acordó y firma el señor D. Manuel Martínez Cargallo, juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—*Manuel M. Cargallo*.—Ante mí, *Miguel Linares*."

Y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Cebreros a veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.